

Actas de la Conferencia General

24.^a reunión París, 20 de octubre - 20 de noviembre de 1987

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 24.^a reunión de la Conferencia General se publican en tres volúmenes:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de los miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (volumen 1);

El volumen Informes, que contiene los informes de las Comisiones Ia V, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (volumen 2);

El volumen Actas literales, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (volumen 3).

Nota: Numeración de las resoluciones

Las resoluciones se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

«Resolución 15.1 aprobada por la Conferencia General en su 24.^a reunión» que, de ser necesario, puede abreviarse como sigue: «resolución 24 C/15.1».

Como referencia:

«(24 C/Resoluciones, 15.1)» o «(24 C/Res. 15.1)».

Publicado en 1988

por la Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura

7, place de Fontenoy, 75700 París

Compuesto e impreso en los talleres de la Unesco

ISBN 92-3-302551-9

Edición árabe: 92-3-602551-X

Edición china: 92-3-502551-6

Edición francesa: 92-3-202551-5

Edición inglesa: 92-3-102551-1

Edición rusa: 92-3-402551-2

C Unesco 1988

Índice

I	Organización de la reunión, admisión de un Miembro Asociado, nombramiento del Director General, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, homenajes	
0.1	Verificación de poderes	1
0.2	Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado C) de la Constitución	2
0.3	Aprobación del orden del día	3
0.4	Composición de la Mesa de la Conferencia General	8
0.5	Organización de los trabajos de la reunión	9
0.6	Admisión de un Miembro Asociado	10
0.7	Admisión de observadores de una organización intergubernamental en la 24a. reunión	10
0.8	Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 24a. reunión	10
0.9	Nombramiento del Director General	11
0.10	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo	12
0.11	Homenajes	13
0.111	Homenaje al Director General	13
0.112	Homenaje al Sr. Ivo Margan, Presidente del Consejo Ejecutivo	14
0.113	Homenaje al Sr. Sr. Guillermo Putzeys Alvarez, Presidente de la Conferencia General	15
II	Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa	
0.12	Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1986-1987, incluido el proceso de reformas	16
III	Programa para 1988-1989	
A.	Grandes Programas	
1.	Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos	17
1.1	Gran Programa I «Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos»	17
1.2	Apoyo al Centro Internacional de Cooperación Científica Simón Bolívar	18
2.	La educación para todos	19
2.1	Gran Programa II «La educación para todos»	19
2.2	Eliminación del analfabetismo	25
2.3	Año Internacional de la Alfabetización	26
2.4	Programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y eliminación del analfabetismo en Asia y el Pacífico (APPEAL)	27
2.5	Programa regional generalización y renovación de la enseñanza primaria y eliminación del analfabetismo en la región de los Estados árabes	29
2.6	Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	30
2.7	Aplicación de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos	30
2.8	Desarrollo de la educación de adultos	31
2.9	Plan Nacional de Desarrollo de la Educación de Adultos en Honduras (PLANDEA)	33
3.	La comunicación al servicio del hombre	34
3.1	Gran Programa III «La comunicación al servicio del hombre»	34
3.2	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación	37

4.	Concepción y aplicación de las políticas de la educación	38
4.1	Gran Programa IV «Concepción y aplicación de las políticas de la educación»	38
4.2	Oficina Internacional de Educación	42
4.3	Métodos de funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación y modificación de sus Estatutos	44
4.4	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación	47
4.5	Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo	48
4.6	Plan de Acción de la Unesco sobre educación para la prevención del SIDA	49
4.7	Enseñanza de los idiomas y las literaturas extranjeros	51
4.8	Aplicación de la informática a la educación	51
5.	Educación, formación y sociedad	52
5.1	Gran Programa V «Educación, formación y sociedad»	52
5.2	Preparación de una convención sobre la enseñanza técnica y profesional	57
5.3	Aplicación de la Recomendación Revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional	58
5.4	Prioridades en la enseñanza técnica y profesional	59
5.5	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte	60
5.6	Estudio preliminar sobre la conveniencia de preparar una convención internacional sobre el reconocimiento de los estudios, títulos y diplomas en la enseñanza superior	61
5.7	Sistemas de enseñanza abiertos y enseñanza a distancia	61
5.8	Desarrollo de la enseñanza superior y sus dimensiones culturales	62
6.	Las ciencias y su aplicación al desarrollo	63
6.1	Gran Programa VI «Las ciencias y su aplicación al desarrollo»	63
6.2	Contribución intelectual de la filosofía y las ciencias humanas al programa de la Unesco	65
6.3	Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Informática	66
7.	Sistemas de información y acceso al conocimiento	66
7.1	Gran Programa VII «Sistemas de información y acceso al conocimiento»	66
7.2	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información	68
8.	Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo	68
8.1	Gran Programa VIII «Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo»	68
9.	Ciencia, tecnología y sociedad	71
9.1	Gran Programa IX «Ciencia, tecnología y sociedad»	71
9.2	Creación de una conferencia permanente de directores de los organismos nacionales encargados de la política científica y tecnológica de los Estados Miembros de la Unesco de la Región Africa	72
9.3	Seguimiento de la Segunda Conferencia de Ministros encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en los Estados de Africa (CASTAFRICA II)	73
10.	Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos	74
10.1	Gran Programa X «Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos»	74
10.2	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional	79
10.3	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera	80
10.4	Modificaciones de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10 de los Estatutos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental	80
11.	La cultura y el futuro	83
11.1	Gran Programa XI «La cultura y el futuro»	83
11.2	Contribución de la Unesco a la aplicación y vigencia de lo dispuesto en la Convención de La Haya (1954) para la protección de los bienes culturales, las instituciones de enseñanza, los monumentos históricos y la preservación del medio ambiente humano y natural en caso de conflicto armado	87
11.3	Informes de los Estados sobre las Medidas que han tomado para aplicar la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)	87
11.4	Estrategia para el Programa de las Campañas Internacionales de Salvaguardia	88
11.5	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	89
11.6	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 23 C/11.3	89
11.7	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita	91
11.8	Preservación y difusión de manuscritos literarios contemporáneos	91
11.9	Conmemoración del sexto centenario de la muerte de Jayeh Sams Al-Din Mohamed Hafiz Chirazi	92
11.10	Celebración del centenario del nacimiento de Fernando Pessoa	93
11.11	Movimiento «Bandera de la Paz»	94
11.12	Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	94
11.13	Creación del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	96
11.14	Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura	101

12.	Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid	102
12.1	Gran Programa XII «Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid»	102
13.	Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos	105
13.1	Gran Programa XIII, «Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos»	105
13.2	Apoyo intelectual y técnico al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina	113
13.3	Derechos humanos e identidad cultural en los instrumentos internacionales universales existentes	113
13.4	Aplicación plena y general de la Recomendación de 1974 y seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983	114
13.5	Seguimiento de las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos	117
13.6	Papel de las Escuelas Asociadas y de los Clubs Unesco en la educación de vocación universal	118
14.	La condición de la mujer	119
14.1	Gran Programa XIV «La condición de la mujer»	119
B.	Actividades generales del programa	
15.	Derecho de autor	124
15.1	Derecho de autor	124
15.2	Conveniencia de aprobar una normativa internacional general para la salvaguardia de las obras de dominio público	125
15.3	Conveniencia de aprobar una normativa internacional general para la salvaguardia del folklore	125
16.	Estadísticas	126
16.1	Estadísticas	126
16.2	Estadísticas sobre el pueblo palestino	126
17.	El Correo de la Unesco y otras publicaciones periódicas	127
18.	Relaciones exteriores e información pública	127
18.1	Cooperación europea	127
18.2	Cooperación con las comisiones nacionales	129
18.3	Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales	131
18.4	Cooperación con las asociaciones, centros y Clubs Unesco	133
18.5	Cooperación con las fundaciones y los organismos voluntarios	133
18.6	Conmemoración de aniversarios	134
18.61	Calendario de aniversarios de personalidades seminales y de acontecimientos históricos	134
18.62	Centenario del nacimiento de Phya Anuman Rajadhon	135
18.63	Quinto centenario del nacimiento de Thomas Müntzer	135
18.64	Centenario del nacimiento de Anton Semionovitch Makarenko	136
18.65	Celebración del centenario del nacimiento del Presidente Ho Chi Minh	136
18.66	Celebración del centenario del nacimiento de Jawaharlal Nehru	137
18.67	Conmemoración del cuarto centenario de la muerte del arquitecto Sinán	138
19.	Programa de Participación	139
19.1	Programa de Participación	139
19.2	Estudio sobre los privilegios e inmunidades del personal contratado en virtud del Programa de Participación	142
IV	Servicios de apoyo al programa	
20.	Publicaciones de la Unesco	143
20.1	Oficina de la Editorial de la Unesco	143
20.2	Publicaciones de la Unesco	144
V	Presupuesto	
21.	Resolución de consignación de créditos para 1988-1989	145
VI	Resoluciones generales	
22.	Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y del racismo	153
22.1	Aplicación de las Resoluciones 22 C/18 y 23 C/24 relativas a la contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y del racismo	153
22.2	Apoyo al Acuerdo de Esquipulas II	154
22.3	Contribución de la Unesco al Año Internacional de la Paz	154
23.	Promoción de los contactos y de la cooperación entre especialistas de la educación, ciencia y cultura para contribuir a la realización de los objetivos de la Unesco	156

24.	Contribución de la Unesco a la promoción de la cooperación internacional en el ámbito de la juventud	157
25.	Aplicación de la Resolución 23 C/27, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	160
26.	Propuesta para la proclamación por las Naciones Unidas de un Año Internacional de la Familia	161
27.	Cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco	162
28.	Llamamiento en favor de la universalidad de la Unesco	164
29.	Llamamiento a Iraq e Irán	164
VII	Acción normativa de la Organización	
30.	Primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre las medidas que han tomado para aplicar la Recomendación Revisada referente a la normalización internacional de las estadísticas relativas a la producción y distribución de libros, diarios y otras publicaciones periódicas	166
VIII	Cuestiones constitucionales y jurídicas	
31.	Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General	170
31.1	Modificación del párrafo 4 del Artículo V de la Constitución	170
31.2	Modificación de los párrafos 2 y 4 del Artículo XV de la Constitución	170
31.3	Supresión de las disposiciones transitorias que figuran en la Constitución como Artículos IV.F.15, V.C.13 y VI.7 y supresión de las disposiciones transitorias que figuran en el Reglamento de la Conferencia General como Artículos 1A y 95A	171
31.4	Proyecto de enmienda del párrafo 6 del Artículo II de la Constitución	171
31.5	Proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución	172
31.6	Propuesta de modificación del párrafo 3 del Artículo IX de la Constitución	172
32.	Examen de los textos constitucionales y reglamentarios desde el punto de vista formal y lingüístico	172
33.	Examen de las medidas necesarias para precisar las obligaciones financieras de un Estado Miembro que se retira de la Organización en el transcurso de un ejercicio presupuestario bienal, incluida eventualmente la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la interpretación que ha de darse a la Constitución a este respecto	173
IX	Asuntos financieros	
34.	Informes financieros	175
34.1	Informe financiero y estados de cuentas comprobados de la Unesco correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1985, e informe del Auditor Externo	175
34.2	Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1985, e informe del Auditor Externo	175
34.3	Informe financiero y estados provisionales de cuentas de la Unesco al 31 de diciembre de 1986 para el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1987	176
35.	Contribuciones de los Estados Miembros	176
35.1	Escala de contribuciones	176
35.2	Aplicación durante un periodo de prueba de cuatro años, de un sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones	180
35.3	Moneda de pago de las contribuciones	181
35.4	Cobro de las contribuciones	183
35.5	Cobro de las contribuciones atrasadas	183
36.	Fondo de Operaciones	184
36.1	Cuantía y administración	184
36.2	Amortización de los gastos de construcción	185
36.3	Fondo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico	186
37.	Modificaciones del Reglamento Financiero	186
37.1	Modificación del Artículo 7	186
37.2	Modificación de los párrafos 1 y 2 del Artículo 12	187
37.3	Modificación del párrafo 6 del Artículo 12	188
38.	Nombramiento de un nuevo Auditor Externo	188
39.	Informe del Director General sobre la situación presupuestaria de la Organización en 1986-1987	188
39.1	Presupuestos suplementarios	188
39.2	Contribuciones voluntarias para reducir el déficit presupuestario de la Organización	190

X	Asuntos de personal	
	40. Estatuto y Reglamento del Personal	191
	41. Sueldos, subsidios y prestaciones del personal	191
	41.1 Personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores	191
	41.2 Personal del Cuadro de Servicios Generales	191
	42. Distribución geográfica del personal y plan general a plazo medio (1984-1989) para la contratación y renovación del personal	192
	43. Informe del Director General sobre los asuntos de personal	192
	44. Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1988-1989	193
	45. Situación de la Caja de Seguros Médicos : Informe del Director General	193
XI	Asuntos relativos a la Sede	
	46. Mandato del Comité de la Sede	195
XII	Métodos de trabajo de la Organización	
	47. Métodos de preparación del presupuesto para 1988-1989 y estimaciones presupuestarias	196
	48. Política y Dirección Generales	197
	48.1 Conferencia General y Consejo Ejecutivo	197
	48.2 Servicios de la Dirección General	198
	49. Directrices para la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos	199
	50. Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional	200
	50.1 Participación de los siguientes Estados Miembros en las actividades regionales realizadas por la Unesco en la región Asia y el Pacífico: Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Yemen, Yemen Democrático	200
	50.2 Participación de Aruba como Miembro Asociado en las actividades regionales de la Organización en América Latina y el Caribe	201
	51. Modificación del nombre y del Estatuto de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas	201
	52. Lenguas de trabajo de la Organización	202
	52.1 Extensión del empleo del ruso	202
	52.2 Empleo del idioma chino	203
	52.3 Aplicación de las Resoluciones 18 C/43.31 y 19 C/38.11 sobre la equiparación efectiva del idioma español con los idiomas de trabajo más difundidos de la Organización	203
	52.4 Utilización de la lengua portuguesa en la Unesco	208
XIII	Vigésima quinta reunión de la Conferencia General	
	53. Lugar de celebración de la 25.ª reunión	207
	54. Composición de los comités de la 25.ª reunión	207
Anexo		
	Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (24.ª reunión)	209

I Organización de la reunión, admisión de un Miembro Asociado, nombramiento del Director General, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, homenajes

0.1 Verificación de poderes

0.11 En su primera sesión plenaria, celebrada el 20 de octubre de 1987, la Conferencia General estableció un Comité de Verificación de Poderes constituido por los representantes de los Estados Miembros siguientes: Alemania, República Federal de, Colombia, China, Filipinas, Guyana, Jordania, Polonia, Sierra Leona y Zaire.

0.12 Previo informe del Comité de Verificación de Poderes o los informes del Presidente del Comité, especialmente autorizado por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Comoras	Guinea-Bissau
Albania	Congo	Guinea Ecuatorial
Alemania,	Costa Rica	Guyana
(República Federal de)	Côte d'Ivoire	Haití
Angola	Cuba	Honduras
Antigua y Barbuda	Chad	Hungría
Arabia Saudita	Checoslovaquia	India
Argelia	Chile	Indonesia
Argentina	China	Irán
Australia	Chipre	(Rep. Islámica del)
Austria	Dinamarca	Iraq
Bahrein	Dominica	Irlanda
Bangladesh	Ecuador	Islandia
Barbados	Egipto	Israel
Bélgica	El Salvador	Italia
Benin	Emiratos Arabes Unidos	Jamahiriya Arabe Libia
Bhután	España	Jamaica
Birmania	Etiopía	Japón
Bolivia	Filipinas	Jordania
Botswana	Finlandia	Kampuchea Democrática
Brasil	Francia	Kenya
Bulgaria	Gabón	Kuwait
Burkina Faso	Gambia	Lesotho
Burundi	Ghana	Líbano
Cabo Verde	Granada	Liberia
Camerún	Grecia	Luxemburgo
Canadá	Guatemala	Madagascar
Colombia	Guinea	Malasia

Organización de la reunión

Malawi	Qatar	Sierra Leona
Maldivas	República Árabe Siria	Somalia
Malí	República Centroafricana	Sri Lanka
Malta	República de Corea	Sudán
Marruecos	República Democrática	Suecia
Mauricio	Alemana	Suiza
Mauritania	República Democrática	Suriname
México	Popular Lao	Swazilandia
Mónaco	República Dominicana	Tailandia
Mongolia	República Popular	Togo
Mozambique	Democrática de Corea	Tonga
Namibia	República Socialista	Trinidad y Tobago
Nepal	Soviética de Bielorrusia	Túnez
Nicaragua	República Socialista	Turquía
Níger	Soviética de Ucrania	Uganda
Nigeria	República Unida	Unión de Repúblicas
Noruega	de Tanzania	Socialistas Soviéticas
Nueva Zelanda	Rumania	Uruguay
Omán	Rwanda	Venezuela
Países Bajos	San Cristóbal y Nieves	Viet Nam
Pakistán	San Marino	Yemen
Panamá	San Vicente	Yemen Democrático
Papua Nueva Guinea	y las Granadinas	Yugoslavia
Perú	Santa Lucía	Zaire
Polonia	Senegal	Zambia
Portugal	Seychelles	Zimbabwe

b) de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros Asociados:

Antillas Neerlandesas
Aruba

c) de los observadores de los Estados no miembros siguientes:

Estados Unidos de América
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Santa Sede

0.2 Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución

En sus primera, segunda, tercera, cuarta y sexta sesiones plenarias, celebradas los días 20, 21 y 22 de octubre de 1987, la Conferencia General, previo examen de la recomendación del Consejo Ejecutivo en su 127a. reunión sobre las comunicaciones recibidas de Bolivia, Chad, Líbano, Paraguay, Perú y la República Árabe Siria, en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c), de la Constitución (24 C/42, Anexos I a VI), así como de las comunicaciones recibidas de Antigua y Barbuda, Bhután, Burundi, Granada, Liberia, República Centroafricana, República Dominicana, Rumania, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Uganda, en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c), de la Constitución, decidió, en virtud de las

facultades que le confiere el Artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución, autorizar a Antigua y Barbuda, Bhután, Bolivia, Burundi, Chad, Granada, Líbano, Liberia, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, Rumania, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Uganda a participar en las votaciones de la 24a. reunión.

0.3 Aprobación del orden del día

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de octubre de 1987, la Conferencia General, habiendo examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (24 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento, salvo el punto 16.5, que decidió retirar de dicho orden del día. Además, en su 19a. sesión plenaria, celebrada el 30 de octubre de 1987, decidió suprimir el punto 7.4 (24 C/BUR/18). Por otra parte, en su séptima y 15a. sesiones plenarias, celebradas respectivamente los días 23 y 28 de octubre de 1987, decidió añadir a su orden del día los puntos 18.1 (24 C/BUR/5) y 18.2 (24 C/BUR/10).

- | | |
|--|---|
| <p>1. Organización de la reunión</p> <p>1.1 Apertura de la reunión por el jefe de la delegación de Bulgaria.</p> <p>1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General.</p> <p>1.3 Informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución.</p> <p>1.4 Aprobación del orden del día provisional revisado.</p> <p>1.5 Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las Comisiones.</p> <p>1.6 Organización de los trabajos de la 24a. reunión de la Conferencia General.</p> <p>1.7 Admisión en la 24a. reunión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales que no pertenezcan a las Categorías A y B, y recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre la cuestión.</p> | <p>1.8 Sustitución de un miembro del Comité Jurídico.</p> <p>2. Director General</p> <p>2.1 Nombramiento del Director General.</p> <p>3. Plan a Plazo Medio</p> <p>3.1 Informe del Director General sobre la preparación del Tercer Plan a Plazo Medio.</p> <p>4. Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa</p> <p>4.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1984-1985.</p> <p>4.2 Exposición y evaluación de los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a cada actividad del Programa en 1986-1987.</p> <p>4.3 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1986-1987, incluido el proceso de reformas.</p> |
|--|---|

Organización de la reunión

5. Programa y Presupuesto

- 5.1 Examen general del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989.
- 5.2 Métodos de preparación del programa y presupuesto para 1988-1989.
- 5.3 Aprobación del límite máximo presupuestario provisional para 1988-1989.
- 5.4 Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989: Título I - Política y Dirección Generales.
- 5.5 Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989: Título II - Ejecución del Programa.
- 5.6 Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989: Título III - Apoyo del Programa.
- 5.7 Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989: Título IV - Servicios Administrativos Generales.
- 5.8 Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989: Título V - Servicios Comunes.
- 5.9 Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989: Título VI - Gastos de Capital.
- 5.10 Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989: Título VII - Reserva Presupuestaria.
- 5.11 Examen detallado del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989: Título VIII - Fluctuaciones Monetarias.
- 5.12 Aprobación de la Resolución de Consignación de Créditos para 1988-1989.

6. Asuntos de política general

- 6.1 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 23 C/11.3.
- 6.2 Contribución de la Unesco al mejoramiento de la condición de la mujer.

- 6.3 Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y el racismo.
- 6.4 Informe del Director General sobre la celebración del 40º aniversario de la creación de la Unesco.
- 6.5 Informe del Director General sobre la contribución de la Unesco al Año Internacional de la Paz.
- 6.6 Informe del Director General sobre la contribución de la Unesco al Año Internacional de la Juventud y a la promoción de sus objetivos para el futuro.
- 6.7 Aplicación de la Resolución 23 C/27, relativa a las instituciones educativas y culturales de los territorios árabes ocupados.
- 6.8 Propuesta para que las Naciones Unidas proclamen el Año Internacional de la Familia.
- 6.9 Informe del Director General sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.
- 6.10 Informe del Director General sobre la situación mundial en lo relativo a la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales.

7. Asuntos constitucionales y jurídicos

- 7.1 Armonización de los textos constitucionales y reglamentarios.
 1. Enmiendas de los Arts. II, V, IX y XV de la Constitución y supresión de las disposiciones transitorias que figuran como Arts. IV.F.15, V.C.13 y VI.7 de la Constitución.
 2. Supresión de las disposiciones transitorias que figuran como Arts. 1 A y 95 A del Reglamento de la Conferencia General.

Organización de la reunión

3. Enmienda de los Arts. 7 y 12 del Reglamento Financiero.
(Punto propuesto por Canadá y Australia)
- 7.2 Examen de las medidas necesarias para precisar las obligaciones financieras de un Estado Miembro que se retira de la Organización en medio de un ejercicio presupuestario bienal, incluida eventualmente la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la interpretación que ha de darse a la Constitución a este respecto.
- 7.3 Examen de los textos constitucionales y reglamentarios desde un punto de vista formal y lingüístico.
(Punto propuesto por el Director General)
- 7.4 1 Proyecto de enmienda del Art. IV.C.8 c) de la Constitución.
(Punto propuesto por Canadá)
- 7.5 Proyecto de enmienda del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución.
(Punto propuesto por Australia y Canadá)
- 7.6 Proyectos de enmienda de los párrafos 1 y 2 del Artículo II de la Constitución.
(Punto propuesto por Australia y Nueva Zelandia)
- 7.7 Proyectos de enmienda del párrafo 6 del Artículo II y del párrafo 4 del Artículo V de la Constitución.
(Punto propuesto por Venezuela)
- 7.8 Proyectos de enmienda de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10 de los Estatutos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.
(Punto propuesto por el Director General)
8. **Convenios, recomendaciones y otros instrumentos internacionales**

1. Punto suprimido

A. Aplicación de los instrumentos existentes

- 8.1 Primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre la aplicación dada a la Recomendación revisada sobre la normalización internacional de las estadísticas relativas a la edición de libros y publicaciones periódicas.
- 8.2 Propuesta del Director General sobre el procedimiento y la periodicidad de presentación y examen de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos.
- 8.3 Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional: Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones.
- 8.4 Informes de los Estados Miembros sobre las medidas que han tomado con miras a aplicar la Recomendación sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970).

B. Propuestas relativas a la elaboración de nuevos instrumentos

- 8.5 Conveniencia de adoptar una reglamentación internacional general para la salvaguardia del folklore.
- 8.6 Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional para la salvaguardia de las obras de dominio público.
- 8.7 Informe preliminar y análisis de las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre el anteproyecto de Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.

Organización de la reunión

9. Relaciones con las organizaciones internacionales

- 9.1 Informe del Director General sobre las modificaciones habidas en la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales.

10. Métodos de trabajo de la Organización

- 10.1 Informe del Director General acerca de los resultados del estudio de evaluación sobre los métodos de funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación.
- 10.2 Creación de una Conferencia permanente de los directores de los organismos nacionales encargados de la política científica y tecnológica de los Estados de la Región Africa Miembros de la Unesco.
- 10.3 Participación de los siguientes Estados Miembros en las actividades regionales realizadas por la Organización en la Región Asia y el Pacífico: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Yemen y Yemen Democrático.
- 10.4 Extensión del empleo del ruso.
- 10.5 Informe del Director General sobre las publicaciones.
- 10.6 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional. (Punto propuesto por el Director General)
- 10.7 Aplicación de las Resoluciones 43.31 y 38.11, aprobadas respectivamente en las 18a. y 19a. reuniones de la Conferencia General, sobre equiparación efectiva del idioma español con los idiomas de trabajo más difundidos de la Organización. (Punto propuesto por España y Venezuela)
- 10.8 Empleo de la lengua china. (Punto propuesto por la República Popular de China)

- 10.9 Directrices para la celebración de aniversarios. (Punto propuesto por la República Federal de Alemania)

11. Asuntos financieros

- 11.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la Unesco correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1985, e informe del Auditor Externo.
- 11.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1985, e informe del Auditor Externo.
- 11.3 Informe financiero y estados provisionales de cuentas al 31 de diciembre de 1986, para el ejercicio financiero que cierra el 31 de diciembre de 1987.
- 11.4 Escala de contribuciones de los Estados Miembros.
- 11.5 Moneda en que habrán de pagarse las contribuciones de los Estados Miembros.
- 11.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 11.7 Informe del Director General sobre la posibilidad y conveniencia de ofrecer incentivos a los Estados Miembros para que paguen a tiempo sus contribuciones, así como medidas eventuales para concretar esa orientación.
- 11.8 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo.
- 11.9 Modificación de la Cláusula 12.6 del Reglamento Financiero, cuyo tenor sería el siguiente: "Tanto la Conferencia General como el Consejo Ejecutivo podrán pedir al Auditor Externo que haga determinados exámenes y presente informes separados sobre los resultados de cada uno de ellos".
- 11.10 Nombramiento del nuevo Auditor Externo.

Organización de la reunión

12. Asuntos de personal

- 12.1 Estatuto y Reglamentación del Personal.
- 12.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: Personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores.
- 12.3 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: Personal del Cuadro de Servicios Generales.
- 12.4 Distribución geográfica del personal y plan general a mediano plazo (1984-1989) para su contratación y renovación.
- 12.5 Informe del Director General sobre los asuntos del personal.
- 12.6 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Informe del Director General.
- 12.7 Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1988-1989.
- 12.8 Situación de la Caja de Seguros Médicos: Informe del Director General. (Punto propuesto por el Director General)

13. Asuntos relativos a la Sede de la Unesco

- 13.1 Informe del Comité de la Sede.
- 13.2 Locales de la Sede: Solución a largo plazo.
- 13.3 Mandato del Comité de la Sede.

14. Elecciones

- 14.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo.
- 14.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico de la Conferencia General para la 25a. reunión.
- 14.3 Elección de miembros del Comité de la Sede de la Conferencia General para la 25a. reunión.
- 14.4 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que

- 14.5 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.
- 14.6 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación.
- 14.7 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte.
- 14.8 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática.
- 14.9 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información.
- 14.10 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional.
- 14.11 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.
- 14.12 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo.
- 14.13 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.
- 14.14 Elección de los miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

15. Conferencia General 25a. reunión

- 15.1 Lugar de celebración de la 25a. reunión de la Conferencia.

Organización de la reunión

16. Asuntos varios

- 16.1 Informe del Director General sobre la situación presupuestaria de la Organización en 1986-1987. Presupuestos suplementarios.
- 16.2 Estado de la Cuenta para costear las primas e indemnizaciones por cese en el servicio.
- 16.3 Admisión de Aruba como Miembro Asociado de la Organización.
(Punto propuesto por los Países Bajos)
- 16.4 Celebración en 1990 del centenario del nacimiento del Presidente Ho Chi Minh.
(Punto propuesto por la República Socialista de Viet Nam)
- 16.5¹ 1 Celebración del centenario del nacimiento de René Cassin.
(Punto propuesto por Francia)
- 16.6 Celebración en 1989 del centenario del nacimiento de Jawaharlal Nehru.
(Punto propuesto por la India)
- 16.7 Informe del Director General sobre el proyecto de programa para el Año Internacional de la Alfabetización e informe sobre los resultados de los trabajos efectuados para su preparación.

1. Punto suprimido.

- 16.8 Conmemoración en 1988 del cuarto centenario de la muerte del arquitecto Sinan.
(Punto propuesto por Turquía)

17. Otros asuntos

- 17.1 Función que debe desempeñar la Unesco para garantizar la aplicación y la vigencia de lo dispuesto en la Convención de La Haya (1954) para la protección de los bienes culturales, las instituciones de enseñanza, los monumentos históricos y la preservación del medio ambiente humano y cultural en caso de conflicto armado.
(Punto propuesto por la República Islámica del Irán)
- 17.2 Utilización de la lengua árabe al mismo nivel que las lenguas de trabajo de la Organización de mayor difusión.
(Punto propuesto por Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania y República Árabe del Yemen)

18. Nuevos asuntos

- 18.1 Modificación de la denominación y los Estatutos de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas.
- 18.2 Utilización de la lengua portuguesa en la Unesco.

0.4 Composición de la Mesa de la Conferencia General

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de octubre de 1987, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y después de haber suspendido mientras durase la 24a. reunión de la Conferencia General la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 de los Artículos 25 y 38 del Reglamento, en aplicación del Artículo 108 de dicho Reglamento, eligió la Mesa siguiente¹:

- 1. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo del presente volumen.

Organización de la reunión

Presidente de la Conferencia General: Sr. Guillermo Putzeys Alvarez
(Guatemala)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Austria	Italia	República Socialista
Brasil	Jamaica	Soviética de Ucrania
Camerún	Japón	República Unida
Canadá	Jordania	de Tanzania
China	Líbano	Sudán
Etiopía	Mongolia	Suiza
Francia	Mozambique	Túnez
Ghana	Nepal	Uganda
Haití	Nigeria	Unión de Repúblicas
India	Nueva Zelandia	Socialistas Soviéticas
Irán	Países Bajos	Uruguay
(República Islámica del)	Perú	Yemen
Iraq	República Democrática Alemana	Zaire
		Zimbabwe

Presidenta de la Comisión I: Sra. Savitri Suwansathit (Tailandia)¹

Presidente de la Comisión II: Sr. Jaroslav Kubrycht (Checoslovaquia)

Presidente de la Comisión III: Sr. Marcel Roche (Venezuela)

Presidente de la Comisión IV: Sr. Alphonse Blagué
(República Centroafricana)

Presidente de la Comisión V: Sr. Iba Der Thiam (Senegal)

Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. Andri Isaksson (Islandia)

Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. Mohamed Fathallah El-Khatib
(Egipto)

Presidenta del Comité Jurídico: Sra. Elsa Kelly (Argentina)

Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Sr. Edward Victor Luckhoo
(Guyana)

Presidente del Comité de la Sede: Sr. Wilhelm Breitenstein (Finlandia)

0.5 Organización de los trabajos de la reunión

- 0.51 En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1987, la Conferencia General aprobó, por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (24 C/2 y Add.).
- 0.52 En sus séptima y 35a. sesiones plenarias, celebradas respectivamente los días 23 de octubre y 18 de noviembre de 1987, la Conferencia General designó a los siguientes Estados Miembros para constituir el Grupo de Redacción y de Negociación:

1. La Sra. Savitri Suwansathit (Tailandia) fue elegida Presidenta de la Comisión I a raíz de la dimisión del Sr. Majeed Khan (Bangladesh).

Organización de la reunión

Alemania (República Federal de)	India	Noruega
Argelia	Italia	Pakistán
Benin	Jamahiriya Árabe	República Democrática Alemana
Brasil	Libia	Sri Lanka
Cuba	Japón	Suiza
Emiratos Árabes Unidos ¹	Kenya	Trinidad y Tobago
Francia	Líbano	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Gabón	Malawi	Yugoslavia
	Malí	
	México	

0.6 Admisión de un Miembro Asociado

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de octubre de 1987, la Conferencia General decidió admitir a Aruba en calidad de Miembro Asociado.

0.7 Admisión de observadores de una organización intergubernamental en la 24.ª reunión

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1987, la Conferencia General decidió admitir, en calidad de observadores, a los representantes de la siguiente organización intergubernamental:

Oficina Africana de Ciencias de la Educación (BASE)

0.8 Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 24.ª reunión

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de octubre de 1987, la Conferencia General decidió admitir, en calidad de observadores, a los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales:

Organizaciones de Categoría C:

Comité Mundial de la Prensa Libre (Grandes Programas III y XII)
 Consejo Europeo de Investigaciones Sociales sobre América Latina
 (Grandes Programas I, II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII y XIII
 y Puntos 6.3 y 6.9)
 Federación Abolicionista Internacional (Grandes Programas XIII y XIV)
 Unión de los Abogados Árabes (Grandes Programas XII, XIII y XIV)

1. Los Emiratos Árabes Unidos fueron elegidos a raíz de la retirada del Sudán.

Organización no clasificada:

Unión Panafricana de Ciencia y Tecnología (Grandes Programas VI y IX)

0.9 Nombramiento del Director General¹

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado la propuesta del Consejo Ejecutivo que figura en el documento 24 C/NOM/17, relativa al nombramiento del Director General,

Actuando de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución,

1. Nombra al Sr. Federico Mayor Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por un periodo de seis años, a partir del 15 de noviembre de 1987;

II

2. Aprueba el proyecto de contrato presentado por el Consejo Ejecutivo en el documento 24 C/12, en el que estipulan las condiciones del nombramiento, el sueldo, las prestaciones y el estatuto del Director General.

Anexo

Estatuto del Director General²

Artículo 1

El Director General es el jefe administrativo de la Organización. En el ejercicio de su cargo deberá atenerse a lo que dispone la Constitución y a los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo, y pondrá en ejecución las decisiones de esos órganos.

Artículo 2

En caso de fallecimiento o dimisión del Director General, el Consejo Ejecutivo designará un Director

General Interino que permanecerá en funciones hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General.

Artículo 3

Si el Director General se encontrase impedido de ejercer las funciones de su cargo, el Consejo Ejecutivo podrá concederle un permiso en las condiciones que crea oportunas y por el plazo que determine, hasta la reunión siguiente de la Conferencia General; en tal caso, ejercerá las funciones de Director General un Director General Interino nombrado por el Consejo Ejecutivo.

1. Resolución aprobada, a propuesta del Presidente del Consejo Ejecutivo, en la 28a. sesión plenaria, el 7 de noviembre de 1987.
2. Texto aprobado por la Conferencia General en su primera reunión y confirmado en la tercera reunión extraordinaria, así como en las reuniones décima, 12a., 15a., 18a. y 21a.

Organización de la reunión

Si la Conferencia General estima-se que el impedimento del Director General no le permitirá proseguir el ejercicio de sus funciones, esa misma Conferencia pedirá al Consejo Ejecutivo que haga una nueva propuesta y procederá a la elección de otro Director General. La Conferencia podrá conceder en este caso al Director General saliente la indemnización que juzgue más apropiada.

Artículo 4

El Consejo Ejecutivo, por mayoría de los dos tercios de sus miembros, podrá suspender al Director General

en el ejercicio de sus funciones por falta grave de conducta o por violación de la Constitución o de los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo: en este caso, el Consejo podrá designar un Director General Interino que ejerza las funciones de Director General hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General. Si la Conferencia General aprueba la decisión del Consejo Ejecutivo, el contrato con el Director General quedará rescindido inmediatamente y se invitará al Consejo Ejecutivo a hacer una nueva propuesta para nombrar otro Director General.

0.10 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 19 de octubre de 1985, la Conferencia General procedió, previo informe del Comité de Candidaturas, a la elección de 25 miembros del Consejo Ejecutivo.

Obtuvieron la mayoría de votos necesaria y fueron declarados electos los siguientes candidatos, que se enumeran por orden alfabético:

Sr. Yahya Aliyu (Nigeria)
Sr. Fahd bin Jassem Hamad

Al Thani (Qatar)
Sr. Anwar Ibrahim (Malasia)
Sra. Marie-Claude Cabana (Francia)
Sr. Brown B. Chimphamba (Malawi)
Sr. Federico Edjo Ovono (Guinea Ecuatorial)
Sr. Alfredo Guevara (Cuba)
Sr. Youri Evguenievitch Karlov
Sr. Luis Bernardo Honwana (Mozambique)
Sr. Abdisalam Sheikh Hussein (Somalia)
(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Mumtza Ali Kazi (Pakistán)
Sr. Mizuo Kuroda (Japón)
Sr. Allan Siegfried Li Fo Sjoe (Suriname)

Sra. Margaretha Mickwitz (Finlandia)
Sr. Franz Muheim (Suiza)
Sr. Bethuel Allan Ogot (Kenya)
Sr. Mohamed Mahmoud Ould Weddady (Mauritania)
Sr. Luis Manuel Peñalver (Venezuela)
Sr. Luis Ignacio Ramallo (España)
Sr. Komlavi Fofoli Seddoh (Togo)
Sra. tStella Soulioti (Chipre)
Sr. Asavia Wandira (Uganda)
Sr. Nissanka Parakrama Wijeyeratne (Sri Lanka)
Sr. Suk-Heun Yun (República de Corea)
Sr. Kazimierz Zygulski (Polonia)

0.11 Homenajes

0.111 Homenaje al Director General¹

La Conferencia General,

Considerando que el mandato del Sr. Amadou-Mahtar M'Bow, Director General de la Unesco, llegará a su término el 14 de noviembre de 1987,

Consciente de la profunda dedicación del Sr. M'Bow a los principios e ideales de la Unesco, que en todo momento ha tratado de interpretar con fidelidad y defender con energía,

Consciente además de la destacada contribución que el Sr. M'Bow ha aportado abnegadamente, a lo largo de toda su carrera en la Unesco, al desarrollo, el progreso y el éxito de la Organización,

1. Se asocia Plenamente a la decisión que el Consejo Ejecutivo aprobó en su sesión del 2 de noviembre de 1987, y que dice lo siguiente:

"El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que el Sr. Amadou-Mahtar M'Bow, tras haber sido elegido miembro del Consejo Ejecutivo de la Unesco de 1966 a 1970, ingresó en la Secretaría en 1970 y desempeñó sucesivamente el cargo de Subdirector General del Sector de Educación y el de Director General,
 2. Recordando además que fue nombrado para ejercer las funciones de Director General por la Conferencia General en su 18a. reunión, el 14 de noviembre de 1974, y que, por unanimidad, fue mantenido en sus funciones por la Conferencia General en su 21a. reunión, el 27 de septiembre de 1980, por un segundo mandato que expirará el 14 de noviembre de 1987,
 3. Considerando que el Sr. Amadou-Mahtar M'Bow, en el ejercicio de sus elevadas funciones, no ha cesado de consagrar a la Organización lo mejor de sí mismo y que, por su concepción clarividente de la misión de esta Organización, su aguda percepción de los problemas del mundo contemporáneo, su humanismo dinámico, y su búsqueda permanente del consenso y de una plena participación de los Estados Miembros, de las comisiones nacionales y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en las actividades de la Unesco, ha contribuido en gran medida a dar a la Organización un impulso y un poder de irradiación sin precedentes que le han permitido realizar progresos considerables al servicio de la comunidad internacional y convertirse en una fuerza activa en la lucha por la paz, los derechos humanos y el desarrollo,
 4. Considerando, además, su profundo conocimiento del sistema de las Naciones Unidas y la manera en que ha permitido a la Organización contribuir a la eficacia de ese sistema, y hacer oír su voz y desempeñar en él el papel que le incumbe,
1. Resolución aprobada, a propuesta de la Mesa de la Conferencia General, en la 25a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1987.

Organización de la reunión

5. Convencido de que su ejemplo, que ilustra brillantemente las virtudes de la cooperación intelectual internacional y de la función pública internacional y honra a la Secretaría de donde procede y de la que ha sido prestigioso jefe, seguirá siendo en el futuro una fuente de inspiración para todos aquellos y aquellas que, sean cuales fueren sus funciones, se esfuercen por convertir en realidad los ideales de la Organización,
6. Elogiando la cooperación mutuamente respetuosa que se estableció entre su persona y el Consejo Ejecutivo en el desempeño de las funciones asignadas a ambos por la Constitución y por la Conferencia General,
7. Rinde un solemne homenaje al Sr. Amadou-Mahtar M'Bow en su sesión plenaria del 2 de noviembre de 1987 y le expresa su profunda gratitud ;
8. Hace votos por que los años venideros le ofrezcan múltiples satisfacciones y le brinden nuevas oportunidades para que la comunidad internacional aproveche su experiencia y su incansable devoción al servicio de las grandes causas de la humanidad.";

Recordando con aprecio la estrecha cooperación que existió siempre entre el Sr. Amadou-Mahtar M'Bow y la Conferencia General, y la clarividencia y sensibilidad con que ha sabido interpretar sus deseos y la dedicación de que ha dado muestras en la ejecución de sus resoluciones,

2. Rinde homenaje al Sr. Amadou-Mahtar M'Bow y le expresa su más profunda gratitud en esta sesión plenaria del 4 de noviembre de 1987.

0.112 **Homenaje al Sr. Ivo Margan, Presidente del Consejo Ejecutivo¹**

La Conferencia General,

Tomando nota de que el mandato del Dr. Ivo Margan como Presidente del Consejo Ejecutivo expirará al término de la 24a. reunión de la Conferencia General,

Recordando su larga y fructífera colaboración con la Unesco, que le ha permitido contribuir de múltiples y diferentes maneras a las actividades de la Organización: primero como Presidente de la Conferencia General en su 21a. reunión (1980) y después en su cuarta reunión extraordinaria (1982); más tarde como miembro del Consejo Ejecutivo, Presidente del Comité Especial y del Comité Temporal que se constituyó para presentar al Consejo recomendaciones orientadas a mejorar el funcionamiento de la Organización, y, por último, como Presidente del Consejo Ejecutivo, y habida cuenta de los esfuerzos que ha hecho para reforzar la función del Consejo Ejecutivo,

1. Resolución aprobada, a propuesta de la Mesa de la Conferencia General, en la 38a. sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1987.

Organización de la reunión

Considerando la ecuanimidad, la escrupulosa imparcialidad, la amplitud de miras y la indefectible dedicación a los nobles objetivos de la Unesco que han caracterizado su actuación a lo largo de un periodo particularmente difícil de la existencia de la Organización,

Reconociendo la importante contribución a los trabajos de la presente reunión de la Conferencia General que ha realizado el Consejo Ejecutivo bajo su dirección,

Expresa su profunda gratitud al Sr. Ivo Margan por los eminentes servicios que ha prestado a la Unesco.

0.113 **Homenaje al Sr. Guillermo Putzeys Alvarez, Presidente de la Conferencia General¹**

La Conferencia General,

Observando que el Sr. Guillermo Putzeys Alvarez fue elegido por aclamación Presidente de la 24a. reunión de la Conferencia General,

Recordando que durante muchos años ha estado estrechamente asociado a la Unesco, en primer lugar en calidad de Ministro de Educación de Guatemala, luego como miembro del Consejo Ejecutivo, Presidente del Comité de Convenciones y Recomendaciones y Vicepresidente del propio Consejo, y ulteriormente como Embajador y Delegado Permanente de su país,

Considerando que su moderación y su sentido del diálogo, su escrupulosa imparcialidad y su sabiduría han impregnado el espíritu con que la Conferencia General aprobó sus resoluciones en un momento crucial para la Organización,

Consciente de su indefectible lealtad a los nobles objetivos de la Unesco y de la valiosa contribución que ha aportado a la consecución de dichos objetivos,

Expresa su profunda gratitud y su reconocimiento público al Sr. Guillermo Putzeys Alvarez por la dignidad y equidad con que ha presidido la 24a. reunión de la Conferencia General, armonizando criterios y juicios válidos, así como por los eminentes servicios prestados a la Unesco.

1. Resolución aprobada en la 38a. reunión plenaria, el 20 de noviembre de 1987.

II Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa

0.12 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1986-1987, incluido el proceso de reformas

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 1987, la Conferencia General tomó nota del informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1986-1987, incluido el proceso de reformas.

III Programa para 1988-1989

A. Grandes Programas

1 Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos¹

1.1 Gran Programa I: Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/01, 22 C/1.1 y 23 C/1.1, relativas al Gran Programa I, "Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos",

Recordando asimismo que el Gran Programa I responde a la vocación intelectual de la Unesco y se propone contribuir a la primera misión definida en el Segundo Plan a Plazo Medio, a saber: "contribuir a la reflexión continua sobre los problemas del mundo actual para promover el conocimiento de la comunidad de destino que unirá en adelante tanto a los individuos como a los pueblos",

Estimando, además, que las actividades que deben ejecutarse dentro del Gran Programa I, al poner de manifiesto las tendencias de evolución en las esferas de competencia de la Organización, contribuyen a preparar mejor la futura orientación de sus programas,

Observando la necesidad de realizar y difundir la síntesis de los estudios y los trabajos de investigación realizados desde 1984,

1. Autoriza al Director General a proseguir la ejecución del Gran Programa I, "Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos" ;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 29a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

1. Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos

2. Invita, en particular, al Director General:

- a) a promover y profundizar en el conocimiento de los grandes problemas mundiales, habida cuenta de los trabajos realizados durante los dos ejercicios presupuestarios precedentes, procurando reflejar la diversidad de las corrientes de pensamiento, de las sensibilidades y de las culturas;
- b) a poner de relieve las situaciones, las tendencias de evolución, los cambios y los retos previsibles para el año 2000 en las esferas de competencia de la Organización, en una perspectiva tanto regional como mundial;
- c) a fomentar la reflexión sobre la contribución que la Organización podría aportar, en sus esferas de competencia, a la solución de los problemas mundiales, procurando definir opciones, siempre que sea posible;
- d) a intensificar los intercambios de información e ideas relativas a la reflexión sobre los problemas mundiales y a velar por la difusión de los resultados de los estudios y las investigaciones efectuados en el marco del Gran Programa I, en particular mediante la publicación de un informe general en que se haga un balance de conjunto de las investigaciones realizadas desde 1984;
- e) a aportar, en la medida de lo posible, la contribución de la Organización, con arreglo al Programa de Participación, a los Estados Miembros que deseen ejecutar actividades que respondan a los objetivos del Gran Programa I;

3. Pide además, al Director General que, en la ejecución de esas actividades :

- a) establezca una estrecha cooperación con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular con las instituciones del sistema de las Naciones Unidas y la Universidad de las Naciones Unidas;
- b) vele porque las situaciones, los problemas, los puntos de vista y las perspectivas propias de la mujer encuentren un eco adecuado en esos trabajos.

1.2 Apoyo al Centro Internacional de Cooperación Científica Simón Bolívar

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/01, 22 C/1.1 y 23 C/1.1, relativas al Gran Programa I, Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos",

Teniendo en cuenta sus recomendaciones tendientes:

- a) a fomentar la reflexión sobre la contribución que la Organización podría aportar, en sus esferas de competencia, a la solución de los problemas mundiales, procurando definir opciones, siempre que sea posible,

2. La educación para todos

- b) a intensificar los intercambios de información e ideas relativas a la reflexión sobre los problemas mundiales y a velar por la difusión de los resultados de los estudios y las investigaciones efectuados en el marco del Gran Programa I, en particular mediante la publicación de un informe general en que se haga un balance de conjunto de las investigaciones realizadas desde 1984,

Considerando la influencia que tiene el desarrollo de la investigación científica y la enseñanza de las ciencias en el progreso económico y social,

Teniendo en cuenta el acuerdo firmado el 24 de julio de 1983 entre el Gobierno de Venezuela y la Unesco, relativo al Centro Internacional de Cooperación Científica Simón Bolívar, ratificado por el Congreso de la República de Venezuela por ley de 26 de noviembre de 1985,

Consciente de la necesidad de aunar esfuerzos en el ámbito de América Latina y el Caribe para intensificar el intercambio de información e ideas relativas a la reflexión sobre los problemas mundiales y en particular la promoción de la reflexión prospectiva en el campo de la ciencia y la tecnología,

Tomando en consideración los esfuerzos que están realizando diversas instituciones de América Latina y el Caribe tales como el Colegio de México, el Centro de Investigaciones sobre los Problemas de Desarrollo (CENDES) de la Universidad Central de Venezuela y el Centro Internacional de Cooperación Científica Simón Bolívar del Instituto Internacional de Estudios Avanzados (IDEA), para promover la investigación, la reflexión y la docencia sobre la prospectiva en ciencia y tecnología,

Autoriza al Director General a prestar apoyo técnico y financiero al Centro Internacional de Cooperación Científica Simón Bolívar de Venezuela con sede en el Instituto Internacional de Estudios Avanzados, en el marco de las actividades previstas en el Gran Programa I, y en particular en los incisos 2.6 del párrafo 01005, 3.1 del párrafo 01006 y 4.2.1 y 4.2.2 del párrafo 01007 del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989.

2 La educación para todos¹

2.1 Gran Programa II: La educación para todos

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/02, 22 C/2.1 y 23 C/2.1, relativas al Gran Programa II, "La educación para todos",

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 30a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

2. La educación para todos

Reconociendo la importancia del Gran Programa II para el cumplimiento de la segunda misión de la Unesco definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

Reafirmando que el derecho a la educación constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y que la educación es una de las condiciones imprescindibles para el ejercicio de los demás derechos,

Recordando que el ejercicio del derecho a la educación se halla aún lejos de ser efectivo en todo el mundo y que la existencia de centenares de millones de analfabetos, uno de los grandes problemas sociales contemporáneos, constituye una denegación especialmente grave de dicho derecho, un obstáculo capital al progreso económico, social y cultural y un reto a la conciencia de la comunidad internacional,

Considerando que el ejercicio del derecho a la educación presupone, por parte de los Estados Miembros, una firme voluntad política de democratización, concretada mediante esfuerzos sostenidos por cimentar la acción educativa en principios de igualdad y justicia y por eliminar todas las formas de desigualdad y discriminación que padecen amplios sectores de la población,

Subrayando la necesidad, para garantizar la igualdad efectiva de acceso y posibilidades de las jóvenes y las mujeres a todas las formas y niveles de educación, de afirmar más sólidamente su participación en todos los programas de desarrollo de la educación,

Recordando la importancia que, para alcanzar los objetivos del Gran Programa II, reviste la aplicación de la Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos,

Estimando que el ejercicio del derecho a la educación ha de considerarse en la actualidad en el contexto de una educación permanente que integre los distintos niveles, tipos y formas de educación,

Subrayando la importancia de la función que atañe a la Organización en la erradicación del analfabetismo, para sensibilizar a la opinión pública mundial, fomentar la cooperación entre los Estados Miembros y sostener las iniciativas nacionales al respecto,

Refiriéndose a las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su 23a. reunión a propósito del Gran Programa II "La educación para todos", así como a la Resolución 23 C/4.6 relativa al "Plan de Acción para erradicar el analfabetismo antes del año 2000" y a la Resolución 41/118 que se refiere al Año Internacional de la Alfabetización, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer periodo de sesiones,

Refiriéndose, además, a la Resolución 37/52 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo séptimo periodo de sesiones a propósito del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y a la Resolución 1986/2 aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su 15a. sesión plenaria (1986) acerca de la situación de los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias,

2. La educación para todos

Habida cuenta de las resoluciones de la Conferencia General y de las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados,

1. Autoriza al Director General a que prosiga la aplicación del Gran Programa II, "La educación para todos";
2. Invita, en particular, al Director General a que:
 - a) en aplicación del Programa 11.1, Generalización de la educación: desarrollo y renovación de la enseñanza primaria e intensificación de la lucha contra el analfabetismo",
 - i) favorezca la difusión y los intercambios regionales, interregionales e internacionales de información sobre las estrategias y las experiencias nacionales en materia de lucha contra el analfabetismo de niños y adultos, entre otras cosas en el marco de los programas y proyectos regionales de erradicación del analfabetismo, así como por conducto de la red de intercambio de informaciones sobre la prevención del analfabetismo funcional e integración de los jóvenes en el mundo del trabajo, instaurada en la Región Europa;
 - ii) prosiga, particularmente en el marco de la preparación del Año Internacional de la Alfabetización, los esfuerzos por sensibilizar a la opinión pública mundial y recabe un amplio apoyo moral, material y económico a los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a erradicar el analfabetismo de todas las regiones del mundo antes del año 2000 apelando a la solidaridad internacional;
 - iii) siga prestando apoyo a los Estados Miembros para la formulación y realización de planes integrados de erradicación del analfabetismo, fundados en el planteamiento global orientado a acabar con el analfabetismo en sus orígenes mediante la difusión de la enseñanza primaria y la mejora de su pertinencia, e intensifique al mismo tiempo las actividades de alfabetización y de post-alfabetización en el contexto de la educación permanente, así como los esfuerzos encaminados a prevenir y erradicar el analfabetismo funcional en sus distintas formas, inclusive en los países industriales;
 - iv) siga prestando especial atención a las actividades que atañen directamente a la generalización y mejora de la enseñanza primaria, considerada como un elemento fundamental del proceso educativo;
 - v) tenga plenamente en cuenta, en las actividades de generalización de la enseñanza primaria y de alfabetización, las necesidades y situaciones específicas de las zonas rurales y de las regiones aisladas;
 - vi) siga prestando especial atención al Proyecto Principal de Educación en la Región de América Latina y el Caribe, al Programa Regional de Eliminación del Analfabetismo en África y al Programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y eliminación del analfabetismo en Asia y en el Pacífico (APPEAL), y a que coopere con los Estados Miembros interesados para preparar y ejecutar un programa similar en la región de los Estados árabes;

2. La educación para todos

- vii) siga otorgando elevada prioridad a la formación y perfeccionamiento del personal encargado de la alfabetización de adultos y de la enseñanza primaria y preste especial atención a la formación de los formadores y del personal con efecto multiplicador y al fortalecimiento de las redes de instituciones de formación, en aplicación de los programas regionales o subregionales de erradicación del analfabetismo;
- b) en aplicación del Programa II.2, Democratización de la educación",
 - i) siga contribuyendo a la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y a la adopción y aplicación de medidas y reformas que puedan favorecer la igualdad de oportunidades y trato en materia de educación, particularmente en lo que atañe a los grupos más desfavorecidos;
 - ii) aliente los esfuerzos tendientes a dar pleno efecto a los distintos aspectos de la democratización de la educación, estimulando las investigaciones, la reflexión y las reformas que apuntan a introducir en los sistemas educativos los cambios que requiere una educación permanente para todos que responda a las exigencias previsibles de las sociedades en el siglo XXI;
 - iii) coopere con los Estados Miembros con miras a promover reformas, medidas y proyectos educativos que favorezcan una mejor articulación entre la enseñanza escolar y la enseñanza extraescolar, una mayor movilidad entre los distintos tipos y formas de educación y una participación real de los grupos y las comunidades interesados en la elaboración de los planes y programas de desarrollo de la educación y en la gestión de las instituciones y actividades educativas;
 - iv) contribuya a fomentar las capacidades nacionales de formulación y ejecución de políticas y estrategias para el desarrollo de la educación de la primera infancia, especialmente mediante su extensión a los grupos desfavorecidos;
- c) en aplicación del Programa II.3, Educación de adultos",
 - i) continúe alentando y apoyando la ejecución de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos (Nairobi, 1976) y de las recomendaciones de la cuarta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos (París, 1985), y ponga en marcha el procedimiento decidido por la Conferencia General para la presentación y examen de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Recomendación de 1976;
 - ii) promueva la educación de adultos, contribuyendo a este respecto a un mayor conocimiento de las nuevas tendencias y enfoques, a mejorar la formación del personal y a difundir información sobre las instituciones y organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas y sus actividades;
 - iii) favorezca las actividades que tienen por objeto asegurar que se tomen en consideración, en la educación general y la formación permanente, las necesidades y la evolución de la estructura del empleo, se fomente la divulgación científica y tecnológica y se mejore la formación de los encargados de la educación de los trabajadores;

2. La educación para todos

- iv) refuerce la cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales no gubernamentales para llevar a cabo actividades educativas que tengan por finalidad favorecer una mejor comprensión, por parte de los adultos, de los problemas fundamentales del mundo contemporáneo y una mayor conciencia de sus derechos y responsabilidades civiles y prepararlos para intervenir más activamente en la vida socioeconómica y cultural y en la gestión de los asuntos comunitarios;
 - v) fomente el intercambio de información sobre las experiencias que requieren la participación de las personas de edad para llevar a cabo actividades educativas destinadas a jóvenes y adultos;
- d) en aplicación del Programa II.4, "Igualdad de oportunidades educativas de las jóvenes y las mujeres", prosiga y refuerce la cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, con miras a:
- i) ahondar en el conocimiento de los obstáculos de origen económico, social y cultural que dificultan la igualdad entre hombres y mujeres en materia de educación, y a elaborar y aplicar planteamientos y estrategias innovadores para eliminarlos, difundir información sobre las estrategias nacionales encaminadas a fomentar la educación de las jóvenes y las mujeres e intercambiar experiencias y expertos entre los Estados Miembros;
 - ii) generalizar el acceso a la educación de las jóvenes y las mujeres particularmente mediante actividades coordinadas para escolarizar a las muchachas, disminuir el malogro escolar e intensificar los programas de alfabetización y educación de las mujeres;
 - iii) favorecer, en especial mejorando la orientación escolar y profesional una mayor participación de las jóvenes y las mujeres en los estudios científicos y en todos los niveles de la enseñanza técnica y profesional, particularmente en las secciones que preparan para carreras en sectores fundamentales y sectores de vanguardia de la economía y en empleos y cargos importantes de la sociedad;
 - iv) dar a conocer mejor y revalorizar la función educativa de las mujeres en la sociedad, favorecer su acceso a puestos de responsabilidad en el ámbito de la educación y fomentar la iniciación de los padres en los problemas de la educación de los hijos, con un espíritu de responsabilidad compartida;
- e) en aplicación del Programa II.5, Desarrollo y mejora de la educación en las zonas rurales", prosiga la cooperación con los Estados Miembros para aplicar estrategias de difusión y diversificación de los servicios pedagógicos y fomentar medidas legislativas y financieras que puedan facilitar el acceso a la educación en las zonas rurales, con miras a:

2. La educación para todos

- i) disminuir las disparidades existentes en materia de educación entre las poblaciones rurales y las urbanas y lograr que todos disfruten de igualdad de posibilidades y trato al respecto;
 - ii) mejorar la calidad de los contenidos y métodos de la enseñanza y su adecuación a las necesidades y centros de interés de las poblaciones rurales y aumentar la cualificación del personal que participa en las actividades educativas en el medio rural;
 - iii) fomentar la participación de la población rural en la elaboración y aplicación de medidas que favorezcan el desarrollo y la mejora de la educación;
 - iv) aumentar la aportación de la educación, tanto general como especializada, al desarrollo socioeconómico, al progreso científico y técnico y a la modernización de las zonas rurales, así como al mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de las poblaciones rurales, entre otras cosas, mediante la aplicación de reformas educativas orientadas a reforzar la contribución de la escuela comunitaria al desarrollo;
- f) en aplicación del Programa II.6, Promoción del derecho a la educación de ciertos grupos",
- i) prosiga y aumente las actividades en pro de la educación de los impedidos, especialmente las encaminadas, por un lado, a sensibilizar en mayor medida a los responsables nacionales, los decisores, los planificadores y el público en general en lo tocante a los problemas que plantea la educación de dicho grupo y, por otro lado, a mejorar los contenidos, métodos y técnicas de educación de las distintas categorías de impedidos y de formación del personal de la educación, habida cuenta de las necesidades concretas de dichas personas y de las aportaciones de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, con miras a la integración de los jóvenes impedidos en el medio escolar habitual y en la vida activa;
 - ii) siga apoyando, en el marco de la cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como con las demás instituciones que facilitan ayuda en materia de educación a los refugiados y a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) reconocida por la Liga de Estados Arabes, las actividades educativas llevadas a cabo en aplicación de este programa y las orientadas a la formación de personal docente y personal de dirección de dichos movimientos;
 - iii) prosiga los esfuerzos encaminados a que la Unesco pueda supervisar de forma permanente el funcionamiento de las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados y a reforzar el apoyo técnico y material que presta la Unesco a las instituciones educativas y culturales en dichos territorios;

2. La educación para todos

- iv) prosiga asimismo sus esfuerzos por instituir un fondo de becas, financiado mediante donaciones, para los estudiantes de los territorios árabes ocupados, en aplicación de las Resoluciones 22 C/23 y 23 C/2.1 de la Conferencia General;
- v) fomente las actividades educativas en pro de los trabajadores migrantes y de sus familias, la alfabetización de las jóvenes y las mujeres, particularmente en su idioma materno, la conservación de su identidad cultural, los estudios preprofesionales y técnicos para los migrantes de la segunda generación y la elaboración y difusión por los medios de comunicación de masas de programas educativos concebidos en la lengua materna de los migrantes, con miras a facilitar su integración en los países de inmigración y su reinserción ulterior en sus países de origen.

2.2 Eliminación del analfabetismo

La Conferencia General,

Considerando el papel destacado y la función catalizadora que desempeñan los conceptos innovadores que vinculan los programas de alfabetización y postalfabetización con la educación general para todos y la educación permanente, incluida la enseñanza profesional, en el conjunto de las actividades educativas de la Unesco,

Destacando en este contexto la alta prioridad que se debe atribuir a la erradicación del analfabetismo en los programas de la Unesco,

Recordando las Resoluciones 23 C/2.2 y 23 C/4.6, que se refieren, respectivamente, al Año Internacional de la Alfabetización, (documento 24 C/67, Informe del Director General sobre el proyecto de programa para el Año Internacional de la Alfabetización e informe sobre los resultados de los trabajos efectuados para su preparación) y al Plan de Acción para erradicar el analfabetismo antes del año 2000 (documento 24 C/78, Informe del Director General sobre la preparación del Plan de Acción para la erradicación del analfabetismo antes del año 2000),

Congratulándose de la Resolución 1987/80 del Consejo Económico y Social, en que se pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que 1990 sea proclamado Año Internacional de la Alfabetización, y expresando la esperanza de que la Asamblea General apruebe dicha propuesta,

Recordando el párrafo 29 del documento 24 C/6, en que el Consejo Ejecutivo recomienda a la Conferencia General que asigne a los Subprogramas II.1.2 "Contribución a la elaboración y puesta en práctica de estrategias nacionales, regionales e internacionales para la generalización y la renovación de la enseñanza primaria y la eliminación del analfabetismo" y II.1.3 "Formación del personal de alfabetización" una suma suplementaria que ascienda, como mínimo, a 500.000 dólares,

1. Decide reforzar los Subprogramas II.1.2 y II.1.3 asignando a cada uno la mitad de una suma que complementaría la cantidad propuesta en el documento 24 C/5, recalcando en particular la importancia de fundamentar la labor de alfabetización en la cultura nacional y local,

2. La educación para todos

teniendo en cuenta los intereses y las necesidades específicas de las mujeres, los hombres, los jóvenes y las jóvenes, y prestando especial atención a la alfabetización y la formación pedagógica de la mujer;

2. Invita al Director General a que prosiga la evaluación de las actividades de la Unesco en la esfera de la alfabetización en aplicación del estudio a fondo (126 EX/SP/RAP) efectuado por el Comité Especial basándose en el Informe del Director General sobre la actividad de la Organización en 1984-1985, y a que utilice fondos adicionales para fortalecer los aspectos innovadores y la eficacia de las actividades de la Unesco en la esfera de la alfabetización;
3. Autoriza al Director General a que, a fin de proveer los fondos suplementarios antes indicados, utilice 200.000 dólares de la reserva para proyectos de resolución;
4. Autoriza al Director General a solicitar contribuciones voluntarias y fondos extrapresupuestarios para poder aplicar la recomendación del Consejo Ejecutivo que figura en el párrafo 29 del documento 24 C/6, y lo invita a que informe al Consejo, de ser necesario, sobre cualquier otra fuente suplementaria a la que pudiera recurrir;
5. Invita al Consejo de la Oficina Internacional de Educación a que realice todas las economías posibles en el presupuesto correspondiente a la organización de la 41a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, a fin de poder preparar estudios comparados sobre las innovaciones en materia de lucha contra el analfabetismo en el marco del programa de esa Oficina;
6. Recomienda a los Estados Miembros que presten atención especial a los programas de alfabetización cuando procedan a investigar e identificar proyectos financiados por fuentes extrapresupuestarias;
7. Insta a los Estados Miembros a que refuercen la Cuenta Especial para las contribuciones voluntarias con miras a la labor de alfabetización.

2.3 Año Internacional de la Alfabetización

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 23 C/2.2, en la que hizo un llamamiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas para que ésta proclamara un Año Internacional de la Alfabetización,

Consciente de que la eliminación del analfabetismo es indispensable para garantizar el ejercicio del derecho a la educación consagrado por la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Destacando la gravedad del problema del analfabetismo y el hecho de que obstaculiza los esfuerzos para fomentar el desarrollo, combatir la pobreza e instaurar unas relaciones basadas en la equidad y la justicia entre los individuos y las naciones,

2. La educación para todos

Recordando la Resolución 23 C/4.6, en que invitó al Director General a preparar, con motivo de la elaboración del Tercer Plan a Plazo Medio, un plan de acción para ayudar a los Estados Miembros de todas las regiones del mundo a eliminar el analfabetismo antes del año 2000,

Observando que existe una estrecha relación entre las Resoluciones 23 C/2.2 y 23 C/4.6, ya que el Año Internacional de la Alfabetización es un medio de hacer comprender mejor a la opinión pública mundial el problema del analfabetismo y de intensificar los esfuerzos para propagar la educación y sentar así una base sólida para el lanzamiento de un plan de acción destinado a erradicar el analfabetismo antes de que termine el presente siglo,

Tomando nota con satisfacción de la Resolución 41/118 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que lleva por título "Iniciativas y medidas tendientes a promover la erradicación del analfabetismo", en la que se aprueba el llamamiento de la Conferencia General para proclamar un Año Internacional de la Alfabetización,

Informada de la Decisión 126 EX/7.1.2, en que el Consejo Ejecutivo aprobó las propuestas previas formuladas por el Director General y autorizó a éste a transmitir esas propuestas al Consejo Económico y Social, como pidió la Asamblea General,

Congratulándose de la Resolución 1987/80 del Consejo Económico y Social, en que éste invitó a la Asamblea General a proclamar el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización,

1. Aprueba el proyecto de programa para el Año Internacional de la Alfabetización presentado por el Director General;
2. Autoriza al Director General a someter el programa para el Año Internacional de la Alfabetización al Secretario General de las Naciones Unidas, para que éste adopte cuantas decisiones estime oportunas en relación con las deliberaciones en curso acerca a la proclamación del Año Internacional de la Alfabetización;
3. Pide a la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclame 1990 Año Internacional de la Alfabetización, atendiendo a la recomendación del Consejo Económico y Social;
4. Hace un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de que adopten inmediatamente medidas encaminadas a preparar programas y actividades para el Año Internacional de la Alfabetización en la perspectiva del plan de acción para erradicar el analfabetismo antes del año 2000.

2.4 Programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y eliminación del analfabetismo en Asia y el Pacífico (APPEAL)

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 4 XC/2/02, aprobada en relación con el Gran Programa II, "La educación para todos", del Segundo Plan a Plazo Medio,

2. La educación para todos

Recordando además la Resolución 23 C/2.1, relativa a la generalización de la educación y el desarrollo y la renovación de la enseñanza primaria e intensificación de la lucha contra el analfabetismo,

Considerando que en la región de Asia y el Pacífico, de la que forman parte algunos de los países más poblados de la tierra, se encuentra la mayoría de los analfabetos del mundo y el número más alto de niños no matriculados en edad de asistir a la escuela primaria,

Consciente de que los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico ya han aceptado que la generalización de la enseñanza primaria es un objetivo prioritario y han fijado fechas para el logro de este objetivo y para la eliminación del analfabetismo,

Refiriéndose a la Recomendación N° 10 de la Quinta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros encargados de la Planificación Económica de Asia y el Pacífico (MINEDAP V), en la que se pide al Director General que estudie la posibilidad de establecer un programa regional para erradicar el analfabetismo antes de fines de siglo, mediante una acción coordinada orientada hacia la provisión y la renovación general de la enseñanza primaria, junto con la alfabetización de los adultos,

Reconociendo los esfuerzos realizados por la Unesco en el establecimiento del Programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y eliminación del analfabetismo en Asia y el Pacífico (APPEAL) durante el bienio 1986-1987,

1. Recomienda a los Estados Miembros que, según sus necesidades, fortalezcan o creen los mecanismos institucionales que tendrán la responsabilidad de coordinar las diferentes actividades de generalización de la enseñanza primaria, de alfabetización y de educación permanente en el plano nacional, y que adopten un enfoque holístico que les permita intensificar sus esfuerzos para elaborar un enfoque intersectorial con participación de los sectores de la educación, el trabajo, la salud y la nutrición, la agricultura y el desarrollo a fin de lograr el objetivo de la "educación para todos";
2. Autoriza al Director General a que tome todas las medidas posibles, en el marco del Programa y Presupuesto para 1988-1989 de la Organización, destinadas a: prestar más apoyo al desarrollo de enfoques y estrategias innovadores para lograr los objetivos del Programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y eliminación del analfabetismo en Asia y el Pacífico (APPEAL); proveer asistencia técnica y de otro tipo para fortalecer la capacidad nacional de los Estados Miembros a fin de eliminar el analfabetismo y lograr la generalización de la enseñanza primaria; organizar actividades de formación para su personal directivo, y promover los intercambios de información, experiencias y conocimientos relacionados con APPEAL entre los Estados Miembros.

2. La educación para todos

2.5 Programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y eliminación del analfabetismo en la región de los Estados árabes

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/02, 22 C/2.1 y 23 C/2.1 y 4.6 aprobadas en relación con el Gran Programa II, "La educación para todos", así como la Resolución 41/118 acerca del Año Internacional de la Alfabetización, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer periodo de sesiones,

Considerando que numerosos Estados árabes han hecho progresos notables en materia de enseñanza primaria y alfabetización de adultos, pero también que el índice de analfabetismo en la región de los Estados árabes, que en 1985 ascendía al 56,5%, sigue siendo elevado,

Teniendo presente la acción llevada a cabo por la Unesco en otras regiones, como el Proyecto Principal de Educación en la Región de América Latina y el Caribe, el Programa Regional de Eliminación del Analfabetismo en Africa y el Programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y de eliminación del analfabetismo en Asia y en el Pacífico (APPEAL),

Considerando que la reunión celebrada en Ammán (junio de 1987), en la que participaron responsables de alto nivel de la educación de los Estados árabes, expresó el deseo de que se elabore y lleve a cabo en la región de los Estados árabes un programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y de eliminación del analfabetismo de adultos,

Tomando nota de que el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989 prevé una reunión regional de expertos encargada de elaborar un plan regional de acción encaminado a erradicar el analfabetismo en la región de los Estados árabes, así como numerosas actividades que permitan apoyar los esfuerzos desplegados por los Estados árabes, en los planos nacional y regional, para elaborar y aplicar dicho programa regional,

1. Invita al Director General a que adopte, en consulta con las autoridades competentes de los Estados Miembros interesados, todas las medidas que considere necesarias, en el marco del Programa y Presupuesto para 1988-1989 de la Organización y dentro de los límites de los recursos disponibles, para facilitar la elaboración y puesta en práctica de un programa regional de generalización y renovación de la enseñanza primaria y de eliminación del analfabetismo de adultos en la región de los Estados árabes, obteniendo para ello la colaboración de las organizaciones, instituciones y centros regionales y las organizaciones nacionales de orientación regional de la región;
2. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las fundaciones y a las instituciones públicas y privadas para que presten, en el marco del programa regional, su apoyo material, financiero y técnico a los esfuerzos de los Estados árabes encaminados a erradicar el analfabetismo mediante una acción coordinada de generalización y renovación de la enseñanza primaria y de alfabetización de adultos.

2. La educación para todos

2.6 **Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹**

La Conferencia General,

Elige, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 3 del Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, a las siguientes personalidades en calidad de miembros de la Comisión: Sr. Mohamed Ben Bachir (Marruecos); Sra. Hilda Chen Apuy (Costa Rica); Sr. Ricardo Alberto Guibourg (Argentina) y Sr. Alassane Ndaw (Senegal).

2.7 **Aplicación de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos**

La Conferencia General,

Considerando que el desarrollo de la educación de adultos es uno de los aspectos fundamentales de la promoción del derecho a la educación y de la democratización de la educación, así como de la realización de la educación permanente para todos,

Recordando que, en su 19a. reunión (1976), aprobó la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos y estimando que la Organización debe impulsar su plena y completa aplicación y mantenerse informada de los progresos que en este sentido se realicen en los Estados Miembros,

Refiriéndose a lo dispuesto en el Artículo VIII de la Constitución y en el párrafo 3 del Artículo 16 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales, y recordando que, en la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos, recomendó a los Estados Miembros "que presenten, en las fechas y en la forma que ella determine, informes sobre el curso que hayan dado" a dicha recomendación,

Recordando asimismo que la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos (París, 1985) recomendó a la Conferencia General "que establezca el procedimiento y fije la periodicidad para la presentación y el examen de los informes de los Estados Miembros sobre las medidas tomadas en relación con la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos",

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.

2. La educación para todos

Habiendo examinado el documento 24 C/72, en que se incluye la propuesta del Director General sobre el procedimiento y la periodicidad de presentación y examen de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos,

1. Aprueba el procedimiento y la periodicidad, así como el calendario, propuestos en el documento 24 C/72 para la presentación y examen de los mencionados informes de los Estados Miembros;
2. Invita al Director General a que prepare un proyecto de cuestionario para que los Estados Miembros redacten sus informes sobre la aplicación de la Recomendación de 1966, a que someta dicho cuestionario al Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo y a que envíe a los Estados Miembros el cuestionario aprobado durante el año 1991;
3. Invita a los Estados Miembros a que hagan llegar sus informes al Director General en un plazo de 10 meses a contar de la fecha de envío del cuestionario;
4. Invita al Director General a que prepare resúmenes analíticos de dichos informes, así como una síntesis general;
5. Invita al Consejo Ejecutivo a que examine y haga examinar por su Comité de Convenciones y Recomendaciones los informes nacionales, así como el documento de síntesis preparado por el Director General;
6. Decide que los resúmenes analíticos de los informes nacionales, su síntesis y el informe de dicho Comité con las observaciones del Consejo Ejecutivo sean sometidos a la Conferencia General en su 27a. reunión (1993).

2.8 Desarrollo de la educación de adultos

La Conferencia General,

Recordando la importancia de la educación como factor determinante del desarrollo,

Consciente de la importancia fundamental que tiene el pleno ejercicio del derecho a la educación, sin discriminación de ningún tipo, para el desarrollo completo de la persona humana y el ejercicio efectivo de sus demás derechos y libertades fundamentales,

Recordando la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos que aprobó en su 19a. reunión (Nairobi, 1976),

Recordando la Resolución 23 C/2.1, aprobada en relación con el Gran Programa II, "La educación para todos",

Recordando la Resolución 23 C/4.6, Plan de Acción para erradicar el analfabetismo antes del año 2000", aprobada en relación con el Gran Programa IV,

2. La educación para todos

Teniendo en cuenta, además, las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos (París, 1985),

Considerando que la educación básica de los adultos reviste una especial urgencia si se quiere asegurar la observancia efectiva e integral del derecho a la educación, por lo que debería ser reconocida como objetivo prioritario de la comunidad internacional y de la Unesco,

Consciente de la necesidad de generalizar lo antes posible la educación básica de los adultos, incluyendo actividades de alfabetización concebidas como respuesta a las necesidades expresadas por individuos o grupos,

Pide al Director General:

- a) que promueva la generalización de la educación de adultos a la mayor brevedad posible,
- b) que conciba la educación de adultos como un conjunto de medidas destinadas a:
 - i) proporcionar conocimientos suficientes de lectura, escritura y cálculo elemental escrito a individuos y grupos de analfabetos, incluidas las mujeres;
 - ii) garantizar la organización de actividades sostenidas de post-alfabetización y de educación permanente;
 - iii) proporcionar los medios de mejorar la calidad de la vida, mediante la adquisición de conocimientos y capacidades prácticas en los ámbitos de la alimentación, la salud pública, la información, el hábitat, la participación social y política y la crianza de los niños;
 - iv) dar la posibilidad de participar en la producción económica y en su crecimiento;
- c) que incluya en ese concepto el afán de una adaptación permanente a las perspectivas de desarrollo socioeconómico de los países, a su contexto cultural y a las necesidades expresadas por individuos y grupos, en especial por medio de una educación tecnológica de base que favorezca la polivalencia y la adaptabilidad;
- d) que ayude a los Estados Miembros a elaborar estrategias educativas a partir de los problemas, los intereses y las necesidades de los individuos y los grupos;
- e) que aliente a los Estados Miembros a llevar a cabo actividades diversificadas de educación básica de adultos;
- f) que fomente un amplio intercambio de experiencias acumuladas y resultados obtenidos en el ámbito de la educación de adultos y sus métodos, a nivel regional e internacional.

2. La educación para todos

2.9 **Plan Racional de Desarrollo de la Educación de Adultos en Honduras (PLANDEA)**

La Conferencia General,

Considerando que el Gobierno de la República de Honduras ha establecido y está ejecutando con prioridad políticas educativas orientadas al desarrollo integral del sistema educativo para que éste cumpla con su actual misión histórica en beneficio de toda la hondureñidad, principalmente de las grandes mayorías desfavorecidas de la población,

Considerando que en ese esfuerzo de avance de la educación hondureña se ha concedido prioridad a la educación primaria de los niños y a la educación básica e integral de los adultos,

Considerando que el Gobierno de la República de Honduras, con plena fundamentación y participación interinstitucional e intrasectorial concretada a través de la actividad de la Comisión Nacional Impulsora del Desarrollo de la Educación de Adultos (CONIDEA), está iniciando la ejecución del innovador Plan Nacional de Desarrollo de la Educación de Adultos en Honduras (PLANDEA),

Reconociendo que el PLANDEA es un propósito y un esfuerzo estratégico nacional de educación básica e integral de adultos que, con carácter permanente, funcional, unitario, participativo, dinámico y en el marco del Proyecto Principal de Educación en la Región de América Latina y el Caribe, busca transformar e impulsar en forma sistemática la educación de adultos en Honduras,

Reconociendo que Honduras es uno de los países con más alto número de personas que no han logrado satisfacer sus necesidades educativas básicas,

Tomando en cuenta y enfatizando que el Gobierno y el pueblo de Honduras, a través del PLANDEA, están materializando en forma creativa lo que corresponde a la educación de adultos,

Tomando en cuenta que el PLANDEA refleja los objetivos del Proyecto Principal de Educación en la Región de América Latina y el Caribe, las resoluciones de la Conferencia General de la Unesco y las declaraciones de las conferencias mundiales sobre educación de adultos, así como las recomendaciones de los eventos regionales y subregionales que se han formulado sobre este campo de la educación,

Autoriza al Director General a que haga un llamamiento a la comunidad internacional para que se provea el apoyo material, financiero, técnico y moral que Honduras necesita en el proceso de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación de Adultos.

3. La comunicación al servicio del hombre

3 La comunicación al servicio del hombre

3.1 Gran Programa III: La comunicación al servicio del hombre

La Conferencia General,

Considerando las Resoluciones 4 XC/2/03, 22 C/3.1 y 23 C/3.1, relativas al Gran Programa III, "La comunicación al servicio del hombre",

Considerando las disposiciones pertinentes que figuran en la Constitución, y en los diversos instrumentos internacionales, especialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en las resoluciones y declaraciones de la Conferencia General, disposiciones a que se hace referencia en las resoluciones antes mencionadas,

Considerando las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde su trigésimo cuarto periodo de sesiones, relativas a la cooperación con la Unesco en las esferas de la comunicación y la información, así como el papel fundamental que la Unesco desempeña a este respecto en virtud de su mandato,

Destacando la importancia del Gran Programa III para el cumplimiento de la segunda misión de la Unesco definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

1. Reafirma que es esencial eliminar gradualmente los desequilibrios existentes en la esfera de la comunicación, favoreciendo, entre otras cosas, el desarrollo de las infraestructuras, la formación de recursos humanos y el fortalecimiento de las capacidades de producción y de difusión en los países en desarrollo, así como fomentar una circulación libre y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, en la perspectiva del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo;
2. Dirige un llamamiento urgente a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a los medios profesionales y a las diversas fuentes de financiación a fin de que aumenten su apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), poniendo a su disposición medios más importantes así como más personal, equipo y servicios de formación;
3. Destaca la importancia de la misión de cooperación intelectual internacional que desempeña la Unesco al favorecer la colaboración entre las instituciones de investigación y entre las organizaciones profesionales competentes, con miras a una mejor comprensión del lugar que corresponde a la comunicación en el desarrollo de las sociedades y las posibilidades que ofrece para el fortalecimiento de la comprensión internacional;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 37a. sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1987.

3. La comunicación al servicio del hombre

4. Autoriza al Director General a proseguir la ejecución del Gran Programa III, "La comunicación al servicio del hombre" procurando mantener un equilibrio apropiado entre las actividades de estudio y las de carácter operacional y concediendo alta prioridad a las que se refieren al Programa III.3, "Desarrollo de la comunicación";
5. Invita en especial al Director General:
 - a) en el marco del Programa III.1 "Estudios sobre la comunicación",
 - i) a estimular la investigación relativa a las repercusiones socioculturales de las nuevas tecnologías de la comunicación;
 - ii) a fomentar el acopio, la síntesis, la evaluación y la difusión de los trabajos relativos a los conceptos de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, comprendido como un proceso evolutivo y continuo, del derecho a comunicar, del pluralismo, del acceso a la comunicación y de la participación en ella, tomando medidas cuando proceda para ampliar la base de los estudios, de conformidad con el espíritu de la 23a. reunión de la Conferencia General;
 - iii) a contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación y de documentación en la esfera de la comunicación, así como a la formación y el perfeccionamiento de los investigadores ;
 - iv) a alentar el desarrollo de las investigaciones relativas a la imagen de la mujer que presentan los medios de comunicación de masas;
 - b) en el marco del Programa III.2, Circulación libre y difusión más amplia y mejor equilibrada de la información; incremento de los intercambios de noticias y programas",
 - i) a contribuir a la eliminación de los obstáculos de toda índole que se oponen a la libre circulación y a los intercambios más amplios y mejor equilibrados de noticias y de programas, fomentando sobre todo una mejor comprensión de esos obstáculos y de los medios de superarlos y favoreciendo la creación o el fortalecimiento de mecanismos de intercambio y de cooperación en todas las esferas de la comunicación;
 - ii) a cooperar con los Estados Miembros, en la medida en que les concierna, con las asociaciones de los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales, para dar cumplimiento a los resultados de la evaluación, realizada en 1986-1987, de las repercusiones de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, y a tratar de obtener en especial la ayuda de los medios de información para mejorar la comprensión internacional y la información del público sobre los grandes problemas mundiales con objeto de contribuir a crear un clima de confianza en las relaciones internacionales;

3. La comunicación al servicio del hombre

- iii) a estimular a los medios de comunicación de masas a que fomenten la igualdad entre las mujeres y los hombres y a favorecer la formación, la contratación y la promoción de mujeres en los diferentes campos y profesiones de la comunicación;
- c) en el marco del Programa III.3, Desarrollo de la comunicación",
 - i) a estimular la formulación y ejecución de políticas y de planes de desarrollo de la comunicación, y a difundir y evaluar, en coordinación con las actividades realizadas en el marco del PIDC, el primer Informe sobre la Comunicación en el Mundo, con miras a examinar las actividades relativas a la continuación de dicho informe;
 - ii) a conceder alta prioridad a las actividades relativas a la formación y el perfeccionamiento del personal de la comunicación, así como a las que se refieren al desarrollo de las infraestructuras, la instalación de equipos apropiados y la producción endógena de mensajes y de programas;
 - iii) a proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer el PIDC;
 - iv) a proseguir la acción en pro de la conservación de las imágenes en movimiento, entre otras cosas, por medio del desarrollo de los archivos audiovisuales;
 - v) a estimular la cooperación internacional e interprofesional en la esfera de la educación relativa a los medios de comunicación de masas;

6. Invita, además, al Director General:

- a) a mantener una estrecha colaboración, sobre todo en el marco del PIDC, con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas competentes en la materia o que realizan actividades en la esfera de la comunicación;
- b) a asociar muy estrechamente a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes, las comisiones nacionales y los medios profesionales a las actividades que realiza la Organización en la esfera de la comunicación;
- c) a cooperar con los organismos y programas de financiación extrapresupuestaria con el objeto de aumentar las capacidades operacionales de la Organización en la esfera de la comunicación;

7. Ruega al Director General que, en la ejecución de estas actividades, preste especial atención a las que:

- a) contribuyan a la solución de los problemas prácticos más urgentes o puedan facilitar la toma de decisiones en la esfera de la comunicación ;
- b) respondan a las necesidades y prioridades de los países cuyas infraestructuras y sistemas de comunicación estén menos desarrollados, así como a las de los nacionales de estos países;

3. La comunicación al servicio del hombre

- c) favorezcan la pluralidad de las fuentes y los circuitos de información, facilitando el acceso a unas y a otros, suscitando su creación o fomentando la participación del público en su gestión;
- d) tengan en cuenta, en la ejecución del programa, la necesidad de hacer resaltar los conocimientos relativos a las diferentes soluciones aportadas a los problemas de la comunicación, en función de la diversidad social, política, cultural y económica del mundo contemporáneo ;
- e) contribuyan a la ejecución del Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
- f) se presten mejor a estimular los intercambios a todos los niveles, así como la cooperación entre las organizaciones y los medios profesionales que se dedican a actividades de comunicación;
- g) contribuyan a reducir los desequilibrios internacionales como internos en la esfera de la comunicación que afecten muy especialmente a las regiones más pobres, a los grupos sociales más desfavorecidos y también a las mujeres, o faciliten la adquisición de nuevas tecnologías ;
- h) estimulen la investigación relativa a aquellos problemas que los Estados Miembros, de común acuerdo, consideren prioritarios.

3.2 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación¹

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, a los Estados Miembros siguientes para integrar dicho Consejo²:

Alemania	Cuba	Madagascar
(República Federal de)	España	República Unida de Tanzania
Argelia	Francia	Suecia
Camerún	Guinea	Yemen
Colombia	Guinea-Bissau	Yugoslavia
Congo	Italia	Zimbabwe

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.
2. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 23a. reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 25a. reunión de la Conferencia General son: China, Ecuador, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Jamaica, Japón, Kenya, Marruecos, Nepal, Omán, Perú, Portugal, República de Corea, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

4 **Concepción y aplicación de las políticas de la educación¹**

4.1 **Gran Programa IV: Concepción y aplicación de las políticas de la educación**

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/04, 22 C/4.1 y 23 C/4.1, relativas al Gran Programa IV, Concepción y aplicación de las políticas de la educación",

Reconociendo la importancia del Gran Programa IV para el cumplimiento de la tercera misión de la Unesco definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

Considerando que este gran programa, que tiene por objeto facilitar la concepción y la aplicación de actividades globales tendientes a generalizar el acceso a la educación en los Estados Miembros y mejorar su calidad en una perspectiva de educación permanente para todos, debería servir de marco para armonizar el conjunto de las actividades emprendidas por la Organización en esta esfera,

Considerando que el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional con miras al desarrollo de la educación es un medio importante de contribuir a mejorar los sistemas educativos, ampliarlos y adaptarlos a las necesidades de los Estados Miembros,

Reafirmando el carácter intelectual de la misión de cooperación internacional que corresponde a la Unesco y la necesidad de establecer un equilibrio y una complementariedad entre las actividades de estudio y reflexión y las actividades de carácter operacional,

Considerando la función que puede desempeñar este gran programa en lo que se refiere a fortalecer y ampliar la reflexión sobre el futuro y la cooperación intelectual entre los Estados Miembros, sus instituciones y sus especialistas, con miras a contribuir a la solución de los diversos problemas que enfrentan en su esfuerzo por adaptar mejor los sistemas educativos a las necesidades de su desarrollo y por renovarlos, con el fin de preparar mejor a las generaciones jóvenes para los próximos decenios,

Estimando que, para ampliar el acceso a la educación y ofrecer a todos más posibilidades de terminar sus estudios, es imperativo procurar un perfeccionamiento constante de la calidad de la educación, lo que requiere que se aumenten los recursos financieros y se racionalice su administración, que se creen y modernicen las infraestructuras materiales y técnicas de los establecimientos de enseñanza y se amplíe la formación del personal docente,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 30a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

Considerando la necesidad de fomentar la educación en el contexto de un desarrollo global, tanto económico y social como científico y cultural, entre otras cosas mediante la articulación y la armonización de las políticas educativas con las de desarrollo de las ciencias, la tecnología, la cultura y la comunicación,

Reconociendo la importancia del papel que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y especialmente la informática, pueden desempeñar en la extensión de los servicios educativos a nuevos sectores de población y en el mejoramiento de la calidad y eficacia del proceso educativo,

Convencida de que debe seguirse asignando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de las actividades de formación de las diferentes categorías del personal docente,

Recordando la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y el desarme, la Recomendación relativa a la condición del personal docente, la Convención y Recomendación relativas a las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, la Recomendación N° 71 aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 36a. reunión sobre el problema de información que plantea en el plano nacional e internacional la mejora de los sistemas de educación, y la Recomendación N° 75 aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 40a. reunión, relativa al mejoramiento de la enseñanza secundaria, sus objetivos, estructuras, contenidos y métodos,

Recordando también la Recomendación aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 40a. reunión, relativa a la educación para la prevención contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA),

Refiriéndose a las Resoluciones 23 C/4.8, 4.9 y 26.2, relativas a la educación en materia de población así como a la lucha contra el abuso de drogas lícitas e ilícitas y a la educación preventiva en la materia, y a la Resolución 41/127 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer periodo de sesiones, relativa a la campaña internacional contra el tráfico de drogas, y reafirmando la necesidad de coordinar las actividades de la Unesco en estas esferas con aquéllas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los fines de una mayor complementariedad y eficacia,

1. Autoriza al Director General a que ejecute el Gran Programa IV, "Concepción y aplicación de las políticas de la educación";
2. Invita en particular al Director General a que:
 - a) en el marco del Programa IV.1, Contribución a la formulación y a la aplicación de las políticas de educación y fortalecimiento de las competencias nacionales en materia de planificación, de gestión, de administración y de economía de la educación",

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

- i) prosiga y desarrolle la reflexión, la concertación y los intercambios de información y experiencias en materia de políticas de educación y su armonización con las necesidades del desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico; convoque en 1988 la 41a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Categoría II), así como la Cuarta Conferencia (Categoría II) de Ministros de Educación de los Estados Miembros de la Región Europa (MINEDEUROPE IV) y prepare la Sexta Conferencia (Categoría II) de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Miembros de Africa (MINEDAF VI);
 - ii) contribuya, en particular mediante las actividades de formación, a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para analizar, concebir, planificar, administrar y evaluar mejor sus sistemas de educación, teniendo especialmente en cuenta el objetivo de democratizar la educación y de articular mejor los planes de desarrollo de la educación escolar y extraescolar, concediendo especial atención a la formación para el uso de métodos y técnicas modernos de administración y la utilización de la informática;
 - iii) promueva la cooperación con los Estados Miembros con miras a determinar modalidades prácticas para una movilización más eficaz y una utilización más racional de los recursos internos y externos para el desarrollo y la democratización de la educación ;
 - iv) prosiga, con miras a la movilización de recursos externos para la educación, la cooperación con el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y los fondos bilaterales y multilaterales, el Unicef y el Programa Mundial de Alimentos, y contribuya a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de identificar y de preparar proyectos educativos que hayan de presentarse a fuentes de financiación externa, y de ejecutar y evaluar tales proyectos;
- b) en el marco del Programa IV.2, "Las ciencias de la educación y su aplicación a la renovación del proceso educativo",
- i) estimule la reflexión prospectiva en materia de educación y el desarrollo de las ciencias de la educación, así como una mejor y más amplia utilización de sus logros en la práctica educativa, con miras a favorecer la adecuación cualitativa de la educación a las exigencias previsibles en el siglo XXI;
 - ii) estimule la colaboración entre las instituciones de investigación sobre la educación, en especial con miras a promover programas cooperativos de investigación sobre temas prioritarios para el desarrollo de la educación y para la mejora de la eficacia del sistema y proceso educativos;
 - iii) continúe estimulando las innovaciones en materia de contenidos, métodos y técnicas de la educación, con miras a la democratización de la educación y al fortalecimiento de su papel en lo tocante al desarrollo socioeconómico y cultural, y desarrolle a

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

tal fin las redes cooperativas para la promoción de las innovaciones educativas adaptando sus actividades a las nuevas orientaciones de la educación en cada región;

- iv) siga publicando la revista "Perspectivas" y aumente su difusión ;
 - v) favorezca la reflexión sobre la coherencia, el equilibrio y la pertinencia de los contenidos de la educación, teniendo especialmente en cuenta las disposiciones de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, y contribuya, en el curso de este ejercicio, a un mejor conocimiento de los problemas relativos a la pertinencia de los programas de la enseñanza secundaria con miras a responder a las necesidades de los individuos y de la sociedad de hoy y de mañana;
 - vi) estimule, en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, el fortalecimiento de la dimensión cultural de los contenidos y las prácticas de la educación y, para ello, promueva un mejor aprovechamiento del patrimonio cultural nacional y mundial y la utilización de las lenguas maternas y nacionales en los diversos niveles y formas de la educación, y emprenda actividades que tengan por objeto fomentar la creatividad y la educación estética y promover los valores éticos a través de la educación;
 - vii) continúe prestando apoyo a los Estados Miembros que lo deseen para incorporar a los programas de educación escolar y extra-escolar los contenidos interdisciplinarios relativos a los problemas de calidad de la vida que atañen especialmente a la población, a la prevención del uso indebido de drogas y a la prevención del SIDA, y para la articulación de estos contenidos con aquellos relativos a la salud y al medio ambiente;
 - viii) fortalezca las actividades relacionadas con la introducción de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en la educación y especialmente aquellas relativas a la informática como asignatura, como ayuda pedagógica y como instrumento de investigación y de administración, para todos los niveles y todas las formas de enseñanza, incluida la enseñanza a distancia;
- c) en el marco del Programa IV.3, Políticas y métodos de formación del personal de educación",
- i) siga alentando a los Estados Miembros a elaborar y aplicar políticas integradas de formación con miras a armonizar el conjunto de las acciones de preparación del personal de los diferentes niveles, formas y ámbitos de la enseñanza y de la educación;
 - ii) contribuya a mejorar las condiciones de preparación y de ejercicio del personal docente, en coordinación con la Oficina Internacional del Trabajo y en colaboración con las asociaciones internacionales no gubernamentales de la profesión

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

- docente, especialmente llevando a cabo actividades tendientes a promover la aplicación de la Recomendación de 1966 sobre la condición del personal docente, garantizándole una mayor difusión y dando a conocer mejor las diversas modalidades de su aplicación;
- iii) siga cooperando con los Estados Miembros, en especial los países en desarrollo, a fin de mejorar la formación inicial y permanente del personal docente, en particular aquel que, por sus funciones, puede acelerar la aplicación de modalidades eficaces de formación, prestando la necesaria atención a los nuevos contenidos de la enseñanza, incluida la informática, y al fortalecimiento de la dimensión cultural de la educación;
 - d) en el marco del Programa IV.4, Medios e infraestructuras - sistemas de información, espacios educativos e industrias pedagógicas",
 - i) fomente, en el plano regional, subregional e internacional, el intercambio de información en la esfera de la educación y prosiga la creación de servicios de información y de documentación, con miras al establecimiento de una red internacional de intercambios de informaciones sobre la educación;
 - ii) contribuya al fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de planificación, elaboración y administración de los programas de construcción de edificios y espacios educativos en los Estados Miembros mediante el intercambio de información y de experiencias, el perfeccionamiento y la formación del personal, y la realización de prototipos de edificios y mobiliario polivalentes gracias a técnicas y materiales locales;
 - iii) ayude a los Estados Miembros a buscar los medios de mejorar los métodos de gestión e incrementar su capacidad productiva y de distribución de material y equipo para la educación y las actividades culturales, incluidos manuales escolares y equipo para la enseñanza de las ciencias;
 - iv) emprenda actividades tendientes a reducir los costos de los equipos y materiales escolares mejorando los procedimientos de gestión y recurriendo en mayor medida a recursos, técnicas y materiales locales;
 - v) favorezca el intercambio de información técnica y de material pedagógico entre instituciones educativas especializadas.

4.2 Oficina Internacional de Educación

La Conferencia General,

Observando que el programa de la Oficina Internacional de Educación (OIE) se inscribe en el marco del Plan a Plazo Medio para 1984-1989 y particularmente en los Grandes Programas II, IV y V de ese Plan,

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

Refiriéndose a las resoluciones que autorizan al Director General a llevar a cabo, en 1988-1989, actividades encaminadas a la realización de los programas y subprogramas de esos grandes programas,

Considerando que, conforme al cometido internacional de la Organización, la OIE debe extender su cooperación a todos los Estados Miembros, a todas las regiones y a todas las competencias,

I

1. Autoriza al Director General a que mantenga el funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación y a que incurra a esos efectos, con cargo al Programa Ordinario, en gastos por valor de 4.450.900 dólares de los Estados Unidos que servirán para financiar las actividades que emprenderá la OIE en el marco de esos grandes programas a fin de contribuir, de conformidad con sus funciones, al desarrollo de la educación en los Estados Miembros:

- a) preparando y organizando la 41a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebrará en Ginebra en 1988 sobre el tema de la diversificación de la enseñanza postsecundaria ante la situación del empleo, y preparando la 42a. reunión, que se celebrará en 1990 sobre el tema de los profesores frente a los nuevos problemas de la educación;
- b) realizando, en cooperación con las unidades competentes de la Sede, las oficinas regionales de la Unesco, así como las instituciones nacionales y regionales especializadas, las comisiones nacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas, estudios en el ámbito de la educación comparada, eventualmente de índole prospectiva, sobre la base de las necesidades definidas de los Estados Miembros, con el fin de contribuir al desarrollo racional de los sistemas de educación y a la renovación del proceso educativo, publicando y difundiendo apropiadamente los resultados de esos estudios;
- c) extendiendo sus actividades de documentación y de intercambio de información sobre la educación, prosiguiendo el establecimiento de un sistema informatizado internacional de intercambio de información pedagógica, y participando en la formación de especialistas de los Estados Miembros en ese ámbito;
- d) continuando la prestación y el mejoramiento de los servicios proporcionados por el Centro de Documentación e Información en la esfera de la educación;

II

2. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que coadyuven al desarrollo de las actividades de la Oficina Internacional de Educación, contribuyendo en especial al financiamiento de éstas y facilitando, llegado el caso, los servicios de expertos asociados y becas para investigadores;

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

III¹

3. Elige, de conformidad con el Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, los Estados Miembros que formarán parte del Consejo de la Oficina²:

Angola	Japón
China	Perú
Egipto	Suiza
Ghana	Uganda
India	Yugoslavia

4.3 Métodos de funcionamiento de la Oficina Internacional de Educación y modificación de sus Estatutos

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta el acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Internacional de Educación, que entró en vigor el 1º de enero de 1969,

Considerando los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, aprobados en su 15a. reunión, según los cuales dentro de la estructura de la Unesco, de la que será parte integrante, se establece un centro internacional de educación comparada que gozará de una amplia autonomía intelectual y funcional, en las condiciones establecidas en los Estatutos,

Refiriéndose a la Resolución 23 C/4.3, en que invitó al Director General a hacer realizar un estudio de evaluación sobre los métodos de funcionamiento de la OIE y sobre los resultados obtenidos durante los dos últimos ejercicios presupuestarios, estudio que debía contener propuestas acerca de eventuales modificaciones reglamentarias o estatutarias, pero que no supusieran revisar la parte de los recursos del Presupuesto Ordinario dedicada a la OIE,

Habiendo examinado los resultados de ese estudio, que figura en el documento 24 C/36, y tomado nota, en el párrafo 129, de lo relativo a la sede de la OIE,

Teniendo en cuenta los trabajos y las deliberaciones del Consejo de la OIE, que en los últimos años se ha pronunciado sobre diversos problemas abordados en el estudio,

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.
2. Los demás miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación que fueron elegidos en la 23a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 25a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Bangladesh, Burundi, Canadá, Checoslovaquia, El Salvador, España, Francia, Kenya, Kuwait, Madagascar, Noruega, República Árabe Siria, República Dominicana y Venezuela.

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

Reafirmando la importancia de la función específica de la OIE dentro de la Unesco y destacando la necesidad de precisar su campo concreto de acción para el ejercicio de sus funciones y las categorías en cuyo provecho ejerce sus actividades, a saber, departamentos ministeriales y autoridades encargadas de la educación, así como instituciones de investigación y documentación, pero también investigadores y profesionales de la enseñanza, en particular los profesores y sus asociaciones y organizaciones,

1. Considera que deben reorientarse las actividades de la OIE y ampliarse su colaboración con las organizaciones e instituciones pedagógicas y universitarias y con las organizaciones intergubernamentales que trabajan en la esfera de la educación y las organizaciones internacionales que representan al personal de la educación, así como incrementarse la participación de los becarios y cursillistas de alto nivel en esas actividades y la capacidad de la Oficina de tratar y difundir información y documentación mediante la utilización de los medios modernos y en el marco de las redes de información de la Unesco;
2. Subraya la importancia de afianzar los vínculos entre el Centro de Documentación e Información de la OIE y los de las demás dependencias de la Unesco en la Sede y fuera de la Sede, así como promover los intercambios con los diversos organismos nacionales o regionales, y estima que esos vínculos e intercambios pueden ayudar a la OIE a seleccionar sus estudios y encuestas en el momento de elaborar sus programas;
3. Considera que la OIE, como centro mundial de educación comparada, debe efectuar la síntesis de la información que acopia, almacena y trata, y que puede desempeñar de esa forma la función de memoria internacional y de observatorio permanente de la evolución de la educación en el mundo y contribuir a la preparación y ejecución del programa de educación de la Unesco;
4. Recuerda que, según el Artículo V de los Estatutos, el Consejo de la Oficina Internacional de Educación está encargado, entre otras cosas, de establecer, a propuesta del Director de la OIE, el proyecto de programa general y de presupuesto de la Oficina y de definir detalladamente en el marco del programa y del presupuesto aprobados por la Conferencia General y dentro de los límites de la asignación presupuestaria y los recursos de personal, las actividades anuales de la OIE;
5. Desea que en el cumplimiento de estas funciones el Consejo tenga plenamente en cuenta las orientaciones del Plan a Plazo Medio, procure garantizar la articulación de las actividades de la OIE con las demás actividades de la Unesco en el campo de la educación, con miras a que se complementen mutuamente, y vele además por el seguimiento de las actividades de la OIE, secundando en esa forma al Director en el ejercicio de las funciones que le asignan los Estatutos;
6. Recuerda la importancia de la Conferencia Internacional de Educación como lugar de encuentro, intercambio de ideas y concertación para definir las orientaciones y soluciones de los grandes problemas de la educación;

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

7. Insiste en la importancia de fortalecer la interrelación entre la Conferencia Internacional de Educación y las demás conferencias internacionales y regionales organizadas por la Unesco en la esfera de la educación;
8. Decide, tras haber examinado los diferentes elementos que han de tenerse en cuenta a este respecto, que la Conferencia Internacional de Educación se convocará cada dos años;
9. Invita al Director General a que, dentro del límite de los recursos disponibles, organice con mayor frecuencia encuentros de investigadores y responsables en el campo pedagógico que susciten una reflexión de carácter técnico sobre los problemas de la educación, tomando en consideración el conjunto de las reuniones organizadas por las demás dependencias de la Sede y fuera de la Sede;
10. Considera que el Centro de Documentación e Información de la OIE debería facilitar los medios necesarios para organizar la exposición internacional de la educación que se realiza con motivo de la Conferencia ;
11. Señala que la concepción y promoción de las publicaciones de la OIE deberían ser objeto de una nueva política que responda a las necesidades de los Estados Miembros y de los diferentes grupos de usuarios, de conformidad con las orientaciones definidas en el párrafo 139 del documento 24 C/36;
12. Considera que la OIE debería aportar a los Estados Miembros un apoyo de carácter esencialmente metodológico, en colaboración con las demás dependencias competentes de la Secretaría, con miras a la formación del personal de documentación e información pedagógicas;
13. Recomienda que, con ese fin, así como para la ejecución de otras actividades de la OIE, se busquen recursos extrapresupuestarios;
14. Decide proceder a la revisión de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, modificando los Artículos II.1, III.5 y V a) y b) de la siguiente manera:

"Artículo II

1. La OIE contribuirá a la concepción y ejecución del programa de la Organización en la esfera de la educación. Para ello desempeñará las funciones siguientes:
 - a) preparar y organizar cada dos años las reuniones de la Conferencia Internacional de Educación, con arreglo a las decisiones de la Conferencia General y las normas pertinentes en vigor en la Unesco,
 - b) acopiar, tratar, almacenar y difundir, utilizando las técnicas más modernas, la documentación y la información relativas a la educación, en colaboración con las demás dependencias competentes de la Unesco y en conexión con los centros nacionales, regionales e internacionales; y efectuar las síntesis de la información acopiada y tratada,

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

- c) emprender, en colaboración con las demás dependencias de la Sede y fuera de la Sede, y armonizando o vinculando sus actividades con las de otras instituciones nacionales, regionales e internacionales que persiguen objetivos análogos, encuestas y estudios en el campo de la educación, sobre todo en materia de educación comparada, y publicar y difundir sus resultados,
- d) mantener y ampliar una biblioteca internacional y un Centro de Documentación e Información en materia de educación.

Artículo III.5

Los Estados Miembros del Consejo designarán, para que los representen, a personalidades calificadas en la esfera de la educación y procurarán que las personalidades escogidas puedan representarlos con regularidad en las reuniones del Consejo.

Artículo V

El Consejo estará encargado de:

- a) establecer, a propuesta del Director de la Oficina y teniendo presentes las orientaciones del Plan a Plazo Medio, el proyecto de programa general y de presupuesto de la Oficina, que se someterá a la Conferencia General junto con las observaciones o recomendaciones del Director General y del Consejo Ejecutivo, procurando respetar la coherencia y la complementariedad de las actividades previstas en el programa general y el presupuesto de la OIE con las restantes actividades del proyecto de programa y de presupuesto de la Unesco;
- b) definir detalladamente, dentro del programa y del presupuesto aprobados por la Conferencia General y habida cuenta, cuando proceda, de los recursos extrapresupuestarios disponibles, las actividades que deberá emprender la Oficina. El Consejo será responsable de la ejecución de esas actividades.
- c) formular propuestas para la preparación y organización de las reuniones de la Conferencia Internacional de Educación."

4.4 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación

La Conferencia General,

I

Observando que el programa del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) está encuadrado, especialmente, en el Gran Programa IV,

Recordando las resoluciones que autorizan al Director General a proseguir la aplicación de este gran programa,

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

1. Autoriza al Director General a tomar las medidas necesarias para mantener el funcionamiento del IIPE, comprendida la consignación, con cargo al Programa Ordinario (Título II.A), de un crédito de 3.700.700 dólares de los Estados Unidos, en el marco de los Grandes Programas II, IV y V, a fin de que el Instituto pueda:
 - a) realizar actividades de formación de larga y corta duración para responder a las necesidades de los Estados Miembros en las esferas del planeamiento y la administración de la educación y, en particular para fortalecer los programas nacionales y regionales de formación en esas mismas esferas, en cooperación con las oficinas regionales;
 - b) emprender investigaciones tendientes a la actualización constante de los conocimientos empíricos y teóricos en los ámbitos del planeamiento y la administración de la educación y que contribuyan a la adaptación permanente del conjunto de los programas de formación del Instituto;
 - c) garantizar una difusión apropiada en los Estados Miembros de los resultados de la labor del IIPE, en materia de planeamiento y administración de la educación;

II

2. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias con miras a reforzar las actividades del IIPE de conformidad con el Artículo VIII de sus Estatutos, a fin de permitir, gracias a recursos suplementarios y a los locales proporcionados por el Gobierno francés para su Sede, que mantenga su actividad en el nivel actual y, eventualmente, la amplíe a fin de responder a las crecientes necesidades de los Estados Miembros en lo que atañe a la formación y la investigación en la esfera del planeamiento y la administración de la educación.

4.5 Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo

La Conferencia General,

Tomando nota de que las actividades del Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo se refieren a la educación permanente y, en especial, a sus repercusiones sobre los contenidos y métodos de la educación,

Tomando nota asimismo de que estas actividades están vinculadas con las actividades propuestas en particular en el Gran Programa II y en el Gran Programa IV,

Tomando nota por último de que el Instituto, gracias a importantes contribuciones voluntarias, ha podido realizar un programa internacional de investigación y orientación en la esfera de la postalfabetización y la educación permanente, que podría constituir un elemento del Plan de Acción para erradicar el analfabetismo antes del año 2000, previsto en la Resolución 23 C/4.6,

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

Observando con satisfacción los progresos realizados durante el ejercicio 1986-1987 con miras a asociar más estrechamente el Instituto a la ejecución del programa de la Organización,

1. Invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Instituto de Educación de la Unesco de Hamburgo para complementar la contribución de la República Federal de Alemania,
2. Autoriza al Director General:
 - i) a que preste su apoyo al Instituto, en particular poniendo a su disposición los servicios de un director, y a hacer las gestiones necesarias para asegurar una mayor participación de los funcionarios de la Organización en la ejecución de las actividades que ésta encomendó al Instituto;
 - ii) a que continúe asociando el Instituto a la realización de determinadas actividades de la Organización, en particular las que tienden a promover la investigación en el campo de la educación y la elaboración de contenidos de la educación en la perspectiva de la educación permanente y de la eliminación del analfabetismo antes del año 2000.

4.6 **Plan de Acción de la Unesco sobre educación para la prevención del SIDA**

La Conferencia General,

Recordando la recomendación especial que lleva por título "Educación en la lucha contra el SIDA", aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 40a. reunión,

Recordando la Decisión 4.1 (Parte C), en la que el Consejo Ejecutivo, en su 126a. reunión, señaló a su atención la necesidad de coordinar las actividades educativas de la Unesco con las que lleva a cabo la Organización Mundial de la Salud en su propio campo de competencia en favor de la prevención y la eliminación del SIDA,

Refiriéndose a la resolución WHA 40.26, en la que la Asamblea Mundial de la Salud, en su 40a. reunión, celebrada en mayo de 1987, aprobó la Estrategia Mundial de Prevención y Lucha contra el SIDA y pidió a los Estados Miembros que adoptaran, en materia de educación y prevención, medidas eficaces para prevenir y eliminar el SIDA,

Considerando la Resolución 42/8, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 26 de octubre de 1987 en la que ésta insta a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, inclusive sus organismos especializados de conformidad con la estrategia mundial a que apoyen la lucha mundial contra el SIDA",

Consciente de que la pandemia del SIDA ha creado en el mundo una situación de emergencia que exige que se inicie cuanto antes una acción internacional de lucha contra esta enfermedad con carácter mundial,

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

Convencida de que la transmisión del SIDA puede prevenirse y de que la educación debe constituir una dimensión esencial de la estrategia mundial de lucha contra el SIDA,

Considerando que en muchos países los medios educativos no están preparados para esa tarea,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la aplicación de la recomendación especial aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 40a. reunión (24 C/33),

Observando con satisfacción la fructífera cooperación que se ha establecido entre la Unesco y la Organización Mundial de la Salud,

1. Felicita al Director General por las medidas que ha adoptado hasta el momento;
2. Aprueba las propuestas relativas al "Plan de Acción de la Unesco sobre educación para la prevención del SIDA" como parte de la estrategia mundial de lucha contra el SIDA que figuran como anexo del documento 24 C/33;
3. Autoriza al Director General a iniciar, con cargo al Programa Ordinario, las actividades previstas en el párrafo 04214, Actividad 4.4, del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989, por una cuantía de 45.000 dólares que se financiará mediante la reserva para proyectos de resolución;
4. Pide al Director General que, al ejecutar estas actividades, procure muy especialmente fortalecer la coordinación con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas dentro de la estrategia mundial de lucha contra el SIDA, elaborada por la Organización Mundial de la Salud;
5. Invita al Director General, además, a tratar de obtener recursos extra-presupuestarios para ejecutar rápidamente el plan de acción, sobre todo mediante la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras fuentes de financiación multilaterales o bilaterales;
6. Insta a los Estados Miembros a participar activamente, en el marco de los programas educativos y de las acciones destinadas a los jóvenes, en la prevención de esta nueva enfermedad y a garantizar la participación de los responsables de la educación en los comités nacionales de lucha contra el SIDA constituidos bajo el patrocinio de las autoridades de sanidad pública;
7. Invita a los Estados Miembros a apoyar generosamente con sus contribuciones financieras las actividades educativas de prevención y lucha contra el SIDA y a entregar a la Organización contribuciones en forma de servicios que le permitan llevar a cabo, con toda la eficacia deseada, su acción de lucha contra el SIDA.

4. Concepción y aplicación de las políticas de la educación

4.7 Enseñanza de los idiomas y las literaturas extranjeros

La Conferencia General,

Considerando que la expansión de la enseñanza de los idiomas y las literaturas extranjeros contribuye a aumentar el nivel de conocimientos objetivos generales, a una mutua familiarización de los pueblos con las vidas de los demás y al fortalecimiento de un espíritu de comprensión y acuerdo en sus relaciones recíprocas,

Recordando la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada en su 18a. reunión, celebrada en noviembre de 1974,

Recordando además la recomendación relativa al Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, así como a la introducción del contenido correspondiente en los programas de estudio de la enseñanza escolar y no escolar, aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión, celebrada en noviembre de 1985,

Tomando también en consideración las recomendaciones de las consultas de expertos sobre la enseñanza de los idiomas y las literaturas extranjeros para la comprensión y la paz internacionales, celebradas con los auspicios de la Unesco en 1984-1987, con particular referencia a la recomendación del Seminario Europeo de las Escuelas Asociadas de la Unesco sobre la enseñanza de los idiomas extranjeros como medio de educación para la comprensión y la paz, celebrado en Sonnenberg (República Federal de Alemania) en septiembre de 1985 y la recomendación de la Reunión Consultiva de Expertos, celebrada en Kiev en enero de 1987 y a la que se hace referencia como la "Declaración de Kiev",

Invita al Director General a que empiece a preparar en 1988-1989, dentro del Gran Programa IV, un proyecto internacional sobre el desarrollo de la enseñanza de los idiomas y las literaturas extranjeros con miras a promover una mayor comprensión y cooperación entre los pueblos, tomando como base la experiencia de las Escuelas Asociadas de la Unesco.

4.8 Aplicación de la informática a la educación

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 23 C/4.11 relativa al Gran Programa IV "Concepción y aplicación de las políticas de la educación",

Teniendo presente la intensificación del papel que desempeña la informática en diferentes campos de la actividad humana,

Estimando que la aplicación de la informática constituye un aspecto cada vez más importante de la educación, a la vez como medio para el personal docente y los alumnos, como materia fundamental del programa de estudios y como instrumento de instrucción y de investigación,

5. Educación, formación y sociedad

Tomando nota de que el proyecto de programa de la Unesco menciona, en vinculación con las actividades del programa relativas a la educación, diferentes aspectos de la tecnología en la esfera de la educación, por ejemplo, en el marco del Programa IV.2 (párrafo 04216), así como del Programa Intergubernamental de Informática (PII) y del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

Consciente de la importancia en aumento de la utilización de la informática en la enseñanza,

Reconociendo el destacado papel que la informática, como instrumento de gestión de los sistemas educativos y del proceso pedagógico, puede desempeñar en el mejoramiento de la calidad y la eficacia de la enseñanza,

Reconociendo además que una amplia cooperación internacional y la actividad de las organizaciones especializadas pueden contribuir en gran medida a aportar a este problema una solución positiva,

1. Recomienda, habida cuenta de la importancia que tiene la utilización de la informática, que en el Programa y Presupuesto para 1988-1989 figure una recapitulación amplia y detallada de las actividades en ese campo;
2. Recomienda que, cuando se proceda a la preparación del Tercer Plan a Plazo Medio, se adopten disposiciones encaminadas a fortalecer las actividades que guardan relación con la aplicación de la informática en la enseñanza, sobre la base de una concepción global de la esfera considerada;
3. Pronone que se ayude a los Estados Miembros a encontrar la solución de los problemas vinculados con la utilización y el desarrollo de la informática en el proceso educativo, que se preste asimismo apoyo técnico y se proporcionen servicios consultivos a las instituciones nacionales y subregionales con respecto a la utilización de tecnologías de la información y de la informática con fines educativos;
4. Invita a los Estados Miembros a que busquen la forma de utilizar mejor la informática para desarrollar y perfeccionar el sistema y el proceso educativos, y de reforzar la cooperación internacional en esta esfera.

5 Educación, formación y sociedad¹

5.1 Gran Programa V: Educación, formación y sociedad

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/05, 22 C/5.1 y 23 C/5.1, relativas al Gran Programa V, Educación, formación y sociedad",

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 30a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

5. Educación, formación y sociedad

Reconociendo la importancia del Gran Programa V para el cumplimiento de la tercera misión de la Unesco definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

Reafirmando que la educación condiciona en gran medida el progreso hacia la paz y el respeto de las libertades fundamentales, así como el porvenir de la sociedad y de la humanidad, y que puede contribuir en diverso grado a la solución de sus problemas,

Considerando que la educación es requisito esencial para la plena realización de la persona y para su contribución al progreso y al desarrollo armónico de la sociedad, y que en un mundo en rápida evolución la educación debe preparar para vivir el cambio y participar en él,

Recordando la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, aprobada por la Conferencia General en su 18a. reunión, y las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y a las libertades fundamentales con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y el desarme,

Subrayando que el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional es una condición importante para el progreso económico y social,

Recordando la Recomendación Revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional, aprobada por la Conferencia General en su 18a. reunión, y la Resolución 23 C/5.2 en que "juzgó oportuna la adopción de una convención internacional sobre la enseñanza técnica y profesional" así como la necesidad de fortalecer los lazos entre la enseñanza técnica y profesional y la enseñanza de las ciencias y la tecnología,

Tomando en consideración las recomendaciones del Congreso Internacional sobre el Desarrollo y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica y Profesional, celebrado en Berlín (República Democrática Alemana), en 1987, en particular las relativas a la cooperación internacional en materia de enseñanza técnica y profesional,

Tomando nota de las Recomendaciones N° 74 y N° 75 aprobadas por la Conferencia Internacional de Educación en sus reuniones 39a. y 40a. respectivamente, y convencida de que el desarrollo en estos últimos años del siglo XX exige más que nunca que la formación científica y técnica forme parte de la educación de todos,

Observando que la enseñanza de las ciencias y la enseñanza técnica y profesional requieren políticas, equipo y estructuras pedagógicas adecuados,

Reafirmando la necesidad de fortalecer el vínculo entre la educación y el mundo del trabajo, recordando la Recomendación N° 73 sobre la interacción entre la educación y el trabajo productivo, aprobada por la Conferencia Internacional de Educación en su 38a. reunión, y considerando esta interacción como un medio importante de democratización de la enseñanza y de la sociedad en su conjunto,

Considerando que la orientación escolar y profesional es un aspecto importante de la enseñanza secundaria,

5. Educación, formación y sociedad

Recordando la Carta Internacional de la Educación Física y del Deporte, que aprobó en su 20a. reunión, y consciente de la importancia de la práctica de la educación física y el deporte por parte de todos, niños y adultos, para el desarrollo armónico de la personalidad y en particular de las aptitudes físicas y las cualidades morales,

Refiriéndose a la Resolución 23 C/5.3, relacionada con la convocación de la Segunda Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte,

Tomando nota de las recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte en su quinta reunión,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Congreso Mundial sobre la Juventud (Barcelona, España, 1985) respecto a la importancia especial de las actividades deportivas para los jóvenes, como instrumento para el desarrollo armónico de la personalidad y como campo especialmente propicio para la vida asociativa y la participación concreta y creativa de los jóvenes en la vida de la comunidad,

Reafirmando la importancia de la expansión y del mejoramiento de la enseñanza superior para el progreso de la sociedad y para la solución de los problemas relacionados con el desarrollo, así como el papel que incumbe a este nivel de la enseñanza en el desarrollo y la difusión de la cultura,

Subrayando la necesidad de fortalecer la contribución de la enseñanza superior al mejoramiento de todo el sistema educativo,

Haciendo suya la Decisión 125 EX/5.2.5 del Consejo Ejecutivo, relativa a la aplicación de los convenios regionales de convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior,

1. Autoriza al Director General a proseguir la ejecución del Gran Programa V, "Educación, formación y sociedad";
2. Invita, en particular, al Director General a que lleve a cabo las actividades siguientes:
 - a) en el marco del Programa V.2 "La enseñanza de las ciencias y de la tecnología",
 - i) promover el mejoramiento y la modernización de la enseñanza de las ciencias y de la tecnología, en particular introduciendo contenidos relacionados con campos nuevos como la biotecnología y las ciencias espaciales y marinas, y teniendo en cuenta las necesidades del desarrollo nacional;
 - ii) favorecer las innovaciones y los experimentos relacionados con los contenidos, los métodos y el material, y sostener el desarrollo de programas y proyectos de formación de personal docente;
 - iii) fomentar el desarrollo de actividades científicas extraescolares para la juventud y promover programas de divulgación científica y tecnológica para adultos, sobre todo en los países en desarrollo;

5. Educación, formación y sociedad

- iv) fortalecer el intercambio de información y la cooperación internacionales y regionales en el campo de la enseñanza escolar y extraescolar de las ciencias y la tecnología, asociando estrechamente en el intercambio a las instituciones nacionales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes;
- b) en el marco del Programa V.3, "La educación y el mundo del trabajo",
 - i) fomentar la ejecución de las actividades encaminadas a fortalecer la interacción entre la educación y el trabajo productivo, favoreciendo en particular la introducción en el proceso educativo de la experiencia del trabajo productivo o socialmente útil y su articulación con la orientación escolar y profesional, e intensificando el intercambio de información y experiencias en estos campos; alentar el desarrollo de los servicios de orientación escolar y profesional, sobre todo en la enseñanza secundaria, y favorecer la armonización de la educación y el empleo mediante el análisis de las consecuencias que tienen para el planeamiento de la educación las políticas de desarrollo de la ciencia y la tecnología;
 - ii) seguir promoviendo la expansión y el mejoramiento de la enseñanza técnica y profesional, comprendida la enseñanza agrícola media, mediante una acción normativa, en particular elaborando un convenio internacional sobre enseñanza técnica y profesional y convocando a tal fin un comité de expertos gubernamentales (Categoría II) para que redacte el proyecto final de ese convenio, fomentando innovaciones relativas a los contenidos y a los métodos de la enseñanza de este campo, la formación en nuevos campos tales como la informática, el mejoramiento de la formación de personal y del intercambio de información, y el apoyo al desarrollo de las infraestructuras nacionales y el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional;
- c) en el marco del Programa V.4, Fomento de la educación física y el deporte",
 - i) contribuir al fomento de la educación física y el deporte en aplicación de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, fortalecer la cooperación internacional en este campo, en particular mediante una mayor colaboración con las organizaciones deportivas internacionales, y convocar la Segunda Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte;
 - ii) continuar sosteniendo los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para formar personal dirigente en el sector de la educación física y los deportes, desarrollar el programa de actividades financiadas por las contribuciones aportadas al Fondo Internacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte, a fin de hacer extensiva la educación física y la práctica de los deportes a todos los grupos sociales, prestando mayor atención a las jóvenes y a las mujeres, y apoyar la organización, en los Estados Miembros que lo deseen, de la Segunda Semana Mundial de la Condición Física y el Deporte para Todos;

5. Educación, formación y sociedad

- iii) fortalecer, en colaboración con las organizaciones deportivas, la acción emprendida para favorecer la participación de los jóvenes y sus organizaciones en los esfuerzos nacionales de fomento de la educación física y el deporte, en particular en lo que se refiere al establecimiento, mediante el trabajo voluntario de los jóvenes, de infraestructuras deportivas para la juventud más desfavorecida, y contribuir a fomentar los deportes y las actividades lúdicas tradicionales relacionadas con los valores culturales propios de cada sociedad;
- d) en el marco del Programa V.5, "Enseñanza superior, formación e investigación",
 - i) proseguir los esfuerzos encaminados a favorecer la expansión y el mejoramiento de la enseñanza superior, y aumentar su adecuación a las necesidades del progreso económico y social, científico y tecnológico, y a los objetivos del desarrollo cultural, fomentar el fortalecimiento de los vínculos de esta enseñanza con el mundo del trabajo, en especial incorporando prácticas de trabajo en los programas de formación, y promover la utilización de nuevas tecnologías en la enseñanza superior, comprendida la enseñanza a distancia, y la armonización de las actividades de formación y de investigación;
 - ii) fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional, en el campo de la enseñanza superior y la acción emprendida para promover la convalidación de estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior, y favorecer así la movilidad de los estudiantes, de los profesores y de los investigadores, y facilitar la reinserción en sus respectivos países de los especialistas formados en el extranjero, contribuyendo a fortalecer las capacidades nacionales de formación e investigación y prevenir el éxodo de personal calificado;
 - iii) alentar a los Estados Miembros a que se adhieran a las convenciones existentes en este campo, favorecer la cooperación entre los comités de aplicación de dichas convenciones y proseguir los trabajos acerca de la oportunidad y posibilidad de elaborar una convención internacional sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior, teniendo en cuenta la experiencia internacional al respecto;
 - iv) seguir promoviendo la formación del personal docente, sobre todo del de enseñanza superior, así como la formación de investigadores en ciencias de la educación;
 - v) intensificar los esfuerzos por ampliar la participación femenina a todo nivel y en todos los campos de la enseñanza superior;
 - vi) seguir apoyando las experiencias en materia de integración de la formación e investigación interdisciplinarias relativas a problemas específicos del desarrollo dentro de las esferas de competencia de la Unesco, con miras a fomentar las políticas integradas de formación e investigación.

5. Educación, formación y sociedad

5.2 **Preparación de una convención sobre la enseñanza técnica y profesional**

La Conferencia General,

Recordando los cometidos que ha de desempeñar la Organización de acuerdo con su Constitución,

Recordando también los principios expuestos en los Artículos 23 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Estimando al respecto que toda persona tiene derecho a una educación técnica y profesional que le permita participar plenamente en la vida de la sociedad contemporánea,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional, la Recomendación Relativa al desarrollo de la educación de adultos, la Recomendación relativa a la situación del personal docente y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

Estimando que el desarrollo de los sistemas nacionales de enseñanza técnica y profesional es un requisito indispensable para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que la cooperación internacional en el ámbito de la enseñanza técnica y profesional contribuye a la comprensión, la amistad y el mantenimiento de la paz entre los pueblos y corresponde por consiguiente a las misiones de la Organización definidas por su Constitución,

Subrayando que la enseñanza técnica y profesional es un requisito indispensable del desarrollo económico y social,

Observando que la aceleración cada vez mayor del desarrollo de la tecnología trae consigo una agravación de la desigualdad entre las situaciones económicas de los distintos países, planteando así de modo apremiante el problema del desarrollo de la cooperación con miras al mejoramiento de la enseñanza técnica y profesional de jóvenes y adultos,

Teniendo en cuenta la diversidad de las situaciones económicas y sociales y de los sistemas de enseñanza en el mundo,

Considerando que, pese a esta diversidad, la enseñanza técnica y profesional persigue en todos los países el mismo objetivo final y se enfrenta al realizarlo con problemas análogos, cuya solución requiere medidas concertadas y normas comunes,

Reconociendo que los esfuerzos que llevan a cabo de modo concertado los Estados Miembros en el marco de los acuerdos internacionales con miras a la extensión de la enseñanza técnica y profesional contribuirán a mejorar la eficacia y la calidad de la enseñanza y, por consiguiente, a acelerar el desarrollo económico y técnico,

5. Educación, formación y sociedad

Teniendo en cuenta el informe preliminar y el análisis de las observaciones presentadas por los Estados Miembros en lo referente al anteproyecto de convención sobre la enseñanza técnica y profesional (24 C/79),

Autoriza al Director General a finalizar la labor de preparación de una convención sobre la enseñanza técnica y profesional y, de conformidad con la Resolución 23 C/5.2, a convocar en 1989 la reunión de un comité especial de expertos gubernamentales a fin de elaborar el proyecto final de convención que se someterá a la Conferencia General en su 25a. reunión.

5.3 **Aplicación de la Recomendación Revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional**

La Conferencia General,

Reafirmando la importancia que tienen la Recomendación Revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional y su aplicación por los Estados Miembros para el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo económico y social,

Recordando la Resolución 22 C/25, atinente a los métodos de presentación de los informes referentes a la aplicación de la Recomendación Revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional,

Habiendo examinado el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones acerca de la primera consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de dicha Recomendación (24 C/73),

Tomando nota con satisfacción del trabajo realizado por ese Comité,

Habiendo tomado conocimiento de la Decisión 126 EX/5.2.6 adoptada por el Consejo Ejecutivo con respecto al informe del Comité (24 C/73 Add.),

Asociándose al reconocimiento que expresó el Consejo Ejecutivo por el esfuerzo realizado por los Estados Miembros que presentaron un informe sobre la aplicación de la Recomendación Revisada, pero observando, sin embargo, que de 158 Estados Miembros, solamente 44 respondieron al cuestionario,

1. Aprueba las recomendaciones del Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo, y en especial el calendario propuesto para la segunda consulta de los Estados Miembros;
2. Invita a los Estados Miembros que aún no hayan presentado informes en respuesta a la primera consulta a que lo hagan a la mayor brevedad posible, y decide que los resúmenes analíticos de sus respuestas, así como el informe elaborado al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones, se someterán a la Conferencia General en su 25a. reunión;
3. Invita al Director General a elaborar un cuestionario destinado a los Estados Miembros para la presentación, en el marco de la segunda consulta, de informes sobre las medidas adicionales que han adoptado para poner en práctica la Recomendación Revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional;

5. Educación, formación y sociedad

4. Invita además al Director General a enviar ese cuestionario a los Estados Miembros en 1990, tras haberlo sometido al Consejo Ejecutivo, solicitándoles que lo respondan y remitan en un plazo de diez meses;
5. Decide que los resúmenes analíticos de los informes de los Estados Miembros, así como el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto, se someterán a la Conferencia General en su 27a. reunión.

5.4 Prioridades en la enseñanza técnica y profesional

La Conferencia General,

Recordando la importancia de la cooperación internacional en el campo de la enseñanza técnica y profesional a la que se insta en la Recomendación Revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional, aprobada en su 18a. reunión,

Reconociendo que la cooperación internacional en el campo de la enseñanza técnica y profesional contribuye al entendimiento amistoso y al mantenimiento de la paz entre las naciones,

Recalcando que la enseñanza técnica y profesional es un factor importante del desarrollo económico y social,

Considerando que el desarrollo de sistemas nacionales de enseñanza técnica y profesional es un requisito para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y recordando las resoluciones pertinentes relativas a la contribución de la Unesco al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 18a., 19a., 20a., 21a. y 22a.,

Considerando que, a pesar de la diversidad de los sistemas educativos en el mundo, en todos los países se plantean cuestiones y problemas similares respecto de la enseñanza técnica y profesional,

Teniendo en cuenta la rapidez del progreso científico y tecnológico y de los cambios tecnológicos y estructurales en la industria y en la agricultura, que imponen la necesidad de una previsión dinámica y un ajuste oportuno del contenido y los métodos de la enseñanza técnica y profesional,

Consciente de que la solución de los numerosos problemas de la enseñanza técnica y profesional exige una estrategia común y una investigación seria que rebase las fronteras nacionales y, en consecuencia, una mayor cooperación internacional entre los especialistas,

Reconociendo que, a pesar de la unánime aprobación, en el marco de la Unesco, de la prioridad de los programas de enseñanza técnica y profesional, estos programas distan mucho de satisfacer las necesidades de nuestro tiempo, y que los problemas en aumento no se pueden resolver con los medios existentes,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Congreso Internacional sobre el Desarrollo y el Mejoramiento de la Enseñanza Técnica y Profesional, celebrado en Berlín en 1987,

5. Educación, formación y sociedad

Pide al Director General

- a) que oriente la actividad de la Organización en el campo de la enseñanza técnica y profesional según las prioridades siguientes:
 - i) el fomento y la expansión de la enseñanza tecnológica básica;
 - ii) la humanización de la enseñanza técnica a todos los niveles, fomentándola en su condición de medio de comunicación internacional y entendimiento mutuo;
 - iii) la investigación de los problemas económicos que entraña la enseñanza técnica y profesional;
 - iv) los aspectos pedagógicos y psicológicos de la utilización de computadoras en la enseñanza;
 - v) los problemas de la enseñanza profesional en la lengua materna;
 - vi) la preparación de programas de estudio y de materiales didácticos internacionales para la enseñanza técnica y profesional;
- b) que estudie, durante la preparación de los futuros programas y presupuestos, la posibilidad de que la enseñanza técnica y profesional constituya un programa por separado.

5.5 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte¹

La Conferencia General,

Elige, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, a los siguientes miembros como miembros de ese Comité²:

Benin	Guinea	República Popular
Canadá	Israel	Democrática de Corea
Chile	Nepal	Suecia
España	Nigeria	Tailandia
Gabón	Omán	Turquía

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.
2. Los demás miembros del Comité que fueron elegidos en la 23a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 25a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Argentina, Bangladesh, Bulgaria, Cuba, Egipto, El Salvador, Kuwait, Malasia, Malí, Países Bajos, Pakistán, República Centroafricana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

5. Educación, formación y sociedad

5.6 **Estudio preliminar sobre la conveniencia de preparar una convención internacional sobre el reconocimiento de los estudios, títulos y diplomas en la enseñanza superior**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 15 C/1.262, en la que autorizó al Director General "a continuar realizando estudios comparados en disciplinas particulares y emprender encuestas y estudios acerca de la conveniencia y la posibilidad de preparar una convención internacional sobre el reconocimiento de la validez de los títulos, grados y diplomas otorgados por los establecimientos de enseñanza superior y de investigación en todos los países",

Considerando que los Estados de América Latina y el Caribe, los Estados árabes y europeos ribereños del Mediterráneo, los Estados árabes, los Estados de la Región Europa, los Estados de África y los Estados de Asia y el Pacífico han adoptado convenios de convalidación de estudios y diplomas de la enseñanza superior,

Recalcando que esta red de convenios regionales e interregionales debería completarse mediante un instrumento universal,

Recordando que en su Decisión 120 EX/4.1 (párrafo 40), el Consejo Ejecutivo consideró que convenía "emprender, en 1986-1987 trabajos preliminares con miras a la ulterior preparación de una convención internacional sobre la convalidación de estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior",

Recordando que en su Decisión 125 EX/5.2.5, el Consejo Ejecutivo invitó al Director General "a que, en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989, proponga actividades destinadas a actualizar y a proseguir los trabajos relativos a la conveniencia y posibilidad de preparar una convención internacional sobre el reconocimiento y la validez de los títulos, grados y diplomas otorgados por los establecimientos de enseñanza superior y de investigación en todos los países, teniendo en cuenta la experiencia internacional en la materia",

Invita al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 130a. reunión, un estudio preliminar sobre la conveniencia de preparar una convención internacional sobre el reconocimiento de los estudios, títulos y diplomas en la enseñanza superior.

5.7 **Sistemas de enseñanza abiertos y enseñanza a distancia**

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la importancia de la enseñanza a distancia a diferentes niveles de la educación, dada la función que puede desempeñar en la realización personal del individuo y en el desarrollo nacional,

Consciente de que en los países en desarrollo las posibilidades de educación a nivel superior son reducidas debido a las limitaciones de recursos y a los obstáculos socioeconómicos con que tropiezan numerosos jóvenes,

5. Educación, formación y sociedad

Estimando que el modelo de la universidad abierta ofrece las mejores posibilidades potenciales de democratizar la enseñanza superior mediante la organización de cursos integrados de nivel universitario con el fin de aumentar los conocimientos teóricos y prácticos de los adultos que trabajan en los sectores público y privado y dando la posibilidad de matricularse en cursos orientados hacia la obtención de un título o diploma a los adultos que viven en las zonas rurales y la oportunidad de trabajar y estudiar al mismo tiempo,

Invita al Director General a que siga prestando apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros por extender la gama de las oportunidades de educación y ampliar el acceso a la enseñanza superior mediante el establecimiento de sistemas nacionales de enseñanza abiertos y enseñanza a distancia, prestando particular atención a la preparación de materiales, métodos y técnicas pedagógicos apropiados para la enseñanza a distancia y a la capacitación del personal docente que participa en esas actividades.

5.8 Desarrollo de la enseñanza superior y sus dimensiones culturales

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la necesidad de ampliar el acceso a la enseñanza superior mejorando al mismo tiempo su calidad mediante la introducción de componentes de desarrollo cultural,

Convencida de la importancia de la cooperación regional e internacional para el perfeccionamiento de los aspectos humanistas de los sistemas de educación con miras a atender las necesidades de los Estados Miembros,

Recordando la "Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural", aprobada en la 19a. reunión de la Conferencia General (Nairobi, 1976),

Teniendo en cuenta la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, aprobada por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT) (México, 1982),

Tomando nota de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de Ministros de Educación de la Región Europa (Sofía, 1980),

Reconociendo la importancia del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997),

Invita al Director General a que:

- a) favorezca por todos los medios posibles las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros para desarrollar la enseñanza superior y sus dimensiones culturales;
- b) preste toda la atención necesaria, en la ejecución del programa, a la realización de actividades encaminadas a fomentar las dimensiones culturales de la enseñanza superior, así como su papel en el desarrollo cultural y la promoción de los valores humanistas y de la creatividad.

6. Las ciencias y su aplicación al desarrollo

6 Las ciencias y su aplicación al desarrollo¹

6.1 Gran Programa VI: Las ciencias y su aplicación al desarrollo

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/06, 22 C/6.1 y 23 C/6.1, relativas al Gran Programa VI, "Las ciencias y su aplicación al desarrollo",

Considerando que el desarrollo de la investigación y de las capacidades nacionales de formación en ciencia y tecnología, así como en ciencias sociales, es una tarea importante en todos los países,

Subrayando la importancia del Gran Programa VI para cumplir la tercera misión de la Unesco definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

Reconociendo el cometido fundamental de la ciencia y la tecnología, así como de las ciencias sociales y humanas, en el proceso de desarrollo,

Subrayando que la cooperación internacional aporta una contribución esencial al adelanto del saber y al fortalecimiento del potencial científico y tecnológico de los países,

Considerando que en virtud de las relaciones recíprocas entre las ciencias exactas y naturales y las ciencias sociales y humanas es necesario reforzar el carácter interdisciplinario del Gran Programa VI,

1. Autoriza al Director General a proseguir la ejecución del Gran Programa VI "Las ciencias y su aplicación al desarrollo";

2. Invita en particular al Director General:

a) en el marco del Programa VI.1 "Investigación, formación y cooperación internacional en ciencias exactas y naturales",

i) a promover la cooperación internacional y regional entre institutos de investigación y universidades en materia de formación especializada e investigación fundamental y aplicada en matemáticas, física, química, biología y las esferas interdisciplinarias, en particular por conducto de las organizaciones internacionales no gubernamentales y de las redes y centros especializados internacionales y regionales;

ii) a favorecer, por una parte, el desarrollo de innovaciones en la enseñanza universitaria de las ciencias, las aplicaciones de la informática en esta enseñanza y en la formación postuniversitaria, y por la otra, la producción local por parte de las universidades de equipos de laboratorio, y a contribuir en la formación de especialistas, en el marco de cursos internacionales de formación postuniversitaria y de seminarios;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión III, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.

6. Las ciencias y su aplicación al desarrollo

- b) en el marco del Programa VI.2 "Investigación, formación y cooperación internacional en tecnología y ciencias de la ingeniería",
 - i) a contribuir a fortalecer las actividades de formación universitaria y postuniversitaria de ingenieros y técnicos (en particular de técnicos especialistas en equipo y técnicas de laboratorio), en especial de mujeres, fomentando la utilización de nuevas tecnologías y métodos de enseñanza como los sistemas de enseñanza a distancia por medio de módulos;
 - ii) a proseguir el establecimiento y fortalecimiento de las redes e infraestructuras tecnológicas, en particular las redes regionales de instituciones de formación y de investigación tecnológicas, y a contribuir a reforzar la cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, especialmente en lo que respecta a las actividades relativas a la interacción entre la enseñanza, la formación y la investigación, por una parte, y el sector productivo, por la otra;
- c) en el marco del Programa VI.3 "Investigación, formación y cooperación internacional en algunos sectores fundamentales de la ciencia y la tecnología",
 - i) a promover la utilización de la informática como instrumento de desarrollo, favoreciendo la formación de especialistas y la investigación, y a contribuir a una mejor difusión de los conocimientos y las tecnologías en este ámbito, mediante la introducción de la enseñanza de la informática en todos los niveles de la enseñanza superior y su utilización como medio de enseñanza y de investigación (por conducto de la red establecida en el marco del Programa Intergubernamental de Informática (PII));
 - ii) a fortalecer el carácter interdisciplinario e intersectorial del Programa Intergubernamental de Informática y favorecer su extensión con arreglo a las recomendaciones de su Comité Intergubernamental, velando especialmente por que se aliente la formulación de políticas y estrategias nacionales que tomen en cuenta las necesidades específicas de los Estados Miembros en el ámbito de la informática, la formación en todos los niveles y la producción de soportes lógicos, así como el desarrollo de redes y de la telemática;
 - iii)) a contribuir a difundir los conocimientos teóricos y prácticos de carácter científico en materia de biotecnología, dando preferencia a los aspectos que incumben a la agricultura, la medicina y la industria, y a promover las actividades de investigación y formación, estudiando las modalidades más adecuadas para una cooperación internacional en este ámbito;
 - iv) a contribuir a una mayor utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables, especialmente en los países en desarrollo, tomando en cuenta sus repercusiones sociales, económicas y culturales, así como la influencia de los valores culturales en la formación de actitudes respecto a los recursos energéticos;
 - v) a promover las actividades relativas a las repercusiones sociales, económicas, culturales y éticas de las tecnologías nuevas (informática, microbiología y biotecnología), aumentando la contribución de las ciencias sociales y humanas;

6. Las ciencias y su aplicación al desarrollo

- d) en el marco del Programa VI.4 "Investigación, formación y cooperación internacional en ciencias sociales y humanas",
- i) a promover, particularmente en los países en desarrollo, el desarrollo de las capacidades nacionales para la investigación orientada a proyectos en la esfera de las ciencias sociales y humanas, así como el desarrollo de las diversas disciplinas de las ciencias sociales y humanas, favoreciendo, entre otras cosas, la formación de especialistas, los programas nacionales de investigación fundamental y aplicada, así como el intercambio de documentos, información especializada y conocimientos;
 - ii) a fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional en ciencias sociales y humanas, entre otras cosas prestando apoyo a los programas, organizaciones y redes regionales de formación, investigación, documentación e información, y velando por una participación suficiente de los expertos nacionales de esos países en la ejecución de los proyectos de la Unesco en materia de asistencia técnica y otros proyectos pertinentes sobre el terreno.
 - iii) a promover un programa de estudios internacionales y multidisciplinarios sobre el lugar y la función de la familia en las sociedades contemporáneas;
 - iv) a estimular la investigación, la formación y la enseñanza sobre la condición de la mujer en las diferentes regiones del mundo y a consolidar en los planos nacional, regional e internacional las instituciones y redes científicas que trabajan en la esfera de la condición de la mujer;
3. Invita además al Director General a que coopere con los organismos y programas de financiación, con miras a desarrollar las actividades operacionales de la Organización en las esferas que abarca el Gran Programa VI.

6.2 Contribución intelectual de la filosofía y las ciencias humanas al programa de la Unesco

La Conferencia General,

Recordando el interés que, desde su 13a. reunión, viene prestando a la reflexión filosófica y a la cooperación interdisciplinaria, así como a las ciencias humanas y a la función que cumplen en la cultura contemporánea,

Recordando asimismo la importancia de la filosofía y de las ciencias humanas en el análisis de los principios éticos que deben regir la cooperación entre los pueblos, la solidaridad humana, el respeto de los derechos humanos y el fomento de la paz,

Reconociendo la función unificadora que incumbe a la filosofía frente a las diversas esferas del saber y su cometido mediador, por un lado, entre las realizaciones científicas y técnicas que condicionan la realidad cotidiana y, por otro, las aspiraciones profundas del hombre,

7. Sistemas de información y acceso al conocimiento

Invita al Director General a:

- a) dar a la filosofía y a las ciencias humanas la amplitud y la coherencia que deben tener dentro de los programas respectivos;
- b) asignar a esos programas los medios de acción necesarios para que la Unesco pueda cumplir adecuadamente la tarea de reflexión que le corresponde dentro del sistema de las Naciones Unidas.

6.3 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática

La Conferencia General,

Teniendo presente la Resolución 23 C/6.2 por la cual aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática, que enmendó en su Resolución 23 C/32.1,

Elige, de conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 2 de los Estatutos, a los 16 Estados Miembros siguientes para integrar el Comité²:

Afganistán	Chile	Pakistán
Alemania	China	Paraguay
(República	Iraq	Portugal
Federal de)	Italia	Uruguay
Australia	Jordania	Zaire
Bulgaria	Nigeria	Zambia

7 Sistemas de información y acceso al conocimiento

7.1 Gran Programa VII: Sistemas de información y acceso al conocimiento³

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/07, 22 C/7.1 y 23 C/7.1, relativas al Gran Programa VII, Sistemas de información y acceso al conocimiento",

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.
2. Los demás miembros del Comité que fueron elegidos en la 23a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 25a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Argentina, Bangladesh, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Francia, Gabón, Grecia, India, Malawi, México, República Islámica del Irán, República Socialista Soviética de Ucrania, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 37a. sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1987.

7. Sistemas de información y acceso al conocimiento

Subrayando la importancia del Gran Programa VII para la realización de la tercera misión de la Unesco definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

Enterada de las recomendaciones formuladas por el Consejo Intergubernamental del Programa General de Información en su sexta reunión (París, noviembre de 1986),

Reafirmando el papel esencial que desempeña la información especializada en el avance del conocimiento y en la adquisición del dominio del saber y su aplicación,

Subrayando la necesidad de mantener dentro del Programa General de Información el equilibrio que existe entre los diversos subprogramas, de promover actividades que tengan efectos catalizadores y multiplicadores, y de dar un alto grado de prioridad a la aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en que la ejecución de este programa ha permitido profundizar,

1. Autoriza al Director General a continuar la ejecución del Gran Programa VII, "Sistemas de información y acceso al conocimiento",
2. Invita, en particular, al Director General a que:
 - a) en el marco del Programa VII.1, "Mejorar el acceso a la información: tecnologías nuevas, normalización e interconexión de los sistemas de información", siga elaborando el marco conceptual del UNISIST y difundiendo los instrumentos normativos de ese programa entre los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y dentro de la propia Organización; ayude a los Estados Miembros a crear bases nacionales de datos, especialmente prestándoles asistencia para elegir y aplicar nuevas tecnologías, normas y soportes lógicos documentales adecuados; realice proyectos integrados; participe activamente en el establecimiento y el desarrollo de redes regionales, y vele por la coordinación de las actividades del Programa General de Información y de los diferentes sistemas y servicios de información de la Unesco;
 - b) en el marco del Programa VII.2, "Infraestructuras, políticas y formación necesarias para el tratamiento y la difusión de la información especializada", prosiga las actividades relativas a las infraestructuras, las políticas y la formación y, en particular, fortalezca los sistemas nacionales de información y sus instituciones, incluidos los servicios de bibliotecas, de archivos, de documentación y de información especializada; siga prestando ayuda a los Estados Miembros en la formulación de sus políticas de información y facilite, con carácter prioritario, la formación de los usuarios y del personal de la información;
 - c) en el marco del Programa VII.3, "Sistemas y servicios de información y de documentación de la Unesco", desarrolle los servicios de documentación, de bibliotecas y de archivos de la Unesco; prosiga elaborando y suministrando a los Estados Miembros los soportes lógicos documentales y de análisis estadístico, y aumente sus capacidades y posibilidades de utilización;
3. Invita, asimismo, al Director General a que coopere con los organismos y programas de financiación extrapresupuestaria con el fin de ampliar las actividades operativas de la Organización en los campos correspondientes al Programa General de Información.

8. Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo

7.2 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información¹

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, modificados por la Resolución 36.1 de su 20a. reunión,

Elige a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo²:

Bélgica	Jamaica	Mauricio
Burkina Faso	Japón	Perú
China	Jordania	Uruguay
India	Kenya	Zimbabwe
Italia	Kuwait	

8 Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo 3

8.1 Gran Programa VIII: Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/08, 22 C/8.1 y 23 C/8.1, relativas al Gran Programa VIII, Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo",

Subrayando la importancia del Gran Programa VIII para el cumplimiento de la cuarta misión de la Unesco definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

Destacando nuevamente el papel primordial de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y las ciencias sociales y humanas en la promoción de un desarrollo integrado y equilibrado que permita a cada país ser dueño de su propio desarrollo,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.
2. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 23a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 25a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Alemania (República Federal de), Austria, Brasil, Cuba, España, Finlandia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Sri Lanka, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.

8. Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo

Subrayando el cometido esencial que deben desempeñar las ciencias sociales y humanas, tanto para la comprensión de los problemas del desarrollo como para la búsqueda de soluciones a dichos problemas,

Insistiendo en que la identidad cultural y los valores culturales sustentan la percepción que cada pueblo tiene de sí mismo y de su futuro y que, por consiguiente, la cultura constituye una dimensión fundamental del desarrollo,

Manifestando su convicción de que, habida cuenta de la interdependencia creciente de los pueblos y de las naciones, la cooperación internacional para el desarrollo debería basarse en los valores de solidaridad y en la necesidad de un clima internacional favorable a un diálogo constructivo y a esfuerzos conjuntos para dar solución a los problemas de desarrollo y que, en este sentido, la acción, iluminada por una visión global de los problemas, debería estar permanentemente guiada por el respeto de las opciones nacionales de desarrollo,

Estimando que la cooperación entre países en desarrollo debería fortalecerse y permitir, en particular, la ejecución de proyectos de interés común en las esferas de competencia de la Unesco,

Subrayando la necesidad de vincular la reflexión sobre las finalidades del desarrollo, los obstáculos con que tropieza y los factores que le son favorables, por un lado, y la planificación y la acción para la ejecución y coordinación de los proyectos de desarrollo en las esferas de competencia de la Organización, por otro,

Recordando que el carácter global e integrado del desarrollo exige una estrecha cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que actúan en esferas complementarias, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, internacionales y regionales, competentes en materia de desarrollo,

1. Autoriza al Director General a continuar la ejecución del Gran Programa VIII, "Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo", procurando conceder especial importancia a las necesidades de los países menos adelantados;
2. Invita en particular al Director General a que:
 - a) en el marco del Programa VIII.1, "Estudios y planificación del desarrollo",
 - i) considere los procesos de desarrollo en una perspectiva global que tome en cuenta el conjunto de las dimensiones económicas, sociales y culturales, favoreciendo sobre todo el conocimiento de los factores, tanto internos como internacionales, que podrían constituir obstáculos o, por el contrario, factores favorables a un desarrollo endógeno;
 - ii) coopere con los Estados Miembros y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a facilitar la aplicación de políticas integradas de desarrollo, favoreciendo particularmente la elaboración de métodos de planificación y evaluación del desarrollo en las esferas de competencia de la Organización, prestando particular atención, en la planificación del desarrollo, a los problemas que afectan a la mujer así como a los de los grupos sociales desfavorecidos;

8. Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo

- iii) fortalezca la cooperación entre países en desarrollo en las esferas de competencia de la Organización, fomentando los intercambios de experiencia y la ejecución de proyectos comunes y prestando apoyo en particular a las iniciativas de los Estados Miembros y de las organizaciones interesadas en materia de cooperación técnica e intelectual entre países en desarrollo, con especial atención a las actividades encaminadas a una mejor inserción de los jóvenes en la vida social, económica y cultural ;
- b) en el marco del Programa VIII.2, "Cooperación con los Estados Miembros para identificar los proyectos prioritarios para el desarrollo",
 - i) preste a los Estados Miembros la asistencia indispensable para formar personal nacional en las técnicas de acopio de datos básicos necesarios para la definición y preparación de proyectos prioritarios en las esferas de competencia de la Unesco, fortaleciendo de ese modo sus capacidades de movilización y canalización apropiadas de los recursos financieros, humanos e intelectuales necesarios para el desarrollo;
 - ii) coopere con los Estados Miembros en lo que se refiere a la definición y preparación de esos proyectos prioritarios, poniendo a su disposición las conclusiones y recomendaciones de las misiones de expertos y consultores, los informes sobre los proyectos ejecutados con ayuda de la Organización y los datos básicos reunidos por la Secretaría;
- c) en el marco del Programa VIII.3, "Realización de la acción para el desarrollo",
 - i) prosiga la búsqueda sistemática y la movilización de recursos financieros para proyectos y programas de desarrollo, fortaleciendo la cooperación con las diversas fuentes de ayuda -multilaterales y bilaterales, públicas y privadas, mundiales o regionales- e instándolas, más particularmente, a que amplíen sus criterios de financiación;
 - ii) ayude a los Estados Miembros a determinar sus necesidades en materia de formación y a mejorar la planificación de los programas correspondientes;
 - iii) coopere con los Estados Miembros para la elaboración de políticas y programas con miras a alentar a los jóvenes a aportar, en particular mediante el trabajo voluntario, una ayuda activa al desarrollo;
 - iv) coopere con los Estados Miembros en la selección, adquisición y utilización de equipos en el marco de diferentes proyectos de desarrollo y contribuya a la formación de los usuarios;
 - v) lleve a la práctica, en las esferas de competencia de la Unesco, proyectos piloto innovadores que respondan a las necesidades prioritarias y urgentes de los Estados Miembros, tengan carácter interdisciplinario y conlleven efectos multiplicadores;
 - vi) coordine, mediante mecanismos apropiados, el conjunto de las actividades operacionales de la Organización.

9 Ciencia, tecnología y sociedad¹

9.1 Gran Programa IX: Ciencia, tecnología y sociedad

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/09, 22 C/9.1 y 23 C/9.1 y 9.2, relativas al tema del Gran Programa IX, "Ciencia, tecnología y sociedad",

Recordando las declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Conferencias Regionales de Ministros Encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo convocadas periódicamente por la Unesco, así como el Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (1979),

Destacando la importancia del Gran Programa IX en la realización de la cuarta misión de la Unesco definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

Destacando además el papel que desempeñan las ciencias humanas y sociales en el estudio de las interacciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad,

Considerando que los problemas relativos al fomento y a la planificación de la ciencia y la tecnología deberían ser estudiados con arreglo a un enfoque multidisciplinario,

1. Autoriza al Director General a proseguir la ejecución del Gran Programa IX, "Ciencia, tecnología y sociedad";

2. Invita en particular al Director General a que:

a) en el marco del Programa IX.1, "Estudio y mejoramiento de las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad",

i) apoye los programas nacionales e internacionales dedicados al estudio de las tendencias de la evolución de la ciencia y la tecnología y al análisis de las repercusiones de los adelantos científicos y tecnológicos en las sociedades, promueva el papel de la mujer en el ámbito de la ciencia y la tecnología, contribuya a reforzar el papel de los científicos y de los ingenieros en la orientación del progreso científico y tecnológico con miras a un mayor bienestar de las sociedades y al mantenimiento de la paz, y contribuya asimismo a la participación de aquéllos en el análisis de los riesgos derivados de la introducción de nuevas tecnologías y en su prevención;

ii) contribuya a la realización y ampliación de los programas nacionales de divulgación científica y tecnológica, así como a la formación del personal encargado de dichos programas, y fomenta la cooperación internacional en este ámbito;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión III, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.

9. Ciencia, tecnología y sociedad

- b) en el marco del Programa IX.2, "Políticas de ciencia y tecnología",
- i) contribuya al desarrollo de políticas de cooperación científica y tecnológica, en los planos regional y subregional, mediante la aplicación de las recomendaciones de las Conferencias Regionales de Ministros (CASTAFRICA II, CASTALAC II) y la organización de una conferencia de representantes de los gobiernos de los Estados árabes, y concediendo atención particular a la cooperación en regiones constituidas por pequeños países insulares (Pacífico y Caribe) y al fomento de intercambios de experiencias y opiniones sobre posibles modalidades y proyectos de cooperación científica y tecnológica en Asia y Europa;
 - ii) contribuya a la formulación de políticas que integren la ciencia y la tecnología en el ámbito de la producción, y a la elaboración, en los Estados Miembros, de políticas y programas de desarrollo científico y tecnológico, incluso en el campo de las ciencias humanas y sociales, y a la integración de esos programas en las estrategias y planes nacionales de desarrollo;
 - iii) prosiga la ejecución del programa internacional de formación, de investigación y de intercambio de información en el ámbito de la gestión del desarrollo científico y tecnológico;
 - iv) prosiga las actividades de formación, de investigación, de transferencia de conocimientos prácticos, y de cooperación internacional, en el marco del Estudio Internacional Comparado sobre la Organización y la Productividad de las Unidades de Investigación (ICSOPRU);

Invita además al Director General a que coopere con los organismos y programas de financiación a fin de desarrollar las actividades operacionales de la Organización en las esferas relacionadas con el Gran Programa IX.

9.2 Creación de una conferencia permanente de directores de los organismos nacionales encargados de la política científica y tecnológica de los Estados Miembros de la Unesco de la Región Africa

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General titulado "Creación de una conferencia permanente de directores de los organismos nacionales encargados de la política científica y tecnológica de los Estados Miembros de la Unesco de la Región Africa" (24 C/37), así como el informe sobre los trabajos de la Conferencia CASTAFRICA II (24 C/88),

1. Invita al Director General a que durante el bienio 1988-1989 convoque en Africa una primera reunión regional no gubernamental de los directores de los organismos nacionales encargados de la política científica y tecnológica en Africa, reunión cuyo cometido será:

9. Ciencia, tecnología y sociedad

- a) examinar problemas de interés común relativos a la formulación de las políticas nacionales, a fin de ayudar a los Estados Miembros de la región a consolidar su capacidad nacional autónoma de desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología;
- b) fomentar la cooperación entre esos Estados Miembros para armonizar sus políticas científicas y tecnológicas, para definir y elaborar estrategias concertadas de aplicación de la ciencia y la tecnología y para intensificar el desarrollo socioeconómico de la región;
- c) debatir el seguimiento de CASTAFRICA II y la organización, por la Unesco, de otras conferencias de la serie CASTAFRICA;
- d) pronunciarse sobre la gestión y consolidación del Fondo Especial de la Unesco para la investigación y el desarrollo experimental (I y D) en Africa;
- e) contribuir a la participación de la Unesco en la ejecución de las actividades del Plan de Acción de Lagos relativas a la ciencia y la tecnología;

2. Invita asimismo al Director General a:

- a) prever, en su planificación a plazo medio propuestas relativas a la convocación periódica y según el principio de rotación subregional, de reuniones análogas a la prevista en el párrafo 1 supra;
- b) comunicar las conclusiones de los trabajos de las reuniones previstas en los párrafos 1 y 2 a) a los gobiernos de los Estados Miembros africanos de la Unesco y a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

3. Invita además al Director General a cooperar con los Estados Miembros africanos con el fin de organizar comités subregionales encargados de seguir la aplicación de las recomendaciones de CASTAFRICA II.

9.3 **Seguimiento de la Segunda Conferencia de Ministros encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en los Estados de Africa (CASTAFRICA II)**

La Conferencia General,

Habiendo examinado los informes del Director General sobre:

- a) el trabajo de la Segunda Conferencia de Ministros Encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en los Estados de Africa (CASTAFRICA II), celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 6 al 15 de julio de 1987 (24 C/88), al igual que la Declaración de Kilimanjaro y las 15 recomendaciones aprobadas por CASTAFRICA II,
- b) el establecimiento de una conferencia permanente de los directores de organismos nacionales de política científica y tecnológica de los Estados Miembros de la Unesco de la región de Africa (24 C/37),

10. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

1. Concuerda con la opinión manifestada por el Director General en esos informes;
2. Recuerda que los textos aprobados por CASTAFRICA II tienen repercusiones prácticas sobre una amplia gama de temas que corresponden a las esferas de competencia de la Unesco y están relacionados:
 - a) con los tres grandes programas de la Organización que se ocupan principalmente de la ciencia y la tecnología (VI, IX y XI);
 - b) con otros varios grandes programas (como los que se refieren a los diferentes aspectos de la educación, a la información, a las estrategias para el desarrollo y a los intereses especiales y la función de las mujeres y los jóvenes en el desarrollo);
3. Recuerda también que dichas repercusiones prácticas deben tenerse muy presentes a la hora de planificar y realizar las actividades de la Unesco en el futuro inmediato y a plazo medio;
4. Autoriza al Director General:
 - a) a que tenga plenamente en cuenta los textos aprobados por la Conferencia CASTAFRICA II al aplicar el Plan de Trabajo que figura en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989 (documento 24 C/5) y al preparar el Tercer Plan a Plazo Medio de la Unesco;
 - b) a que, en esos contextos, aproveche el mecanismo de seguimiento para CASTAFRICA II creado (o que se creará) de acuerdo con la Resolución 24 C/9.2, y que se encargará, entre otras cosas, de facilitar el cumplimiento de las responsabilidades de la Unesco con respecto a la aplicación del Programa Especial de Asistencia a Africa en las esferas de la investigación científica y tecnológica y de la investigación y el desarrollo, elaborado por la Unesco a petición de la Organización de la Unidad Africana.

10 Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos ¹

10.1 Gran Programa X: Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/10, 22 C/10.1 y 23 C/10.1, relativas al Gran Programa X, Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos",

Reconociendo la importancia del Gran Programa X para cumplir la cuarta misión de la Unesco definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.

10. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

Teniendo presente la importancia de la protección del medio ambiente y la gestión racional de los recursos naturales para garantizar un desarrollo socioeconómico equilibrado y condiciones de vida adecuadas,

Reconociendo, además, que los programas científicos internacionales e intergubernamentales (PICG, PHI, MAB) y que los programas de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) desempeñan una función primordial en la ejecución de este gran programa, y subrayando la importancia de una participación activa de los Estados Miembros, particularmente los países en desarrollo, en dichos programas,

Tomando en consideración las recomendaciones de los órganos de coordinación de los programas científicos internacionales e intergubernamentales y particularmente las del Consejo del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG) en su 15a. reunión, del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en su séptima reunión, de la Conferencia Internacional sobre Hidrología y sobre las Bases Científicas de la Gestión de los Recursos Hídricos (Ginebra, marzo de 1987) y del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) en su novena reunión, así como las resoluciones de la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) y de su Consejo Ejecutivo,

Subrayando la importancia de la educación relativa al medio ambiente para la prevención y la solución de los problemas ambientales y la gestión racional de los recursos naturales,

Recordando las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental (Tbilisi, URSS, 1977), así como las conclusiones del Congreso Internacional sobre la Educación y la Formación relativas al Medio Ambiente (Moscú, URSS, 1987),

Aprobando las propuestas del Director General y del Consejo Ejecutivo relativas al reagrupamiento de ciertas actividades con miras a lograr una mayor concentración de los programas y una mejor delimitación de las responsabilidades en su ejecución,

Autoriza al Director General a seguir ejecutando el Gran Programa X, "Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos";

Invita, en particular, al Director General a que:

- a) en el marco del Programa X.1 "La corteza terrestre y sus recursos minerales y energéticos",
 - i) prosiga la ejecución del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG) y fortalezca los vínculos entre este programa y los demás programas científicos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a fin de preservar el carácter interdisciplinario del PICG;
 - ii) amplíe las actividades del Proyecto Principal Regional "La geología aplicada al desarrollo económico", que se refiere a la evaluación del potencial mineral de Africa, extendiéndolas a América Latina y haciendo hincapié en el fortalecimiento de los proyectos de investigación y formación sobre el terreno;

10. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

- iii) prosiga el acopio y la difusión de los resultados de las investigaciones sobre la litosfera y sus aplicaciones a la ordenación del territorio, así como la publicación de mapas temáticos continentales;
 - iv) preste apoyo a la organización de cursos de formación del personal necesario a los Estados Miembros en el ámbito de las ciencias de la tierra;
- b) en el marco del Programa X.2, Riesgos naturales",
- i) contribuya a un mejor conocimiento de los mecanismos de los riesgos naturales y al mejoramiento de los métodos de evaluación y previsión de los mismos;
 - ii) promueva el establecimiento de sistemas de alerta contra los riesgos naturales y los medios necesarios para atenuar los efectos de tales riesgos, particularmente en lo que atañe a la pérdida de vidas humanas y a los daños materiales;
- c) en el marco del Programa X.3, Recursos hídricos",
- i) prosiga la ejecución del Programa Hidrológico Internacional (PHI), a fin de mejorar las bases científicas necesarias para la evaluación, la revalorización y la gestión racional de los recursos hídricos; termine la Fase III (1984-1989) del PHI, de conformidad con el plan aprobado por el Consejo Intergubernamental del Programa y prepare la planificación de la Fase IV (1990-1995), de conformidad con las recomendaciones formuladas por la Conferencia Internacional sobre Hidrología y sobre las Bases Científicas de la Gestión de los Recursos Hídricos (Ginebra, marzo de 1987);
 - ii) promueva tecnologías adecuadas para la utilización y conservación de los recursos hídricos, habida cuenta de la especificidad de las condiciones ambientales y los contextos socioeconómicos, particularmente en el marco de los proyectos principales regionales en curso o previstos en Africa, América Latina, los Estados árabes y Asia y el Pacífico;
 - iii) contribuya a la formación del personal científico y técnico en el ámbito de la hidrología, la ordenación y la gestión de los recursos hídricos, cooperando con los centros de formación existentes y fomentando la creación de redes regionales e internacionales;
 - iv) contribuya igualmente a una mejor información del público respecto de los problemas relacionados con el agua y su impacto en el desarrollo económico y social, así como al fortalecimiento de los sistemas de información científica y técnica en el ámbito de los recursos hídricos;
- d) en el marco del Programa X.4, "El océano y sus recursos",
- i) refuerce el programa de trabajo y las posibilidades de acción de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en el ámbito de la oceanografía y los servicios oceánicos, la formación, la enseñanza y la asistencia mutua, a fin de responder a las necesidades crecientes de sus Estados Miembros y de sus órganos subsidiarios regionales;

10. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

- ii) contribuya al fortalecimiento de la capacidad nacional y regional en el ámbito de la investigación y la formación en ciencias del mar, destacando particularmente la ejecución del plan conjunto de la Unesco y la COI para un gran programa de asistencia destinado a consolidar las infraestructuras de los países en desarrollo;
 - iii) contribuya, además, a la intensificación de la cooperación internacional -mundial y regional-, gracias a la acción de la Comisión como mecanismo especializado común de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación de las actividades relativas a la oceanografía y a sus aspectos conexos;
- e) en el marco del Programa X.5, Formación e investigación en ciencias del mar y sus aplicaciones a la ordenación del litoral",
- i) fortalezca, a nivel nacional y regional, los programas de investigación y de formación en ciencias del mar, así como las infraestructuras para la ordenación de las zonas costeras;
 - ii) promueva el establecimiento de bases científicas para la gestión del medio ambiente costero y la explotación racional de los recursos marinos, particularmente en el marco del Proyecto Principal Interregional de Investigación y Formación, con miras a la Gestión Integrada de los Sistemas Costeros (COMAR);
- f) en el marco del Programa X.6, "Las bases científicas de la ordenación del territorio y la conservación de los recursos de la biosfera - El Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)",
- i) prosiga la ejecución del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), particularmente fortaleciendo las redes de los proyectos piloto de investigación, formación y demostración, relativos a la ordenación integrada del territorio y a la gestión racional de los recursos naturales;
 - ii) promueva, en colaboración con el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), las investigaciones y los estudios integrados y comparados sobre el funcionamiento de los ecosistemas, la revalorización de sus recursos y el perfeccionamiento de los métodos de planificación para la utilización de dichos recursos en las diferentes zonas biogeográficas y ecológicas;
 - iii) siga ejecutando, en colaboración con el PNUMA, la FAO y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN), el Plan de Acción sobre las reservas de biosfera, destinado a mejorar y ampliar la red internacional de esas zonas ecológicas representativas con funciones múltiples, en el marco del Programa MAB, de la Estrategia Mundial de Conservación y de otros programas relativos a la conservación de la naturaleza;
 - iv) promueva la formación del personal científico y técnico que necesitan los Estados Miembros en el ámbito de la ordenación del territorio y la utilización racional de los recursos de los ecosistemas terrestres y fortalezca las infraestructuras de los países en ese campo;

10. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

- g) en el marco del Programa X.7, "Sistemas urbanos y urbanización",
 - i) prosiga los proyectos piloto de rehabilitación en el medio urbano y rural, habida cuenta de la diversidad de las condiciones socioeconómicas de las diferentes regiones;
 - ii) intensifique la investigación y el intercambio de información sobre los fenómenos de urbanización, así como sobre los movimientos de población y su influencia en los procesos de ordenación del territorio;
 - iii) promueva la formación, en todos los niveles, de especialistas en asentamientos humanos y fomente la participación de la población en la solución de los problemas vinculados a la urbanización y a la preservación de los espacios construidos;
- h) en el marco del Programa X.8, "El patrimonio natural",
 - i) vele, en coordinación con las actividades correspondientes al Programa X.1, por la aplicación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, en lo que atañe al patrimonio natural, y aliente a otros Estados Miembros a que se adhieran a dicha Convención;
- i) en el marco del Programa X.9, "Educación e información relativas al medio ambiente",
 - i) siga difundiendo entre los especialistas, los profesores, los responsables del medio ambiente y los decisores, así como entre el público en general, la información científica relativa al medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales obtenida en el marco de los programas de la Unesco, particularmente gracias a la publicación, en cinco idiomas, de la revista trimestral "La naturaleza y sus recursos";
 - ii) prosiga, conjuntamente con las actividades correspondientes de otros programas de la Organización, la ejecución del Programa Internacional de Educación Ambiental Unesco/PNUMA, y continúe fomentando la educación general relativa al medio ambiente en todos los niveles del sistema educativo, particularmente en la enseñanza superior y en la enseñanza técnica y profesional, así como la información y la educación del público;
 - iii) procure que se tomen en cuenta los problemas vinculados al medio ambiente y sus soluciones en la formulación de las políticas y los planes y programas de educación, así como en la formación de las diversas categorías de especialistas cuya actividad pueda afectar a la calidad del medio ambiente;

Invita, además, al Director General a que, en la ejecución de este gran programa, procure que:

- a) las actividades previstas en los nueve programas del Gran Programa X se ejecuten de manera coordinada, a fin de sacar el mayor provecho posible de su complementariedad y su carácter interdisciplinario;

10. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

- b) las actividades se conciban de modo que contribuyan, gracias al mejoramiento de los conocimientos científicos, la formación de especialistas y la información del público, a la solución de los problemas concretos relativos a la protección del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales;
- c) se fomente la cooperación regional y subregional con miras a estudiar los problemas comunes a varios Estados Miembros y a encontrar soluciones adecuadas gracias a la cooperación técnica entre países en desarrollo y a operaciones conjuntas entre países en desarrollo y países industrializados;
- d) se refuerce la cooperación con las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones gubernamentales regionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas;
- e) se mantenga la cooperación con los organismos y programas de financiación, a fin de desarrollar las actividades operacionales de la Organización en los campos correspondientes al Gran Programa X.

10.2 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional¹

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional aprobados en su Resolución 18 C/2.232 y modificados en sus Resoluciones 20 C/36.1 y 23 C/32.1,

Elige a los 16 Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Intergubernamental con un mandato que expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General:²

Bélgica	India	Suecia
Brasil	Marruecos	Suiza
Camerún	Nigeria	Túnez
Checoslovaquia	Perú	Unión de Repúblicas
Chile	Portugal	Socialistas
Ghana	Qatar	Soviéticas

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.
2. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 23a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 25a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Alemania (República Federal de), Argentina, Canadá, Costa Rica, China, Guinea, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Malasia, Países Bajos, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, Yugoslavia.

10. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

10.3 **Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera¹**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera que aprobó en su Resolución 16 C/2.313, y que modificó por sus Resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1 y 23 C/32.1,

Elige a los 14 Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Internacional de Coordinación con un mandato que expirará al final de la 26a. reunión de la Conferencia General:²

Antigua y Barbuda	Irán (República Islámica del)	República Popular Democrática de Corea
Benin	Italia	Togo
Canadá	Malasia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Colombia	México	
Etiopía	Nigeria	
Francia		

10.4 **Modificaciones de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10 de los Estatutos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental³**

La Conferencia General,

Habiendo examinado las modificaciones de los Estatutos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) recomendadas por la Asamblea de la COI en su 14a. reunión (24 C/101, Parte II), y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico sobre este punto (24 C/133),

Decide modificar los Estatutos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental como sigue:

Artículo 1, párrafo 1:

"a) Se establece en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a la que, en adelante, se denominará en el presente documento "la Comisión", como órgano con autonomía funcional."

"b) Orientará la concepción y supervisará la ejecución de su programa aprobado por la Conferencia General en el marco del presupuesto aprobado por ésta."

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.
2. Los demás miembros del Consejo que fueron elegidos en la 23a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 25a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Alemania (República Federal de), Angola, Arabia Saudita, Austria, Brasil, Checoslovaquia, Congo, China, Egipto, Ecuador, España, Finlandia, Gabón, Japón, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán.
3. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.

10. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

Artículo 1. párrafo 2:

"La finalidad de la Comisión es fomentar la investigación científica de los océanos y los servicios oceánicos conexos, a fin de conocer mejor la naturaleza y los recursos de los océanos, por medio de la acción concertada de sus miembros."

Artículo 2, párrafo 1:

- "b) preparar, recomendar y coordinar los programas internacionales de investigación científica de los océanos y servicios oceánicos conexos que requieran una acción concertada de sus miembros;"
- "c) preparar, recomendar y coordinar con las organizaciones internacionales interesadas los programas internacionales de investigación científica de los océanos y los servicios oceánicos conexos que requieran una acción concertada con las organizaciones interesadas;"
- "f) promover y coordinar el desarrollo y la transferencia de las ciencias del mar y de su tecnología, particularmente en los países en desarrollo."
- "g) formular recomendaciones encaminadas a dar mayor vigor a los programas de enseñanza y formación en ciencias del mar y su tecnología, y promover los proyectos pertinentes en estas esferas como componentes de cada uno de sus programas."
- "h)" e "i)"¹
- "j) fomentar las investigaciones científicas de los océanos, así como la aplicación de sus resultados en beneficio de toda la humanidad y prestar su colaboración a los Estados Miembros que la soliciten y que deseen cooperar a estos fines. Las actividades realizadas conforme a este apartado quedarán siempre sujetas, en conformidad con el derecho internacional, al régimen para la investigación científica del mar en las zonas sometidas a jurisdicción nacional."
- "k) promover, planificar y coordinar sistemas de observación y vigilancia de las propiedades y la calidad del medio marino, así como preparar y difundir datos e información oceanográficos procesados, y estudios de evaluación."
- "l) promover, recomendar y coordinar, con las organizaciones internacionales si procediere, la elaboración de normas, de materiales de referencia y nomenclatura para utilizarlos en las ciencias del mar y en los servicios oceánicos conexos."
- "m) emprender, cuando proceda, cualquier otra actividad compatible con su finalidad y funciones, relativa a la investigación científica del océano y de sus interfaces."

1. Estos apartados repiten el texto de los anteriores apartados g) y h) de los Estatutos.

10. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos

Artículo 2, párrafo 2:

"En el ejercicio de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y, en especial, la de ampliar la capacidad de esos países en la ciencia y la tecnología marinas."

Artículo 2, párrafo 3:

"Ninguna disposición de este artículo implicará, por parte de la Comisión, la adopción de una posición sobre la naturaleza o la extensión de la jurisdicción de los Estados ribereños en general o de un Estado ribereño en particular."

Artículo 3

"1. La Comisión tendrá debidamente en cuenta los objetivos de las organizaciones internacionales con las cuales colabore. A su vez, la Comisión podrá pedir a esas organizaciones que tengan en cuenta las necesidades de la Comisión en la planificación y ejecución de sus propios programas."

"2. La Comisión podrá actuar también como mecanismo especializado mixto de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hayan convenido en recurrir a la Comisión para el ejercicio de algunas de las funciones que les incumben en la esfera de las ciencias del mar y los servicios oceánicos, y hayan convenido, en consecuencia, apoyar las tareas de la Comisión."

Artículo 4, párrafo 3:

"3. Cualquier Estado Miembro de la Comisión podrá retirarse de ella dirigiendo una notificación a ese efecto al Director General de la Unesco. La fecha de dicha notificación será la de su recepción por el Director General. La notificación surtirá efecto el primer día de la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea después de la fecha de la notificación de retirada, si dicha notificación se presenta por lo menos un año antes del primer día de esa reunión; si la notificación de retirada no se presenta por lo menos un año antes del primer día de dicha reunión, surtirá efecto un año después de la fecha de notificación de retirada."

Artículo 5, párrafo 4:

"4. En cada reunión ordinaria, la Asamblea, teniendo en cuenta los principios de la distribución geográfica, elegirá:

- a) un Presidente y cuatro Vicepresidentes que constituirán la Mesa de la Comisión, de su Asamblea y de su Consejo Ejecutivo;
- b) un cierto número de Estados Miembros para formar parte del Consejo Ejecutivo, número que será tal que no exceda del 25% de los Estados Miembros de la Comisión; cada Estado Miembro así elegido designará su representante en el Consejo Ejecutivo."

11. La cultura y el futuro

Artículo 9, párrafo 1:

"1. Teniendo debidamente en cuenta las normas pertinentes del Estatuto y Reglamento del Personal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Secretaría de la Comisión se compondrá de un Secretario y demás personal que pueda ser necesario, facilitado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y del personal que pueda ser adscrito a la Secretaría de la Comisión, a expensas de la Organización de que se trate, por las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Marítima Internacional, u otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas."

Artículo 10, párrafo 2:

"2. La Comisión sufragará sus gastos con los fondos consignados a este fin por la Conferencia General de la Unesco, con contribuciones de Estados Miembros de la Comisión que no sean Estados Miembros de la Unesco, así como con los fondos suplementarios que puedan facilitar otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros, o con los de otra procedencia."

11 La cultura y el futuro¹

11.1 Gran Programa XI: La cultura y el futuro

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/11 y 22 C/11.1 y 23 C/11.1, relativas al Gran Programa XI, "La cultura y el futuro",

Recordando las disposiciones pertinentes de los diversos instrumentos internacionales y las resoluciones de la Conferencia General a las que se hace referencia en las Resoluciones antes mencionadas,

Recordando la Declaración de México y las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982),

Tomando nota de la Resolución 41/187 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer periodo de sesiones, en la que se proclama el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que se celebrará bajo el patrocinio conjunto de las Naciones Unidas y de la Unesco y abarcará el periodo de 1988 a 1997,

Recordando la importancia del Gran Programa XI para el cumplimiento de la quinta misión asignada a la Unesco en el Segundo Plan a Plazo Medio, así como para la ejecución del Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión IV, en la 37a. sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1987.

11. La cultura y el futuro

Teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Nairobi, 1985), que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyas en su cuadragésimo periodo de sesiones (1985),

1. Autoriza al Director General a proseguir la aplicación del Gran Programa XI, "La cultura y el futuro";
2. Invita en particular al Director General a que:
 - a) en el marco del Programa XI.1 (Patrimonio Cultural),
 - i) elabore un plan decenal de acción para la preservación y valorización, en las distintas áreas geoculturales, del patrimonio no físico en sus distintas formas, en particular las que están amenazadas de desaparición, promueva a tal fin el acopio y la difusión, mediante publicaciones o por medios audiovisuales, de las tradiciones no verbales y de las tradiciones orales y fomente el registro y la transcripción de las lenguas no dotadas aún de alfabeto, poco extendidas o poco estudiadas;
 - ii) amplíe la aplicación de las convenciones y recomendaciones internacionales relativas a la protección y preservación del patrimonio cultural;
 - iii) prosiga las actividades operacionales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmueble, en particular en el marco de las campañas internacionales de preservación y valorización de los monumentos, conjuntos y lugares históricos que se consideran elementos esenciales del patrimonio común de la humanidad, y movilice la solidaridad internacional en ese sentido;
 - iv) contribuya al fortalecimiento de las infraestructuras de preservación y de presentación del patrimonio cultural mueble y fomente las negociaciones bilaterales para el retorno o la restitución de bienes culturales a sus países de origen, y en particular para la devolución de elementos de colecciones culturales cuya parte principal permanezca en el país de origen;
 - v) promueva la formación de personal especializado en materia de inventario, preservación y valorización del patrimonio cultural y contribuya al fortalecimiento de infraestructuras de formación ;
 - vi) estimule los intercambios internacionales de información entre especialistas y sensibilice al público, en particular los jóvenes, con respecto a la importancia de preservar y exponer el patrimonio;
 - b) en el marco del Programa XI.2, Identidad cultural y relaciones interculturales",
 - i) profundice en el conocimiento de las diferentes culturas y estimule la expresión de las identidades culturales, continuando la elaboración de una nueva edición de la Historia del Desarrollo Científico y Cultural de la Humanidad, la redacción y difusión, por los medios más adecuados (libros, casetes, etc.) de historias regionales como la Historia General de

11. La cultura y el futuro

- Africa, de América Latina, del Caribe y de Asia Central, y de la obra sobre los distintos aspectos de la cultura islámica, impulsando los estudios e investigaciones históricas sobre diversas áreas geoculturales;
- ii) promueva la apreciación mutua de las culturas mediante la difusión de obras literarias y tradiciones orales, la producción y difusión de discos y casetes de música tradicional, la realización de exposiciones y álbumes de arte, el fomento de los intercambios culturales, el estímulo de la traducción y una mayor cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales, dedicando especial atención a las contribuciones artísticas de la mujer;
- c) en el marco del Programa XI.3, Creación y creatividad",
- i) promueva la creación tradicional y contemporánea en las distintas disciplinas artísticas como la música, la danza, el teatro, la literatura, las artes plásticas y la cinematografía, y elabore un programa de acción para el desarrollo de la artesanía;
 - ii) contribuya al fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales de formación inicial y permanente de los artistas y artesanos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías y de los medios audiovisuales para la creación artística;
 - iii) coopere con los creadores y sus organizaciones con miras a la realización del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, fomente la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del artista (Belgrado, 1980), contribuya a un mejor conocimiento de las nuevas formas de la creación contemporánea mediante la elaboración de obras de referencia y estimule los encuentros entre artistas e intérpretes en el marco de la cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales ;
- d) en el marco del Programa XI.4, Desarrollo cultural y políticas culturales",
- i) favorezca la consideración de la dimensión cultural en los procesos de desarrollo, tanto mediante actividades de investigación e intercambios de información como por el apoyo prestado a la elaboración de estrategias y proyectos de desarrollo;
 - ii) estimule la participación activa del mayor número de personas en la vida cultural, sin olvidar los grupos de población más desfavorecidos, prestando apoyo, en particular, a los Estados Miembros para la elaboración, la aplicación y la evaluación de políticas y proyectos de desarrollo cultural y favoreciendo la difusión y el intercambio de informaciones culturales;
 - iii) contribuya al fortalecimiento de las capacidades de formación del personal de desarrollo cultural, prestando ayuda para la elaboración de programas y de materiales pedagógicos, la organización de reuniones de formación o de perfeccionamiento y la sensibilización de los agentes del desarrollo a los aspectos culturales de sus tareas;

11. La cultura y el futuro

- iv) estimule la cooperación cultural internacional, fomentando y coordinando las iniciativas que adopten los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para ejecutar el Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
- e) en el marco del Programa XI.5, Fomento del libro y de la lectura",
 - i) estimule la formulación y aplicación de estrategias integradas de desarrollo de las industrias del libro, sobre todo en los países que carecen de ellas, y fortalezca los mecanismos de cooperación internacional e interprofesional en el sector del libro;
 - ii) contribuya al fortalecimiento de los medios de formación, a todos los niveles y en todas las profesiones relacionadas con el libro;
 - iii) fomente el hábito de la lectura, en particular entre los jóvenes y las mujeres de zonas rurales así como entre los grupos de población más pobres;
- 3. Ruega al Director General que, en la ejecución de estas actividades, conceda especial atención:
 - a) a la integración de los puntos de vista e intereses de las mujeres en todas las actividades, especialmente en las realizadas en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, en lo que se refiere tanto a la determinación de políticas como a proyectos concretos, subrayando la necesidad de dar a conocer la contribución específica que las mujeres aportan a la vida cultural y de buscar la manera de asegurarles el lugar que les corresponde como destinatarias y agentes del desarrollo cultural y de la cooperación cultural internacional;
 - b) al establecimiento de una estrecha cooperación con las instancias nacionales y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas en la aplicación del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, comprendidos los organismos de ayuda al desarrollo;
 - c) al fortalecimiento del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura y a la ampliación de su acción en favor de proyectos innovadores y experimentales relacionados con la promoción de las culturas, la creación artística y la cooperación cultural regional e internacional;
 - d) al fomento de la cooperación cultural internacional, de conformidad con la Declaración sobre los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión.

11. La cultura y el futuro

11.2 **Contribución de la Unesco a la aplicación y vigencia de lo dispuesto en la Convención de La Haya (1954) para la protección de los bienes culturales, las instituciones de enseñanza, los monumentos históricos y la preservación del medio ambiente humano y natural en caso de conflicto armado**

La Conferencia General,

Considerando que, en virtud de su Constitución, incumbe a la Unesco contribuir a la paz y fomentar la protección y la conservación del patrimonio cultural,

Reconociendo que los bienes culturales sufren graves daños durante los conflictos armados y que los perjuicios causados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo son perjuicios al patrimonio cultural de toda la humanidad,

Recordando los objetivos de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954),

Recordando los compromisos de las Altas Partes Contratantes tal como se estipulan en esa Convención,

1. Reafirma el cometido de la Unesco en lo que se refiere a la aplicación de la Convención, como se establece en los artículos pertinentes de la Convención y en el Reglamento de aplicación;
2. Invita al Director General a profundizar en el estudio de los mecanismos de aplicación de los artículos antes citados de la Convención de La Haya así como de su Reglamento de aplicación, con objeto de contribuir al logro de los objetivos de esta Convención.

11.3 **Informes de los Estados sobre las medidas que han tomado con miras a aplicar la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)**

La Conferencia General,

Habiendo examinado los informes de los Estados relativos a las medidas que han tomado para aplicar la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970),

Reconociendo la utilidad y la importancia de las medidas adoptadas para aplicar la Convención, según puede verse en los informes recibidos,

Observando, sin embargo, que hasta el 24 de septiembre de 1987 sólo 60 Estados habían depositado sus instrumentos de ratificación o de aceptación de la Convención, lo cual le resta alcance efectivo,

Considerando la urgente necesidad de fortalecer las medidas contra el tráfico ilícito de bienes culturales en los planos nacional e internacional,

11. La cultura y el futuro

1. Reitera las invitaciones que dirigió a los Estados en su Resolución 22 C/11.4, sobre las disposiciones que deben adoptarse para fortalecer las medidas contra el tráfico ilícito de bienes culturales en los planos internacional y nacional y, particularmente, su invitación a los Estados que todavía no son partes a que se adhieran a la Convención;
2. Señala a la atención de todos los Estados la importancia de elaborar inventarios nacionales de bienes culturales y formar personal especializado para velar por la protección adecuada del patrimonio cultural e invita al Director General a prestar toda la ayuda posible a los Estados con este fin;
3. Invita a los Estados cuyo territorio es con frecuencia lugar de destino de bienes culturales exportados ilícitamente, y que aún no han ratificado la Convención, a que examinen los sistemas adoptados por algunos Estados Partes para reglamentar la importación de bienes culturales;
4. Invita a cada Estado a facilitar la circulación rápida, cuando así proceda por conducto de las organizaciones internacionales competentes, de toda información útil que pueda contribuir a la represión del tráfico ilícito de bienes culturales y más particularmente, siempre que sea posible, la circulación de listas de objetos robados;
5. Invita a los Estados y al Director General a proseguir las actividades destinadas a fortalecer la cooperación regional en este terreno;
6. Recomienda a los Estados que consideren la posibilidad de firmar acuerdos bilaterales para la restitución de bienes culturales exportados ilícitamente;
7. Invita a los Estados Miembros y a otros Estados Partes en la Convención a que sometan a la consideración de la Conferencia General en su 28a. reunión un nuevo informe sobre las medidas que hayan tomado para aplicar la Convención.

11.4 Estrategia para el Programa de las Campañas Internacionales de Salvaguardia

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/104 y, en particular, el proyecto de Estrategia para el Programa de las Campañas Internacionales de Salvaguardia, que figura en el Anexo II del documento 126 EX/20,

Habiendo tomado nota de la decisión del Consejo Ejecutivo de aprobar la Estrategia para el Programa de las Campañas Internacionales de Salvaguardia, así como de su invitación a los Estados Miembros para que contribuyan plenamente, en la medida de sus posibilidades, a la planificación y realización de las diferentes campañas internacionales,

11. La cultura y el futuro

Prestando la debida consideración al hecho de que varios Estados Miembros no son partes en la Convención sobre el Patrimonio Mundial, y que no conviene aceptar nuevas campañas internacionales mientras no se hayan completado las etapas v) y vi) del plan del Director General para la aplicación de las recomendaciones del Estudio Detallado de las Campañas Internacionales,

1. Decide aprobar la Estrategia para el Programa de las Campañas Internacionales de Salvaguardia, como documento de política destinado a orientar a los Estados Miembros y a la Secretaría en lo relativo a la gestión y la organización de campañas internacionales para salvaguardar elementos significativos del patrimonio cultural común de la humanidad;
2. Invita a todos los Estados Miembros y al Director General a que apliquen las disposiciones de la Estrategia en todas las campañas internacionales de salvaguardia, tanto las que están en marcha como las que se puedan emprender.

11.5 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo¹

La Conferencia General,

Recordando la resolución 21 C/4/11, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo,

Elige los 15 Estados Miembros siguientes para integrar el Comité:

Alemania	Checoslovaquia	Japón
(República Federal de)	Egipto	Países Bajos
Antigua y Barbuda	Francia	Senegal
Argentina	Grecia	Sudán
Bélgica	Italia	Suecia
Côte d'Ivoire		

11.6 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 23 C/11.3

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones de la Constitución de la Unesco relativas a la conservación, la protección y el respeto del patrimonio natural y los bienes culturales, en particular de los bienes que presentan un valor universal excepcional,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.

11. La cultura y el futuro

Recordando la Convención y el Protocolo de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado,

Recordando que la ocupación militar israelí y el estatuto actual de la ciudad de Jerusalén suponen otras tantas amenazas para la salvaguardia de su vocación esencial,

Habiendo examinado el informe del Director General relativo a esta cuestión (24 C/15 y Add.) y habiendo tomado nota de los hechos registrados en el informe del profesor Lemaire,

Observando que hechos recientes han suscitado la inquietud real de las altas autoridades y de la población palestina de Jerusalén, que estiman que las medidas adoptadas por la administración de ocupación para impedir que esos hechos se repitan no siempre constituyen una garantía suficiente y duradera,

Reafirmando la función singular que desempeña la ciudad de Jerusalén en la historia de la humanidad y, en consecuencia, la necesidad y la urgencia de tomar todas las medidas apropiadas con miras a salvaguardar su carácter cultural, su homogeneidad y su valor universal irremplazable,

1. Recuerda y reafirma sus resoluciones anteriores encaminadas a garantizar la salvaguardia de todos los valores espirituales, culturales, históricos y de otro orden de la Ciudad Santa;
2. Deplora que se hayan perpetrado agresiones y tentativas de agresión contra los lugares santos del Islam, que constituyen una grave ofensa a la vocación ecuménica de la ciudad;
3. Deplora que el patrimonio monumental y el sector histórico tradicional de la ciudad hayan sufrido destrucciones y modificaciones en el curso de la ocupación;
4. Da las gracias al Director General por todos los esfuerzos emprendidos con miras a garantizar la aplicación de las decisiones y resoluciones de la Unesco;
5. Señala de nuevo y de manera urgente a la atención de la comunidad internacional el estado de degradación del patrimonio cultural y religioso islámico perteneciente al Waqf e invita a los Estados Miembros, a las fundaciones y a los particulares a que apoyen los esfuerzos financieros del Waqf para mantener y restaurar ese patrimonio ;
6. Invita al Director General a que continúe aplicando estrictamente las decisiones y resoluciones de la Unesco relativas a la salvaguardia del patrimonio cultural de Jerusalén mientras dure la ocupación de la ciudad;
7. Decide incluir esta cuestión en el Orden del Día de su 25a. reunión, con miras a tomar las decisiones que la situación exija en esa fecha.

11. La cultura y el futuro

11.7 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita¹

La Conferencia General,

Recordando la resolución 20 C/4/7.6/5, en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Elige, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de esos Estatutos, a los diez Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité:²

Canadá	Líbano	República
Gabón	Nigeria	Dominicana
Grecia	República Democrática	Turquía
Irán	Alemana	Zambia
(República Islámica del)		

11.8 Preservación y difusión de manuscritos literarios contemporáneos

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación n° 61 relativa a los manuscritos de obras literarias contemporáneas, aprobada por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982),

Convencida de que los manuscritos forman parte del patrimonio cultural y de que es preciso garantizar su salvaguardia a nivel nacional e internacional,

Consciente de que la conservación y preservación de dichos manuscritos plantean problemas cada vez más graves,

Teniendo presente que estos problemas afectan muy en particular a los manuscritos de los siglos XIX y XX, debido principalmente a la generalización de nuevas técnicas de fabricación de su material,

Considerando que esta situación reviste un carácter urgente en el caso de los países en desarrollo,

Preocupada por la falta de instrumentos jurídicos específicos a nivel internacional que permitan garantizar la protección y la conservación de los manuscritos,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.
2. Los demás miembros del Comité que fueron elegidos en la 23a. reunión y cuyo mandato expirará al final de la 25a. reunión de la Conferencia General son los siguientes: Australia, Côte d'Ivoire, Egipto, Guatemala, Kampuchea Democrática, México, Perú, República Democrática Popular Lao, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

11. La cultura y el futuro

Observando con satisfacción que, en virtud del Programa Ordinario aprobado por la Conferencia General en su 23a. reunión, en septiembre de 1987 se celebró en París un Coloquio sobre la Salvaguardia de la Memoria Escrita de los Siglos XIX y XX, organizado por la Asociación de Archivos de la Literatura Latinoamericana, del Caribe y Africana del siglo XX (ALLCA S. XX), con la participación de 60 especialistas y responsables de Bibliotecas Nacionales de 22 países,

Observando que al término de este coloquio, las Bibliotecas Nacionales de diez Estados Miembros y la Asociación ALLCA S. XX firmaron un primer acuerdo de cooperación relativo a la preservación y la difusión de los manuscritos literarios contemporáneos,

Convencida de que la preservación y la difusión de los manuscritos de los siglos XIX y XX pueden convertirse en una esfera privilegiada y ejemplar de la cooperación cultural internacional y desempeñar un papel importante en la afirmación de las identidades culturales,

1. Felicita al Director General por los esfuerzos preliminares realizados para encontrar soluciones a dichos problemas;
2. Insta a los Estados Miembros, a las instituciones públicas y privadas y a las personas físicas a que brinden ayuda intelectual, técnica y financiera a esta acción internacional de salvaguardia;
3. Pide al Director General que tenga a bien proseguir la cooperación con la Asociación ALLCA S. XX;
4. Pide al Director General que siga brindando el apoyo de la Organización a los esfuerzos encaminados a mejorar los instrumentos institucionales y jurídicos en relación con la salvaguardia de los manuscritos de los siglos XIX y XX, que forman parte del patrimonio cultural.

11.9 **Conmemoración del sexto centenario de la muerte de Jayeh Sams Al-Din Mohamed HAFIZ Chirazi**

La Conferencia General,

Considerando que la celebración internacional de los aniversarios de personalidades eminentes en los planos intelectual y cultural contribuye a la realización de los objetivos de la Unesco y a la comprensión internacional,

Recordando su Resolución 18 C/4.351, relativa a la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes que han dejado huella en el progreso de la humanidad,

Teniendo presente la Decisión 127 EX/9.3 del Consejo Ejecutivo relativa a la celebración del 600º aniversario de la muerte del poeta iraní Jayeh Sams Al-Din Mohamed Hafiz Chirazi,

Considerando la gran importancia que tiene la obra de Jayeh Sams Al-Din Mohamed Hafiz Chirazi y la enorme influencia que ha ejercido en la literatura persa y en las demás culturas y literaturas del mundo,

11. La cultura y el futuro

Consciente de lo mucho que se aprecia a Hafiz en los países y pueblos familiarizados con la lengua y la literatura persas,

Recordando que el año 1988 corresponde al 600º aniversario de la muerte del ilustre poeta,

1. Pide al Director General que asocie a la Unesco a la conmemoración de este aniversario, dentro de los límites del presupuesto que figura en el documento 24 C/5;
2. Recomienda a los Estados Miembros de la Unesco interesados en la obra y la vida de Hafiz que celebren su memoria por todos los medios a su alcance.

11.10 Celebración del centenario del nacimiento de Fernando Pessoa

La Conferencia General,

Considerando que la celebración internacional de los aniversarios de grandes personalidades en el ámbito intelectual, moral y cultural contribuye al logro de los objetivos de la Unesco, al fortalecimiento de la comprensión entre los pueblos y al acercamiento de las culturas,

Recordando que, en su Resolución 18 C/4.351 se destacó la importancia de celebrar esos aniversarios para dar a conocer a personalidades que han dejado huella en el progreso de la humanidad,

Recordando que en 1988 se cumple el centenario del nacimiento del poeta y escritor portugués Fernando Pessoa,

Considerando que con sus escritos, por lo demás trilingües y traducidos a casi todos los idiomas del mundo, Fernando Pessoa ha contribuido a superar las barreras nacionales, lingüísticas y raciales, habiendo alcanzado una representatividad universal,

Recordando la afinidad existente entre su sueño de fraternidad espiritual entre los hombres y el ideal de cooperación entre todos los pueblos que se plasma en la Constitución de la Unesco,

Felicitándose de la decisión de incluir el poema Mensagem en la colección de obras representativas de la literatura mundial,

1. Pide a los Estados Miembros que velen por que el centenario de Pessoa se conmemore de manera apropiada, especialmente prestando su apoyo a las organizaciones no gubernamentales internacionales y a las asociaciones culturales nacionales;
2. Pide al Director General que:
 - a) promueva, dentro de las actividades culturales organizadas en la Sede, una ceremonia conmemorativa del centenario de Fernando Pessoa con el concurso de la Delegación Permanente de Portugal ante la Unesco;
 - b) aliente y apoye a las organizaciones no gubernamentales que deseen participar en esa conmemoración.

11. La cultura y el futuro

11.11 Movimiento "Bandera de la Paz"

La Conferencia General,

Recordando que, en virtud de su Constitución, la Unesco ha de fomentar el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones,

Recordando que en su Recomendación 170, la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales invitó a la Unesco y a los Estados Miembros a apoyar al movimiento "Bandera de la Paz",

Recordando también la Resolución 23 C/26.1 en la que la Conferencia General consideró, en particular, que los encuentros en las esferas de la música, las bellas artes y otros ámbitos culturales en el sentido más amplio contribuyen al fortalecimiento de la comprensión internacional,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer periodo de sesiones, de proclamar el periodo 1988-1997 "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural",

Considerando que dos de los grandes objetivos del Decenio son la ampliación de la participación en la cultura y la promoción de la cooperación cultural internacional,

1. Invita a los Estados Miembros, a la Unesco y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a reforzar, en el marco del Decenio Mundial, su cooperación con el movimiento "Bandera de la Paz", en especial en lo que se refiere a sus manifestaciones internacionales cuyo espíritu e ideas son plenamente conformes a los nobles ideales de la Unesco;
2. Invita al Director General a asociar a la Unesco a las iniciativas del movimiento "Bandera de la Paz" en el marco de las actividades del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

11.12 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación n° 27 aprobada por la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982), la Resolución 23 C/11.10 de la Conferencia General relativa al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, y la Resolución 41/187, por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer periodo de sesiones proclamó dicho Decenio,

Teniendo en cuenta el párrafo 3 b) de la parte dispositiva de la Resolución 23 C/11.10, en el que la Conferencia General invitó a los Estados Miembros: "a que fomenten todas las formas posibles de cooperación regional e interregional a fin de favorecer, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales competentes, el fortalecimiento de la cooperación cultural internacional y el nacimiento de nuevas estrategias para el desarrollo",

11. La cultura y el futuro

Consciente del papel eminente que desempeñan el reconocimiento de la dimensión cultural del desarrollo, la afirmación y enriquecimiento de las identidades culturales, la ampliación de la participación en la cultura y la promoción de la cooperación cultural internacional para el desarrollo en su conjunto y, en general para el propio programa de la Unesco,

Consciente de la necesidad de enfocar y concentrar las actividades pertinentes del programa de la Unesco en los objetivos principales del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Consciente de la importante tarea de coordinar las diversas actividades de los Estados Miembros, de las actividades interinstitucionales y de las actividades de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Felicitándose, entre otras cosas, por los resultados de la reunión de las Comisiones Nacionales para la Unesco de la Región Europa, celebrada en Budapest del 24 al 27 de junio de 1987 con el fin de formular propuestas relativas a actividades y proyectos conjuntos, regionales o interregionales, que podrían llevarse a cabo con la participación de los Estados Miembros europeos de la Unesco,

1. Invita a los Estados Miembros:

- a) a proseguir, intensificar y redoblar sus esfuerzos con el fin de contribuir de manera eficaz a la toma en consideración de la dimensión cultural del desarrollo, a la afirmación y enriquecimiento de las identidades culturales, a la intensificación de la participación en la vida cultural y al fortalecimiento de la paz y la comprensión entre los pueblos, fomentando la cooperación cultural internacional;
- b) a ejecutar, a ese efecto, a nivel nacional, regional e internacional, actividades y proyectos importantes, concebidos con un enfoque interdisciplinario y con un carácter innovador, un efecto duradero y multiplicador, que correspondan a los problemas prioritarios de su desarrollo económico, social y cultural, implicando la participación activa de los creadores y de la población;
- c) a garantizar con ese fin los recursos necesarios, en particular mediante la utilización racional y coordinada de los recursos humanos y financieros disponibles;
- d) a prestar una colaboración activa para la ejecución de las actividades específicas previstas en el Programa Ordinario de la Unesco como contribución de la Organización al Decenio;
- e) a promover su contribución al Decenio creando comités nacionales como se propone en el Programa de Acción para dicho Decenio;
- f) a cooperar con el Comité Intergubernamental del Decenio con miras a coordinar y evaluar por conducto de este órgano la realización de los cuatro objetivos principales del Decenio;

11. La cultura y el futuro

2. Invita al Director General:

- a) a que tome las medidas necesarias, en el marco del Programa Ordinario y del Programa de Participación, así como de los proyectos extrapresupuestarios, para aportar, mediante los distintos grandes programas de la Unesco, un apoyo eficaz a las iniciativas tomadas por los Estados Miembros con miras a aplicar el Programa de Acción del Decenio;
- b) a que preste, a este respecto, un apoyo especial a los proyectos conjuntos de las Comisiones Nacionales para la Unesco;
- c) a que, al elaborar el Tercer Plan a Plazo Medio, procure armonizar los objetivos de ese Plan con los del Decenio;
- d) a que refuerce la Secretaría permanente del Decenio de manera que esté en condiciones de coordinar las actividades de los sectores de la Unesco y de cooperar en forma estrecha con el Comité Intergubernamental.

11.13 **Creación del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural**

La Conferencia General,

Recordando la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo primer periodo de sesiones, de la Resolución 41/187, por la cual, "tomando nota del proyecto de Plan de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural presentado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura", proclamó "el periodo 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que ha de celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de la Unesco",

Recordando asimismo la Decisión 124 EX/5.4.1 por la que el Consejo Ejecutivo aprobó en particular las propuestas del Director General relativas a los mecanismos que han de instituirse para garantizar la coordinación y la ejecución del Programa de Acción,

Destacando que, en el Programa de Acción (124 EX/18), figuraba la propuesta de crear un comité intergubernamental encargado de seguir y evaluar la ejecución del Programa,

Recordando que el Consejo Ejecutivo en su Decisión 126 EX/5.4.5 tomó nota con satisfacción del informe presentado por el Director General sobre el proyecto de creación de ese comité y del proyecto de estatutos adjunto a ese informe (126 EX/24),

1. Decide crear ese comité y aprobar sus estatutos, que figuran en anexo a esta resolución;

11. La cultura y el futuro

2. Elige¹, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo II de los Estatutos del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, a los siguientes Estados Miembros para que integren el Comité:

Alemania	Guatemala	Portugal
(República Federal de)	Hungría	República
Angola	India	Centroafricana
Antigua y Barbuda	Irán	República Popular
Argentina	(República	Democrática
Austria	Islámica del)	de Corea
Benin	Italia	República Unida de
Camerún	Jamahiríya Árabe Libia	Tanzanía
Colombia	Japón	Siria
Congo	Kenya	Unión de Repúblicas
Cuba	Kuwait	Socialistas
Egipto	Luxemburgo	Soviéticas
Filipinas	Mauricio	Venezuela
Finlandia	Nepal	Yemen
Francia	Polonia	Zambia

3. Decidel, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Comité que el mandato de los miembros enumerados a continuación expirará al final de la 25a. reunión de la Conferencia General:

Alemania	Hungría	Nepal
(República Federal de)	Irán	Portugal
Angola	(República	República
Benin	Islámica del)	Centroafricana
Colombia	Italia	República Popular
Congo	Jamahiríya Árabe Libia	Democrática
Cuba	Kenya	de Corea
Egipto	Luxemburgo	Venezuela

Anexo

ESTATUTOS DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL DECENIO MUNDIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL

Artículo I - Creación

Se crea en la Unesco, por un periodo de diez años, un Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, denominado a continuación "el Comité".

Artículo II - Composición

1. El Comité está compuesto por 36 Estados Miembros de la Unesco, elegidos por la Conferencia General con arreglo a una distribución geográfica

1. Esta parte de la resolución fue aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 34a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.

11. La cultura y el futuro

- equitativa y según una rotación apropiada.
2. El mandato de los miembros del Comité entra en vigor al término de la reunión ordinaria de la Conferencia General en cuyo transcurso fueron elegidos y concluye al final de la segunda reunión ordinaria subsiguiente de la Conferencia.
 3. Independientemente de las disposiciones del párrafo 2, el mandato de la mitad de los miembros designados en la primera elección finaliza al término de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General que sigue a aquélla en cuyo transcurso fueron elegidos. Estos miembros son designados mediante un sorteo efectuado por grupo regional después de la primera elección, por el Presidente de la Conferencia General; los miembros salientes serán reemplazados por miembros pertenecientes al mismo grupo regional.
 4. Los miembros del Comité pueden ser inmediatamente reelegibles.
 5. Las personas designadas por los Estados Miembros como sus representantes en el Comité serán preferentemente personalidades competentes en las esferas que abarca el Programa de Acción del Decenio -en particular la educación, las ciencias, la difusión del pensamiento, las artes y las letras- o especialistas que tengan la experiencia necesaria en la esfera de la elaboración y aplicación en los Estados Miembros de actividades relacionadas con el Decenio.

Artículo III - Funciones

1. El Comité tiene la misión, en las esferas de competencia de la Unesco, de fomentar, coordinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción del Decenio, y recomendar, especialmente a

la Conferencia General y a los diversos asociados interesados en el Decenio, todas las medidas que parezcan adecuadas para garantizar una correcta realización y el éxito. Se esforzará en particular por :

- a) contribuir a movilizar recursos intelectuales y materiales, así como la opinión internacional, en favor del Decenio, formulando en particular todas las recomendaciones necesarias al respecto;
- b) reunir y analizar todas las informaciones relativas a la ejecución del Programa de Acción, con el objeto de evaluar los resultados obtenidos, determinar las dificultades planteadas y recomendar las medidas que permitan superarlas;
- c) formular todas las recomendaciones tendientes a mejorar el Programa de Acción en el transcurso de su ejecución;
- d) recomendar medidas encaminadas a garantizar una mejor coordinación de los esfuerzos en la realización del Programa de Acción del Decenio, y en especial las que permitan fortalecer la coordinación de las actividades realizadas por la Unesco en el marco de los diversos grandes programas, así como la coordinación de esas actividades con las de los demás organismos y órganos de las Naciones Unidas;
- e) formular propuestas que permitan acrecentar la contribución de la Unesco a la ejecución del Programa de Acción y asesorar sobre la elaboración, la realización, la financiación y la evaluación de todo proyecto nacional,

11. La cultura y el futuro

- subregional, regional e internacional que se inscriba en el marco del Decenio.
2. El Comité será mantenido regularmente informado acerca de las actividades realizadas por los comités nacionales que se puedan establecer en los Estados Miembros, de conformidad con el Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, así como por otros asociados.
 3. El Comité puede recurrir al asesoramiento de las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes con las que la Unesco mantiene relaciones oficiales, con el fin de obtener su apoyo activo.

Artículo IV - Reuniones

1. El Comité se reúne en sesión plenaria ordinaria una vez cada dos años. Pueden convocarse reuniones extraordinarias, en consulta con el Director General, teniendo en cuenta los recursos disponibles y en las condiciones que se estipularán en su reglamento.
2. Cada miembro del Comité dispone de un voto; puede contar con la asistencia, durante las reuniones del Comité, de un número reducido de expertos o asesores.
3. El Comité aprueba su reglamento. Este último no debe estar en contradicción con ninguna de las disposiciones de los presentes estatutos ni con la Constitución de la Unesco.

Artículo V - Mesa

1. Al comienzo de su primera reunión y, en el futuro, cada vez que la Conferencia General modifique la composición

del Comité, en virtud del Artículo II, el Comité elegirá un Presidente, cuatro Vicepresidentes y un Relator, que constituirán la Mesa del Comité. La composición de la Mesa deberá reflejar una distribución geográfica equitativa. Los miembros de la Mesa, que deberán ser representantes de Estados Miembros de la Unesco, permanecerán en sus funciones hasta la elección de una nueva Mesa.

2. La Mesa desempeña las siguientes funciones:
 - a) en consulta con el Director General, fija las fechas y el lugar de las reuniones del Comité, de conformidad con las directrices generales definidas por el Comité;
 - b) en consulta con el Director General, prepara las reuniones del Comité, incluido su Orden del Día Provisional;
 - c) examina la aplicación de las recomendaciones y conclusiones del Comité y presenta un informe al respecto en cada reunión del Comité;
 - d) prepara para el Comité los informes que le solicita la Conferencia General;
 - e) cumple todas las demás funciones que pueda asignarle el Comité, en el marco de las competencias de éste.
3. La Mesa puede convocarse en el intervalo entre las reuniones del Comité, a petición de éste, del Director General o de la mayoría de los miembros de la Mesa. La Mesa puede asimismo ser consultada por correspondencia por el Director General o por el Presidente del Comité.

11. La cultura y el futuro

Artículo VI - Observadores

1. Los representantes de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco que no son miembros del Comité pueden asistir en calidad de observadores, sin derecho de voto, a todas las reuniones del Comité. El Comité puede invitar a Estados no miembros de la Unesco, pero que sean miembros de las Naciones Unidas o de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, a enviar observadores a sus reuniones.
2. Los representantes de las Naciones Unidas y de los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas son invitados a participar en todas las reuniones del Comité, sin derecho de voto.
3. El Comité establece las condiciones en que otras organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales de las Categorías A y B, podrían eventualmente ser invitadas a enviar observadores, sin derecho de voto, a sus reuniones, cuando se someten a su consideración cuestiones precisas de interés común.

Artículo VII - Secretaría

1. La secretaría del Comité corre a cargo del Director General de la Unesco, quien pone a disposición del Comité los recursos necesarios para su funcionamiento, dentro de los límites de los créditos aprobados por la Conferencia General.
2. La secretaría designada por el Director General presta los servicios requeridos para las reuniones del Comité y de la Mesa, incluida su convocación.

3. El Director General somete a la consideración del Comité las informaciones, los informes y las propuestas que recibe de los Estados Miembros de la Unesco y de las organizaciones internacionales en relación con la ejecución del Programa de Acción del Decenio. Informa a los Estados Miembros y a los comités nacionales que hayan creado (véase el párrafo 2 del Artículo III) acerca de las recomendaciones apropiadas del Comité.
4. El Director General se encarga de coordinar la aplicación de las recomendaciones del Comité.

Artículo VIII - Gastos

1. El Comité puede dirigir al Director General, así como a las organizaciones mencionadas en el párrafo 2 del Artículo VI, todas las recomendaciones que estime apropiadas con miras a apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros tendientes a fortalecer o a realizar proyectos de cooperación entre Estados Miembros, en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.
2. Los Estados Miembros se hacen plenamente cargo de los gastos ocasionados por la participación de sus representantes en las reuniones del Comité. Los gastos corrientes del Comité se financian mediante consignaciones de créditos fijadas con este fin por la Conferencia General.
3. De conformidad con el Reglamento Financiero de la Unesco, pueden aceptarse contribuciones voluntarias que serán administradas por el Director General. El Comité presenta al Director

11. La cultura y el futuro

General recomendaciones relativas a la asignación de esas contribuciones a proyectos internacionales correspondientes al Programa de Acción del Decenio. Las contribuciones voluntarias pueden consistir en fondos fiduciarios, cuya asignación determina el donante.

informes, examinados igualmente por el Consejo Ejecutivo, son transmitidos también por el Director General, acompañados por sus comentarios, a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a las demás organizaciones internacionales mencionadas en los párrafos 2 y 3 del Artículo VI supra y a los Estados Miembros.

Artículo IX - Informes

1. El Comité somete informes sobre su actividad a la Conferencia General de la Unesco en cada reunión ordinaria de ésta. Esos
2. El Comité puede recibir informes relativos a la ejecución del Programa de Acción del Decenio presentados por las demás organizaciones internacionales.

11.14 Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del informe del Director General sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura para el periodo comprendido entre mayo de 1985 y abril de 1987 (24 C/95),

Tomando nota con satisfacción de que el Fondo siguió ampliando sus actividades de conformidad con su propósito de fomentar e innovar en el plano cultural,

Observando que el Fondo, desde su creación, contribuyó a la ejecución de 244 proyectos en 81 países por un monto total de 3.162.000 dólares de los Estados Unidos, sin recurrir a su capital inicial,

Preocupada por la reducción en los ingresos del Fondo como consecuencia de la situación financiera internacional, en particular la baja de los tipos de interés y del tipo de cambio del dólar,

1. Agradece a los miembros del Consejo de Administración del Fondo los resultados obtenidos, merced a sus esfuerzos, en beneficio de la vida cultural internacional;
2. Felicita al Director General por la buena gestión del Fondo y por los esfuerzos de promoción realizados;
3. Rinde homenaje a todos los donantes y benefactores, en particular a los Estados Miembros que desde el comienzo permitieron la creación del Fondo y a los que han decidido renovar su contribución anualmente ;

12. Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid

4. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, a las instituciones públicas y privadas y a los particulares para que aporten recursos al Fondo mediante contribuciones financieras, por modestas que sean, o participando directamente en sus proyectos operacionales.

12 Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid¹

12.1 Gran Programa XII: Eliminación de los prejuicios, la intolerancia el racismo y el apartheid

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 4 XC/2/12, 22 C/12.1 y 23 C/12.1, relativas al Gran Programa XII, Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid",

Recordando las disposiciones pertinentes que figuran en la Constitución y el principio de no discriminación expuesto en la misma, los diversos instrumentos internacionales y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Conferencia General de la Unesco a las que se alude en las resoluciones mencionadas anteriormente,

Recordando la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, aprobada por unanimidad en su 20a. reunión, el 27 de noviembre de 1978, y la resolución referente a la aplicación de dicha Declaración, así como la Convención y la Recomendación relativas a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobadas en su 11a. reunión, el 14 de diciembre de 1960,

Recordando que en la Resolución 23 C/12.1 se aludió a la Resolución 39/114 en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas exhorta a los organismos especializados competentes así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales a que adopten medidas contra "todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, incluidos el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en el exclusivismo o la intolerancia racial o étnica, el odio y el terror, que privan a las personas de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y de la igualdad de oportunidades" o a "que intensifiquen las medidas contra dichas ideologías y prácticas",

Recordando la Resolución 40/148 en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas reiteró esta petición, así como la Resolución 41/160 sobre la aplicación de la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó "a todas las organizaciones internacionales a presentar al Secretario General observaciones e informaciones",

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 36a. sesión, el 19 de noviembre de 1987.

12. Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (Resolución 36/55) y la Resolución 1987/15 de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la importancia del Gran Programa XII para la realización de la quinta misión definida en el Segundo Plan a Plazo Medio,

Subrayando la importancia de la contribución ya efectuada por la Unesco a la reflexión sobre los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid, así como a las actividades llevadas a cabo en sus esferas de competencia con miras a eliminar toda forma de discriminación,

Considerando que es importante que la Unesco prosiga e intensifique las actividades que lleva a cabo con tal fin, en particular en cuanto respecta a la eliminación de la discriminación entre los sexos, fortaleciendo la cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la colaboración con las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales y las instituciones científicas y universitarias competentes,

1. Autoriza al Director General a proseguir la ejecución del Gran Programa XII;
2. Invita, en particular, al Director General a que:
 - a) en el marco del Programa XII.1, "Estudios e investigaciones sobre los prejuicios, la intolerancia y el racismo",
 - i) suscite una reflexión científica y ética sobre la unidad del género humano;
 - ii) contribuya a la cooperación intelectual internacional en materia de estudio de la intolerancia, el racismo y la discriminación en todas sus formas y fomente la investigación en ciencias humanas y sociales en estos ámbitos;
 - iii) contribuya al desarrollo de las investigaciones destinadas a dar mayor coherencia y eficacia a las políticas que favorecen la tolerancia y la desaparición de la discriminación en todas sus formas, en particular las que se basan en los prejuicios o estereotipos relativos a raza, origen étnico, religión, categoría socioeconómica y clase o pertenencia a una corriente de opinión determinada;
 - b) en el marco del Programa XII.2, Acción contra los prejuicios, la intolerancia y el racismo en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación",
 - i) contribuya a la lucha contra la intolerancia, los prejuicios, el racismo y toda forma de discriminación en las esferas de competencia de la Unesco, en cooperación, por un lado, con los órganos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones especializadas, y por otro, con las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales competentes;

12. Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid

- ii) evalúe la repercusión de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (1978) y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981);
 - iii) favorezca la tolerancia recíproca y el respeto mutuo entre culturas y fomente la formación y los intercambios de información relativos al significado filosófico de la tolerancia;
 - iv) promueva las iniciativas de los Estados Miembros que permitan, en materia de educación, eliminar todas las formas de trato discriminatorio y combatir la persistencia de los prejuicios, la intolerancia y la incitación al odio;
- c) en el marco del Programa XII.3, Lucha contra el apartheid",
- i) contribuya a un mejor conocimiento de la situación económica y social que impera en Sudáfrica y en Namibia, así como de su evolución histórica;
 - ii) contribuya, mediante la aportación de las ciencias sociales y humanas, a la lucha contra el apartheid, alentando a los especialistas, los centros y las instituciones de investigación científica sobre el apartheid a intercambiar informaciones y los resultados de sus trabajos, y aumentando la movilización de la opinión pública en apoyo de esta lucha;
 - iii) ponga de relieve claramente los efectos del apartheid en la situación en Sudáfrica y Namibia en materia de educación, ciencia, cultura, comunicación e información;
 - iv) fortalezca, en lo que atañe a la formación, la cooperación con los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;
- d) en el marco del Programa XII.4, Eliminación de las discriminaciones fundadas en el sexo",¹
- i) fomente, en los ámbitos de competencia de la Unesco, la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), así como la puesta en práctica de las recomendaciones de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Nairobi, 1985);
 - ii) siga fomentando las investigaciones y actividades de sensibilización e información relativas a los derechos fundamentales de la mujer, prestando especial atención a los obstáculos de carácter estructural y jurídico que se oponen a la igualdad y el acceso a los derechos; fomente actividades de investigación

1. El párrafo dispositivo d) ii) que se refiere al Programa XII.4 es idéntico al que figura en la Resolución 24 C/13.1, párrafo d) ii), que se refiere al Programa XIII.4. Esta doble referencia tiene por objeto indicar que el programa relativo a la "Eliminación de las discriminaciones fundadas en el sexo" pertenece a los Grandes Programas XII y XIII.

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

y formación sobre las ofensas a la dignidad de la mujer (entre otros casos, las violencias ejercidas en la familia) y acerca de las causas de la prostitución femenina forzada, para contribuir a descubrir formas de prevención en los ámbitos de competencia de la Unesco; acopie datos sobre las consecuencias que la sequía recurrente tiene en la situación de la mujer, a fin de contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional por combatir las consecuencias de ese flagelo en las poblaciones a las que afecta;

- iii) siga fomentando la reflexión sobre la problemática de la mujer en las investigaciones y en la enseñanza superior, insistiendo en las modificaciones de las funciones sociales y culturales de mujeres y hombres y en la aparición de valores nuevos, vinculados a la reciente elevación del lugar que ocupan las mujeres en el ámbito social y público; a evaluar, a este respecto, las consecuencias de su mayor participación en el trabajo remunerado y más amplio acceso al mundo del saber;
- iv) refuerce las actividades emprendidas para favorecer la participación de las mujeres en la vida pública, económica, social y cultural y, especialmente, en la toma de decisiones; favorezca una comprensión mayor de las formas que puede adoptar dicha participación en los distintos contextos nacionales y regionales ; y determine las medidas que cabría adoptar para suprimir los obstáculos que dificultan la plena participación de las mujeres en la vida pública, en el plano tanto local como nacional, especialmente en los ámbitos científico y tecnológico;
- v) coopere en la ejecución de este programa con los demás organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones femeninas gubernamentales o no gubernamentales, nacionales, regionales e internacionales que actúan en los ámbitos de competencia de la Unesco.

13 **Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos¹**

13.1 **Gran Programa XIII: Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 4 XC/2/13, sus Resoluciones 22 C/13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 18 y 20 y sus Resoluciones 23 C/13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 25, 26.1 y 26.4,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión V, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

Recordando las disposiciones pertinentes que figuran en la Constitución, especialmente el párrafo 1 del Artículo 1, en la Carta de las Naciones Unidas y en diversos instrumentos internacionales, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como las otras convenciones del sistema de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos,

Subrayando la importancia del Gran Programa XIII para el cumplimiento de la quinta misión de la Unesco que se define en el Segundo Plan a Plazo Medio,

Recordando las disposiciones de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada en su 18a. reunión, así como la necesidad de proseguir y reforzar su aplicación,

Teniendo presentes el documento 24 C/11 y el párrafo 2 de la Resolución 23 C/13.3, la Decisión 126 EX/5.2.4 del Consejo Ejecutivo y habiendo tomado nota de las "Recomendaciones de Malta", aprobadas en el mismo contexto por el Congreso Internacional sobre Enseñanza, Información y Documentación en materia de Derechos Humanos, en que se reconoció la función que el Comité Consultivo sobre las medidas para fomentar la plena y global aplicación de la Recomendación de 1974 podría desempeñar en la coordinación de las actividades correspondientes al Plan para el Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y al Plan de Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos, manteniendo los derechos humanos como rama especializada de las ciencias jurídicas y de determinadas ciencias sociales, como aspecto adecuado para enseñanzas de nivel universitario y de carácter pluridisciplinario y aplicación práctica, y los cursos especializados para determinadas categorías socioprofesionales,

Recordando, además, las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Intergubernamental de 1983 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y al desarme,

Recordando la necesidad de una coordinación mutua y de una colaboración entre la Unesco, las Naciones Unidas y las demás instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la importancia de la cooperación con las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes y con las instituciones regionales, sub-regionales y nacionales de investigación y formación, para evitar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, toda duplicación por una u otra parte en la concepción y ejecución del Gran Programa XIII,

Tomando nota de las disposiciones de la Sección E de la Resolución 39/151, de 17 de diciembre de 1984, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Contribución de los organismos especializados y demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme",

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

disposiciones a que se refiere la Resolución 23 C/13.1, así como de la Sección K, Cooperación internacional para el desarme", de la Resolución 41/86, que aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo primer periodo de sesiones,

Considerando en particular que, dado que los aspectos técnicos del desarme atañen a los órganos competentes de las Naciones Unidas, las actividades de la Unesco en lo que se refiere al desarme deberán centrarse, conforme a lo dispuesto en la Resolución 22 C/20 de la Conferencia General, en promover un mayor conocimiento, a nivel de los medios educativos, científicos y culturales y de la opinión pública, del conjunto de actividades que se llevan a cabo al respecto, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas, así como en fomentar los intercambios de información entre expertos,

Considerando que, conforme al Preámbulo de la Constitución de la Unesco, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz, las actividades de la Unesco en materia de desarme deberán orientarse asimismo a la promoción de estudios sobre los prejuicios hostiles que aún se cultivan con frecuencia en los sistemas educativos y sobre las posibles medidas destinadas a promover un clima de confianza, con el fin de detectarlos y combatirlos,

Tomando nota de las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo noveno periodo de sesiones, disposiciones a que se refiere la Resolución 23 C/13.1, así como de las de la Resolución 41/10, que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su cuadragésimo primer periodo de sesiones, y que exhorta "a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales a hacer todo lo posible para contribuir a la aplicación del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas apropiadas en los planos nacional e internacional",

Tomando en consideración los peligros que significa cualquier guerra, y especialmente la guerra nuclear, la aportación de la Unesco en sus esferas de competencia a las actividades llevadas a cabo en 1986 en aplicación del Año Internacional de la Paz, y asimismo la Resolución 41/9 que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su cuadragésimo primer periodo de sesiones,

Tomando en consideración además la importancia del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las relaciones pacíficas entre las naciones y dentro de ellas,

Subrayando que los derechos humanos tienen un carácter indivisible y que los derechos económicos, sociales y culturales tienen la misma importancia que los derechos civiles y políticos, y teniendo presente que la Unesco debe velar por la promoción de todos estos derechos,

Tomando nota de la Resolución 41/155, relativa al "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos", que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su cuadragésimo primer periodo de sesiones,

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

Tomando nota de la Resolución 41/131, Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales", que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su cuadragésimo primer periodo de sesiones,

Subrayando que es necesario que la Unesco haga una aportación a la conmemoración del bicentenario de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), y del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), conforme a la Resolución 41/150 y Anexo, que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su cuadragésimo primer periodo de sesiones,

Considerando que las actividades de difusión de información y de educación de la Unesco con respecto a los derechos humanos y los derechos de los pueblos deberían basarse en los derechos definidos en los instrumentos de alcance universal internacionales o regionales existentes, y que en dichas actividades se debería prestar especial atención al establecimiento de redes de información y documentación,

1. Autoriza al Director General a que prosiga aplicando el Gran Programa XIII, "Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos";

2. Invita en particular al Director General a que:

a) en el marco del Programa XIII.1 Mantenimiento de la paz y comprensión internacional",

i) fomente las capacidades de investigación y formación y los intercambios de informaciones por lo que respecta a las ciencias sociales y humanas, inclusive las ciencias jurídicas y la filosofía, en lo que se refiere a los factores que, en los ámbitos de competencia de la Unesco, pueden contribuir a mantener y reforzar la paz, mediante, entre otras cosas, el apoyo prestado a las instituciones científicas internacionales, regionales, subregionales o nacionales y a la elaboración y difusión de síntesis y estudios a fondo relativos, por un lado, a la labor en materia de ciencias sociales y humanas efectuada por las instituciones de investigación nacionales, regionales o internacionales acerca de los factores educativos, científicos y culturales favorables a la paz y, por otro, al fomento de una mejor comprensión de las causas y consecuencias de las violaciones de los principios que consagra la Carta de las Naciones Unidas, de la amenaza o el empleo de la fuerza, de la intervención extranjera, de la injerencia en los asuntos internos de los Estados y de la agresión armada, y lleve a la práctica las iniciativas adoptadas durante el Año Internacional de la Paz (1986);

ii) fomente el estudio y la enseñanza del derecho público internacional y las investigaciones y formación consagradas a las relaciones internacionales, la cooperación y la comprensión internacionales y las teorías científicas relativas a la prevención y solución de conflictos;

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

- iii) contribuya a la difusión más amplia posible de la información y a facilitar el acceso sin trabas del mayor número posible de personas a todas las informaciones, incluidas, en particular, las procedentes de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, que puedan aportarles un conocimiento suficiente y una comprensión mayor del nivel de armamento, de las cuestiones que se refieren a su limitación, del desarme y de las consecuencias de la carrera armamentista, para que la opinión pública pueda influir de manera positiva en la realización de los objetivos de la paz y el desarme;
 - iv) fomente las capacidades de investigación en materia de ciencias sociales y humanas, así como los intercambios de información, los contactos universitarios y la toma de conciencia entre los expertos y las instituciones especializadas en el desarme, en lo tocante a todos los aspectos de éste, inclusive las causas y consecuencias de la carrera armamentista y las relaciones entre la paz, la seguridad y el desarme, así como las posibles interrelaciones entre el desarme y el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura; y que contribuya, en los ámbitos de competencia de la Unesco, a dar a conocer y mejorar la comprensión de todas las cuestiones de importancia para el desarme, entre otras cosas mediante medidas adecuadas para mejorar el empleo de los materiales elaborados por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y mediante la redacción de una síntesis de los trabajos de investigación en materia de ciencias sociales y humanas llevada a cabo por las instituciones científicas nacionales, regionales o internacionales con el fin de fomentar trabajos de esa índole;
 - v) fomente la reflexión sobre la manera de erigir los baluartes de la paz en la mente de los hombres, en especial mediante la inclusión de un programa mundial de "erradicación de los prejuicios hostiles" en las esferas de competencia de la Unesco y de un estudio de sus fundamentos psicológicos, ideológicos, históricos y sociológicos y de la utilización que se hace de ellos;
- b) en el marco del Programa XIII.2, Respeto de los derechos humanos",
- i) fomente los intercambios de información entre instituciones y organismos nacionales, regionales e internacionales especializados en la labor acerca de los derechos humanos; fomente las capacidades de investigación en ciencias sociales y humanas al respecto; contribuya a la reflexión sobre los derechos humanos y a la dilucidación y mejor comprensión del concepto de derechos de los pueblos y de las relaciones entre los derechos de los pueblos y los derechos humanos tal como se definen estos últimos en los instrumentos internacionales de alcance universal existentes;
 - ii) fomente el estudio de las condiciones que rigen el disfrute efectivo de los derechos humanos, entre otras actividades mediante el apoyo a instituciones dedicadas a las ciencias sociales y humanas para analizar la repercusión de los recientes progresos científicos y tecnológicos en la protección eficaz de los derechos humanos, apoyo que deberá aplicarse únicamente a los aspectos nuevos o a los complementarios de aquellos

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

de que ya se ocupan las Naciones Unidas, y mediante el examen de los requisitos institucionales necesarios para el ejercicio de los derechos humanos, con miras a esclarecer el papel de una incorporación de los principios de la justicia y el imperio del derecho;

- iii) contribuya a fomentar y proteger los derechos humanos, promoviendo la difusión, el conocimiento, la ratificación y la aplicación de los instrumentos internacionales; favorezca el pleno ejercicio de los derechos humanos en los ámbitos de competencia de la Unesco; y contribuya a poner en práctica el procedimiento aprobado por el Consejo Ejecutivo para examinar los casos y las cuestiones que pudieren someterse a la Unesco en materia de violaciones de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia ;
- c) en el marco del Programa XIII.3, Educación para la paz y el respeto de los derechos humanos y los derechos de los pueblos",
 - i) siga fomentando e intensificando, mediante un aumento de la cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones internacionales no gubernamentales y gracias a las propias actividades de la Unesco, la aplicación, en todas las fases de la educación y en todas sus formas, de la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y aplique las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actividad favorable al fortalecimiento de la seguridad y al desarme;
 - ii) ponga en marcha, para ello, el sistema permanente de redacción de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación de 1974; prosiga la ejecución del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, y prevea, al elaborar el Tercer Plan a Plazo Medio y los proyectos de programa y de presupuesto que habrán de aplicarlo, disposiciones adecuadas para la ejecución de la segunda fase del Plan; prolongue hasta 1989 el periodo que abarca el Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos, sin que ello prejuzgue la continuidad que pudiera darse a dicho Plan en el Tercer Plan a Plazo Medio, y tenga en cuenta el carácter específico de cada uno de los dos planes mencionados, así como su complementariedad; lleve a la práctica las conclusiones del Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (1987); tenga presente que, como estipula la Recomendación de 1974, "los términos 'comprensión', 'cooperación' y 'paz internacionales' deben considerarse como un todo indivisible, fundado en el principio de las relaciones amistosas entre los pueblos y los Estados que tienen sistemas sociales y políticos diferentes, así como en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales";

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

- iii) coordine las actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y al Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos, y asegure su complementariedad, evitando de ese modo una posible duplicación de sus actividades y manteniendo la índole específica de cada uno de ellos, y estudie exhaustivamente si podrían fundirse en un solo plan los elementos de los dos planes que abarca la Recomendación de 1974, y de qué manera;
- iv) favorezca la extensión y consolidación del Plan de Escuelas Asociadas y una aplicación más amplia, en los distintos sistemas educativos, de los resultados alcanzados por las Escuelas Asociadas, particularmente en lo que se refiere a los contenidos, los métodos y el material pedagógico, con el fin de fomentar la educación de carácter internacional y la tolerancia, suscitando una mayor conciencia del valor de las culturas y tradiciones de los demás pueblos y a estos efectos fomente contactos e intercambios entre Escuelas Asociadas y asociaciones, Centros y Clubs Unesco de diferentes culturas y sistemas socioeconómicos;
- v) fomente el desarrollo de acuerdos bilaterales y multilaterales entre Estados Miembros para el estudio recíproco y la revisión de los manuales y otros materiales pedagógicos, con el objeto de garantizar su precisión, equilibrio, actualización y ausencia de prejuicios, y promueva el conocimiento recíproco y la comprensión entre los pueblos, según se prevé en la Recomendación de 1974, proporcionando con tal fin apoyo técnico a los Estados Miembros;
- vi) fomente la introducción de la enseñanza de los derechos humanos en la formación destinada a grupos profesionales tales como abogados, organismos encargados de hacer cumplir la ley, y personal militar;
- vii) fomente, difunda y refuerce las actividades ya emprendidas en todas las etapas de la educación y en todas sus formas, especialmente en la enseñanza escolar, inclusive la enseñanza técnica y profesional, en la formación del personal docente y de la enseñanza superior, y suscite una aportación de las instituciones educativas de distintos niveles a la Campaña Mundial de Desarme de las Naciones Unidas, proclamada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones;
- viii) continúe propiciando la integración de contenidos relativos a la educación de carácter internacional en los programas de educación extraescolar y de educación de adultos;
- ix) siga llevando a la práctica las iniciativas adoptadas durante el Año Internacional de la Juventud, en especial con respecto a las recomendaciones y a la Declaración de Barcelona adoptadas por unanimidad durante el Congreso Mundial sobre la Juventud en 1985 para fomentar la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como la solidaridad entre los jóvenes de las distintas regiones del mundo;

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

- d) en el marco del Programa XIII.4, Eliminación de las discriminaciones fundadas en el sexo",¹
- i) fomente, en sus ámbitos de competencia, la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), así como la puesta en práctica de las recomendaciones de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Nairobi, 1985);
 - ii) siga fomentando las investigaciones y actividades de sensibilización e información relativas a los derechos fundamentales de la mujer, prestando especial atención a los obstáculos de carácter estructural y jurídico que se oponen a la igualdad y el acceso a los derechos; fomente actividades de investigación y formación sobre las ofensas a la dignidad de la mujer (entre otros casos, las violencias ejercidas en la familia) y acerca de las causas de la prostitución femenina forzada, para contribuir a descubrir formas de prevención en los ámbitos de competencia de la Unesco; acopie datos sobre las consecuencias que la pertinaz sequía tiene en la situación de la mujer, a fin de contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional por combatir las consecuencias de ese flagelo en las poblaciones a las que afecta;
 - iii) siga fomentando la reflexión sobre los problemas de la mujer en las investigaciones y en la enseñanza superior, insistiendo en las modificaciones de las funciones sociales y culturales de mujeres y hombres y en la aparición de valores nuevos, vinculados a la reciente elevación del lugar que ocupan las mujeres en el ámbito social y público; evalúe, a este respecto, las consecuencias de su mayor participación en el trabajo remunerado y más amplio acceso al mundo del saber;
 - iv) refuerce las actividades emprendidas para favorecer la participación de las mujeres en la vida pública, económica, social y cultural y, especialmente, en la toma de decisiones; favorezca una comprensión mayor de las formas que puede adoptar dicha participación en los distintos contextos nacionales y regionales ; y determine las medidas que cabría adoptar para suprimir los obstáculos que dificultan la plena participación de las mujeres en la vida pública, tanto en el plano local como nacional, especialmente en los ámbitos científicos y tecnológicos;
 - v) coopere en la ejecución de este programa con los demás organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones femeninas, gubernamentales o no gubernamentales, nacionales, regionales e internacionales que actúan en los ámbitos de competencia de la Unesco.

1. El párrafo dispositivo d) ii) que se refiere al Programa XIII.4, es idéntico al que figura en la Resolución 24 C/12.1, párrafo d) ii) que se refiere al Programa XII.4. Esta doble referencia tiene por objeto indicar que el programa relativo a la "Eliminación de las discriminaciones fundadas en el sexo" pertenece a los Grandes Programas XII y XIII.

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

13.2 **Apoyo intelectual y técnico al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina**

La Conferencia General,

Considerando que la Constitución de la Unesco señala con especial énfasis el objetivo de la paz y que su Artículo I se refiere al propósito de contribuir mediante la educación, la ciencia y la cultura a su preservación,

Habida cuenta de que en la Resolución 23 C/13.1 se proponen actividades que permiten a la Unesco desarrollar una importante contribución a la paz, la seguridad, el desarme y la comprensión internacional en los campos de su competencia,

Tomando nota de que la Resolución 41/60 G de la Asamblea General de las Naciones Unidas establece el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina, con sede en Lima, Perú,

Teniendo en cuenta la política de descentralización de la Unesco y el párrafo 4 de la mencionada resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas, que invita a contribuir a la acción del Centro Regional,

Recordando que el Artículo XI del acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unesco recomienda, en lo posible, que los centros regionales que establezca la Unesco se mantengan en estrecha relación con los centros regionales establecidos por las Naciones Unidas,

Pide al Director General que proporcione, en el marco de la aplicación del Gran Programa XIII, apoyo intelectual y técnico a dicho Centro Regional, para promover en los campos de competencia de la Unesco actividades de educación, investigación e información que contribuyan a la paz, el desarme y el desarrollo en la región.

13.3 **Derechos humanos e identidad cultural en los instrumentos internacionales universales existentes**

La Conferencia General,

Teniendo presente la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966), en cuyo Artículo 1 se declara que "toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos" y que "todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura",

Recordando que, de conformidad con la Resolución 41/187 por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, uno de los cuatro objetivos principales de éste es la "afirmación y enriquecimiento de las identidades culturales",

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

Tomando en consideración que la Declaración de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MUNDIACULT, México D.F., 1982) establecía en su párrafo 9 que "hay que reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas, así como el derecho de cada pueblo y de cada comunidad cultural a afirmar y preservar su identidad cultural, y a exigir su respeto",

Recordando el consenso alcanzado en la 23a. reunión de la Conferencia General sobre el Gran Programa XIII y convencida de la necesidad de preservar el espíritu y la letra de ese consenso,

1. Invita al Director General a que -en el contexto de la contribución de la Unesco a la reflexión sobre los derechos humanos y a la aclaración y mejor comprensión del concepto de derechos de los pueblos, así como a la explicación de la relación entre derechos de los pueblos y derechos humanos tal como se definen en los instrumentos internacionales universales existentes, según se describe en el párrafo 13205 del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989 (24 C/5)- prepare un análisis de las disposiciones pertinentes de los instrumentos relativos a la salvaguardia, el fomento y la conservación de las culturas y las identidades culturales;
2. Invita además al Director General a que dé mayor importancia a esas disposiciones al aplicar el programa de la Unesco relativo al Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

13.4 **Aplicación plena y general de la Recomendación de 1974 y seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983**

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974), así como las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Intergubernamental sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y al desarme (1983),

Recordando que en la Resolución 4 XC/1/01, la Conferencia General "subraya el lugar preferente que en el análisis de la problemática mundial se ha dado, acertadamente, a la necesidad de promover la paz en un momento en que la carrera de armamentos sigue absorbiendo inmensos recursos y amenaza al género humano con riesgos de extraordinaria gravedad",

Felicitándose por los esfuerzos que los Estados Miembros despliegan con el fin de encontrar los medios que conduzcan a la comprensión internacional, la cooperación y el respeto mutuo, y a un cambio en el clima global de las relaciones internacionales,

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

Reafirmando que incumbe a la Unesco la misión específica de promover un clima intelectual de razón y cooperación mediante el fomento de la educación internacional y la integración de ésta en todas las esferas y niveles de vocación educacionales,

Considerando que, en la presente situación, el papel de la educación en la resolución de los problemas mundiales, y en particular los problemas de la paz y el fortalecimiento de la confianza entre los pueblos, cobra cada vez mayor importancia,

Reconociendo la importancia de las actividades que se han realizado hasta la fecha para dar efecto a las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983 y que se describen en el documento 24 C/92, en particular el establecimiento de un sistema permanente de presentación de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación de 1974 y ejecutar el Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales,

Tomando nota con satisfacción del resultado y de las sugerencias de la primera reunión del Comité Consultivo sobre las medidas destinadas a promover la plena y general aplicación de la Recomendación de 1974, que se resumen en el documento 24 C/92,

1. Expresa su satisfacción por los esfuerzos que han desplegado el Director General, los órganos e instituciones competentes de los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales con el fin de dar plena y general aplicación a la Recomendación de 1974 y garantizar el seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983;

2. Pide a todos los Estados Miembros:

- a) que trabajen activamente en pro de las finalidades y actividades previstas en el Programa XIII.3 y en particular que respondan al Cuestionario sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 y saquen de él conclusiones para la plena y general aplicación de dicha Recomendación, y que participen en las actividades previstas en el Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, y les infundan vida mediante las iniciativas apropiadas;
- b) que adopten las medidas necesarias para la mayor difusión y el mejor conocimiento de la Recomendación de 1974, así como de los documentos y recomendaciones de la Conferencia, entre los maestros y educadores, padres, organizaciones juveniles y demás organizaciones sociales, así como entre los representantes de los medios de comunicación, con el fin de lograr su plena aplicación;
- c) que amplíen e intensifiquen sus actividades en materia de educación para la comprensión internacional, fortaleciendo las acciones específicas en todos los niveles y en todas las formas de sus sistemas de educación, información y documentación, y ampliando las oportunidades de capacitación del personal y de intercambio de experiencias

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos

y de información en los planos internacional, interregional y nacional, en consonancia con la creciente importancia de esa educación como medio de contribuir a la conservación de la paz y la seguridad de los pueblos;

3. Invita al Director General:

- a) a dar prioridad a la plena y general aplicación de la Recomendación de 1974, así como al seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983, atendiendo en particular a la ejecución de todos los proyectos previstos en el Programa XIII.3;
- b) a estimular en mayor medida la activa participación de los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales internacionales en dichos proyectos;
- c) a tomar plenamente en consideración la Recomendación de 1974 y las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental de 1983 al formular los futuros programas y presupuestos de la Organización;
- d) a formular, al preparar los futuros programas y presupuestos de la Organización, la segunda fase del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales (1990-1995), en la perspectiva de los problemas y situaciones del siglo XXI, teniendo en cuenta el estudio sobre la fusión de los dos planes que se ha de efectuar conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 c) iii) de la Resolución 24 C/13.1;
- e) a utilizar en mayor medida las competencias del Comité Consultivo y sus miembros para la realización de la educación internacional, en especial para contribuir a la preparación de una sinopsis de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, así como para la continuación del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, y la preparación de los futuros programas y presupuestos de la Organización, según lo previsto en las correspondientes disposiciones estatutarias y en la Resolución 23 C/13.3;
- f) a estudiar la conveniencia de convocar, diez años después de la Conferencia Intergubernamental de 1983, otra reunión internacional para evaluar la aplicación de sus recomendaciones y para actualizarlas teniendo en cuenta las perspectivas a que hace frente la humanidad, y, a ese efecto, a prever que el Comité Consultivo sobre las medidas para la plena y general aplicación de la Recomendación de 1974 (párrafos 13304, 1.1 y 13305, 1.2) estudie en su segunda reunión, entre otras cosas, la conveniencia, las modalidades generales y el posible contenido de esa reunión;
- g) a presentar a la Conferencia General en su 25a. reunión un informe que, de conformidad con el párrafo 13305, se preparará para la 132a. reunión del Consejo Ejecutivo, sobre los progresos realizados en la ejecución de la primera fase del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, teniendo asimismo en cuenta las disposiciones de la presente resolución.

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos
y derechos de los pueblos

13.5 Seguimiento de las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos

La Conferencia General,

Recordando sus Resoluciones 23 C/13.1, 13.3 y 13.4,

Recordando además la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada por la Conferencia General en su 18a. reunión, y las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Intergubernamental de 1983 sobre la educación para la comprensión, y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y al desarme,

Tomando nota de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo con respecto al Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989, que figuran en el documento 24 C/6, en especial los párrafos 146 a 149, así como la parte del documento 24 C/11 relativa al Gran Programa XIII, y en especial los párrafos 18 a 32,

Recalcando la importancia de la enseñanza y la educación relativas a los derechos humanos y la necesidad de que la Unesco prosiga e intensifique sus actividades en esta esfera,

Considerando que las actividades de la Unesco en materia de enseñanza y educación relativas a los derechos humanos deberían incluir la creación y coordinación de sistemas y redes de información y documentación,

Reconociendo los progresos realizados en la esfera de la enseñanza y la educación relativas a los derechos humanos durante el último decenio, en especial desde el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos, celebrado en Viena del 12 al 16 de septiembre de 1978,

1. Felicita al Director General por haber convocado el Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (Malta, 31 de agosto - 5 de septiembre de 1987);
2. Toma nota de las recomendaciones aprobadas por el Congreso de Malta;
3. Decide remitir las recomendaciones de Malta al Consejo Ejecutivo para que éste las examine en su 129a. reunión;
4. Invita al Consejo Ejecutivo a que examine las recomendaciones de Malta y el informe final del Congreso de Malta, así como los documentos preparatorios presentados por el Director General al Consejo Ejecutivo, con el fin de impartir orientaciones al Director General acerca de las actividades complementarias del Congreso de Malta, de modo que se integren las recomendaciones pertinentes sobre la enseñanza, la información y la documentación relativas a los derechos

13. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos

humanos en el Programa XIII.3, Educación para la paz y el respeto de los derechos humanos y los derechos de los pueblos", tomando en cuenta la Resolución 13.1 aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión;

5. Invita al Director General a solicitar el asesoramiento del Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación integral y general de la Recomendación de 1974 al elaborar las actividades complementarias de los resultados del Congreso de Malta en relación con la enseñanza de los derechos humanos;

6. Invita además al Director General a que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Conferencia General en su 25a. reunión.

13.6 **Papel de las Escuelas Asociadas y de los Clubs Unesco en la educación de vocación universal**

La Conferencia General,

Destacando la importancia del papel de la Unesco con respecto a la educación con un espíritu de comprensión internacional,

Refiriéndose a los objetivos y principios inscritos en la Constitución de la Unesco y a las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y al desarme (París, 1983),

Destacando la importancia y la complementariedad de las Escuelas Asociadas y los Clubs Unesco en la realización de los ideales de la Organización y, en particular, los principios de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada en la 18a. reunión de la Conferencia General en 1974,

Tomando nota del llamamiento aprobado por unanimidad en el Primer Congreso de Escuelas Asociadas (Sofía, 1983) y de las resoluciones del Primer y del Segundo Congresos de la Federación Mundial de Asociaciones y Clubs Unesco (Tokio, 1984, y Madrid, 1987),

Observando la importancia creciente de la educación para la realización de los objetivos de la Unesco enunciados en el Artículo I de la Constitución de la Organización,

Estimando que la educación para la comprensión internacional debe formar parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para modernizar la enseñanza,

Reconociendo la importancia fundamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997),

14. La condición de la mujer

1. Invita a los Estados Miembros:

- a) a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de las recomendaciones de 1974 y 1983 en las Escuelas Asociadas y los Clubs Unesco,
- b) a prestar mayor atención a la ampliación de las actividades de las Escuelas Asociadas y los Clubs Unesco y a mejorar su eficacia,
- c) a dar a conocer la información sobre los objetivos y finalidades de las Escuelas Asociadas y los Clubs Unesco, así como sobre sus actividades, y a prestar atención especial a las actividades relacionadas con la educación, la cultura y la informática;

2. Invita al Director General:

- a) a seguir apoyando el desarrollo del Plan de Escuelas Asociadas y el movimiento de los Clubs Unesco, en particular por intermedio de la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs Unesco, y a contribuir a una mayor difusión de la experiencia acumulada,
- b) a contribuir al desarrollo de la interacción y complementariedad recíproca de las Escuelas Asociadas y los Clubs Unesco, así como a la difusión de la experiencia de algunos Estados Miembros en esta esfera,
- c) a favorecer y estimular las investigaciones interdisciplinarias que lleven a cabo las Escuelas Asociadas y los Clubs Unesco que contribuyen al desarrollo de la educación con un espíritu de paz y de cooperación internacional,
- d) a invitar a las Escuelas Asociadas y a los Clubs Unesco, en particular por intermedio de la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs Unesco, a participar en el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y a promover las actividades encaminadas a dar a conocer más ampliamente las culturas de otros pueblos,
- e) a favorecer el intercambio de profesores y de estudiantes, así como el estudio de idiomas extranjeros, utilizando con este fin las posibilidades que ofrecen el Plan de Escuelas Asociadas y los Clubs Unesco.

14 La condición de la mujer¹

14.1 Gran Programa XIV: La condición de la mujer

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 4 XC/2/14, relativa al Gran Programa XIV, "La condición de la mujer", así como las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales y las resoluciones de la Conferencia General a las que se hace referencia en dicha resolución,

- 1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 29a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

14. La condición de la mujer

Recordando también sus Resoluciones 22 C/14.1 y 14.2 y 23 C/14.1 y 14.2,

Recordando además la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto periodo de sesiones (1979),

Teniendo presente la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Nairobi, 1985),

Recalcando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo periodo de sesiones (1985) (A/40/108),

Habida cuenta de la Declaración sobre la Participación de la Mujer en la Promoción de la Paz y la Cooperación Internacionales (A/37/63), proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo séptimo periodo de sesiones,

Reafirmando que el mejoramiento de la condición de la mujer, su plena participación en la vida social, económica, política y cultural y su acceso efectivo a las responsabilidades relativas al desarrollo, así como a los beneficios resultantes, deben constituir una de las principales preocupaciones de la Organización,

Considerando que el mejoramiento de la condición de la mujer es imposible si no se fortalece su cometido en la consolidación de la cooperación y la comprensión internacionales y el mantenimiento de la paz,

Subrayando la necesidad de aplicar, con ese fin, una doble estrategia de acción que integre la dimensión femenina en el conjunto de los programas de la Organización, desarrollando al mismo tiempo actividades expresamente destinadas a mejorar la condición de la mujer y a reforzar su participación en la toma de decisiones en la esfera de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación,

Convencida de la necesidad de que los Estados Miembros y la Unesco desplieguen esfuerzos deliberados, sistemáticos y de gran alcance para que las mujeres y los hombres puedan participar, sobre una base de igualdad y como agentes y beneficiarios, en los procesos sociales, culturales, económicos y políticos del desarrollo,

Apoyando la intensificación de las actividades de la Unesco en el marco de los programas concebidos específicamente para el mejoramiento de la condición de la mujer y la integración de la mujer y de la dimensión femenina en todos los programas y actividades de la Organización,

Considerando que, pese a los esfuerzos realizados en los planos nacional, regional e internacional para lograr los fines del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, la situación de muchas mujeres con respecto al empleo, a la educación y a la atención sanitaria sigue siendo insatisfactoria,

1. Recomienda que los Estados Miembros desplieguen esfuerzos especiales para:

14. La condición de la mujer

- a) lograr que los intereses de las mujeres y de los hombres sean tomados en consideración en pie de igualdad en las propuestas que dirijan a la Unesco cuando elaboren el programa de la Organización;
- b) tomar todas las medidas posibles para que la educación (formal y no formal, técnica y profesional) y la política en materia de personal contribuyan a la participación de las mujeres en el trabajo activo en las diferentes esferas de la ciencia y la tecnología, la cultura, la educación y la comunicación, al nombramiento de un mayor número de mujeres para puestos directivos y a una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones a todos los niveles;
- c) proponer a más candidatas calificadas para los puestos vacantes de la Secretaría de la Unesco y de consultoras, a fin de aproximarse a una representación equilibrada de mujeres y hombres;
- d) aumentar el número de mujeres propuestas para que participen en reuniones, cursos de formación, seminarios y programas de intercambio y de becas organizados o administrados por la Unesco, a fin de lograr en todos los niveles, lo más pronto posible, un equilibrio basado en la igualdad entre hombres y mujeres;
- e) fomentar una representación equilibrada de mujeres y hombres, en todos los niveles, en sus comisiones nacionales de cooperación con la Unesco y sus delegaciones a las conferencias de la Organización;
- f) aumentar la proporción de proyectos concebidos expresamente para la mujer en las propuestas que presenten para ser financiadas por el Programa de Participación o con recursos extrapresupuestarios;
- g) estudiar los medios, incluidos los legislativos, de dar a las mujeres la posibilidad de desempeñar un papel determinante en las esferas de competencia de la Unesco, en especial las que se relacionan con el mejoramiento de su situación;

2. Invita al Director General:

- a) a hacer todo lo posible para que en la preparación y aprobación de los programas, proyectos y actividades organizados por la Unesco o ejecutados con su participación en 1988-1989 se tomen debidamente en cuenta las necesidades y los intereses de las mujeres;
- b) a prever en el próximo bienio (en el documento 25 C/5) nuevos aumentos de los recursos financieros y de personal para los programas específicamente concebidos para la mujer, en especial por lo que atañe a las actividades dependientes de la Coordinadora de los programas relacionados con la condición de la mujer y de los Grandes Programas VIII, XI y XIII, a fin de promover enfoques multidisciplinarios y reforzar la coordinación intersectorial con respecto a todas las actividades de investigación, formación e información relacionadas con la mujer;
- c) a aplicar, en los ámbitos de competencia de la Unesco, las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (Nairobi, 1985) y el Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema relativo a la mujer y el desarrollo (E/1987/86 y 52);

14. La condición de la mujer

- d) a efectuar actividades y estudios destinados a mejorar los métodos que garanticen la atención sanitaria, la educación y el desarrollo cultural y social de la mujer, tomando especialmente en consideración sus opiniones, necesidades e intereses en relación con el desarrollo y las cuestiones ambientales;
- e) a prestar especial atención a la realización de las actividades del programa destinadas particularmente a la mujer;
- f) a tomar todas las medidas adecuadas para aumentar el número de mujeres propuestas para que participen en reuniones, seminarios, cursos de formación y programas de intercambio y de becas organizados o administrados por la Unesco;
- g) a tomar medidas concretas para garantizar la aplicación de las instrucciones que se impartirán para 1988-1989 en relación con la integración de las mujeres, sus necesidades e intereses en las actividades de la Unesco, en especial las actividades operacionales;
- h) a aplicar más activamente medidas destinadas a lograr la igualdad en la participación de hombres y mujeres calificados en los programas y actividades de la Unesco y a tomar medidas concretas en este sentido, adoptando un enfoque temporal preferencial, a fin de aumentar la representación de las mujeres en todos los niveles del Cuadro Orgánico y de categorías superiores en la Secretaría de la Unesco, de forma que para 1995 ocupen al menos el 30% de los puestos, de conformidad con el Artículo VI.4 de la Constitución de la Unesco;
- i) a brindar mayores oportunidades para mejorar las calificaciones profesionales y la promoción de las mujeres que trabajan en la Sede y fuera de la Sede, y a mejorar las perspectivas de carrera de las mujeres que trabajan actualmente en la Unesco y, en especial, a tomar medidas para facilitar la presentación de solicitudes de mujeres calificadas de la Secretaría para que ocupen las vacantes, cuando se produzcan;
- j) a profundizar en el examen de los obstáculos que se oponen a la participación de las mujeres en las actividades de la Unesco y a intensificar los esfuerzos para eliminar dichos obstáculos;
- k) a organizar programas regulares de formación sobre la contribución de la Unesco al mejoramiento de la condición de la mujer, en particular para el personal del Cuadro Orgánico de categorías superiores y el personal de dirección;
- l) a adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer;
- m) a velar por la cooperación y coordinación con otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas en la aplicación del Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema relativo a la mujer y el desarrollo durante el periodo 1990-1995;

14. La condición de la mujer

- n) a intensificar la cooperación entre la Unesco y las organizaciones femeninas, en especial las organizaciones no gubernamentales y las instituciones internacionales interesadas en el progreso de la mujer a los niveles nacional, regional e internacional;
- o) a reforzar la coordinación de los programas relacionados con la situación de la mujer y a utilizar los mecanismos adecuados para coordinar todas las actividades relacionadas con la situación de la mujer, tanto si se refieren a los programas, subprogramas, acciones y actividades concebidas concretamente para mejorar la condición de la mujer que figuran en el Gran Programa XIV, como a la inclusión de la dimensión femenina en todos los programas y actividades de la Organización;
- p) a presentar cada dos años al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General informes sobre los resultados de estos esfuerzos.

B. Actividades Generales del Programa¹

15 Derecho de autor

15.1 Derecho de autor

La Conferencia General,

Recordando la Sección XV.1 de la Resolución 4 XC/2/15,

1. Autoriza al Director General a llevar a cabo actividades que contribuyan a hacer efectiva la protección de los intereses morales y materiales de los autores y de otros titulares de derechos de autor así como de los artistas e intérpretes o ejecutantes, por una parte, y, por otra, a favorecer mediante la más amplia difusión posible la distribución de las obras entre el público;
2. Invita al Director General:
 - a) a proseguir las actividades tendientes a favorecer la adhesión a los convenios internacionales relativos al derecho de autor y los derechos conexos aprobados bajo los auspicios de la Unesco y a contribuir a la salvaguardia del patrimonio perteneciente al dominio público y del folklore;
 - b) a promover la actualización de los textos legislativos nacionales en vigor en la esfera del derecho de autor a fin de que puedan responder mejor a su objetivo cultural, económico y social o, en su caso, a estimular a los Estados Miembros a que adopten tales textos, de conformidad con el principio del trato nacional establecido como norma general por las convenciones internacionales sobre el derecho de autor, evitando elegir procedimientos legislativos que puedan excluir de la protección a los extranjeros titulares de derechos de autor, y a proporcionarles su apoyo con este fin;
1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 29a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

- c) a favorecer el conocimiento general de la legislación sobre el derecho de autor y los derechos conexos así como sus aplicaciones prácticas recurriendo a todos los medios que ofrezcan la pedagogía y las técnicas modernas de comunicación;
- d) a contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las infraestructuras nacionales existentes en la esfera de la gestión del derecho de autor o a la creación de tales infraestructuras;
- e) a velar por que las nuevas relaciones jurídicas que se deriven de la evolución de las técnicas de creación, reproducción y difusión de las obras del intelecto respeten los derechos de sus creadores y sus usuarios;
- f) a emprender acciones con vistas a reforzar la defensa de los intereses de los creadores, por una parte, y, por otra, de los usuarios regulares de las obras protegidas frente a la grave expansión del fenómeno de la piratería de las obras del intelecto;
- g) a promover el acceso de los países en desarrollo a las obras protegidas por el derecho de autor.

15.2 Conveniencia de aprobar una normativa internacional general para la salvaguardia de las obras de dominio público

La Conferencia General,

Vistos los Artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Habiendo examinado el informe y el estudio preliminar que figuran en el documento 24 C/32,

1. Decide que la cuestión relativa a la salvaguardia de las obras de dominio público sea objeto de una normativa internacional en forma de recomendación a los Estados Miembros,
2. Pide al Director General que reúna un comité especial compuesto de técnicos y juristas nombrados por los Estados Miembros con el fin de elaborar el proyecto definitivo para presentarlo en 1989 a la Conferencia General en su 25a. reunión.

15.3 Conveniencia de aprobar una normativa internacional general para la salvaguardia del folklore

La Conferencia General,

Considerando lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Estadísticas

Habiendo examinado el informe y el estudio preliminar que figuran en el documento 24 C/31,

1. Decide que la cuestión relativa a la salvaguardia del folklore sea objeto de una recomendación a los Estados Miembros;
2. Pide al Director General que reúna un comité especial compuesto de técnicos y juristas nombrados por los Estados Miembros con el fin de elaborar el proyecto definitivo para presentarlo en 1989 a la Conferencia General en su 25a. reunión.

16 Estadísticas

16.1 Estadísticas

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 23 C/16,

Autoriza al Director General a continuar y desarrollar las actividades encaminadas al acopio, el análisis y la difusión de los datos estadísticos, al progreso de los métodos estadísticos y de la comparabilidad internacional de los datos y al fortalecimiento de la infraestructura estadística de los Estados Miembros, sobre todo mediante la formación de especialistas en estadística en las esferas de competencia de la Unesco, procurando que esas actividades:

- a) contribuyan al conocimiento de las situaciones y de las tendencias en materia de educación, de ciencia y tecnología, de cultura y comunicación ;
- b) se basen en un planteamiento multidisciplinario acorde con las exigencias del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico.

16.2 Estadísticas sobre el pueblo palestino

La Conferencia General,

Recordando el acuerdo suscrito entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el que se estipula (párrafo 3 del Artículo XIV) que las Naciones Unidas reconocen que la Unesco es el organismo adecuado para llevar a cabo el acopio, análisis, publicación, normalización y mejora de las estadísticas relativas a su esfera especial de competencia (es decir, la educación, la ciencia, la tecnología, la cultura y la comunicación),

Refiriéndose a la Resolución 24 C/16.1 en la que se autoriza al Director General a que prosiga e intensifique las actividades encaminadas al acopio, análisis y difusión de los datos estadísticos, así como al progreso de los métodos estadísticos y de la comparabilidad internacional de los datos,

El Correo de la Unesco
y otras publicaciones periódicas

Considerando que la tarea de la Unesco consiste en ampliar el alcance de los datos estadísticos que la Organización acopia y en incrementar su fiabilidad, todo ello en conformidad con el Plan de Trabajo de la Oficina de Estadística,

Pide al Director General que acopie en los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y todos los demás organismos competentes estadísticas sobre el pueblo palestino en las esferas de competencia de la Unesco y que analice, armonice y publique esas estadísticas en el Anuario Estadístico de la Unesco en una rúbrica especial, quedando entendido que todas las repercusiones presupuestarias que entrañe esta actividad se sufragarán con recursos extrapresupuestarios.

17 **El Correo de la Unesco
y otras publicaciones periódicas**

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 23 C/17.1 y 23 C/17.2,

Invita al Director General:

- a) a que siga publicando en la Sede la revista mensual "El Correo de la Unesco" en español, francés e inglés, apoye las ediciones publicadas fuera de la Sede en otras lenguas (alemán, árabe, bengalí, búlgaro, catalán, cingalés, coreano, chino, esloveno, finés, griego, hausa, hebreo, hindi, italiano, japonés, kinswahili, macedonio, malayo, holandés, pashtu, persa, portugués, ruso, serbocroata, sueco, tailandés, tamil, turco, urdu, vascuence y vietnamita), así como la edición del Caribe, y proceda a la publicación de una selección trimestral en braille en cuatro idiomas;
- b) a que siga publicando las revistas periódicas Impacto, La Naturaleza y sus Recursos, Revista Internacional de Ciencias Sociales, Perspectivas, Museum y Boletín de Derecho de Autor, prosiguiendo al mismo tiempo los esfuerzos por mejorar la coordinación de la redacción de estas publicaciones periódicas y su elaboración, fomento y comercialización.

18 **Relaciones exteriores e información pública**

18.1 **Cooperación europea**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 23 C/18.1 y las resoluciones sobre la cooperación europea aprobadas en reuniones anteriores,

Relaciones exteriores e información pública

Reconociendo la importante función que la cooperación europea puede desempeñar en el marco de la Unesco para reforzar la confianza mutua entre los Estados y los pueblos de la región,

Celebrando las distintas actividades de las comisiones nacionales para la Unesco de la Región Europa en pro del desarrollo de la cooperación paneuropea,

Refiriéndose a la novena reunión de los secretarios generales de las comisiones nacionales para la Unesco de la Región Europa, celebrada en Dieppe (Francia) en 1986, reunión que, en este periodo decisivo para la Unesco, ofreció la oportunidad de analizar las principales tendencias y posibilidades de la cooperación europea, reafirmar su carácter urgente y trazar sus principales perspectivas,

Observando con satisfacción que, a raíz de la reunión europea de Dieppe, las comisiones nacionales organizaron diversas actividades de carácter europeo sobre temas de la labor de la Unesco, como las reuniones celebradas en Trieste, Leipzig, La Haya, Schloss Ottenstein, Budapest, Burg Schlaining y Aulanko, testimonio del interés de los Estados europeos por dotar a su cooperación de un contenido concreto y práctico que, en términos generales, responda a los objetivos del desarrollo de Europa en su conjunto,

Recalcando que los países europeos desarrollan su cooperación con miras a contribuir a reforzar el prestigio de la Unesco, impulsar una acción más eficaz y acrecentar su papel en la solución de los problemas apremiantes con que se enfrenta la humanidad, comprendidos los de interés e importancia primordiales para los países en desarrollo,

1. Invita a los Estados Miembros de la Región Europa:

- a) a reforzar el papel de las comisiones nacionales para la Unesco en la cooperación europea;
- b) a favorecer la participación de representantes de los medios educativos, científicos y creativos en la ejecución de proyectos europeos y a fomentar sus contactos y cooperación con miras a alcanzar los principales objetivos fijados en la Constitución de la Unesco;
- c) a poner a disposición de otras regiones los resultados de la cooperación europea;
- d) a propiciar la celebración de reuniones periódicas de los presidentes o de los representantes de los comités nacionales de los países europeos para los programas científicos intergubernamentales, a fin de fomentar de ese modo la ampliación de los proyectos europeos en el marco de dichos programas y mejorar aún más los mecanismos de cooperación regional;
- e) a ampliar las redes europeas de cooperación científica en el marco de los comités de expertos creados como resultado de las conferencias MINESPOL;
- f) a proseguir los estudios europeos conjuntos en las esferas de competencia de la Unesco;

Relaciones exteriores e información pública

- g) a emprender estudios conjuntos sobre la concepción y aplicación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicación en Europa;
- h) a dar a conocer mejor por los medios apropiados, el patrimonio cultural de los países europeos más allá de sus fronteras;

2. Recomienda al Director General:

- a) que tome debidamente en cuenta las propuestas presentadas por los Estados Miembros de la Región Europa en relación con la ampliación de los programas europeos, al preparar el Tercer Plan a Plazo Medio y elaborar los programas bienales que habrán de ponerse en práctica en el periodo de 1990 a 1995;
- b) que cree mejores condiciones para el fortalecimiento de la cooperación científica y tecnológica en Europa, entre otras formas utilizando de la mejor manera posible los recursos facilitados por la Oficina de Cooperación Científica para Europa;
- c) que favorezca en mayor grado las funciones y medidas correspondientes a la cooperación europea durante el ejercicio del programa 1988-1989, mediante los fondos del Programa de Participación.

18.2 Cooperación con las comisiones nacionales

La Conferencia General,

I

Recordando el Artículo VII de la Constitución de la Unesco y la Carta de las Comisiones Nacionales para la Unesco,

Considerando que las comisiones nacionales, en tanto que órganos de consulta, enlace, ejecución e información, desempeñan un papel importante en la difusión de los objetivos de la Unesco, en la extensión de su proyección y en el impulso de la ejecución de su programa a nivel nacional, subregional, regional e interregional,

Considerando que es importante, en consecuencia, desarrollar la cooperación de la Organización con las comisiones nacionales y ayudarlas a fortalecer su cooperación mutua en todos los niveles, así como con las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones y asociaciones y los centros y Clubs Unesco,

1. Invita a los Estados Miembros a:

- a) fortalecer las actividades de las comisiones nacionales dando pleno efecto al Artículo VII de la Constitución de la Unesco y a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Comisiones Nacionales;
- b) aprovechar mejor las competencias y la experiencia de las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones y asociaciones, los centros y Clubs Unesco, asociándolos a las actividades de las comisiones nacionales a nivel nacional, subregional, regional e interregional ;

Relaciones exteriores e información pública

2. Autoriza al Director General a que proporcione apoyo a los Estados Miembros, en la medida de lo posible y cuando éstos lo soliciten, con miras a la creación o fomento de sus comisiones nacionales respectivas, entre otras cosas, mediante la difusión de informaciones y mediante los servicios consultivos y las actividades de formación que permitan a los miembros y al personal de dichas comisiones nacionales conocer mejor los programas y métodos de trabajo de la Unesco y participar mejor en sus actividades;
3. Invita al Director General a:
 - a) seguir prestando todo su apoyo a las comisiones nacionales para que puedan participar activamente en la elaboración, la ejecución y la evaluación de los programas de la Organización;
 - b) alentar a las comisiones nacionales a que incrementen sus actividades en la esfera de la información, de manera que el público conozca mejor los objetivos, el programa y las realizaciones de la Unesco;
 - c) ayudar a las comisiones nacionales a desarrollar sus actividades y a cooperar entre ellas, con miras a promover una reflexión pluridisciplinaria e intercultural en las diferentes esferas de competencia de la Unesco;

II

Considerando el importante papel que desempeñan las comisiones nacionales como órganos de consulta, ejecución e información y en la tarea de vincular los principales órganos interesados en la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación con las actividades de la Organización,

Observando la necesidad de desarrollar y fortalecer las comisiones nacionales, en especial las de los países en desarrollo, para que puedan llevar a cabo con eficacia sus actividades y cumplir un papel aún más activo en las actividades de la Organización,

Recordando la Resolución 23 C/18.3, en la que se invitaba al Director General : "a que siga aportando a las comisiones nacionales todo el apoyo necesario para que puedan participar plenamente en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de la Organización" y "a mantener el personal y el presupuesto del programa de cooperación con las comisiones nacionales a un nivel suficientemente elevado, habida cuenta particularmente de las necesidades de las comisiones nacionales de los países en desarrollo",

4. Decide, con objeto de asegurar la ejecución del programa de cooperación con las comisiones nacionales previsto en los párrafos 15457-15460 del documento 24 C/5 y, en especial, la organización de tres conferencias regionales de comisiones nacionales así como la ejecución del programa de formación para los secretarios y el personal de las comisiones nacionales, incrementar los créditos previstos en dichos párrafos en 200.000 dólares mediante la transferencia a los mismos de una suma idéntica con cargo a los fondos previstos en el párrafo 15461;

5. Invita al Director General a cerciorarse de que los fondos del Programa de Participación destinados a las comisiones nacionales previstos en el párrafo 15461 del documento 24 C/5 se utilicen íntegramente en las actividades allí enumeradas, y a no escatimar esfuerzos para que en el futuro Proyecto de Programa y de Presupuesto se incrementen los recursos del Programa de Participación destinados a la cooperación con las comisiones nacionales;
6. Invita, además, al Director General a fortalecer en la Secretaría la Unidad de Comisiones Nacionales dotándola del personal suficiente que le permita llevar a cabo las tareas que le son encomendadas.

18.3 Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales

La Conferencia General,

Recordando las Directrices relativas a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 11a. reunión y modificadas en su 14a. reunión,

Considerando la Resolución 4 XC/2/15, aprobada en su cuarta reunión extraordinaria, cuya Sección XV.10 trata de la cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales, así como la Resolución 22 C/15.5, aprobada en su 22a. reunión, a raíz del examen del informe septenal del Consejo Ejecutivo sobre las organizaciones internacionales no gubernamentales de las Categorías A y B (22 C/30),

1. Invita a las organizaciones internacionales no gubernamentales a:
 - a) conformarse a las directrices y resoluciones de la Conferencia General y a las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a su cooperación con la Unesco;
 - b) acrecentar el número de sus miembros en todas las regiones del mundo y diversificar, en la medida de lo posible, la localización de sus actividades;
 - c) fortalecer, en el plano nacional, sus lazos de cooperación con las comisiones nacionales para la Unesco, con el objeto de asociar lo más estrechamente posible con la obra de la Organización a las comunidades educativas, científicas y culturales que se adhieren a sus actividades;
 - d) a contribuir de manera activa a la elaboración de los programas a corto y medio plazo de la Organización, en el marco de las consultas individuales y colectivas organizadas por la Secretaría, así como en el marco de la Conferencia de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales;
2. Pide a los Estados Miembros que asocien más a las organizaciones no gubernamentales en sus actividades de cooperación con la Unesco y, entre ellas, en las actividades ejecutadas por iniciativa de las comisiones nacionales;

Relaciones exteriores e información pública

3. Pide al Director General que:

- a) favorezca la creación de organizaciones no gubernamentales en las diferentes regiones;
- b) fomente, en todo lo posible, la consulta con las organizaciones no gubernamentales a nivel regional y estimule a las organizaciones interesadas para que cooperen estrechamente en la puesta en marcha de los programas descentralizados en el marco de las oficinas regionales y subregionales;
- c) fortalezca el sistema de información sobre las organizaciones internacionales no gubernamentales con destino a los Estados Miembros y, especialmente, de las comisiones nacionales, con objeto de dar a conocer mejor el papel que dichas organizaciones pueden desempeñar en el desarrollo de la cooperación multilateral en las esferas de competencia de la Unesco;
- d) apoye la acción de las organizaciones internacionales no gubernamentales que tiene por objeto informar al público sobre los objetivos y programas de la Unesco;
- e) fomente, en materia de información del público, la cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales que agrupan a parlamentarios, así como con los responsables municipales interesados en la cooperación internacional en las esferas de competencia de la Unesco;

4. Invita al Director General a que, en todo lo posible, asocie a las organizaciones internacionales no gubernamentales en la ejecución del programa de la Organización y a que estudie las modalidades según las cuales podría fortalecerse la cooperación de las organizaciones no gubernamentales competentes en la puesta en marcha de los proyectos operacionales;

5. Decide, de conformidad con las disposiciones del Artículo VI.7 de las Directrices antes mencionadas, que el importe total de las subvenciones otorgadas a las organizaciones internacionales no gubernamentales en el marco de cada gran programa no superará las sumas descritas a continuación:

<u>Gran Programa</u>	<u>Importe dólares</u>
II. La educación para todos	113.400
III. La comunicación al servicio del hombre	38.900
IV. Concepción y aplicación de las políticas de la educación	79.900
V. Educación, formación y sociedad	109.400
VI. Las ciencias y su aplicación al desarrollo	1.487.800
VII. Sistemas de información y acceso al conocimiento	166.800
X. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos	132.900
XI. La cultura y el futuro	1.640.600
Título II.B, Capítulo 2 - Estadísticas	50.400
Total	3.820.100

18.4 Cooperación con las asociaciones, centros y Clubs Unesco

La Conferencia General,

Considerando el párrafo 2.b) del Artículo 1 de la Carta de las Comisiones Nacionales y las conclusiones de las diversas conferencias regionales de comisiones nacionales,

Felicitándose de la expansión del movimiento de las asociaciones, centros y Clubs Unesco y del desarrollo de la acción creciente llevada a cabo para que el público sea sensible a la obra de la Unesco y se asocie a las actividades de la Organización,

Reconociendo la importancia del papel desempeñado por la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs Unesco (FMACU) para fomentar y coordinar el movimiento y difundir en los medios más diversos los ideales y objetivos de la Organización,

Recordando las Resoluciones 20 C/6.32, 21 C/6.04 y 22 C/15.9 relativas a las asociaciones, centros y Clubs Unesco y a su Federación Mundial,

1. Invita a los Estados Miembros a:

- a) tomar todas las medidas que sean necesarias para implantar y desarrollar las asociaciones, centros y clubs Unesco, favorecer la ejecución de sus programas, facilitar su agrupación en todos los niveles y proseguir actividades conjuntas con las escuelas asociadas de acuerdo con el espíritu de las Resoluciones 22 C/13.4 y 23 C/13.5;
- b) apoyar por todos los medios posibles a la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs Unesco;

2. Invita al Director General a:

- a) seguir prestando, en todo lo posible, el apoyo intelectual, material y financiero de la Organización a los Clubs y Asociaciones Unesco;
- b) alentar a las comisiones nacionales para que creen asociaciones, centros y clubs Unesco, asociándolos de forma cada vez más estrecha a sus propias actividades;
- c) contribuir de la manera más amplia posible al funcionamiento y a las actividades de la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubs Unesco, con objeto de ayudarla, por todos los medios, a que prosiga su acción al servicio de la Unesco y del prestigio de la Organización en todos los medios.

18.5 Cooperación con las fundaciones y los organismos voluntarios

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 23 C/18.5,

Relaciones exteriores e información pública

Autoriza al Director General a seguir cooperando con las fundaciones y los organismos voluntarios que desarrollan actividades en las esferas de competencia de la Organización y a favorecer en toda la medida de lo posible la realización de actividades en común.

18.6 Conmemoración de aniversarios

18.61 Calendario de aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos

La Conferencia General,

Recordando que uno de los principales objetivos de la Unesco es fomentar el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones, según el párrafo 2 del Artículo I de su Constitución,

Persuadida de que la conmemoración internacional de los aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos constituye una contribución importante al logro de los objetivos de la Unesco relacionados con el fortalecimiento de la comprensión y la cooperación internacionales,

Observando que la conmemoración por la Unesco de aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos importantes ha suscitado durante muchos años una aprobación y un apoyo generalizados, y que cobrará aún mayor importancia con motivo del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Recordando a este respecto la Resolución 18 C/4.351, con arreglo a la cual se autorizaba al Director General a publicar un calendario bienal en el que figurasen los aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos históricos,

Tomando en consideración el deseo de los Estados Miembros de que vuelva a publicarse el calendario,

1. Recomienda al Director General que prevea la preparación del calendario de la Unesco "Conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos históricos", con el fin de publicarlo a partir de 1990, y que disponga los créditos necesarios a ese efecto en la Sección IV (Relaciones públicas) (Título II.B, Capítulo 4), completando como sigue el párrafo 15488 del documento 24 C/5: "En 1989 se elaborará, para ser publicado en 1990 y 1991, un calendario de los aniversarios (centenarios o múltiplos de ellos) de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos en el ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, que se basará en la información facilitada por las comisiones nacionales y será objeto de una amplia distribución";
2. Invita a las comisiones nacionales para la Unesco a presentar al Director General una selección de aniversarios de esa índole.

18.62 Centenario del nacimiento de Phya Anuman Rajadhon

Conferencia General,

Considerando la intención del Gobierno Real de Tailandia de conmemorar el 14 de diciembre de 1988 el centenario del nacimiento de Phya Anuman Rajadhon y la solicitud del Gobierno Real de Tailandia de inscribir el nombre de Phya Anuman Rajadhon en la lista de las personalidades que merecen ser objeto de una conmemoración internacional,

Recordando el éxito de la celebración del bicentenario de Sunthon Phu en 1987 y la participación de la Unesco en las actividades conmemorativas,

Reconociendo que Phya Anuman Rajadhon fue un gran erudito cuya contribución a la literatura será siempre recordada y celebrada, y que fue un faro que orientó a sus contemporáneos y a las generaciones siguientes hacia la verdad, la bondad y la belleza,

Teniendo en cuenta que la conmemoración internacional de los aniversarios de personalidades intelectuales y culturales eminentes contribuye a la consecución de los objetivos de la Unesco y al fomento del reconocimiento mutuo de las identidades y los valores culturales nacionales,

Recordando que en la Resolución 24 C/4.351, se alentaba a conmemorar los aniversarios de personalidades y de acontecimientos importantes,

Invita al Director General a que asocie a la Organización en las actividades organizadas que con motivo de dicho aniversario, celebren los Estados Miembros dentro de los límites de los recursos presupuestarios previstos en el documento 24 C/5.

18.63 Quinto centenario del nacimiento de Thomas Müntzer

La Conferencia General,

Convencida de que el reconocimiento de las grandes personalidades de la historia contribuye a la comprensión internacional, así como al respecto y conocimiento mutuos de los pueblos,

Recordando que en la Resolución 24 C/4.351 se abogaba por la conmemoración de los aniversarios de personalidades y acontecimientos de los Estados Miembros que hubieran dejado su sello en la historia de la humanidad,

Observando que en 1989 se celebrará el quinto centenario del nacimiento del predicador progresista Thomas Müntzer,

Considerando que Thomas Müntzer fue una personalidad eminente de la Reforma en Alemania y de la primera revolución burguesa, cuya inspiración procede en parte de otros países, y que dejó huella en la historia de Europa y del mundo,

Relaciones exteriores e información pública

Teniendo presente que la obra de Müntzer, al asociar el pensamiento teológico y la acción práctica, estuvo profundamente impregnada por el afán de liberar a los oprimidos, alcanzar la igualdad y la justicia y asegurar a todos unas condiciones de vida decentes,

Considerando que las aspiraciones de Thomas Müntzer coinciden con los objetivos e ideales humanistas de la Unesco,

1. Invita a la Unesco y a sus Estados Miembros a que participen de la manera más amplia posible en la celebración del quinto centenario del nacimiento de Thomas Müntzer;
2. Invita a las organizaciones internacionales no gubernamentales asociadas a la Unesco a prestar al quinto centenario del nacimiento de Thomas Müntzer la atención que se merece.

18.64 Centenario del nacimiento de Anton Semionovitch Makarenko

La Conferencia General,

Convencida de que la conmemoración internacional de los aniversarios de grandes personalidades constituye una importante contribución al logro de los propósitos de la Unesco relacionados con el desarrollo de la comprensión y la cooperación internacionales,

Recordando la Resolución 24 C/4.351 relativa a la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos importantes,

Considerando que en el año 1988 se celebrará el centenario del nacimiento de Anton Semionovitch Makarenko, gran escritor y pedagogo soviético, cuya obra influyó considerablemente en la evolución ulterior de la pedagogía, la elaboración de métodos docentes, el desarrollo moral y la educación creadora de los jóvenes,

Exhorta a la comunidad científica y cultural de los Estados Miembros de la Unesco a conmemorar ampliamente un aniversario tan sobresaliente;

Invita al Director General a asegurar la mayor participación posible de la Unesco en la celebración del centenario del nacimiento de Anton Semionovitch Makarenko, y a dar a conocer ampliamente a la opinión pública una fecha tan sobresaliente, en particular mediante la publicación de artículos consagrados a la obra de este eminente escritor y pedagogo en los medios de difusión de la Organización.

18.65 Celebración del centenario del nacimiento del Presidente Ho Chi Minh

La Conferencia General,

Considerando que la celebración internacional de los aniversarios de eminentes personalidades intelectuales y culturales contribuye a la realización de los objetivos de la Unesco y a la comprensión internacional,

Recordando la Resolución 24 C/4.351, relativa a la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos importantes que han dejado huella en el progreso de la humanidad,

Observando que en 1990 se cumplirá el centenario del nacimiento del Presidente Ho Chi Minh, héroe de la liberación nacional y eminente hombre de cultura de Viet Nam,

Considerando que el Presidente Ho Chi Minh, símbolo eminente de la afirmación nacional, consagró toda su vida a la liberación nacional del pueblo vietnamita, contribuyendo a la lucha común de los pueblos por la paz, la independencia nacional, la democracia y el progreso social,

Considerando que la importante y multiforme contribución del Presidente Ho Chi Minh en los ámbitos de la cultura, la educación y las artes cristaliza la tradición cultural varias veces milenaria del pueblo vietnamita y que sus ideales encarnan las aspiraciones de los pueblos en la afirmación de su identidad cultural y el fomento de la comprensión mutua,

1. Recomienda a los Estados Miembros que se sumen a la celebración del centenario del nacimiento del Presidente Ho Chi Minh, rindiendo homenaje a su memoria mediante diversas manifestaciones para dar a conocer la grandeza de sus ideales y de su acción de liberación nacional;
2. Pide al Director General de la Unesco que tome las medidas adecuadas para celebrar el centenario del nacimiento del Presidente Ho Chi Minh y que preste su apoyo a las actividades de conmemoración que se organicen con este motivo, particularmente las que tengan lugar en Viet Nam.

18.66 Celebración del centenario del nacimiento de Jawaharlal Nehru

La Conferencia General,

Considerando que el 14 de noviembre de 1989 se cumplirá el centenario del nacimiento de Jawaharlal Nerhu, una de las figuras más destacadas del siglo XX, gran paladín de los movimientos de liberación y de solidaridad internacional, líder de magnitud mundial que abrazó la causa de la igualdad entre los hombres y las naciones y de la unidad de la humanidad,

Considerando también que Jawaharlal Nehru dedicó su vida a la causa de la paz y de la comprensión internacional,

Reconociendo que las obras especializadas de Jawaharlal Nerhu forman parte del patrimonio cultural mundial,

Destacando la particular importancia que cobra en la actualidad la visión de Jawaharlal Nerhu de la paz mundial, la comprensión y la amistad entre los pueblos y las naciones y de un orden mundial en el que las diferentes culturas nacionales sean consideradas por la humanidad como un todo,

Relaciones exteriores e información pública

Considerando que Jawaharlal Nehru fue ampliamente aclamado como "hombre de cultura universal", y que la celebración internacional de aniversarios de figuras eminentes de la ciencia y la cultura constituye una importante contribución al logro de los objetivos de la Unesco en lo relativo a la promoción del entendimiento y la cooperación internacionales,

Recordando la Resolución 24 C/4.351, relativa a la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos,

Invita al Director General a realizar actividades de tipo práctico en las que participe la Unesco con motivo de la celebración del centenario del nacimiento de Jawaharlal Nerhu y a que asocie a la Organización a las actividades organizadas en los Estados Miembros con dicho motivo.

18.67 Conmemoración del cuarto centenario de la muerte del Arquitecto Sinán

La Conferencia General,

Considerando que en 1988 se cumple el cuarto centenario de la muerte de Sinán, arquitecto turco de renombre mundial cuyas obras monumentales se alzan en el territorio actual de Turquía y de varios países balcánicos y árabes,

Considerando además que las obras arquitectónicas de Sinán son parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad,

Poniendo de relieve el interés particular que, para las nuevas generaciones de arquitectos e historiadores del arte, tienen las 304 obras que Sinán ha legado a la posteridad y que contribuyen de manera excepcional al conocimiento mutuo de las culturas,

Recordando que una de sus obras maestras, el conjunto arquitectónico de la Mezquita de Solimán en Estambul, forma parte del plan de acción de la campaña internacional lanzada por la Unesco para la salvaguardia del patrimonio cultural de Estambul y Gorema,

Recordando la Resolución 24 C/4.351 relativa a la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos importantes,

Considerando que la conmemoración internacional de los aniversarios de personalidades eminentes de la ciencia y de la cultura constituye una importante contribución al logro de los fines de la Unesco,

Invita a los Estados Miembros y a la Unesco a que se asocien, mediante actividades culturales, a la conmemoración en 1988 del cuarto centenario de la muerte del arquitecto Sinán.

19 Programa de Participación

19.1 Programa de Participación

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a participar en las actividades de los Estados Miembros, tanto en el plano nacional como en el subregional, regional o interregional, de conformidad con los principios y las condiciones que se enumeran a continuación:

A. Principios

El Programa de Participación es un medio de alcanzar los objetivos aprobados y permite a la Organización asociarse, en los campos definidos por la Conferencia General, en las actividades con las que sus Estados Miembros participan en la consecución de los fines de la Organización.

Todos los Estados Miembros y Miembros Asociados podrán beneficiarse del Programa de Participación para emprender actividades en las esferas aprobadas por la Conferencia General.

La participación sólo podrá aportarse previa petición escrita dirigida al Director General por un Estado Miembro o Miembro Asociado, un grupo de Estados Miembros o Miembros Asociados, o por territorios, organizaciones u organismos; esta petición deberá incluir en todos los casos una cláusula de aceptación de las condiciones enunciadas en el Artículo 9 infra.

Esta participación se podrá aportar:

- a) a las instituciones nacionales, en las esferas de competencia de la Unesco, previa petición dirigida al Director General por el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual esas instituciones están situadas;
- b) a los territorios no autónomos o en fideicomiso, a petición del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
- c) para actividades de carácter subregional, regional o interregional, previa petición dirigida al Director General por el Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual se haya de llevar a cabo la actividad; esta petición deberá ir apoyada, en el momento de su presentación, por otros dos Estados Miembros o Miembros Asociados como mínimo que participen en dicha actividad;
- d) a organizaciones intergubernamentales y, en particular, a las que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la Unesco, si la participación pedida se relaciona directamente con el programa de la Unesco y si ha de contribuir a la ejecución de actividades que interesen directamente a varios Estados Miembros;

Programa de Participación

- e) a organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones de consulta con la Unesco, previa petición dirigida al Director General de la Unesco, en nombre de la organización internacional no gubernamental interesada, por el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en el territorio del cual la organización tenga su sede o en el cual se emprenderá la actividad prevista;
- f) a organismos no gubernamentales, regionales o internacionales que actúen en las esferas de competencia de la Unesco, previa petición dirigida al Director General, en nombre del organismo, por el gobierno del Estado Miembro en el territorio del cual esté situado; la petición habrá de ir apoyada, en el momento de su presentación, por otros dos Estados Miembros como mínimo que participen en las actividades del organismo;
- g) a la Organización de la Unidad Africana, para las actividades directamente vinculadas con los movimientos de liberación de Africa reconocidos por ella, cuando esta participación se relacione directamente con el programa de la Unesco, facilitando al máximo las modalidades prácticas de su obtención;
- h) a la Liga de los Estados Arabes y a la Organización Arabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia, cuando la participación que se pida contribuya a la ejecución de actividades que interesen directamente a la Organización de Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes, y siempre que esta participación se relacione directamente con el programa de la Unesco, facilitando al máximo las modalidades de su obtención.

La participación sólo se hará sobre la base de un acuerdo escrito entre la Unesco y el gobierno o los gobiernos o la organización intergubernamental interesados. Se podrán concertar acuerdos con las comisiones nacionales de cooperación con la Unesco cuando el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado del que emane la petición les faculte para hacerlo. En los acuerdos se precisará la forma y las modalidades de participación y se enumerarán explícitamente las condiciones de participación enunciadas en la Sección B infra, así como todas las demás condiciones que se fijen de común acuerdo.

La participación podrá consistir en enviar especialistas, en conceder becas o en suministrar equipo, material o documentación, y en organizar reuniones, conferencias, seminarios o cursos de formación. En estos últimos casos, la participación podrá consistir asimismo en proporcionar servicios de traducción e interpretación, en sufragar los gastos de viaje de los participantes, en enviar consultores o en prestar cualesquier otros servicios que se consideren necesarios de común acuerdo.

La participación se podrá asimismo hacer en favor de proyectos precisos, en forma de contribución financiera, cuando el Director General estime que esa contribución es el medio más eficaz de ejecutar la actividad prevista y con la condición de que la cuantía de la contribución no sea superior a 25.000 dólares de los Estados Unidos y de que el peticionario prevea los medios necesarios para llevar a buen término el proyecto previsto.

Programa de Participación

Para aprobar las peticiones presentadas con cargo a este programa, el Director General tendrá en cuenta:

- a) la contribución que la participación pueda aportar al progreso del saber, al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la consecución de los objetivos de desarrollo de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la Unesco y en el marco de las actividades de programa aprobadas por la Conferencia General;
- b) la necesidad de velar por una distribución geográfica equitativa de la participación aportada en virtud de este programa;
- c) la importancia de respaldar los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, en las esferas de competencia de la Organización;
- d) el orden de prioridades determinado por los Estados Miembros.

B. Condiciones

La participación se hará efectiva sólo en el caso de que el Estado Miembro o la organización beneficiaria hayan incluido en la petición escrita dirigida al Director General una cláusula de aceptación de las condiciones que se enumeran a continuación:

- a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la aplicación de los planes y programas para los cuales se presta la participación;
- b) en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una declaración indicando que los créditos concedidos fueron utilizados para la ejecución del proyecto y reembolsar a la Unesco el saldo de los créditos no utilizados. Queda entendido que ningún Estado Miembro ni organismo podrá recibir una contribución financiera si no ha presentado todos los informes financieros y las justificaciones correspondientes a las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General y sobre cuyos fondos se hayan contraído obligaciones antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio económico anterior;
- c) tomar a su cargo, si la participación consiste en la concesión de becas, los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si se trata de asalariados, el pago de su sueldo durante su estancia en el extranjero, y comprometerse a garantizar a los beneficiarios un empleo idóneo a su regreso a los países de origen;
- d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro contra todos los riesgos de todo el equipo o material suministrado por la Unesco, desde su llegada al punto de destino;

Programa de Participación

- e) comprometerse a eximir a la Unesco de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la Unesco y el Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de una falta deliberada;
- f) conceder a los miembros del personal empleados en el marco del Programa de Participación que sean funcionarios de la Unesco los privilegios e inmunidades definidos en los Artículos VI y VII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados. Conceder a los miembros del personal en el marco del Programa de Participación, que no sean funcionarios de la Unesco, los privilegios e inmunidades a que se refiere el párrafo 3 del Anexo IV de dicha Convención; la remuneración estará exenta de impuestos y no estarán sometidos ni a medidas restrictivas relativas a la inmigración ni a las formalidades de registro de los extranjeros. No se impondrá ninguna restricción a los derechos de entrada y de estancia de las personas a que se refiere el presente apartado, ni a las personas invitadas a participar en reuniones, seminarios, conferencias o cursos de formación ; tampoco se impondrá ninguna restricción al derecho de salida de esas personas, salvo en el caso de actos u omisiones que no guarden relación con el Programa de Participación de la Unesco.

Si el Estado Miembro interesado pide que se le proporcione personal de asistencia operacional (UNESCOPAS) para ejecutar un proyecto vinculado con el Programa de Participación, el Director General podrá, si procede, suspender la aplicación de cláusulas de la presente resolución.

19.2 Estudio sobre los privilegios e inmunidades del personal contratado en virtud del Programa de Participación

La Conferencia General,

Habiendo sometido a su Comité Jurídico un proyecto de resolución sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados, en particular en lo que concierne al personal contratado en virtud del Programa de Participación,

Tomando nota del dictamen formulado por el Comité Jurídico sobre este proyecto de resolución,

Invita al Director General a emprender un estudio sobre este asunto, que será sometido a la consideración del Consejo Ejecutivo con miras a presentar un informe a la Conferencia General en su 25a. reunión.

IV Servicios de apoyo al programa

20 Publicaciones de la Unesco

20.1 Oficina de la Editorial de la Unesco¹

La Conferencia General,

Subrayando la importancia de las publicaciones de la Unesco para la ejecución del programa de la Organización y con miras a que las diferentes comunidades intelectuales del mundo y el público tengan un conocimiento mejor de sus actividades,

Recordando las Resoluciones 23 C/20.1 y 23 C/20.2,

Invita al Director General a que prosiga sus esfuerzos encaminados a mejorar el contenido, la calidad, la difusión y la comercialización de las publicaciones de la Unesco

a) recurriendo a las opiniones:

- i) del Consejo de Publicaciones, encargado de asesorarle sobre la política general de publicaciones de la Organización y de presentarle en particular recomendaciones relativas al plan de publicaciones de la Unesco;
- ii) del Comité Editorial, encargado de contribuir, en estrecha vinculación con los sectores del programa, a definir el público que se quiere alcanzar y a examinar los manuscritos para cerciorarse de que sean de calidad y se ajusten al plan de publicaciones ;

b) velando por que se recurra más ampliamente a los contratos de edición conjunta, con miras a garantizar una mayor diversificación lingüística de las obras, reducir los gastos de edición y extender la difusión de las publicaciones;

c) promoviendo al máximo la descentralización de las actividades de elaboración, fomento y difusión de las publicaciones.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 29a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

Servicios de apoyo al programa

20.2 Publicaciones de la Unesco

La Conferencia General,

Toma nota del documento 127 EX/17 titulado "Informe del Director General sobre las publicaciones", que el Consejo Ejecutivo examinó en su 127a. reunión;

Hace suyas las disposiciones de la Decisión 127 EX/5.6.1 que el Consejo Ejecutivo adoptó a este respecto.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 29a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

V Presupuesto

21 Resolución de consignación de créditos para 1988-1989¹

La Conferencia General decide lo siguiente:

I. PROGRAMA ORDINARIO

A. Consignación de créditos

- a) Para el ejercicio económico 1988-1989, se consigna la cantidad de 350.386.000 dólares para los fines que se indican en el cuadro de consignación de créditos siguiente:

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
<i>Título I. Política y Dirección Generales</i>	
1. Conferencia General	5 425 900
2. Consejo Ejecutivo	6 358 900
3. Dirección General	1 027 400
4. Servicios de la Dirección General	12 713 900
5. Participación en los mecanismos comunes del Sistema de las Naciones Unidas	1 023 200
Total, Título I	26 549 300
<i>Título II. Ejecución del Programa</i>	
II.A Grandes Programas	
I. Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos	1 825 900
II. La educación para todos	26 230 900
III. La comunicación al servicio del hombre	9 966 900
IV. Concepción y aplicación de las políticas de la educación	28 630 300
V. Educación, formación y sociedad	13 341 400
VI. Las ciencias y su aplicación al desarrollo	22 910 200

1. Resolución aprobada en la 37a. sesión plenaria, de 4 de noviembre de 1987.

Presupuesto

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i>
	\$
VII. Sistemas de información y acceso al conocimiento	10250400
VIII. Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo	12008000
IX. Ciencia, tecnología y sociedad	5730400
X. Medio ambiente humano y recursos terrestres y marinos	26038100
XI. La cultura y el futuro	22634500
XII. Eliminación de los prejuicios, la intolerancia, el racismo y el apartheid	1796800
XIII. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos	5243300
XIV. La condición de la mujer	415300
Subtotal II.A	187022400
<i>II.B Actividades Generales del Programa</i>	
1. Derecho de Autor	1542300
2. Estadísticas	4264000
3. El Correo de la Unesco y otras Publicaciones Periódicas	4148400
4. Relaciones Exteriores e Información Pública	22756500
5. Programa de Participación	
Subtotal II.B	32711200
Total, Título II	219733600
<i>Título III. Servicios de Apoyo al Programa</i>	29450400
<i>Título IV. Servicios Administrativos Generales</i>	25020900
<i>Título V. Servicios Comunes</i>	25716800
<i>Título VI. Gastos de Capital</i>	1364000
Menos : Absorción de la Reserva para los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros y aprobados por la Conferencia General en los renglones presupuestarios con que estén relacionados	(1000000)
Total, Títulos I a VI	326835000
<i>Título VII Reserva Presupuestaria</i>	9840000
<i>Título VIII Fluctuaciones Monetarias</i>	13711000
Total, Consignación de Créditos	350386000
Consignación para rubros que no figuran en el presupuesto, que se absorberá dentro de los límites del presupuesto aprobado, por un importe máximo de:	
- Incremento obligatorio de la contribución de la Organización a la Caja de Seguros Médicos	300000
- Amortización de la Cuenta para costear las primas e indemnizaciones por cese de servicio	4025200
- Reposición al Fondo de Operaciones de los gastos de construcción no amortizados	3191000
Total	7516200

El Director General hará todo lo posible por mantener el coeficiente de movimiento del personal en el 5%, en la inteligencia, no obstante, de que todo aumento de los gastos de personal que pudiere producirse si se modificase ese coeficiente habría de ser absorbido dentro de los límites del presupuesto aprobado.

Presupuesto

- b) Se podrán contraer obligaciones hasta el total de los créditos consignados en los Títulos I al VIII del presupuesto, de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y los reglamentos de la Organización, quedando entendido que:
- i) la Reserva Presupuestaria prevista en el Título VII del presupuesto podrá ser utilizada por el Director General, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, para sufragar cualquier aumento registrado durante el ejercicio bienal, en cumplimiento de las decisiones de la Conferencia General, de los gastos de personal previstos en los Títulos I a VI del presupuesto y cualquier aumento registrado durante el ejercicio bienal de los gastos de bienes y de servicios previstos en los Títulos I a VI del presupuesto. Toda suma utilizada en virtud de esta autorización se transferirá del Título VII del presupuesto a la partida presupuestaria apropiada;
 - ii) el Director General podrá utilizar, en caso necesario, la consignación para cubrir las fluctuaciones del valor del dólar de los Estados Unidos (Título VIII del presupuesto) y que se fijó sobre la base de los tipos de cambio de 6,07 francos franceses o 1,50 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos siempre que los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés o el suizo sean inferiores a los previstos (6,45 francos franceses ó 2,01 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos) en los Títulos I a VI del presupuesto aprobado por la Conferencia General. Sin embargo, si los tipos de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés o el suizo fuesen superiores a los previstos (es decir, 6,45 francos franceses o 2,01 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos) en los Títulos I a VI del presupuesto aprobado por la Conferencia General, el Director General transferirá las sumas así economizadas al Título VIII del presupuesto. Los fondos inscritos en el Título VIII del presupuesto no podrán en ningún caso transferirse con otros fines, no obstante lo dispuesto en los apartados d) y e) infra. Cualquier diferencia entre el equivalente en dólares de los Estados Unidos de las contribuciones pagaderas en francos franceses al tipo de cambio de 6,04 francos franceses por un dólar de los Estados Unidos y el equivalente en dólares de los Estados Unidos de esas contribuciones al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas aplicable en el momento en que dichas contribuciones se acrediten en una cuenta bancaria de la Organización, se adeudarán o acreditarán con cargo al Título VIII.
- c) Además, si al término del ejercicio bienal subsistiese en el Título VIII un saldo acreedor o deudor que pueda deberse a alguno de los siguientes factores:
- i) a que el patrón de los gastos en francos franceses sea diferente del de las contribuciones fijadas en francos franceses para el bienio que se hayan recibido;
 - ii) a que el porcentaje real de los gastos en francos franceses sea diferente del porcentaje estimado que se aplique para fijar las contribuciones de los Estados Miembros,
 - iii) a que el tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos respecto del franco suizo sea inferior o superior al tipo de 1,50 francos suizos por un dólar de los Estados Unidos,

Presupuesto

dicho saldo se añadirá a la cuantía estimada en concepto de Ingresos Varios para 1992-1993 o se deducirá de la misma.

- d) A reserva de lo dispuesto en el apartado e) infra, el Director General podrá efectuar transferencias de créditos entre partidas presupuestarias con la aprobación del Consejo Ejecutivo; sin embargo, en circunstancias urgentes y especiales, el Director General podrá efectuar transferencias de créditos entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo en la reunión siguiente a dicha operación los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.
- e) A reserva de lo dispuesto en el apartado b) ii) supra respecto del Título VIII del presupuesto, se autorizará al Director General a efectuar transferencias entre partidas presupuestarias cuando los gastos calculados para una partida presupuestaria dada fueran superiores a la suma consignada en el apartado a) supra, debido a la modificación de la proporción de gastos en francos franceses, dólares de los Estados Unidos y otras monedas, en relación al momento en que se efectuó la estimación presupuestaria. Se autorizará asimismo al Director General a transferir entre partidas presupuestarias los créditos previstos en concepto de gastos comunes de personal, si las necesidades reales de una partida presupuestaria son superiores a las consignaciones previstas con ese fin. El Director General notificará al Consejo Ejecutivo, en la siguiente reunión, los detalles de las transferencias realizadas en virtud de esas autorizaciones.
- f) Se autorizará al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, añada a la consignación aprobada en el apartado a) supra los fondos imputables a los servicios administrativos y operacionales necesarios para la ejecución de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la medida en que el volumen de esos proyectos resulte superior al previsto y siempre que los servicios adicionales correspondientes puedan financiarse mediante nuevas contribuciones abonadas a la Unesco por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de gastos de apoyo de los organismos para 1988-1989, y que sean superiores a la cantidad especificada en el inciso iii) de la Nota 1 de la presente resolución. Por el contrario, cuando el volumen de los proyectos y servicios correspondientes resulte inferior al previsto, se autorizará al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, tome las medidas apropiadas para reducir las consignaciones previstas en el apartado a) supra.
- g) El número de los puestos de plantilla de la Sede y de fuera de la Sede imputables a los créditos consignados en el apartado a) supra será de 2.082 en 1988 y 2.083 en 1989 (véase la Nota 3 infra). No obstante, el Director General podrá crear, con carácter temporal, puestos adicionales que rebasen ese total cuando considere que ello es indispensable para la ejecución del programa y la buena administración de la Organización y siempre que no se trate de transferencias de créditos que haya de aprobar el Consejo Ejecutivo.

B. Ingresos varios

- h) A efectos del cálculo de las contribuciones de los Estados Miembros, se aprueba para 1988-1989 una cantidad evaluada en 14.510.640 dólares de los Estados Unidos en concepto de ingresos varios (véase la Nota 1 infra).

Presupuesto

- i) En la cantidad correspondiente a ingresos varios, evaluada en 14.510.640 dólares, está incluida la suma de 4.025.200 dólares que representa el primer pago que debe restituirse a Ingresos varios en 1988-1989 en concepto de amortización de la Cuenta para costear las primas e indemnizaciones por cese en el servicio, en aplicación de la Resolución 38, aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión, y de la Decisión 4.2 (párr. 174 d)), adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 125a. reunión. De conformidad con esas resoluciones, el Director General está autorizado a aplicar medidas de austeridad para realizar economías de 4.025.200 dólares en los créditos consignados por la Conferencia General para 1988-1989, "sin que ello afecte a la integridad del programa" (Resolución 23 C/38, párr. 2 c)).

C. Cuantía de las contribuciones de los Estados Miembros

- j) De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero, la cuantía de las contribuciones de los Estados Miembros ascenderá a 335.875.360 dólares.

D. Presupuestos suplementarios

- k) Los gastos imprevistos e inevitables que surjan durante el ejercicio económico, para los que no se haya previsto ningún crédito en el presupuesto y que el Consejo Ejecutivo considere que no se pueden sufragar por medio de transferencias dentro del presupuesto, darán lugar a la presentación de presupuestos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 3.8 y 3.9 del Reglamento Financiero.

II. FUENTES DE LAS NACIONES UNIDAS

- 1) Se autoriza al Director General:
- i) a cooperar con las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a las instrucciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y según los procedimientos y decisiones del órgano rector interesado y, en particular, a participar como organismo de ejecución, o en cooperación con otro organismo de ejecución, en la realización de sus proyectos;
 - ii) a recibir los fondos y demás recursos que esas organizaciones y programas puedan poner a disposición de la Unesco para que participe, en calidad de organismo de ejecución, en la realización de sus proyectos;
 - iii) a contraer obligaciones financieras para la ejecución de dichos proyectos, ateniéndose a las disposiciones de los reglamentos financieros y administrativos de esos programas y organizaciones y de la Unesco.

Presupuesto

III. OTROS FONDOS

- m) El Director General podrá, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, percibir de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales, regionales o nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, contribuciones para sufragar, a petición de los donantes, los sueldos y subsidios del personal, las becas, las subvenciones, el equipo y otros gastos afines, con objeto de asegurar la realización de determinadas actividades de conformidad con los objetivos, orientaciones y actividades de la Organización.

NOTA 1. La cuantía total en concepto de Ingresos varios se basa en los cálculos siguientes:

i) Ingresos varios:	<u>dólares</u>	<u>dólares</u>
Reembolso de gastos de años anteriores	250.000	
Transferencia del Fondo de Información, de Enlace y de Relaciones con el Público	50.000	
Contribuciones de los miembros asociados	143.742	
Intereses de las inversiones y ajustes de cambio (cuantía neta)	120.000	
Varios	41.698	
Subtotal		605.440
ii) Contribuciones de los nuevos Estados Miembros para 1986-1987		
iii) Contribuciones abonadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concepto de gastos de apoyo de los organismos para 1988-1989		9.880.000
iv) Amortización de la Cuenta para costear las primas e indemnizaciones por cese en el servicio		4.025.200
Total		14.510.640

Presupuesto

NOTA 2. Las cifras de 2.082 puestos en 1988 y de 2.083 puestos en 1989 se basan en las estimaciones siguientes:

	<u>Número de puestos</u>	
	<u>1988</u>	<u>1989</u>
Título I - Política y Dirección Generales		
Consejo Ejecutivo	7	7
Dirección General	4	4
Servicios de la Dirección General	126 ¹	126 ¹
Total, TITULO I	137	137
Título II - Ejecución del Programa		
II.A Grandes Programas		
Sector de Educación	444	444
Sector de Ciencias Exactas y Naturales y su Aplicación al Desarrollo	268	268
Sector de Ciencias Sociales y Humanas	70	70
Sector de Cultura y Comunicación	165	165
División del Programa General de Información	33	33
Biblioteca de la Unesco, Archivos y Servicios Documentales	30	31
Oficina de Estudios, Acción y Coordinación para el Desarrollo	94	94
Total, II.A	1.104	1.105
II.B Actividades Generales		
División del Derecho de Autor	11	11
Oficina de Estadística	39	39
División de El Correo de la Unesco y otras Publicaciones Periódicas	32	32
Sector de Relaciones Exteriores e Información Pública	187	187
Total, II.B	269	269
Total, TITULO II	1.373	1.374

1. En esta cifra están incluidos los cinco puestos previstos en el presupuesto del Gran Programa I y los cuatro puestos previstos en el presupuesto del Gran Programa XIV, que dependen de la Oficina de Estudios y Programación.

Presupuesto

	<u>Número de puestos</u>	
	<u>1988</u>	<u>1989</u>
Título III - Servicios de Apoyo al Programa	304	304
Título IV - Servicios Administrativos Generales	268	268
Título V - Servicios Comunes¹		
NUMERO TOTAL DE PUESTOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO	2.081	2.082
<u>Margen</u> que permite al Director General crear cierto número de puestos, dentro del límite del 4% de los que han sido aprobados por la Conferencia General, para hacer frente a las necesidades del programa	83	83

En estas cifras no se incluyen los puestos de temporeros, los puestos de expertos UNESCOPAS, el personal de mantenimiento y seguridad ni tampoco los puestos de plantilla imputables a actividades conjuntas o a fondos extrapresupuestarios (por ejemplo, los puestos imputables al Fondo de Información, de Enlace y de Relaciones con el Público, al Fondo de Publicaciones y Material Audiovisual, etc.); en virtud de la presente disposición, el Director General podrá autorizar la sustitución temporal de un puesto por otro que esté vacante.

1. Los puestos del personal de mantenimiento y seguridad (278 para 1988 y 287 para 1989) se incluyen en los presupuestos de gastos de personal de los sectores de que se trata.

VI Resoluciones generales¹

22 Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y del racismo

22.1 Aplicación de las resoluciones 22 C/18 y 23 C/24 relativas a la contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y del racismo²

La Conferencia General,

Habiendo examinado el punto 6.3 de su orden del día (Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y del racismo),

1. Toma nota con satisfacción del informe presentado por el Director General en el documento 24 C/17,
2. Invita al Director General a seguir los progresos registrados en la aplicación de las Resoluciones 22 C/18 y 23 C/24, y a presentar un informe al respecto a la Conferencia General en su 25a. reunión.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión V, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.
2. Resolución aprobada a propuesta de la Mesa de la Conferencia General en la 26a. sesión plenaria, el 26 de noviembre de 1987.

Resoluciones generales

22.2 Apoyo al Acuerdo de Esquipulas II

La Conferencia General,

Considerando que el acuerdo de Esquipulas II firmado en la ciudad de Guatemala el siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, constituye la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica,

Considerando que los pueblos de Centroamérica desean alcanzar la paz, la estabilidad, el desarrollo y la justicia, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, sin influencias externas y con apego a los principios de libre determinación y no intervención,

Reconociendo que el Grupo de Contadora, formado por Colombia, México, Panamá y Venezuela, y su Grupo de Apoyo, integrado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, han venido desarrollando una destacada labor en pro de la paz en la región centroamericana y han reafirmado que corresponde a las naciones de la región tomar las decisiones para alcanzar esa meta,

Recordando que la Unesco otorgó en 1985 el Premio Simón Bolívar al Grupo de Contadora por su contribución al establecimiento y consolidación de la paz en la región,

Tomando nota de que en el presente año 1987 se otorgó el Premio Nóbel de la Paz al Presidente de Costa Rica, Doctor Oscar Arias, por su aporte al proceso de paz en Centroamérica,

1. Expresa su más decidido respaldo al Acuerdo de Esquipulas II, que consiste en el Plan de Paz firmado en Guatemala el siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete por los Presidentes de las Repúblicas Centroamericanas en sus esfuerzos por lograr la paz en la región, y reitera su reconocimiento a las gestiones realizadas por el Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo;
2. Pide a la Comunidad Internacional que brinde su firme respaldo a la iniciativa de los Presidentes de las Repúblicas Centroamericanas, teniendo en cuenta que la paz es indispensable para lograr avances en los campos de la Educación, la Ciencia, la Cultura y la Comunicación.

22.3 Contribución de la Unesco al Año Internacional de la Paz

La Conferencia General,

Tomando nota del Informe del Director General sobre la contribución de la Unesco al Año Internacional de la Paz (24 C/19),

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 26a. sesión plenaria, de 19 de noviembre de 1987.

Resoluciones generales

Recordando la Recomendación N° 172 de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT 1982), organizada por la Unesco en México,

Refiriéndose a la vigente actualidad de los objetivos y principios enunciados en la Constitución de la Organización,

Observando que, en ejecución del Programa y Presupuesto Aprobados para 1986-1987 (23 C/5 Aprobado, Gran Programa XI, párr. 11428 e)), tuvo lugar una reunión internacional sobre "El papel de los agentes culturales y de los artistas en favor de la paz" (Potsdam, 1986) en el marco del Año Internacional de la Paz,

Considerando que los destacados agentes culturales y artistas de Africa, de los Estados árabes, de Asia y el Pacífico, de Europa y de América Latina y el Caribe que asistieron a la reunión celebraron un amplio debate, exento de todo prejuicio, y adoptaron recomendaciones conjuntas para las acciones de seguimiento, a pesar de sus diferentes creencias, tradiciones culturales y mentalidad,

1. Invita al Director General,

- a) a señalar según proceda a la atención de los Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales interesadas las recomendaciones de la reunión;
- b) a informar al Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural sobre las recomendaciones de la reunión, con el ruego de que las estudie;
- c) a considerar, dentro del Programa y el Presupuesto para 1988-1989 (24 C/5), las modalidades de la fundación de un premio internacional para la paz que se concedería para recompensar alguna contribución artística excepcional al fomento de la paz, la confianza y la comprensión internacional, como se indicaba en una de las recomendaciones de la reunión;

2. Recomienda que los Estados Miembros tengan en cuenta, en la medida de sus posibilidades, las preocupaciones manifestadas en la reunión;

3. Hace un llamamiento a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los agentes culturales y a los artistas para que, en sus actividades, procuren tener en cuenta las preocupaciones manifestadas en la reunión.

23 **Promoción de los contactos y de la cooperación entre especialistas de la educación, la ciencia y la cultura, para contribuir a la realización de los objetivos de la Unesco**

La Conferencia General,

Reafirmando la convicción expresada en la Constitución de la Unesco de "que una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad",

Recordando que, de conformidad con los objetivos enunciados en la Constitución de la Unesco y con su función intelectual, las principales tareas de la Organización tal como constan en su Segundo Plana a Plazo Medio consisten, entre otras, en "contribuir a la reflexión continua sobre los problemas del mundo actual para promover el conocimiento de la comunidad de destino que unirá en adelante tanto los individuos como los pueblos", y en "suscitar y fomentar la renovación de los valores dentro de la perspectiva de una auténtica comprensión entre los pueblos y hacer progresar de este modo la causa de la paz y de los derechos humanos",

Consciente, a este respecto, de la gran importancia que la cooperación, los intercambios y los contactos internacionales entre representantes del mundo de la educación, la ciencia y la cultura revisten para la formación y afirmación de ideas y conceptos nuevos que tengan origen en la interdependencia y la integración crecientes del mundo, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de los puntos de vista, de las corrientes filosóficas y artísticas y de las escuelas científicas,

1. Recomienda a los Estados Miembros:

- a) que fomenten la participación de los representantes de su comunidad científica y cultural y de sus personalidades literarias y artísticas en una cooperación internacional centrada en la búsqueda de nuevos criterios aplicables a la resolución de los problemas planetarios que ante sí tiene la humanidad y en el desarrollo de un pensamiento nuevo capaz de responder a las realidades del mundo contemporáneo;
- b) que orienten en consecuencia la actividad de sus comisiones nacionales para la Unesco, así como la de sus asociaciones de especialistas, de creadores y de otras organizaciones pedagógicas, científicas y artísticas, y les presten el apoyo necesario en cuantas iniciativas adopten con el fin de activar la cooperación y los contactos que faciliten la comprensión internacional con el espíritu que anima los objetivos e ideales de la Unesco;

2. Pide al Director General:

- a) que haga cuanto esté a su alcance para fortalecer la función de la Unesco como instrumento de cooperación intelectual internacional, como lugar y centro de reunión de los más eminentes pedagogos, científicos, escritores, pintores y artistas, periodistas y otros creadores intelectuales, con la mira puesta en la búsqueda de las ideas y valores más adecuados al establecimiento de un clima de paz y de comprensión internacional, y con objeto de que los seres humanos tomen conciencia de que pertenecen a una civilización común y son solidariamente responsables de su futuro;
- b) que utilice todos los medios y las posibilidades de que dispone para asociar a las personas indicadas y a las organizaciones no gubernamentales a la actividad de la Unesco y, en particular, a las actividades y proyectos que tienen por objeto dilucidar los grandes problemas contemporáneos y hallar las soluciones más constructivas desde el punto de vista de los intereses y valores superiores de la humanidad;
- c) que tenga debidamente en cuenta, en particular, las conclusiones y recomendaciones formuladas estos últimos años por los participantes en los encuentros internacionales de científicos y de intelectuales creadores, y que tome las medidas necesarias para darlas a conocer y difundirlas ampliamente;
- d) que informe a la Conferencia General en su 25a. reunión, de la manera más apropiada y, particularmente, habida cuenta del documento 25 C/11, de las medidas tomadas para dar efecto a la presente resolución.

24 **Contribución de la Unesco a la promoción de la cooperación internacional en el ámbito de la juventud**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 23 C/26.4, relativa al cometido de los jóvenes, así como las disposiciones que figuran en el Segundo Plan a Plazo Medio, en cuanto a las principales orientaciones relacionadas con los jóvenes (22 C/4),

Teniendo presente las recomendaciones del Informe Final del Congreso Mundial sobre la Juventud (Barcelona, 8-15 de julio de 1985) y la Declaración de Barcelona,

Tomando nota de la Resolución 37/48 por la que la Asamblea General de las Naciones Unidas invitaba a los organismos especializados a que apoyaran la ejecución del programa de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud y sus actividades ulteriores y en la que la Asamblea General mencionaba también su comprensión de la valiosa contribución prestada por la Unesco para el fomento de la cooperación internacional en la esfera de la juventud,

Resoluciones generales

Reafirmando el hecho de que los jóvenes representan una parte considerable y en constante crecimiento de la población mundial y que tienen una función cada vez más importante que cumplir en la solución de los grandes problemas de la humanidad, por lo que es necesario brindarles más oportunidades de participar activamente en todos los aspectos de la vida social, económica, política y cultural de la sociedad de la que forman parte,

Reconociendo el derecho de las jóvenes generaciones a vivir en paz y libertad y a la seguridad en el plano social, así como el derecho de los jóvenes a la educación, al trabajo y al progreso en sus actividades profesionales,

Convencida de que, para lograr la debida información y una participación activa de los jóvenes en las actividades de la Unesco, el funcionamiento efectivo de los canales de comunicación entre la Unesco, los jóvenes y las organizaciones juveniles constituye un requisito previo fundamental,

Tomando nota con satisfacción del Informe del Director General (24 C/20) sobre la contribución de la Unesco al Año Internacional de la Juventud y a la promoción de sus objetivos para el futuro,

1. Recomienda a los Estados Miembros y a todas las instituciones interesadas :

- a) que participen activamente en la aplicación del programa en favor de la juventud que figura en el Programa y Presupuesto para 1988-1989;
- b) que tomen en consideración las aspiraciones de la joven generación de compartir la responsabilidad en la solución de los problemas nacionales e internacionales mediante unas estrategias adecuadas de políticas y acciones jurídicas relacionadas con los jóvenes sobre los temas examinados por el Congreso Mundial sobre la Juventud y, en particular, "juventud, educación y trabajo", "juventud y desarrollo cultural" y "juventud, entendimiento mutuo y cooperación internacional" y con los objetivos del Año Internacional de la Juventud: "Participación, desarrollo, paz";
- c) que ayuden a las organizaciones nacionales de jóvenes a movilizarlos y a capacitarlos para que puedan participar en la vida de la sociedad, tanto en el plano nacional como internacional;
- d) que fomenten el intercambio de experiencias entre las organizaciones nacionales de jóvenes y las de los Estados Miembros y a la celebración de encuentros internacionales de jóvenes;

2. Invita al Director General:

- a) a que continúe prestando especial atención a las actividades de la Unesco en pro de los jóvenes, intensificándolas dentro de los límites del programa y presupuesto aprobados, dando particular importancia a las actividades concretas realizadas no sólo para los jóvenes, sino con ellos y por su intermedio;

Resoluciones generales

- b) a que preste la debida atención a la ejecución coherente de las actividades previstas en el Programa y Presupuesto para 1988-1989 relacionadas con los jóvenes (24 C/5, Apéndice B/XV-Resumen) y, en concreto, a velar por la participación directa de los jóvenes en los proyectos importantes a largo plazo de la Unesco, por ejemplo, el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, el Plan de Acción para la erradicación del analfabetismo antes del año 2000 y el Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión Internacional, la Cooperación y la Paz;
- c) a que asegure, en el futuro, empezando ya durante el bienio 1988-1989, una coordinación y evaluación más completas dentro de la Secretaría de todos los asuntos relacionados con la juventud, fortaleciendo las actividades de la División de la Juventud, dentro de los límites de los recursos disponibles;
- d) a que aliente, de manera adecuada, el diálogo entre las organizaciones nacionales e internacionales de jóvenes de diferentes opiniones filosóficas y políticas, sobre la posible colaboración para resolver los problemas más urgentes con que se enfrenta la humanidad y sobre las cuestiones relacionadas con la participación de los jóvenes en la vida social en el marco del Programa y Presupuesto para 1988-1989 y, particularmente, actividades tales como el encuentro internacional de estudiantes que propicie la reflexión y la acción de los jóvenes en pro de la paz, el desarme y el desarrollo y el respeto de los derechos humanos (párrafo 13322, 3.1);
- e) a que consulte y haga participar, en la mayor medida posible, en la ejecución de esas actividades, a las principales organizaciones internacionales no gubernamentales juveniles, utilizando la consulta anual de las organizaciones no gubernamentales juveniles internacionales y regionales y, si viene al caso, nacionales (párrafo 13320, 1.1) y otros mecanismos adecuados;
- f) a que ayude a los Estados Miembros interesados a elaborar políticas y programas para la juventud en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación y a favorecer el intercambio de experiencias al respecto en el plano regional e internacional;
- g) a que formule una política más coherente y claramente unificada en relación con la juventud, y a que consagre a ésta una atención mayor en los futuros programas bienales;
- h) a que siga cooperando con el sistema de las Naciones Unidas y, particularmente con la OIT, la FAO, la OMS, la Comisión de Desarrollo Social del ECOSOC y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales apropiadas, con objeto de lograr un enfoque general y coordinado de las políticas y programas para los jóvenes, tomando en consideración la contribución del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la Juventud;
- i) a que presente a la Conferencia General en su 25a. reunión un informe sobre la aplicación y ejecución de esta resolución.

25 **Aplicación de la Resolución 23 C/27,
relativa a las instituciones educativas
y culturales en los territorios
árabes ocupados**

La Conferencia General,

Recordando el Convenio de Ginebra (1949), la Convención de La Haya, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Considerando que los establecimientos de enseñanza superior deberían constituir comunidades libres de intelectuales y estudiantes que gocen de las libertades académicas mundialmente reconocidas,

Estimando que la existencia y el libre funcionamiento de esos establecimientos son elementos fundamentales y esenciales de la afirmación y el fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo palestino,

Habiendo examinado el Informe del Director General (documento 24 C/21 y Add.),

Observando que en el informe presentado por el Reverendo Padre E. Boné al término de la misión que le encomendó el Director General de conformidad con la Resolución 23 C/27 se hacen constar, sobre la base de observaciones o conclusiones resultantes de testimonios convincentes y concordantes, varias formas de violaciones de las libertades académicas,

1. Reafirma las anteriores decisiones y resoluciones de la Unesco sobre las instituciones culturales y educativas de los territorios árabes ocupados, tal como fueron aprobadas;
2. Deplora profundamente todas las violaciones de las libertades académicas, en todas sus formas, descritas en el informe del Reverendo Padre Boné, y considera que esas violaciones constituyen una grave amenaza para la identidad cultural del pueblo palestino y una violación de los instrumentos jurídicos internacionales, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
3. Deplora las prácticas de obstrucción y represión de las autoridades de ocupación contra las instituciones educativas y culturales de los territorios palestinos y los otros territorios árabes ocupados, que podrían amenazar la existencia misma de esas instituciones;
4. Pide a la autoridad ocupante que respete el Convenio de Ginebra y la Convención de La Haya y anule todas las medidas adoptadas, todos los actos realizados y toda discriminación en materia de imposición de gravámenes y derechos arancelarios a la importación de material cultural, educativo y científico, así como todos los bandos militares promulgados contra las instituciones educativas y culturales, y que preserve las libertades académicas de las universidades y otras instituciones educativas y culturales a fin de que puedan llevar a cabo sus actividades sin injerencias ni obstáculos;

5. Agradece al Director General y a su representante, el Reverendo Padre Boné, los esfuerzos desplegados para garantizar la ejecución de las decisiones y resoluciones de la Unesco relativas a las mencionadas instituciones y se felicita de la elevada calidad del informe que le ha sido presentado;
6. Reconoce que la cooperación que se ha prestado al Reverendo Padre Boné para llevar a cabo su misión imparcialmente parece ofrecer una valiosa oportunidad de explorar una nueva y constructiva acción bajo los auspicios de la Unesco;
7. Invita al Director General a que estudie con las partes interesadas los medios mediante los cuales la Unesco podría facilitar y aumentar una cooperación constructiva, con objeto de asistir a las instituciones educativas palestinas para que desempeñen la función educativa que la incumbe en las zonas consideradas, la transmisión de su patrimonio cultural y la adquisición de conocimiento, en colaboración con otras instituciones;
8. Invita al Director General a que pida al Reverendo Padre Boné que, como complemento de su misión, examine otras instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados, incluidos Jerusalén y el Golán, y a que presente su informe al Consejo Ejecutivo en su 130a. reunión;
9. Invita al Director General a que renueve su llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales, haciéndolo extensivo a las fundaciones y a los particulares, con objeto de aprovisionar la cuenta especial abierta en la Unesco para poder conceder becas a los estudiantes de los territorios ocupados;
10. Decide inscribir esta cuestión en el orden del día de su 25a. reunión, con el fin de adoptar la decisión que corresponda.

26 **Propuesta para la proclamación por las Naciones Unidas de un Año Internacional de la Familia**

La Conferencia General,

Tomando en consideración la Decisión 127 EX/5.3.1 del Consejo Ejecutivo,

1. Aprueba el principio de proclamar un Año Internacional de la Familia, cuya celebración debería favorecer una reflexión colectiva sobre los problemas y necesidades de la familia y alentar a los gobiernos a elaborar políticas económicas, sociales y culturales en favor de la familia;
2. Pide al Director General:
 - a) que ponga esta resolución en conocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando examine el informe presentado por el Secretario General en aplicación de la Resolución 1987/42 del Consejo Económico y Social;
 - b) que aporte la contribución de la Organización a la preparación de dicho informe.

Resoluciones generales

27 **40.º aniversario de la fundación de la Unesco¹**

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 23 C/23 relativa a la celebración del cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco,

Tomando nota del Informe del Director General sobre este tema (documento 24 C/18),

Observando con satisfacción que este aniversario habrá constituido la oportunidad de rendir el debido homenaje a los extraordinarios logros de la Unesco al servicio de la paz, la cooperación internacional y el progreso de todos los Estados y pueblos en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y, al mismo tiempo, de buscar la manera de aprovechar con estos fines las posibilidades inherentes a la Organización de un modo aún más amplio y eficaz en el futuro,

Recalcando la convicción de la comunidad internacional, manifestada con motivo de las celebraciones del aniversario, de que la Organización estará a la altura de las circunstancias para desempeñar del mejor modo posible la función indispensable y la responsabilidad que le incumben en lo tocante a la actividad intelectual básica, el intercambio internacional de experiencias y los fundamentos intelectuales de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación,

Agradeciendo a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales no gubernamentales las actividades organizadas para conmemorar el cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco,

1. Invita a los Estados Miembros a:

- a) obrar en favor de un diálogo permanente, constructivo y orientado a conseguir resultados entre todos los Estados Miembros y sus comisiones nacionales, así como entre los distintos grupos de Estados y regiones, de modo que la Organización, consciente de los intereses de toda la humanidad y basándose en un vasto consenso, pueda seguir cumpliendo eficazmente en el futuro las funciones que le asigna su Constitución;
- b) servir de ejemplo, con miras a configurar en el futuro las relaciones internacionales, mediante actividades comunes a todos los grupos de Estados y regiones para resolver los problemas mundiales, de conformidad con los propósitos de la Organización;
- c) contribuir activamente a la ejecución de los programas y planes de la Organización aprobados conjuntamente y alentar a los científicos, eruditos, expertos e instituciones más competentes a que se sumen a esta labor;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 29a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

- d) centrar cada vez más las actividades del programa de la Organización en el profundo esfuerzo intelectual necesario para sentar las bases de una solución de los urgentes problemas con que se enfrenta la humanidad en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;
 - e) procurar en especial que se mantenga un ritmo de trabajo regular y un funcionamiento racional de la Organización;
 - f) fomentar eficazmente la difusión de una información objetiva y completa sobre la Organización y sus actividades;
2. Hace un llamamiento a los educadores, científicos y eruditos, trabajadores culturales, periodistas e intelectuales, así como a sus asociaciones y organizaciones nacionales e internacionales, para que presten un decidido apoyo a los propósitos, los principios y las actividades de la Unesco, al igual que a la cooperación intelectual multilateral en general y para que aporten, con ese fin, su contribución a la cooperación internacional y al diálogo entre todos los Estados y pueblos, siguiendo estos principios;
3. Invita al Director General:
- a) a que proponga medidas que tengan por objeto armonizar cada vez más la labor de la Unesco con las mejores normas internacionales en materia de conocimiento y a concentrarse en un esfuerzo intelectual profundo en la esfera de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, así como a proporcionar a los científicos, académicos y expertos más competentes la posibilidad de proceder a intercambios internacionales de información y experiencias y a trabajar en cooperación ;
 - b) a que dé mayor cabida en las publicaciones periódicas de la Organización a los resultados obtenidos en la realización de los proyectos del programa y a los métodos avanzados de trabajo de la Unesco con el fin de hacer sugerencias pertinentes a los Estados Miembros;
 - c) a que recurra cada vez más, en la realización de los proyectos previstos en los programas, a las posibilidades que pueden brindar los Estados Miembros y, al hacerlo, a que garantice una representación equilibrada de los diversos grupos de Estados, regiones y culturas;
 - d) a que prosiga tenazmente los esfuerzos encaminados a mejorar el funcionamiento de la Organización, mediante un aprovechamiento más eficaz de los medios disponibles y proporcionando con mayor rapidez al público una información más completa sobre la actividad concreta de la Organización;
 - e) a que someta oportunamente a la Conferencia General propuestas y planes relativos a la celebración del quincuagésimo aniversario de la firma y entrada en vigor de la Constitución de la Unesco;
 - f) a que presente un informe a la Conferencia General, en su 25a. reunión, sobre la aplicación de la presente resolución.

28 **Llamamiento en favor de la universalidad de la Unesco¹**

La Conferencia General,

Reafirmando su adhesión a la universalidad del sistema de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados,

Deseosa de fomentar y fortalecer la universalidad de la Unesco,

1. Hace un llamamiento a los Estados que se retiraron para que se reincorporen a la Organización;
2. Alienta a los Estados que todavía no pertenecen a la Organización a que formen parte de la misma;
3. Pide al Director General que realice las gestiones pertinentes para poner en práctica la resolución presente y que informe al Consejo Ejecutivo al respecto.

29 **Llamamiento a Iraq e Irán¹**

La Conferencia General,

Recordando el noble objetivo consignado en la Constitución de la Unesco, según el cual el papel de la Organización debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad,

Profundamente afligida por el conflicto que opone a Irán y a Iraq y que ha provocado, en cada uno de esos Estados Miembros, pérdidas inestimables en vidas humanas, sobre todo en la población civil, y daños irreparables para sus instituciones educativas, científicas y culturales, así como para el patrimonio cultural y el medio ambiente natural de ambos, que forman parte del patrimonio de la humanidad entera,

Recordando los esfuerzos desplegados por las instancias internacionales con relación a estos dos países,

Resuelta a ejercer la responsabilidad que le corresponde para alentar la búsqueda de una solución justa y global,

Decidida, asimismo, a cumplir su deber de asegurar, a pesar de este terrible conflicto, la mejor protección posible de las instituciones científicas, educativas y culturales de ambos Estados partes, así como de su patrimonio cultural y natural,

1. Resolución aprobada a propuesta del Presidente de la Conferencia General en la 38a. sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1987.

Resoluciones generales

1. Dirige un llamamiento solemne a los dos Estados Miembros partes en el conflicto para que busquen una solución basada en el respeto mutuo de la soberanía y de la integridad territorial de cada uno y en la no injerencia en los asuntos internos;
2. Dirige un llamamiento también a los gobiernos de ambas naciones para que observen estrictamente los principios y reglamentaciones humanitarios internacionales, particularmente los relativos a la protección del patrimonio cultural y natural;
3. Invita a todos los gobiernos y a la comunidad internacional en general a que contribuyan a encontrar una solución pacífica y justa a este conflicto y a que garanticen la protección del patrimonio cultural y natural puesto en peligro por las hostilidades;
4. Ruega al Director General que adopte todas las medidas tendientes a lograr estos objetivos, tan valiosos para la comunidad internacional, y que informe sobre ello al Consejo Ejecutivo.

VII Acción normativa de la Organización

30 **Primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre las medidas que han tomado para aplicar la Recomendación Revisada referente a la normalización internacional de las estadísticas relativas a la producción y distribución de libros, diarios y otras publicaciones periódicas¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado los primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros sobre las medidas que han tomado para aplicar la Recomendación revisada referente a la normalización internacional de las estadísticas relativas a la producción y distribución de libros, diarios y otras publicaciones periódicas aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión (24 C/30 y Addenda),

Habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico sobre esos informes especiales (24 C/121),

Recordando que, en virtud del Artículo 18 del Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, la Conferencia General, después de examinar los informes especiales, "formulará sus observaciones con respecto al curso dado por los Estados Miembros a una convención o a una recomendación en uno o más informes generales, que la Conferencia General redactará en las fechas que estime oportunas",

Recordando lo dispuesto en la Resolución 10 C/50,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 35a. sesión plenaria, el 18 de noviembre de 1987.

Acción normativa de la Organización

1. Aprueba el informe general (24 C/121, anexo) que contiene sus observaciones sobre las medidas que han tomado los Estados Miembros para aplicar la recomendación aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión;
2. Decide que ese informe general se transmitirá a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales, de conformidad con el Artículo 19 del citado Reglamento;
3. Invita a los Estados Miembros cuyos informes no se han recibido todavía en la Organización o no contienen las indicaciones prescritas en la Resolución 10 C/50 arriba mencionada a que los envíen o los completen.

Anexo

Informe general acerca de los primeros informes presentados por los Estados Miembros sobre las medidas que han tomado para aplicar la Recomendación revisada referente a la normalización internacional de las estadísticas relativas a la producción y distribución de libros, diarios y otras publicaciones periódicas aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión

Introducción

1. El Artículo VIII de la Constitución de la Unesco dispone que "cada Estado Miembro someterá a la Organización, en el momento y la forma que decida la Conferencia General, informes sobre ... el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del Artículo IV". Cada Estado Miembro someterá las recomendaciones o convenciones aprobadas por la Conferencia General a las autoridades nacionales competentes en el plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual hayan sido aprobadas (Artículo IV.4 de la Constitución).
2. El Artículo 16 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales aprobadas por la Conferencia General estipula que los informes especiales iniciales relativos a cada una de las convenciones o recomendaciones aprobadas deberán transmitirse por lo menos dos meses antes de la apertura de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a aquella en que se haya aprobado dicha convención o recomendación. Ese Reglamento estipula también, en sus Artículos 17 y 18, que la Conferencia General procederá al examen de los informes y formulará sus observaciones al respecto en uno o más informes generales.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32.2 del Reglamento de la Conferencia General, entre las funciones del Comité Jurídico figura la de examinar esos primeros informes especiales. Se han sometido al Comité los documentos 24 C/30 y Addenda, que reproducen esos informes.
4. Después de examinar el informe del Comité Jurídico (24 C/121), la Conferencia General, de conformidad con el mencionado Artículo 18 del Reglamento, relativo a las convenciones y recomendaciones, consignó en el presente informe general las siguientes observaciones.

Acción normativa de la Organización

Observaciones de la Conferencia General

5. Por carta circular CL/2992 del 27 de enero de 1986 se transmitieron a los Estados Miembros copias certificadas de la recomendación. En esa carta, el Director General recordaba lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, en virtud del cual los Estados Miembros tienen la obligación de someter la recomendación "a sus autoridades competentes" dentro de un plazo determinado.
 6. Al mismo tiempo, el Director General transmitió a los Estados Miembros un documento titulado "Memorándum relativo a la obligación de someter a las autoridades competentes las recomendaciones y convenciones aprobadas por la Conferencia General y a la presentación de los primeros informes especiales sobre el curso dado a esas convenciones y recomendaciones".
 7. Por carta circular CL/3047 de 7 de febrero de 1987, se invitó a los Estados Miembros a que enviaran los primeros informes especiales sobre el curso dado por ellos a la recomendación, dentro del plazo prescrito, es decir, antes del 20 de agosto de 1987, con objeto de poder transmitirlos a su debido tiempo a la Conferencia General.
 8. La Conferencia General toma nota de que sólo 12 Estados Miembros han enviado a la Secretaría sus informes). Esa cifra muestra que, a pesar de la obligación que les impone la Constitución, de la importancia que la Conferencia General atribuye al procedimiento de los informes y del papel decisivo que ese procedimiento debe desempeñar en la verificación de la aplicación de las normas establecidas por ella, la mayoría de los Estados Miembros no han tenido en cuenta estas consideraciones. La Conferencia General lamenta esta situación y pide a los Estados Miembros que todavía no han presentado sus informes que lo hagan cuanto antes.
 9. En su 12a. reunión, la Conferencia General había subrayado ya hasta qué punto es importante que todos los Estados cumplan la doble obligación que les incumbe en virtud de la Constitución: por una parte, someter las convenciones y las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General a sus autoridades competentes en el plazo de un año a partir de la clausura de la Conferencia General y, por otra, presentar informes sobre la aplicación dada a esos instrumentos.
 10. El objeto de esas disposiciones constitucionales consiste, en efecto y esencialmente, en garantizar, por un lado, la puesta en práctica y la aplicación más amplia posible de los instrumentos aprobados, y, por otro, dar a la Conferencia General y, por consiguiente, a los propios Estados Miembros, la posibilidad de evaluar la eficacia de la actividad normativa de la Organización.
 11. En su Resolución 10 C/50, la Conferencia General invitó a los Estados Miembros a que, al presentar sus primeros informes especiales, incluyan en ellos, en la medida de lo posible, indicaciones sobre los puntos siguientes:
 - "a) Si la convención o recomendación fue sometida a la autoridad o autoridades nacionales competentes, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución y en
-
- 1) Alemania (República Federal de), Bulgaria, Chile, Finlandia, Iraq, Irlanda, Japón, Mauricio, Nueva Zelandia, República Democrática Alemana, Suiza y URSS.

- el Artículo 1 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales ;
- b) El nombre de la autoridad o autoridades competentes del Estado que presenta el informe ;
- c) Si dicha autoridad o autoridades adoptaron medidas para dar efecto a la convención o a la recomendación;
- d) La naturaleza de dichas medidas."
12. En su 12a. reunión, la Conferencia General aprobó la interpretación siguiente de las palabras "autoridades competentes" empleadas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución: son las que, en virtud de la Constitución o de la legislación vigente de cada Estado Miembro, pueden dictar las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra clase que sean necesarias para dar cumplimiento a las convenciones o a las recomendaciones. Incumbe al gobierno de cada Estado Miembro precisar e indicar cuáles son las autoridades competentes con respecto a cada convención y recomendación.
13. En su 13a. reunión, la Conferencia General precisó por otra parte que convenía distinguir entre las autoridades competentes para "dictar" las medidas legislativas o reglamentarias y los servicios gubernamentales encargados de estudiar o de preparar las medidas que esas autoridades pueden adoptar y hacer a estas últimas propuestas en ese sentido. La definición aprobada por la Conferencia General indica claramente que la obligación estipulada en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución se refiere a las primeras y no a las segundas.
14. La Conferencia General estima asimismo conveniente recordar una vez más que la obligación de someter los instrumentos aprobados por ella a las "autoridades competentes" se aplica a todos los Estados Miembros y, por consiguiente, también a los que no han podido pronunciarse a favor de la aprobación del instrumento de que se trate, incluso si no estimasen conveniente dar efecto a las disposiciones de una recomendación.
15. La Conferencia General comprueba que los informes no siempre contienen todas las indicaciones sobre los puntos enumerados en la Resolución 10 C/50. La Conferencia General pide nuevamente a los Estados Miembros que en el futuro procuren proporcionar esas informaciones.
16. Para concluir estos comentarios, la Conferencia General insiste una vez más en la importancia que atribuye al cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones constitucionales en lo que se refiere a la presentación de los instrumentos internacionales a las autoridades competentes y el procedimiento de presentación de los informes sobre las medidas que han tomado para aplicar esos instrumentos.
17. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, el Director General de la Unesco se encargará de transmitir el presente informe general a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales.

VIII Cuestiones constitucionales y jurídicas

31 Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General¹

31.1 Modificación del párrafo 4 del Artículo V de la Constitución

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 24 C/26 y Add. y 24 C/100 Rev.1 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico sobre este particular (documento 24 C/123),

Decide agregar al párrafo 4 del Artículo V de la Constitución un inciso d) redactado en los siguientes términos:

"En caso de que un Estado Miembro se retire de la Organización, y que un nacional de dicho Estado sea miembro del Consejo Ejecutivo, el mandato de este miembro expirará en la fecha en que la retirada sea efectiva."

31.2 Modificación de los párrafos 2 y 4 del Artículo XV de la Constitución

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/26 y Add. y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (24 C/125 y 24 C/129),

1. Resoluciones aprobadas, previo informe del Comité Jurídico, en la 35a. sesión plenaria, el 18 de noviembre de 1987.

Cuestiones constitucionales y jurídicas

1. Decide modificar el párrafo 2 del Artículo XV de la Constitución, añadiendo una cuarta frase así redactada: "No obstante, un Estado que se haya retirado de la Organización deberá tan sólo depositar un nuevo instrumento de aceptación para volver a ser miembro de ella";
2. Decide añadir en el párrafo 4 del Artículo XV de la Constitución, después de la expresión "Naciones Unidas", la expresión "y al Director General".

31.3 **Supresión de las disposiciones transitorias que figuran en la Constitución como Artículos IV.F.15, V.C.13 y VI.7 y supresión de las disposiciones transitorias que figuran en el Reglamento de la Conferencia General como Artículos 1A y 95A¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/26 y Add. y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (documento 24 C/130),

Decide suprimir de la Constitución las disposiciones transitorias que figuran en la misma como Artículos IV.F.15, V.C.13 y VI.7;

Decide suprimir del Reglamento de la Conferencia General las disposiciones transitorias que figuran en el mismo como Artículos 1A y 95A.

31.4 **Proyecto de enmienda del párrafo 6 del Artículo II de la Constitución**

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 24 C/26 y Add. y 24 C/100 Rev. y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (documento 24 C/122),

Invita al Director General a que comunique a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados, en los plazos previstos por la Constitución, el proyecto de enmienda del párrafo 6 del Artículo II de la Constitución, en la forma recomendada por el Comité Jurídico, para que sea examinado en el contexto de los Artículos XIII y XIV de la Constitución ;

Decide examinar esta enmienda en su 25a. reunión.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.

Cuestiones constitucionales y jurídicas

31.5 Propuesta de modificación del párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/98 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (documento 24 C/128 y Corr.),

Recordando que la Unesco, al igual que las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, tiene su propia Constitución y goza de autonomía dentro de ese sistema,

Considerando, no obstante, que la propuesta de limitar el número de mandatos del Director General presenta implicaciones de orden político para todo el sistema de las Naciones Unidas,

1. Invita a los Estados Miembros a estudiar las consecuencias de la limitación del número de mandatos del Director General de la Unesco, teniendo en cuenta las antedichas implicaciones;
2. Decide volver a examinar esta cuestión en su 25a. reunión.

31.6 Propuesta de modificación del párrafo 3 del Artículo IX de la Constitución

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 24 C/26 y 24 C/26 Add., y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (documento 24 C/124),

Decide aplazar hasta su 25a. reunión el examen de la propuesta de modificación del párrafo 3 del Artículo IX de la Constitución.

32 Examen de los textos constitucionales y reglamentarios desde el punto de vista formal y lingüístico 2

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/25 y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico al respecto (documento 24 C/131),

1. Propuesta de modificación aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.

1. Invita al Consejo Ejecutivo a proceder a un examen global de los textos constitucionales y reglamentarios, desde el punto de vista formal y lingüístico, en sus diferentes versiones lingüísticas;
2. Invita al Director General a comunicar a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados, dentro de los plazos estatutarios, las modificaciones de la Constitución que el Consejo Ejecutivo decida proponer y a informar a la Conferencia General en su 25a. reunión sobre esas modificaciones, así como sobre las modificaciones que el Consejo sugiera introducir en los textos reglamentarios.

33 Examen de las medidas necesarias para precisar las obligaciones financieras de un Estado Miembro que se retira de la Organización en el transcurso de un ejercicio presupuestario bienal, incluida eventualmente la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la interpretación que ha de darse a la Constitución a este respecto¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/27 y el informe del Comité Jurídico al respecto (24 C/132),

Recordando que en su 23a. reunión había tomado nota, en su resolución 23 C/09, Parte II, de las conclusiones consignadas en el informe de dicho Comité (documento 23 C/103) acerca del estudio que había realizado sobre la posibilidad de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones financieras de un Estado Miembro que se retira de la Organización en el transcurso de un ejercicio presupuestario, y reafirmando la vigencia de la resolución antes mencionada,

Observando que el Comité Jurídico confirma sus anteriores conclusiones al respecto,

Considerando que el Consejo Ejecutivo adoptó en su 125a. reunión la Decisión 8.2, cuyos párrafos 8 y 9 dicen lo siguiente:

- "8. Decide informar a la Conferencia General en su 24a. reunión de la conclusión del Consejo en el sentido de que, de todas las medidas posibles examinadas con miras a esclarecer en el futuro las obligaciones a que se hace alusión en el párrafo 6 supra, la mejor consistiría en modificar el Artículo II.6 de la Constitución para eliminar toda ambigüedad en su interpretación;

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 36a. sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1987.

Cuestiones constitucionales y jurídicas

9. Decide, además, volver a examinar en una reunión ulterior del Consejo la posibilidad de pedir una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia.",

Considerando, por otra parte, que en el marco de la mencionada Decisión 8.2, el Consejo Ejecutivo no excluyó el principio de solicitar esta opinión consultiva,

Teniendo en cuenta su decisión de aplazar hasta la 25a. reunión el examen de las propuestas de modificación de los Artículos II.6 y IX.3 de la Constitución encaminadas a esclarecer las obligaciones financieras de un Estado Miembro que se retira de la Organización en el transcurso de un ejercicio económico y a disipar cualquier ambigüedad al respecto,

Estima que, en tales condiciones, es necesario que el Consejo Ejecutivo siga estudiando la posibilidad de solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia e informe al respecto a la Conferencia General en su 25a. reunión.

IX Asuntos financieros¹

34 Informes financieros

34.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados de la Unesco correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1985, e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/43,

1. Hace constar su estima por el trabajo del Contralor y Auditor General del Reino Unido que desde 1951 ha asumido las funciones de Auditor Externo de la Unesco;
2. Recibe y acepta el informe del Auditor Externo, junto con los estados de cuentas comprobados de la Unesco correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1985.

34.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1985, e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

Observando que el Consejo Ejecutivo ha aprobado en su nombre, en virtud de la autorización que le confirió la Resolución 33.2 aprobada en su 23a. reunión, el informe del Auditor Externo, y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1987,

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 32a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1987.

Asuntos financieros

1. Recibe el informe y los estados de cuentas mencionados;
2. Autoriza al Consejo Ejecutivo a que apruebe, en su nombre, el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1985.

34.3 Informe financiero y estados provisionales de cuentas de la Unesco al 31 de diciembre de 1986, para el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1987

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/45 y Add.,

Recibe y acepta el informe financiero del Director General junto con los estados provisionales de cuentas de la Unesco al 31 de diciembre de 1986 correspondientes al ejercicio económico que finaliza el 31 de diciembre de 1987.

35 Contribuciones de los Estados Miembros

35.1 Escala de contribuciones

La Conferencia General,

Teniendo presente el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General "aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros",

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco se establece siempre con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas (que comprende un porcentaje mínimo de 0,01% y otro máximo de 25%), a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra organización,

Teniendo presente que, en su 20a. reunión, y en virtud de la Resolución 0.71, se admitió a Namibia como miembro de la Unesco, y teniendo en cuenta la Resolución 19.32 aprobada en su 19a. reunión, en virtud de la cual se decidió, en el párrafo 2, dejar en suspenso las contribuciones de Namibia a partir de 1977 hasta el momento en que accediera a la independencia,

Resuelve que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco para el ejercicio económico 1988-1989 será idéntica a la aprobada por la Conferencia General, en su 23a. reunión, para el ejercicio económico de 1986-1987, que se basa en la escala de contribuciones adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo

- periodo de sesiones. Las contribuciones se fijarán con arreglo a la cuota prorrateada de cada Estado Miembro, en proporción al total de las cuotas, como se indica en el anexo a la presente resolución;
- b) los nuevos miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 28 de febrero de 1987 deberán abonar para los años 1988-1989 unas contribuciones calculadas del modo siguiente:
- i) las de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que figuren en la escala de contribuciones de esa Organización: según el porcentaje que se les asigne en dicha escala;
 - ii) las de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no figuren en la escala de contribuciones de esa Organización: según el porcentaje que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - iii) las correspondientes a los Estados no miembros de las Naciones Unidas: según el porcentaje teóricamente probable que se les asignaría en la escala de contribuciones de esa Organización;
- c) la cuantía de las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se reajustará, si procede, para tener en cuenta la fecha de su ingreso en la Organización, con arreglo a la fórmula siguiente:
- i) 100% de la contribución anual si ingresan antes de que termine el primer trimestre del año;
 - ii) 80% de la contribución anual si ingresan durante el segundo trimestre;
 - iii) 60% de la contribución anual si ingresan durante el tercer trimestre;
 - iv) 40% de la contribución anual si ingresan durante el cuarto trimestre;
- d) las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se contabilizarán de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5.2 c) del Reglamento Financiero; en consecuencia, esos Estados no podrán beneficiarse de la distribución del excedente acumulado en el Título VIII del Presupuesto, ni de ningún excedente presupuestario que pudiera producirse durante el ejercicio económico 1988-1989;
- e) las contribuciones de los Miembros Asociados se fijarán en el 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros y se contabilizarán en la partida "Ingresos varios";
- f) las contribuciones de los Miembros Asociados que pasen a ser Estados Miembros durante el ejercicio 1988-1989 se calcularán con arreglo a la fórmula indicada en el párrafo 8 de la Resolución 18 aprobada por la Conferencia General en su 12a. reunión (1962).

Asuntos financieros

Anexo

Escala de contribuciones de los Estados Miembros

<u>Estados Miembros</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Estados Miembros</u>	<u>Porcentaje</u>
Afganistán	0,01	Francia	6,29
Albania	0,01	Gabsn	0,03
Alemania		Gambia	0,01
(República Federal de)	8,16	Ghana	0,01
Angola	0,01	Granada	0,01
Antigua y Barbuda	0,01	Grecia	0,43
Arabia Saudita	0,96	Guatemala	0,02
Argelia	0,14	Guinea	0,01
Argentina	0,61	Guinea-Bissau	0,01
Australia	1,64	Guinea Ecuatorial	0,01
Austria	0,73	Guyana	0,01
Bahamas	0,01	Haití	0,01
Bahrein	0,02	Honduras	0,01
Bangladesh	0,02	Hungría	0,22
Barbados	0,01	India	0,34
Bélgica	1,17	Indonesia	0,14
Belize	0,01	Irán (República Islámica del)	0,62
Benin	0,01	Iraq	0,12
Bhután	0,01	Irlanda	0,18
Birmania	0,01	Islandia	0,03
Bolivia	0,01	Israel	0,22
Botswana	0,01	Italia	3,74
Brasil	1,38	Jamahiriya Arabe Libia	
Bulgaria	0,16	Popular y Socialista	0,26
Burkina Faso	0,01	Jamaica	0,02
Burundi	0,01	Japón	10,71
Cabo Verde	0,01	Jordania	0,01
Camerún	0,01	Kampuchea Democrática	0,01
Canadá	3,02	Kenya	0,01
Colombia	0,13	Kuwait	0,29
Comoras	0,01	Lesotho	0,01
Congo	0,01	Líbano	0,01
Costa Rica	0,02	Liberia	0,01
Côte d'Ivoire	0,02	Luxemburgo	0,05
Cuba	0,09	Madagascar	0,01
Chad	0,01	Malasia	0,10
Checoslovaquia	0,69	Malawi	0,01
Chile	0,07	Maldivas	0,01
China	0,78	Malí	0,01
Chipre	0,02	Malta	0,01
Dinamarca	0,71	Marruecos	0,05
Dominica	0,01	Mauricio	0,01
Ecuador	0,03	Mauritania	0,01
Egipto	0,07	México	0,88
El Salvador	0,01	Mónaco	0,01
Emiratos Arabes Unidos	0,18	Mongolia	0,01
España	2,00	Mozambique	0,01
Etiopía	0,01	Nepal	0,01
Fiji	0,01	Nicaragua	0,01
Filipinas	0,10	Níger	0,01
Finlandia	0,49		

Asuntos financieros

<u>Estados</u>	<u>Miembros</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Estados</u>	<u>Miembros</u>	<u>Porcentaje</u>
Nigeria		0,19	San Cristóbal y Nieves		0,01
Noruega		0,53	San Marino		0,01
Nueva Zelandia		0,24	San Vicente		
Omán		0,02	y las Granadinas		0,01
Países Bajos		1,72	Santa Lucía		0,01
Pakistán		0,06	Santo Tomé y Príncipe		0,01
Panamá		0,02	Senegal		0,01
Papua Nueva Guinea		0,01	Seychelles		0,01
Paraguay		0,02	Sierra Leona		0,01
Perú		0,07	Somalia		0,01
Polonia		0,63	Sri Lanka		0,01
Portugal		0,18	Sudán		0,01
Qatar		0,04	Suecia		1,24
República Arabe Siria		0,04	Suiza		1,11
República Centrafricana		0,01	Suriname		0,01
República de Corea		0,20	Swazilandia		0,01
República Democrática Alemana		1,31	Tailandia		0,09
República Democrática Popular Lao		0,01	Togo		0,01
República Dominicana		0,03	Tonga		0,01
República Popular Democrática de Corea		0,05	Trinidad y Tobago		0,04
República Socialista de Viet Nam		0,01	Túnez		0,03
República Socialista Soviética de Bielorrusia		0,34	Turquía		0,34
República Socialista Soviética de Ucrania		1,26	Uganda		0,01
República Unida de Tanzania		0,01	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		10,08
Rumania		0,19	Uruguay		0,04
Rwanda		0,01	Venezuela		0,59
Samoa		0,01	Yemen		0,01
			Yemen Democrático		0,01
			Yugoslavia		0,45
			Zaire		0,01
			Zambia		0,01
			Zimbabwe		0,02
			Total correspondiente a los Estados Miembros		70,10

Asuntos financieros

35.2 Aplicación durante un periodo de prueba de cuatro años de un sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la posibilidad y la conveniencia de ofrecer incentivos a los Estados Miembros para que paguen prontamente sus contribuciones, así como las posibles medidas para lograr dicho objetivo, preparado en conformidad con la Resolución 23 C/34.3 (documento 24 C/49 y Add.),

Habiendo examinado, además, la decisión del Consejo Ejecutivo relativa al informe del Director General (Decisión 127 EX/8.8),

1. Observa que la mora en el pago de las contribuciones sigue ocasionando dificultades de caja y compromete la capacidad de la Organización de hacer frente a sus compromisos financieros;
2. Expresa su gratitud a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones correspondientes al año 1987;
3. Insta a los Estados Miembros que están aún en mora a que abonen cuanto antes las contribuciones que por prorrateo les corresponden;
4. Considera conveniente introducir un sistema de incentivos para el pronto pago de las contribuciones;
5. Decide que, a partir del 1° de enero de 1988, se introduzca un sistema de incentivos por un periodo de prueba de cuatro años, en virtud del cual los intereses devengados por las inversiones del Fondo General en cada ejercicio económico, exceptuadas las inversiones hechas por cuenta del Fondo de Operaciones, se distribuyan entre los Estados Miembros que hayan pagado la contribución completa correspondiente a cada año del ejercicio económico de que se trate, de conformidad con un sistema de incentivos en forma de puntos atribuidos con arreglo a una escala ponderada como la que utiliza la Organización de Aviación Civil Internacional, acumulados sobre la base de las fechas y las cantidades de las contribuciones pagadas durante el ejercicio económico en curso, así como las partes de los excedentes presupuestarios de los ejercicios económicos anteriores que estén disponibles para la devolución. La parte de los excedentes presupuestarios que corresponda al Estado Miembro será tomada en cuenta para determinar si dicho Estado Miembro ha abonado por entero la contribución que le corresponde por cada año del ejercicio económico. La parte prorrateada de los intereses, calculada del modo indicado, deberá distribuirse entre cada Estado Miembro que tenga derecho a ello al final del primer año del ejercicio económico bienal siguiente a aquel en que ese interés se hizo efectivo;
6. Decide modificar como sigue el Artículo 7 del Reglamento Financiero:
 - a) añadiendo al párrafo 1 del Artículo 7 una frase relativa a una nueva categoría de ingresos que quedará excluida de la partida Ingresos Varios y que diga:

"d) los intereses devengados por las inversiones, exceptuados los de las inversiones del Fondo de Operaciones";

b) añadiendo al Artículo 7 un nuevo párrafo 2 que diga:

"Los intereses de las inversiones, exceptuados los de las inversiones del Fondo de Operaciones, se destinarán a los fines que decida la Conferencia General."

35.3 Moneda de pago de las contribuciones (Referencia al Título VIII - Fluctuaciones monetarias)

La Conferencia General,

Observando la Decisión 8.9 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 127a. reunión, relativa al estudio de las medidas que puede ser necesario adoptar para reducir los efectos de las fluctuaciones monetarias sobre las contribuciones de los Estados Miembros,

Habiendo examinado las diferentes opciones propuestas por el Consejo Ejecutivo a estos efectos,

1. Resuelve que, con respecto a la contribución para los años 1988 y 1989, y no obstante las disposiciones de la Cláusula 5.6 del Reglamento Financiero:

- a) las contribuciones al presupuesto se fijarán sobre la base de la escala de cuotas aprobada del modo siguiente:
 - i) en francos franceses -el 55% del total de los Títulos I a VII del presupuesto-, calculados a un cambio de 6,45 francos franceses por un dólar de los Estados Unidos;
 - ii) en dólares de los Estados Unidos -el resto del total de las contribuciones de los Estados Miembros indicado en la Parte C de la Resolución de Consignación de Créditos para 1988-1989-, es decir, el importe de la Parte C tras deducir el equivalente en dólares de los Estados Unidos del importe en francos franceses determinado conforme al párrafo 3 a) i) supra, traducido al cambio de 6,04 francos franceses por dólar;
- b) los pagos se podrán efectuar, a elección del Estado Miembro, ya sea en dólares de los Estados Unidos ya sea en francos franceses y, a menos que las cuotas se reciban simultáneamente en su totalidad, las sumas abonadas se imputarán a las contribuciones adeudadas según la proporción de la cuantía establecida para cada una de las monedas mediante la aplicación del tipo operacional de cambio de las Naciones Unidas vigente en la fecha de acreditación de la contribución en una cuenta bancaria de la Organización;

Considerando, sin embargo, que los Estados Miembros pueden estimar conveniente hacer efectivas sus contribuciones en la moneda de su elección,

2. Resuelve que:

- a) se autoriza al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de cualquier Estado Miembro que lo pida, siempre que estime que la Organización puede necesitar cantidades importantes de esa moneda durante el periodo restante del año civil;

Asuntos financieros

- b) en los casos en que se acepten pagos en moneda nacional el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determinará la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional, tomando en cuenta cualquier cantidad aceptada en pago de bonos de la Unesco;
- c) para que la Organización pueda utilizar efectivamente las contribuciones pagadas en monedas nacionales, se autoriza al Director General a señalar un plazo para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el párrafo 3 supra;
- d) la aceptación de monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América o del franco francés estará sujeta a las condiciones siguientes:
 - i) las monedas aceptadas deberán ser utilizables, sin ulterior negociación y con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la Unesco en ese país;
 - ii) el tipo de cambio aplicable será el más favorable que la Unesco pueda obtener para convertir en dólares la moneda considerada en la fecha en que se acredita la contribución en una cuenta bancaria de la Organización;
 - iii) dichas contribuciones se convertirán en dólares de los Estados Unidos, según lo especificado en el apartado 5 d) ii) supra, siendo acreditadas proporcionalmente a la cuantía fijada en dólares de los Estados Unidos y en francos franceses que se especifica en el apartado 3 a) supra, aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés en la fecha de acreditación de la contribución en una cuenta bancaria de la Organización;
 - iv) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América o del franco francés, esa moneda se devaluase o experimentara alguna reducción con respecto al dólar de los Estados Unidos, podrá invitarse al Estado Miembro interesado, previa notificación, a que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida por el tipo de cambio, correspondiente al saldo no gastado de la contribución;
- e) en los casos en que se acepten monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América o el franco francés, cualquier disparidad debida a las variaciones del tipo de cambio no superior a 50 dólares, que corresponda al último pago de un ejercicio bienal, pasará a la cuenta de pérdidas y ganancias de cambio.

35.4 Cobro de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones y de los anticipos para el Fondo de Operaciones (documento 24 C/48),

1. Expresa su gratitud a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones para el año 1987 y a los que han acelerado el pago de sus contribuciones en respuesta a los llamamientos efectuados;
2. Agradece al Director General las diligencias que sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones ;
3. Reitera que el pago puntual de las contribuciones es una de las obligaciones de los Estados Miembros, de acuerdo con la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;
4. Insta urgentemente a los Estados Miembros que están atrasados en el pago de sus contribuciones a que se pongan al día sin más demora;
5. Exhorta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para cerciorarse de que sus contribuciones serán abonadas por completo lo antes posible dentro del ejercicio financiero 1988-1989;
6. Pide a los Estados Miembros que, a la recepción de la petición de pago de las contribuciones fijadas enviada por el Director General, pongan oportunamente en conocimiento de éste, en la medida de lo posible, la fecha, la cuantía y la forma eventual de pago de la próxima contribución, con objeto de facilitar la gestión de la tesorería de la Organización;
7. Autoriza al Director General, siempre que sea necesario, a negociar y contraer empréstitos a corto plazo con entidades crediticias de su elección, de manera que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 1986-1987 en el caso de que la situación de tesorería de la Organización así lo exigiera, e informe al Consejo Ejecutivo.

35.5 Cobro de las contribuciones atrasadas

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Director General sobre el problema relativo a la mora en el pago de las contribuciones del Grupo del Caribe Oriental Británico (documento 24 C/48 y Add.),

Asuntos financieros

Recomienda que el Director General retenga la suma de 200.822 dólares de los excedentes presupuestarios acumulados en favor del Reino Unido, mientras se pone en contacto directo con los Estados del Grupo del Caribe Oriental Británico y con Anguila y Montserrat, que pertenecieron a dicho Grupo del Caribe Oriental Británico durante el periodo del 1º de enero 1969 al 31 de diciembre de 1985, con miras a recuperar las sumas adeudadas; la cantidad retenida o parte de la misma se abonaría al Reino Unido a medida que dichos Estados, así como Anguila y Montserrat, salden la parte que les corresponda de las contribuciones pendientes.

36 Fondo de Operaciones

36.1 Fondo de Operaciones: Cuantía y administración del Fondo

La Conferencia General,

Resuelve que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1988-1989 se establece en 15 millones de dólares de los Estados Unidos y los anticipos de los Estados Miembros se calcularán con arreglo a las cuotas que se les han atribuido en la escala de contribuciones para 1988-1989, proporcionalmente al total de dichas cuotas;
- b) el Fondo se constituirá normalmente en dólares de los Estados Unidos, quedando entendido que el Director General podrá, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, alterar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad;
- c) los ingresos derivados de las inversiones del Fondo de Operaciones se acreditarán en concepto de ingresos varios;
- d) se autoriza al Director General a que disponga, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, de las sumas necesarias para financiar las consignaciones de créditos hasta que se hayan recaudado las contribuciones; las sumas anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse con dicho fin;
- e) se autoriza al Director General a que anticipe en 1988-1989 sumas no superiores a 500.000 dólares para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a los Fondos Fiduciarios y las Cuentas Especiales. Dichos anticipos se harán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los Fondos Fiduciarios y de las Cuentas Especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán tan pronto como sea posible;
- f) se autoriza al Director General a que anticipe en 1988-1989, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, cantidades tomadas del Fondo de Operaciones hasta una cuantía no superior a 200.000 dólares, con

objeto de sufragar los gastos derivados de las peticiones presentadas por las Naciones Unidas que guarden relación con situaciones de urgencia relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad;

- g) el Director General dará cuenta a la Conferencia General en su 25a. reunión de las condiciones en que haya efectuado los anticipos en virtud del párrafo f) anterior y, en la medida en que el Consejo Ejecutivo considere que no es posible reembolsar las sumas de que se trate con las economías efectuadas en el presupuesto del ejercicio en curso, incluirá en la resolución sobre consignación de créditos las cantidades necesarias para reembolsar dichos anticipos al Fondo de Operaciones;
- h) con objeto de reducir al mínimo la cuantía de los préstamos que deban negociarse a tal fin con bancos u otros organismos comerciales de crédito, se autoriza al Director General a que, dentro del límite de los recursos disponibles y una vez atendidas las necesidades a que se refieren los párrafos d), e) y f) de la presente resolución, anticipe en 1988-1989 las sumas necesarias para cubrir los gastos no amortizados de la construcción de edificios de la Sede y de reacondicionamiento de los locales existentes que hayan sido aprobados por la Conferencia General, así como para financiar los estudios preliminares correspondientes; se le autoriza asimismo a que, previa consulta con el Comité de la Sede y en espera de la decisión de la Conferencia General al respecto, anticipe sumas no superiores a 300.000 dólares para financiar gastos similares imputables a estudios preliminares sobre las obras no previstas y que puedan ser necesarios;
- i) en su informe financiero correspondiente a 1988-1989, el Director General dará cuenta de la utilización del Fondo de Operaciones durante dicho bienio, indicando la cuantía de los intereses devengados por las inversiones del Fondo.

36.2 Amortización de los gastos de construcción

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/50 y Add.,

I

Considerando que lo más conveniente para los intereses de la Organización sería que el empleo y la administración del Fondo de Operaciones se rigieran en el futuro por una política conforme a la cual, en principio, el Fondo tuviera por única finalidad financiar los gastos presupuestarios autorizados hasta que se cobren las contribuciones fijadas, cuyo pago por los Estados Miembros esté previsto durante cada año del ejercicio económico,

Habiendo tomado nota de que el Director General había anticipado, con fecha de 31 de diciembre de 1986, 13.500.000 dólares del Fondo de Operaciones, en aplicación de la Resolución 23 C/35.1 i), para costear los gastos de construcción no amortizados, con lo que quedan únicamente 1.500.000 dólares disponibles para financiar el programa de trabajo de la Organización hasta que se haga efectivo el pago de las contribuciones,

Asuntos financieros

II

Considerando conveniente que se devuelvan cuanto antes al Fondo de Operaciones los anticipos de 13.500.000 dólares que se mencionan en el inciso supra, con objeto de reconstituir el Fondo para que éste pueda financiar el programa de trabajo hasta que se abonen las contribuciones,

1. Decide que, a más tardar el 31 de diciembre de 1993, deberán haberse amortizado íntegramente los gastos de construcción no amortizados, asegurándose de que en el Título VI del Presupuesto de los tres próximos bienios se asignen los créditos apropiados a ese efecto, quedando entendido que, en principio, estas medidas no deben redundar en un aumento de la base presupuestaria;
2. Toma nota de que es posible que el Director General tenga que contraer préstamos para financiar los gastos de construcción no amortizados en la cuantía mínima que sea necesaria, una vez agotadas todas las posibilidades de reembolso al Fondo de Operaciones, e invita al Director General a que informe al Consejo Ejecutivo sobre este asunto en una reunión apropiada.

36.3 Fondo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de los resultados obtenidos en cumplimiento de la Resolución 23 C/35.3, relativa al funcionamiento del Fondo para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico,

Autoriza al Director General a asignar nuevas atribuciones en 1988-1989 de Bonos de la Unesco pagaderos en monedas nacionales por una cuantía máxima de 2 millones de dólares.

37 Modificaciones del Reglamento Financiero

37.1 Modificación del Artículo 7¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/26 y el Addendum a dicho documento, y declarándose enterada del informe del Comité Jurídico sobre el particular (documento 24 C/126),

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la sesión plenaria del 18 de noviembre de 1987.

Decide incorporar al Artículo 7 del Reglamento Financiero un nuevo párrafo 5 (el actual párrafo 4 pasará a ser el párrafo 6) redactado en los siguientes términos:

"7.5 El Director General podrá percibir las contribuciones en efectivo de los Estados que, sin ser Miembros ni Miembros Asociados, participan en algunas actividades de programa o son beneficiarios de determinadas facilidades o servicios ofrecidos por la Organización, y dará cuenta de ello al Consejo Ejecutivo."

37.2 Modificación de los párrafos 1 y 2 del Artículo 12¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/26 y su Addendum y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (documento 24 C/120),

1. Decide sustituir el texto actual del párrafo 1 del Artículo 12 del Reglamento Financiero por el texto siguiente:

"La Conferencia General, nombrará, con arreglo a las modalidades que ella misma determine, y para la comprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio económico subsiguiente al nombramiento, un Auditor Externo que sea Auditor General (o funcionario de título equivalente) de un Estado Miembro. Salvo decisión contraria de la Conferencia General, el Auditor Externo será prorrogado en sus funciones durante los dos ejercicios económicos subsiguientes, al término de los cuales la Conferencia General deberá nombrar a un nuevo Auditor Externo.";

2. Decide sustituir en la versión francesa de la última frase del párrafo 2 del Artículo 12 de dicho Reglamento el participio "relevé" por el participio "dechargé" y hacer lo mismo donde sea menester, esto es, en las versiones árabe, china, española, inglesa y rusa.

37.3 Modificación del párrafo 6 del Artículo 12²

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/51,

Decide modificar el Artículo 12.6 del Reglamento Financiero para que diga lo siguiente:

"La Conferencia General podrá pedir al Auditor Externo que haga determinados exámenes y presente informes separados sobre los resultados de cada uno de ellos. Actuando en virtud de la autoridad de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo podrá hacer lo mismo."

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 21a. sesión plenaria del 12 de noviembre de 1987.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 32a. sesión plenaria del 14 de noviembre de 1987.

Asuntos financieros

38 **Nombramiento de un nuevo Auditor Externo¹**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo 12 del Reglamento Financiero de la Organización y, en particular, el párrafo 1 del mismo, tal como ha sido modificado por la Resolución 24 C/37.2

1. Expresa su reconocimiento al Auditor Externo de la Organización Internacional del Trabajo por haber prestado sus servicios para llevar a cabo la comprobación de las cuentas de la Unesco durante el ejercicio económico 1986-1987;
2. Decide nombrar al Sr. Jeroom Van De Velde, Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Bélgica, Auditor Externo de la Organización por un periodo de dos años para desempeñar las funciones de comprobación de las cuentas de la Unesco durante el ejercicio económico 1988-1989.

39 **Informe del Director General sobre la situación presupuestaria de la Organización en 1986-1987 ²**

39.1 **Presupuestos suplementarios**

Al término del debate sobre este punto, la Comisión recomendó que la Conferencia General aprobara las siguientes recomendaciones:

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado los presupuestos suplementarios para 1986-1987 preparados por el Director General, de conformidad con el Artículo 3.8 del Reglamento Financiero, para enjugar el déficit del Título VIII del Presupuesto calculado en 39.768.000 dólares, debido a la depreciación del dólar de los Estados Unidos (documento 24 C/40 Rev.),

Observando que, en cumplimiento del Artículo 3.9 del Reglamento Financiero, el Consejo Ejecutivo ha prolongado la autorización provisional dada al Director General para contraer obligaciones suplementarias por la cuantía estrictamente necesaria dentro del límite de 7,5% (21.700.420 dólares) del total de los créditos consignados para 1986-1987 (Decisión 127 EX/8.4, párrafo 7),

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 34a. sesión plenaria del 16 de noviembre de 1987.
2. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 27a. sesión plenaria del 6 de noviembre de 1987.

1. Da su aprobación definitiva a las medidas tomadas en este sentido por el Consejo Ejecutivo;

Tomando nota asimismo de la recomendación del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General para que aprobara en su 24a. reunión la suma total necesaria de las consignaciones suplementarias para 1986-1987 (Decisión 127 EX/8.4, párrafo 9),

2. Insta al Director General a efectuar nuevas reducciones presupuestarias -de 1 a 3 millones de dólares- con respecto al bienio 1986-1987 con objeto de reducir el importe total de los presupuestos suplementarios ;

Habiendo observado que el Director General ha tomado medidas para enjugar por lo menos 1 millón de dólares del déficit estimado del Título VIII del Presupuesto,

3. Aprueba los presupuestos suplementarios por un total de 38.768.000 dólares, que deberá deducirse del déficit previsto en el Título VIII (Fluctuaciones Monetarias) del Presupuesto para 1986-1987, en la inteligencia de que todo aumento o disminución del déficit total que pudiera producirse antes del cierre del ejercicio será objeto de un informe que el Director General presentará al Consejo Ejecutivo en su 129a. reunión prevista para la primavera de 1988, y decide que todas las economías que puedan hacerse hasta fines del bienio se devolverán a los Estados Miembros con arreglo al Artículo 4.3 del Reglamento Financiero;

II

4. Decide que la consignación suplementaria deberá financiarse con contribuciones de los Estados Miembros calculadas sobre la base de la cuota asignada a cada Estado Miembro en la escala de contribuciones fijada por la Conferencia General en su 23a. reunión, proporcionales al total de esos porcentajes, en la inteligencia de que las contribuciones correspondientes a los Estados que pasen a ser miembros de la Organización una vez fijada la escala de contribuciones se establecerán de conformidad con los principios enunciados por la Conferencia General en su 23a. reunión (Resolución 34.1); la moneda en que se abonarán esas contribuciones será la que decidió la Conferencia General en su 23a. reunión (Resolución 23 C/34.2);
5. Decide además que, al fijar las contribuciones de los Estados Miembros para sufragar los presupuestos suplementarios antes mencionados, habrá que hacer ajustes para reducir el importe total que deban abonar, deduciendo de éste:
 - a) 7.781.000 dólares del excedente registrado en el Título VII (Reserva Presupuestaria) del Presupuesto para 1986-1987;
 - b) 5.989.831 dólares correspondientes a los excedentes de Ingresos Varios respecto a la estimación para 1984-1985, cuya utilización para un fin determinado aún no haya sido autorizada;
 - c) 4.500.000 dólares del excedente de Ingresos Varios previsto con respecto a la cuantía correspondiente a 1986-1987;

Asuntos financieros

6. Considera que, en aplicación de los Artículos 4.3, 4.4 y 5.7 del Reglamento Financiero, los excedentes presupuestarios de 1984-1985 y de ejercicios anteriores deberían servir para reducir, mediante deducciones individuales, las contribuciones exigidas en virtud de los presupuestos suplementarios;
7. Decide asimismo que las contribuciones fijadas para sufragar el presupuesto suplementario deberán considerarse adeudadas y pagaderas por los Estados Miembros en la misma fecha que sus contribuciones para la primera mitad del ejercicio financiero 1988-1989. Al 1º de enero de 1989 se considerará que el saldo que quede por pagar de esas contribuciones lleva un año de mora.

39.2 Contribuciones voluntarias para reducir el déficit presupuestario de la Organización

La Conferencia General,

Observando que las fluctuaciones monetarias han afectado la capacidad de muchos Estados Miembros, y en especial de los países en desarrollo, de pagar las contribuciones que les han sido asignadas,

1. Insta a los Estados Miembros que puedan hacerlo a que efectúen contribuciones voluntarias antes del 31 de diciembre de 1987 para reducir el déficit presupuestario de la Organización debido a las fluctuaciones monetarias;
2. Decide que esas contribuciones voluntarias deberán deducirse del cálculo de los presupuestos suplementarios para 1986-1987, resultantes del déficit del Título VIII del Presupuesto.

X Asuntos de personal¹

40 Estatuto y Reglamento del Personal

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/55,

Toma nota de la información comunicada por el Director General en dicho documento.

41 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

41.1 Personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y prestaciones del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores (23 C/56),

1. Toma nota de los cambios registrados desde la 23a. reunión en los sueldos básicos y subsidios y en la remuneración sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones;
2. Toma nota de las medidas aplicadas por el Director General con respecto al personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores;

Consciente de la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional formule recomendaciones a la Asamblea General de las Naciones Unidas que afecten a los sueldos, subsidios y prestaciones aplicables a las organizaciones que participan en el sistema común de sueldos y subsidios;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 32a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1987.

Asuntos de personal

3. Autoriza al Director General a aplicar al personal de la Unesco las medidas que apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas, con efecto a partir de la fecha que determine la Asamblea General;
4. Invita al Director General a informar al Consejo Ejecutivo de todas las medidas que se tomen para dar cumplimiento a la presente resolución.

41.2 Personal del Cuadro de Servicios Generales

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las medidas tomadas en cumplimiento de la Resolución 23 C/40.2, relativa a los sueldos, subsidios y prestaciones del personal del Cuadro de Servicios Generales de la Sede,

1. Toma nota de la escala de sueldos revisada y del subsidio por hijos a cargo que entraron en vigor el 1º de diciembre de 1986;
2. Autoriza al Director General:
 - a) a participar, junto con la Comisión de Administración Pública Internacional, en la realización en 1988 y 1989 de una encuesta sobre las mejores condiciones de empleo en París y a examinar, conjuntamente con dicha Comisión, la idoneidad del actual sistema de ajuste;
 - b) a seguir efectuando, entre tanto, un ajuste del 4%, sujeto a descuento a efectos de la Caja de Pensiones en las escalas de sueldos del Cuadro de Servicios Generales, cada vez que el índice trimestral de los sueldos horarios del Ministerio del Trabajo y del Empleo francés indique un aumento del 5% del índice de base anterior.

42 Distribución geográfica del personal y plan general a plazo medio (1984-1989) para la contratación y renovación del personal

En su 32a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1982, la Conferencia General decidió aplazar hasta su 25a. reunión el examen de la distribución geográfica del personal y del sistema de cuotas.

43 Informe del Director General sobre los asuntos de personal

La Conferencia General,

Considerando la Resolución 23 C/0.9 (Parte III),

Habiendo examinado, a la luz del documento 24 C/59 (Informe del Director General sobre los asuntos de personal), el ejercicio de reducción y redistribución del personal de la Secretaría,

Asuntos de personal

1. Acoge complacida la Decisión 127 EX/5.1.2 (párrs. 16 a 24) sobre asuntos del personal y, especialmente, el estudio pormenorizado sobre una política de conjunto relativa al personal previsto en el párrafo 23;
2. Agradece al Director General la información facilitada en ese informe acerca de las iniciativas adoptadas y los resultados obtenidos en el marco del ejercicio antes mencionado;
3. Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General durante el periodo de que se trata y de las medidas tomadas desde el término del ejercicio considerado para hacer frente a las consecuencias administrativas y presupuestarias de dicho ejercicio.

44 **Comité de Pensiones del Personal de la Unesco : elección de los representantes de los Estados Miembros para 1988-1989**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/61,

Designa a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes para que formen parte del Comité de Pensiones del Personal de la Unesco durante los años 1988-1989:

Miembros titulares

Bélgica
India
México

Miembros suplentes

Burundi
Kuwait
República Socialista Soviética
de Bielorrusia

45 **Situación de la Caja de Seguros Médicos: informe del Director General**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (24 C/62 y Add.),

Habiendo tomado nota del déficit de la cuenta de explotación de la Caja para el año 1986 y durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de septiembre de 1987,

Consciente de la necesidad de lograr el equilibrio financiero de la Caja de Seguros Médicos a mediano y a largo plazo,

Reconociendo que un seguro médico que proporcione un nivel suficiente de prestaciones constituye un elemento capital de la protección social de todo el personal de la Organización,

Asuntos de personal

1. Apoya las medidas de austeridad tomadas por el Director General para salvaguardar el equilibrio financiero de la Caja de Seguros Médicos;
2. Invita al Director General a observar atentamente la evolución de la situación financiera de la Caja y a comunicar a la Conferencia General, en su 25a. reunión, cualquier otra medida que adopte, así como las que se propone recomendar a la Conferencia General para su decisión;
3. Invita además al Director General a que, una vez que haya mejorado la situación financiera de la Organización, formule propuestas a fin de proporcionar a la Caja los medios necesarios para garantizar un nivel adecuado en el reembolso de los gastos médicos.

XI Asuntos relativos a la Sede

46 Mandato del Comité de la Sede¹

La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Director General (24 C/66) y del informe del Comité de la Sede (24 C/64),

Recordando lo dispuesto en los Artículos 42, 45 y 47.2 de su Reglamento,

1. Decide prorrogar el mandato del Comité de la Sede, compuesto por 25 miembros, hasta el final de la 25a. reunión de la Conferencia General. La distribución geográfica de los puestos será conforme a la del Consejo Ejecutivo. El Comité elegirá una Mesa compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Relator y dos miembros, de modo que cada grupo geográfico esté representado en la Mesa;
2. Decide que el Comité se reunirá todas las veces que sea necesario, a petición del Director General o por iniciativa de su Presidente, con el fin de asesorar al Director General sobre todas las cuestiones relativas a la Sede de la Organización que el Director o uno de los miembros del Comité hayan planteado y para proporcionar al Director General todas las opiniones, sugerencias, orientaciones y recomendaciones sobre el particular;
3. Decide que, en virtud de dicho mandato, los trabajos del Comité no sólo se referirán a los problemas de construcción, acondicionamiento, conservación, mantenimiento, decoración, utilización y seguridad de los edificios e instalaciones técnicas de la Sede propiamente dichos sino también, de manera general, a la gestión de todos los servicios comunes que condicionan directamente el funcionamiento de la Sede y que atañen tanto a la Secretaría como a las delegaciones permanentes y las organizaciones no gubernamentales que ocupan locales de oficinas en la Sede;
4. Invita al Comité de la Sede a informar a la Conferencia General en su 25a. reunión sobre los trabajos realizados en el marco definido supra.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 32a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1987.

XII Métodos de trabajo de la Organización

47 Métodos de preparación del programa y presupuesto y estimaciones presupuestarias para 1988-1989¹

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado las cuestiones relativas a la preparación del programa y presupuesto y a las estimaciones presupuestarias para 1988-1989,

1. Constata que las técnicas presupuestarias aprobadas por la Conferencia General en su Resolución 22 C/44 y por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 125 EX/7.3 han sido correctamente aplicadas por el Director General al preparar el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989 (24 C/5);
2. Decide incluir las partidas siguientes en los créditos presupuestarios de 313.020.500 dólares previstos para los Títulos I a VI del 24 C/5:
 - i) la provisión obligatoria para incrementar en 300.000 dólares la contribución de la Organización a las Cajas de Seguros Médicos por cuenta de los funcionarios afiliados;
 - ii) cualquier incremento de los costos de personal resultante de una modificación del coeficiente de movimiento de personal;
 - iii) la reserva para los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros y aprobados por la Conferencia General;

II

Consciente de la interrelación entre la aplicación de las técnicas presupuestarias de la Organización correspondientes, en particular, a la inflación y a las fluctuaciones monetarias, por una parte, y las contribuciones de los Estados Miembros, por otra parte,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 27a. sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1987.

3. Invita al Consejo Ejecutivo a que cuando examine en 1988 las técnicas presupuestarias de la Organización, preste particular atención a esa interrelación.

48 Política y Dirección Generales¹

48.1 Conferencia General y Consejo Ejecutivo

La Conferencia General,

Teniendo presente las recomendaciones del Consejo Ejecutivo en su 127a. reunión (Decisión 127 EX/5.1.2) sobre la simplificación del orden del día y los procedimientos de trabajo de la Conferencia General y en su 126a. reunión (Decisión 126 EX/5.1.2 (Anexo)) sobre el modo de mejorar su propio funcionamiento y sus métodos de trabajo,

Opinando que la duración de las próximas reuniones de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo podría reducirse como resultado del necesario aligeramiento de sus respectivos órdenes del día, sin perjuicio de que, en su próxima reunión, además de sus trabajos ordinarios, la Conferencia General examine el Tercer Plan a Plazo Medio,

I

1. Invita al Consejo Ejecutivo a emprender un estudio sobre los medios de alcanzar esos objetivos sin menoscabar las obligaciones constitucionales ni la eficacia de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo ;

II

Observando que, de reducirse en cinco días hábiles la duración de la Conferencia General, se economizarían aproximadamente 500.000 dólares en el Título I (Capítulo 1) del Programa y Presupuesto,

Opinando que pueden realizarse ahorros suplementarios en este ámbito y en otros, por ejemplo, reduciendo el volumen de la documentación,

2. Insta a los Estados Miembros a facilitar la aplicación de las medidas de ahorro propuestas tanto en sus solicitudes de documentación como mediante la estricta observancia de la duración prevista de los debates;
3. Insta asimismo a los Estados Miembros a tener en cuenta desde ahora la necesidad de seleccionar cuidadosamente el número de puntos que se propongan para el orden del día de la próxima reunión de la Conferencia General, tanto en lo que respecta a las propuestas emanadas de los propios Estados Miembros como a las derivadas de decisiones adoptadas en la presente reunión de la Conferencia General o en las próximas reuniones del Consejo Ejecutivo;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 32a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1987.

Métodos de trabajo de la Organización

III

Observando que, de reducirse por término medio en cinco días hábiles, cada reunión del Consejo Ejecutivo se economizarían, aproximadamente, 500.000 dólares en el Capítulo 2 del Título I del Programa y Presupuesto,

4. Invita al Consejo Ejecutivo a que procure reducir, en la medida de lo posible, la duración de sus reuniones, con el fin de alcanzar este objetivo y de hacer nuevos ahorros¹ en sus gastos de funcionamiento y, muy particularmente, en concepto de gastos de viaje, dietas o viáticos y atenciones sociales, sin menoscabo de sus obligaciones constitucionales;
5. Invita al Consejo Ejecutivo a tomar una decisión al respecto, a más tardar en su 130a. reunión;

IV

6. Decide que todos los ahorros así realizados en los títulos pertinentes del documento 24 C/5, tanto respecto de la Conferencia General como del Consejo Ejecutivo, deberán transferirse al Título VI del Presupuesto para cubrir los gastos de construcción no amortizados;
7. Decide entretanto mantener en reserva la suma de 1.240.000 dólares de los créditos consignados en los Capítulos 1 y 2 del Título I.

48.2 Servicios de la Dirección General

La Conferencia General,

Recordando que el Consejo Ejecutivo, en su 120a. reunión, aprobó las recomendaciones de su Comité Temporal que figuraban en el documento 120 EX/3 sobre la evaluación de las actividades de la Organización (Decisiones 120 EX/3.1 y 5.1.2), y recordando también su Resolución 23 C/46,

1. Importes indicativos de los ahorros suplementarios que deberían realizarse en el Capítulo 2 del Título I:

		<u>dólares</u>
Gastos de viaje:	Reembolso de los pasajes aéreos de los miembros del Consejo Ejecutivo o de sus suplentes, ya no en primera clase sino en clase de negocios, en el caso de los vuelos que no excedan cinco horas; reducción:	100.000
	Limitación del número de pasajes aéreos que se reembolsan a los miembros del Consejo Ejecutivo que residen en París, a un viaje de ida y vuelta al año; reducción:	60.000
Dietas o viáticos:	Ahorros en el presupuesto de las dietas o viáticos, que se abonan a los miembros del Consejo Ejecutivo que residen en París:	60.000
Atenciones sociales:	Reducción global:	20.000

Métodos de trabajo de la Organización

Recordando además la creación por el Director General en enero de 1984 de una Unidad Central de Evaluación y reconociendo sus funciones y su papel, descritos en el documento 23 C/5, en lo tocante al acopio y análisis de los resultados de las diversas actividades de evaluación encaminadas a mejorar la ejecución de los programas en curso y la preparación de los programas futuros,

Señalando la necesidad de reforzar la capacidad de la UCE, a fin de que ésta pueda orientar eficazmente las diversas actividades de evaluación de las diferentes divisiones y secciones de la Secretaría y administrar el proceso general de dichas actividades,

Reconociendo que un sistema de evaluación constituye un instrumento importante de evaluación por los Estados Miembros de la eficacia de las actividades de la Unesco,

Subrayando la importancia de la labor de la Unidad Central de Evaluación en la aplicación del sistema de evaluación de la Unesco y expresando su firme convicción de que la realización periódica de evaluaciones de impacto de los programas de la Organización puede ayudar a la Secretaría y a los Estados Miembros a adoptar decisiones sobre los reajustes que conviene aplicar al planeamiento, la programación y la ejecución de los programas,

Observando que, hasta ahora, de un total de 151 programas y subprogramas de la Unesco, la UCE ha efectuado nueve evaluaciones de impacto o estudios conexos, que han sido remitidos al Consejo Ejecutivo,

Propugnando un mayor realce de la función y capacidad de la UCE de conformidad con su mandato,

Invita al Director General:

- a) a que prepare, dentro de los límites de los recursos existentes, un informe sobre las iniciativas adoptadas para reforzar el funcionamiento de la UCE, informe que deberá presentarse al Consejo Ejecutivo en su 129a. reunión;
- b) a que haga sugerencias sobre la ubicación orgánica de la UCE dentro de la Secretaría para asegurar un funcionamiento más independiente bajo la autoridad directa del Director General;
- c) a que concrete, cualitativa y cuantitativamente, cómo se podría fortalecer a la UCE en el futuro.

49 Directrices para la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y de acontecimientos históricos¹

La Conferencia General,

Considerando que la conmemoración internacional de acontecimientos históricos y de aniversarios de personalidades eminentes cuya obra ha tenido una repercusión universal en los ámbitos de competencia de la Unesco constituye una contribución valiosa al logro de los objetivos de la Organización,

Métodos de trabajo de la Organización

Consciente, empero, de que, habida cuenta de los muchos y muy diversos aniversarios cuya conmemoración podría considerarse conveniente, se impone una actitud de cautela, a fin de que la Unesco obtenga de estas actividades los mayores beneficios posibles para su imagen pública,

1. Considera necesario que se establezca un procedimiento adecuado en lo tocante a las solicitudes dirigidas a la Unesco para conmemorar dichos aniversarios y a la inclusión de actividades relacionadas con ellos en el Programa y el Presupuesto;
2. Invita al Director General a que lleve a cabo un estudio en el que se evalúen, en cooperación con los Estados Miembros interesados, las actividades anteriores de la Organización en lo tocante a la conmemoración de acontecimientos señalados y de personalidades eminentes y a que someta a la consideración del Consejo Ejecutivo, en su 129a. reunión, directrices para las actividades futuras al respecto.

50 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional¹

50.1 Participación de los siguientes Estados Miembros en las actividades regionales realizadas por la Unesco en la Región Asia y el Pacífico: Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Yemen, Yemen Democrático

La Conferencia General,

Considerando la Resolución 23 C/50 en la que la Conferencia General decidió aplazar hasta su 24a. reunión la cuestión de la participación en las actividades regionales de la Organización en Asia y el Pacífico de los 11 Estados Miembros siguientes: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Yemen y Yemen Democrático,

Considerando el deseo manifestado por Egipto de participar en las actividades regionales de la Organización en la región de Asia y el Pacífico,

Tomando en consideración asimismo el estudio de viabilidad efectuado por la Secretaría sobre las repercusiones presupuestarias que tendría la participación de los países considerados en las actividades regionales de la Organización en Asia y el Pacífico, tal como figuran en el Anexo del documento 24 C/38,

Convencida de que esta medida puede intensificar la cooperación con miras al enriquecimiento educativo e intercultural, el fomento y la transferencia del conocimiento científico y técnico y la comprensión entre los pueblos,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 29a. sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1987.

Métodos de trabajo de la Organización

1. Reconoce que habría que proceder gradualmente a esa cooperación recíproca sin que la región huésped se vea afectada financieramente, quedando entendido que se haría mediante reuniones no representativas, es decir, de las Categorías V a VIII, tal como se definen en la Resolución 14 C/23 que trata de la clasificación de las reuniones organizadas por la Unesco;
2. Decide recomendar a los países de una y otra región que evalúen la experiencia que tengan en este campo antes de ponerse mutuamente de acuerdo para llevar a cabo cualquier actividad.

50.2 Participación de Aruba como Miembro Asociado en las actividades regionales de la Organización en América Latina y el Caribe

La Conferencia General,

Habiendo evaluado los documentos titulados "Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional" (24 C/102) y "Admisión de Aruba como Miembro Asociado de la Organización" (24 C/103),

Recordando la Resoluciones 13 C/5.91 y 18 C/46.1, en las que se enuncian los principios por los que se rigen la admisión de los Estados Miembros en las diversas regiones geográficas con miras a la ejecución de las actividades del programa,

Recordando también la Resolución 19 C/37.1, aprobada en su 19a. reunión, en la cual decidió "tomar las medidas oportunas para completar la lista de los Estados Miembros con derecho a participar en las actividades regionales de la Organización",

Habiendo considerado la solicitud de adquisición de Aruba en la región de América Latina y el Caribe con miras a la ejecución del programa,

Decide, tras haber admitido a Aruba como Miembro Asociado de la Organización, autorizarla a participar en las actividades de la Unesco en la región de América Latina y el Caribe.

51 Modificación del nombre y del Estatuto de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 20 C/39.1, en la que se aceptaba el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección,

Tomando nota de la Decisión 127 EX/3.3.1 del Consejo Ejecutivo,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 32a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1987.

Métodos de trabajo de la Organización

Tomando nota asimismo de las recomendaciones del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel Encargado de Examinar la Eficiencia del Funcionamiento Administrativo y Financiero de las Naciones Unidas, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 41/213,

Considerando que, de conformidad con la Recomendación 63 del Grupo de Expertos, la Asamblea General de las Naciones Unidas examinará en su cuadragésimo segundo periodo de sesiones un cambio en el Estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que pasará a llamarse Dependencia Común de Inspección y Evaluación a fin de reflejar la mayor atención que se prestará al elemento de evaluación de su trabajo,

Considerando además que el cambio podrá entrar en vigor antes de la próxima reunión de la Conferencia General,

Invita al Consejo Ejecutivo a estudiar los cambios del Estatuto una vez hayan sido aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a tomar las medidas adecuadas para que la Unesco siga beneficiándose de la actividad de la Dependencia y a informar a la Conferencia General en su 25a. reunión sobre las medidas que haya adoptado.

52 **Lenguas de trabajo de la Organización¹**

52.1 **Extensión del empleo del ruso¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 24 C/39,

Teniendo presente la Resolución 38.11 aprobada en su 20a. reunión, la Resolución 41.1 aprobada en su 21a. reunión, la Resolución 47.1 aprobada en su 22a. reunión y la Resolución 51 aprobada en su 23a. reunión, en las que se subrayaba la importancia de la lengua rusa y la necesidad de atribuir gradualmente a esa lengua la misma categoría de que disfrutaban las lenguas de trabajo más generalmente utilizadas en la Organización,

1. Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General para aplicar las mencionadas resoluciones;
2. Pide al Director General que haga todo lo posible, habida cuenta de la disminución de los gastos de la Organización y de las reducciones que ello entraña del volumen de la documentación y el número de publicaciones de la Organización, por dar al empleo del idioma ruso el nivel más apropiado dentro de los límites de las consignaciones que figuran en el Programa y Presupuesto Aprobados para 1988-1989, y por adoptar las medidas necesarias para su más amplia utilización;
3. Invita al Director General a presentar un informe sobre la aplicación de esta resolución a la Conferencia General en su 25a. reunión.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 32a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1987.

52.2 Empleo del idioma chino¹

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 43.11, relativa al empleo progresivo del chino como lengua de trabajo de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo, aprobada por la Conferencia General en su 18a. reunión,

Expresando su satisfacción por las medidas adoptadas por el Director General con miras a aplicar dicha resolución,

Apreciando los esfuerzos desplegados por el Director General a fin de ampliar la utilización del idioma chino dentro de la Organización,

Consciente del carácter que reviste la Organización como centro de convergencia, intercambio, aprecio mutuo e interacción de múltiples culturas, así como la misión histórica que recae sobre ella en esta esfera,

Teniendo en cuenta que el idioma chino es utilizado por más de una quinta parte de la población mundial, que es uno de los principales instrumentos de comunicación de la civilización humana desde los tiempos más antiguos, que su mayor empleo dentro de la Organización es de suma importancia para realizar los objetivos fijados en la Constitución de la Unesco y que las personas que aprenden y utilizan el chino en el mundo actual son cada vez más numerosas,

Reconociendo que el potencial del idioma chino como instrumento eficaz de comunicación aún no se ha aprovechado plenamente,

Estimando que debe asignarse al idioma chino la misma categoría que las demás lenguas de trabajo de uso corriente en la Unesco,

1. Invita al Director General a adoptar las disposiciones necesarias para mantener, durante el ejercicio 1988-1989, el empleo del chino a su nivel de uso real del ejercicio anterior, y a realizar las gestiones requeridas para ampliar su utilización;
2. Invita al Director General a examinar las medidas que se han de adoptar para otorgar progresivamente al idioma chino, durante el Tercer Plan a Plazo Medio, la misma categoría de que gozan las demás lenguas de trabajo de uso corriente de la Organización y a presentar un informe sobre la materia a la Conferencia General en su 25a. reunión.

52.3 Aplicación de las Resoluciones 18 C/43.31 y 19 C/38.11, sobre equiparación efectiva del idioma español con los idiomas de trabajo más difundidos de la Organización¹

La Conferencia General,

Confirmando las Resoluciones 43.31 y 38.11 aprobadas, respectivamente, en sus 18a. y 19a. reuniones, por las que se concede al idioma español un estatuto equivalente al de los idiomas de trabajo más difundidos de la Organización,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 32a. sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1987.

Métodos de trabajo de la Organización

Subrayando el hecho de que el español es el medio de comunicación de más de 20 Estados y unos 300 millones de personas que lo utilizan como idioma materno, y la constante y vigorosa expansión demográfica y cultural de la población de habla española,

Recordando que el idioma español, por las razones expuestas, merece un adecuado reconocimiento por parte de los organismos internacionales, y, en especial, por la Unesco en virtud de la importancia fundamental que los idiomas revisten en el ámbito de la cultura, la educación, la ciencia y la comunicación, materias que son de su competencia específica,

Considerando, por tanto, que en la Unesco los idiomas constituyen elementos indispensables para una equilibrada ejecución del programa, lo que implica que cuando sea preciso realizar economías en las actividades relacionadas con ellos no debieran ser objeto de recortes sino en última instancia,

Habiendo advertido que, a pesar del contenido de las resoluciones más arriba citadas, el idioma español ha venido sufriendo recientemente un importante retroceso porcentual con respecto a los otros idiomas de trabajo más difundidos de la Organización, en especial por lo que se refiere a las publicaciones no periódicas, y que este retroceso relativo no puede justificarse por las restricciones presupuestarias a las que se ve sometida la Unesco,

Habiendo advertido asimismo, por lo que se refiere a las publicaciones periódicas, que las revistas "Impacto" y la "Revista de Ciencias Sociales", de especial interés y difusión, no se publican en español, y que otro tanto ocurre con el boletín "Unesco News",

Teniendo en cuenta que durante los últimos bienios no se han seleccionado prácticamente manuscritos en español que hayan servido de base para publicaciones no periódicas,

Habiendo observado que en las unidades de publicaciones de los diversos sectores que integran el Secretariado únicamente el Sector de la Educación cuenta con un funcionario del Cuadro Orgánico de lengua española, lo cual limita el número de publicaciones de la Unesco en este idioma y consecuentemente el acceso de los países hispanohablantes a dichas publicaciones,

Teniendo en cuenta que en el Proyecto de Programa y de Presupuesto correspondiente a 1988-1989 figuran reuniones de Categoría II, o que se celebrarán en países hispanohablantes, en las que no se prevén servicios de interpretación y documentación, en español, contrariamente a lo estipulado en la Resolución 38.11 de la 19a. Conferencia General,

1. Agradece al Director General los esfuerzos realizados para situar al idioma español en el lugar que le corresponde dentro de la Organización, sin dejar por ello de manifestar su preocupación por la evolución observada últimamente;
2. Invita al Director General a que, dentro de los límites del presupuesto del bienio 1988-1989 haga todo lo posible a fin de que:
 - a) el idioma español se equipare efectivamente a los idiomas de trabajo más difundidos de la Organización conforme a las resoluciones citadas más arriba;

Métodos de trabajo de la Organización

- b) en particular en el ámbito de las publicaciones se reequilibre adecuadamente la situación del idioma español;
- c) se subsanen las omisiones de servicios de interpretación y documentación en español de las reuniones Categoría II y las celebradas en países hispanohablantes y, en general, aquellas que puedan ser de un interés especial para tales países;
- d) fomente la utilización del idioma español por parte de los miembros del Secretariado, en particular en aquellas ocasiones que así lo requiera la propia naturaleza de la actividad.

52.4 Utilización de la lengua portuguesa en la Unesco

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación N° 73 de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada en México en 1982, en la que se pedía al Director General que estudiara la posibilidad de introducir el portugués como lengua de trabajo de la Unesco,

Recordando la Resolución 23 C/31.2, en la que decidió añadir el portugués a la lista de las lenguas oficiales de la Conferencia General,

Teniendo presente el objetivo final que consiste en aplicar en su totalidad la recomendación antes mencionada de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales,

Teniendo en cuenta que hacia el año 2000 habrá más de 200 millones de personas que hablarán el portugués,

Pide al Director General:

- a) que elabore un estudio sobre la posibilidad de introducir progresivamente el portugués como lengua de trabajo de la Organización, a partir de 1990, habida cuenta, por una parte, de la importancia de este idioma, que se habla en los cinco continentes, como medio de comunicación internacional, instrumento de acercamiento entre los pueblos y forma de expresión de identidades culturales, en el contexto del objetivo establecido por la Unesco de fomentar la pluralidad cultural en su seno y, por otra parte, teniendo en cuenta los recursos financieros de que dispone la Organización;
- b) que vele porque algunos estudios y publicaciones importantes de la Unesco se publiquen en portugués;
- c) que siga haciendo publicar en la Colección de Obras Representativas, de la Unesco, los textos más importantes de la literatura en lengua portuguesa;
- d) que haga publicar en portugués las obras representativas de la literatura universal;

Métodos de trabajo de la Organización

- e) que apoye, a través de los medios adecuados, las capacidades propias de publicación de los países de Africa cuya lengua oficial es el portugués, especialmente en lo que respecta a los manuales escolares y otras obras didácticas;
- f) que fomente la utilización del portugués entre los funcionarios de las oficinas regionales de la Organización, especialmente en Africa.

XIII Vigésima quinta reunión de la Conferencia General

53 Lugar de celebración de la 25.^a reunión¹

La Conferencia General,

1. Habida cuenta de las disposiciones de los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,
2. Considerando que en la fecha límite determinada por el Artículo 3 del Reglamento ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar la 25a. reunión en su territorio,
3. Decide celebrar la 25a. reunión en la Sede de la Organización en París.

54 Composición de los comités de la 25.^a reunión

La Conferencia General, en su 34a. sesión plenaria, de 16 de noviembre de 1987, previo informe del Comité de Candidaturas, designó a los Estados Miembros siguientes para integrar, hasta la clausura de la 24a. reunión, los comités que figuran a continuación:

Comité Jurídico (21 miembros):

Afganistán	Checoslovaquia	Portugal
Argelia	Chile	Suecia
Antigua y Barbuda	Egipto	Suiza
Argentina	El Salvador	Togo
Australia	Francia	Túnez
Benin	Jordania	Unión de Repúblicas
Camerún	Países Bajos	Socialistas Soviéticas
		Venezuela

1. Resolución aprobada en la 36a. sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1987.

Vigésima quinta reunión de la Conferencia General

Comité de la Sede (25 miembros):

Australia	Ghana	República Socialista
Benin	India	Soviética de Ucrania
Burkina Faso	Irán (República	Sri Lanka
Costa Rica	Islámica del)	Suiza
Checoslovaquia	Israel	Suriname
Etiopía	Jamahiriya Arabe Libia	Swazilandia
Filipinas	Nigeria	Togo
Finlandia	Omán	Uruguay
Francia	República Dominicana	Yemen

Anexo

Anexo : Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (23a. reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General

Sr. Guillermo Putzeys Alvarez
(Guatemala).

Sra. Diana Espino de Ortega
(Uruguay),
Sr. Ahmad Muhammad Hashim
(Yemen).
Relatora:
Srta. Geneviève Rouchet
(Francia).

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros:
Austria, Brasil, Camerún, Canadá, China, Etiopía, Francia, Ghana, Haití, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Líbano, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Sudán, Suiza, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yemen, Zaire, Zimbabwe.

Comisión I

Presidenta:

Sra. Savitri Suwansathit
(Tailandia)¹.

Vicepresidentes:

Sr. Domingos Van-Dunem
(Angola),
Sr. Siegfried Kaempf
(República Democrática Alemana),

Comisión II

Presidente:

Sr. Jaroslav Kubricht
(Checoslovaquia).

Vicepresidentes:

Sr. Adamou Ndam Njoya
(Camerún),
Sra. Vivianne Rivera de Solís
(Costa Rica),
Sr. Ghiorgious Markou
(Grecia),
Sr. Shouaib Almansouri
(Jamahiriya Árabe Libia).

Relator:

Sr. David Macintyre
(Australia).

Comisión III

Presidente:

Sr. Marcel Roche
(Venezuela).

1. La Sra. Savitri Suwansathit fue elegida Presidenta de la Comisión I a raíz de la dimisión del Sr. Majeed Khan (Bangladesh).

Anexo

Vicepresidentes:

Sr. Klaus Thurauf
(República Federal
de Alemania),
Sr. Abdellah Maslout
(Marruecos),
Sr. Leland Villadolid
(Filipinas)
Sr. Ignacy Malecki
(Polonia).

Relator:

Sr. Michel Favereau
(Madagascar).

Comisión IV

Presidente:

Sr. Alphonse Blagué
(República Centroafricana).

Vicepresidentes:

Sr. Sergio Martínez Baeza
(Chile),
Sr. Reza Feiz
(República Islámica del Irán),
Sra. Ba Diye
(Mauritania),
Sra. Natasa Kohutikova
(Checoslovaquia)

Relator:

Sr. Georges-Henri Dumon
(Bélgica).

Comisión V

Presidente:

Sr. Iba Der Thiam
(Senegal).

Vicepresidentes:

Sr. Juan Luis Martín Chávez
(Cuba),
Sr. Harsja W. Bachtiar
(Indonesia),
Sr. A.C. Zijderveld
(Países Bajos),
Sr. Hicham Haddad
(República Árabe Siria).

Relator:

Sr. Alexandr S. Slipchenko
(República Socialista
Soviética de Ucrania).

Comisión Administrativa

Presidente:

Sr. Andri Isaksson
(Islandia).

Vicepresidentes:

Sr. Juan Archibaldo Lanús
(Argentina),

Sr. Alexandr B. Demine

(RSS de Bielorrusia),

Sr. Pierre Foulani

(Níger),

Sr. Hussein Bayoumi El Sayih

(Sudán).

Relator:

Sr. Nobuo Nishizaki

(Japón).

Comité de Verificación de Poderes

Presidente:

Sr. Edward Victor Luckhoo
(Guyana)

Comité de Candidaturas

Presidente:

Sr. Mohamed Fathallah El-Khatib
(Egipto)

Vicepresidentes:

Sr. Idris Tain
(Malasia),
Sr. Musa Justice Nsibande
(Swazilandia).

Comité Jurídico

Presidenta:

Sra. Elsa Kelly
(Argentina).

Vicepresidente:

Sr. G.J. Leibbrandt
(Países Bajos).

Relator:

Sr. Amer Jomard
(Iraq).

Comité de la Sede

Presidente:

Sr. Wilhelm Breitenstein
(Finlandia).

Vicepresidentes:

Sr. Laurent-Marie Biffont
(Gabón),
Sr. Guillermo Putzeys Alvarez
(Guatemala).

Relator:

Sr. Ananda Guruye
(Sri Lanka)

Grupo de Redacción y de Negociación

Presidenta:

Sra. Attiya Inayatullah
(Pakistán).